

## Sumario

Número 103 - Jueves, 1 de junio de 2017 - Año XXXIX

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 24 de mayo de 2017, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan, para el ejercicio 2017, las subvenciones reguladas por la Orden de 28 de julio de 2014, modificada por Orden de 5 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas y se aprueba el modelo de solicitud.

8

Extracto de la Resolución de 24 de mayo de 2017, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan, para el ejercicio 2017, las subvenciones reguladas por la Orden de 28 de julio de 2014, modificada por Orden de 5 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas y se aprueba el modelo de solicitud.

20

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 18 de mayo de 2017, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan las audiciones del Ballet Flamenco de Andalucía para el ejercicio 2017.

22

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 25 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2017, 2018 y 2019.

26



Resolución de 25 de mayo de 2017, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones a la apicultura para el año 2017 en el marco del Programa Apícola Nacional 2017-2019, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la Orden de 25 de mayo de 2017, que se cita. 52

Extracto de la Resolución de 25 de mayo de 2017, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones a la apicultura para el año 2017 en el marco del Programa Apícola Nacional 2017-2019, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 25 de mayo de 2017, que se cita. 61

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 5 de mayo de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Santiago Navarro Pantojo. 63

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 26 de mayo de 2017, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos, de la Junta de Andalucía (C2.1000), correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2015 y 2016. 64

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 24 de mayo de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se publica la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2017. 66

Resolución de 24 de mayo de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de profesores asociados. 68

Resolución de 24 de mayo de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Profesores Ayudantes Doctores. 75

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

- Orden de 24 de mayo de 2017, por la que se acuerda avocar la competencia que se cita y delegarla en la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad. 82

### 5. Anuncios

#### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

##### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

- Resolución de 24 de mayo de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 1535/2017). 84

##### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

- Resolución de 24 de mayo de 2017, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de obras por el procedimiento abierto con múltiples criterios de adjudicación que se cita. (PD. 1536/2017). 86

- Resolución de 24 de mayo de 2017, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Servicios Jurídicos y Contratación, por la que se anuncia la contratación de obras que se cita. (PD. 1538/2017). 88

- Anuncio de 24 de mayo de 2017, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, sobre la adjudicación y formalización del contrato de servicios que se cita. 90

##### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

- Resolución de 24 de mayo de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato de suministro que se indica. 91

##### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Resolución de 23 de mayo de 2017, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por la que se anuncia licitación para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1537/2017). 92

- Resolución de 22 de mayo de 2017, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por la que se anuncia licitación para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1539/2017). 94

##### UNIVERSIDADES

- Resolución de 15 de mayo de 2017, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se acuerda el desistimiento del procedimiento que se cita. 96

**EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS**

Anuncio de 24 de mayo de 2017, de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, por el que se hace pública la licitación de la contratación que se cita. (PD. 1534/2017). 97

**5.2. Otros anuncios oficiales****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Anuncio de 26 de mayo de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican acuerdos de inicio de expedientes de extinción de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas tipo B1. 99

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO**

Resolución de 26 de mayo de 2017, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza del Conocimiento, por la que se da publicidad a la convocatoria para la provisión de la dirección de proyectos de esta Agencia. 100

Anuncio de 24 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se notifica a los interesados/as, que se citan resoluciones en relación a solicitud de beca de Formación Profesional para el Empleo. 102

Anuncio de 12 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto que se cita, en los términos municipales de Alhaurín el Grande y Cártama (Málaga). (PP. 1402/2017). 104

Anuncio de 26 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, mediante el que se publica Corrección de Error Material en Resoluciones de Reintegro a las entidades beneficiarias de subvenciones que se citan, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación relativos a expedientes de Formación Profesional para el Empleo. 111

Anuncio de 26 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, mediante el que se publican Requerimientos de Documentación para justificación final a las entidades beneficiarias de subvenciones, que se citan, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación relativos a expedientes de Formación Profesional para el Empleo. 112

**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Anuncio de 19 de mayo de 2017, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por el que se cita para ser notificado por comparecencia. 113

- Anuncio de 25 de mayo de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Ubrique, para ser notificado por comparecencia. 114
- Anuncio de 26 de mayo de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia. 115
- Anuncio de 20 de mayo de 2017, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Guadix, para ser notificado por comparecencia. 116
- Anuncio de 22 de mayo de 2017, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Albuñol, para ser notificado por comparecencia. 117
- Anuncio de 25 de mayo de 2017, de la Gerencia Provincial en Sevilla de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Écija, para ser notificado por comparecencia. 118
- Anuncio de 26 de mayo de 2017, de la Gerencia Provincial en Sevilla de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia. 119

**CONSEJERÍA DE SALUD**

- Acuerdo de 26 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de acogimiento familiar temporal que se cita. 124
- Notificación de 25 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de la Resolución de delegación de guarda. 125
- Notificación de 25 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de la Resolución de Archivo del procedimiento de guarda con fines de adopción. 126
- Notificación de 25 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de nombramiento de instructor, adoptado en el expediente que se cita. 127
- Anuncio de 25 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 128
- Anuncio de 29 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios. 129

Anuncio de 29 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica el acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador que se cita en materia sanitaria. 130

#### **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

Anuncio de 24 de mayo de 2017, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por el que se notifica la Resolución de extinción del contrato de servicio de comedor que se cita. 131

#### **CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

Anuncio de 5 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, por el que se da publicidad a la citación para hacer efectivo el Pago de los Expedientes de Expropiación Forzosa, de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras que se señalan, en el término municipal de Pulpí (Almería), efectuado a los afectados en el Expediente de Expropiación Forzosa que se cita. 132

Anuncio de 8 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, por el que se da publicidad a la citación para hacer efectivo el pago de los expedientes de expropiación forzosa, de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras que se señalan, en los términos municipales de Huércal-Overa y Zurgena (Almería), efectuado a los afectados en el expediente de expropiación forzosa que se cita. 135

Anuncio de 25 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 138

Anuncio de 25 de mayo de 2017, de la Dirección Provincial en Granada de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, por el que se comunica a los posibles herederos desconocidos la resolución de contrato de arrendamiento de vivienda de protección oficial de promoción pública perteneciente a los grupos que se cita. 143

#### **CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE**

Resolución de 24 de mayo de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se da cumplimiento a las medidas de transparencia relativas a la publicidad de los contratos, ayudas, subvenciones y convenios adjudicados, concedidos o celebrados en materia de publicidad institucional, en el ámbito de la Consejería de Turismo y Deporte, correspondientes al primer cuatrimestre del año 2017. 144

Anuncio de 26 de mayo de 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica al interesado el acto administrativo que se cita. 145

Anuncio de 24 de mayo de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Mundojet Viajes». 146

Anuncio de 18 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, por el que se dispone la notificación a la persona que se cita de la declaración de caducidad del expediente sancionador que se cita, por la comisión de infracción tipificada en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. 147

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

Anuncio de 23 de mayo de 2017, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se dispone la notificación de acto administrativo en materia de reintegro de subvenciones a la interesada que se cita. 148

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Anuncio de 24 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, de notificación en procedimientos administrativos relativos a solicitudes de Calificación de Explotación Prioritaria. 149

Anuncio de 25 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de Sanidad Animal que se cita/n. 151

Anuncio de 26 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a las personas interesadas trámite de audiencia en procedimiento de Inactivación de explotación en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía. 152

Anuncio de 26 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de legislación de agricultura y pesca. 153

Anuncio de 26 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de de Agricultura y Pesca. 154

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Anuncio de 26 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 23 de noviembre de 2016, por el que se aprueba definitivamente el levantamiento de la suspensión que se cita, del término municipal de Alcudia de Monteagud (Almería). 156

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Resolución de 24 de mayo de 2017, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan, para el ejercicio 2017, las subvenciones reguladas por la Orden de 28 de julio de 2014, modificada por Orden de 5 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas y se aprueba el modelo de solicitud.*

La Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 28 de julio de 2014, modificada por la de 5 de julio de 2016, aprobó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el artículo 22 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el marco de las citadas bases reguladoras, corresponde a la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública la convocatoria de la presente línea de subvenciones.

En virtud de la referida habilitación y en uso de las atribuciones conferidas a esta Dirección por el artículo 12 de los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobados por el Decreto 277/2009, de 16 de junio, a propuesta de la Comisión Paritaria de Formación para el Empleo de la Administración Local de Andalucía,

### RESUELVO

Primero. Convocatoria.

Se convoca para el ejercicio 2017 la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, a que se refiere la citada Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 28 de julio de 2014.

Se adjunta como Anexo I a la presente Resolución el Acuerdo de la Comisión Paritaria de Formación para el Empleo de la Administración Local de Andalucía, de fecha 20 de abril de 2017, sobre distribución y aplicación de los fondos, así como las demás determinaciones que autorizan las bases y el artículo 5.3 del Decreto 98/2014, de 10 de junio, por el que se crean las Comisiones Paritarias de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

Segundo. Aprobación de modelo.

Se aprueba el modelo de solicitud de la subvención y que consta como Anexo II a la presente Resolución, al que deberá ajustarse la solicitud presentada.

Tercero. Solicitudes y utilización de medios telemáticos.

1. Las solicitudes, que se ajustarán al modelo oficial aprobado en esta Resolución, se presentarán de forma electrónica desde la página web del IAAP, <http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica>, a través del enlace existente en

Subvenciones FEDAP Administración Local que conecta con el Registro Telemático Unificado de la Junta de Andalucía.

2. El estado de tramitación del procedimiento de estas ayudas podrá ser consultado por las entidades interesadas, previa identificación, a través de la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública, en la citada dirección web, en la que figurarán los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en que fueron dictados.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Financiación y criterios de concesión.

1. A las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinará una cuantía total máxima de 4.134.176,47 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1031180000/G/12B/46000/00 S0007 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2017.

2. En todo caso, la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria estará limitada por las disponibilidades presupuestarias.

3. De producirse eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible se podrá proceder a una resolución complementaria de concesión de la subvención.

4. Para la concesión de estas subvenciones se ponderarán como criterios principales de cuantificación, en los términos previstos en las bases reguladoras, el relativo al número total de empleados que integren la plantilla o plantillas de las entidades locales a que se refiera el plan y el grado ejecución de las ayudas percibidas en el ejercicio anterior.

Sexto. Distribución de créditos, módulos aplicables y aplicación de los fondos.

1. La cuantía total máxima prevista en el apartado 1 del ordinal Quinto se distribuirá entre los distintos tipos de planes en la forma prevista en el Acuerdo de la Comisión paritaria que figura como Anexo a la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6.1 de las bases reguladoras.

2. Los módulos de coste medio por persona destinataria y hora de formación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.4 de las bases reguladoras, son los previstos en el Acuerdo de la Comisión Paritaria que se acompaña como Anexo a la presente Resolución.

3. Para la determinación de los gastos subvencionables se estará a lo previsto en el artículo 7 de las bases reguladoras. No obstante, los gastos generales asociados a la ejecución de las actividades que conforman el plan de formación aprobado, previstos en el apartado 8 del artículo 7, serán subvencionables con el límite máximo del 10 por ciento del coste total de la actividad formativa realizada y justificada. Dicho porcentaje máximo, así como el previsto en la letra f) del apartado 8 referido, deberán respetarse tanto en el presupuesto como en la ejecución de gastos.

Séptimo. Procedimiento de concesión y modificación de la resolución de concesión.

1. Los requisitos y el procedimiento de concesión serán los establecidos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 28 de julio de 2014, por la que se establecen las correspondientes bases reguladoras, sin perjuicio de la aplicación del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás normas de aplicación.

2. La modificación de la resolución de concesión se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de las bases reguladoras. No obstante, en el ejercicio de las facultades de seguimiento y control que corresponden a la Comisión Paritaria de Formación para el Empleo de la Administración Local de Andalucía, para la modificación de los planes de formación se estará al calendario que se apruebe por la Comisión Paritaria.

Octavo. Publicidad de las acciones formativas.

Las entidades beneficiarias tienen la obligación de hacer constar el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, de conformidad con la normativa aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 h) de las bases, las entidades beneficiarias incluirán los logotipos de la Junta de Andalucía y del Plan de formación continua en la cartelería, la página web de la entidad promotora, cualquier otro medio físico o digital de difusión así como en los certificados de asistencia y aprovechamiento que se emitan.

Noveno. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 24 de mayo de 2017.- El Director, José María Sánchez Bursón.

#### ANEXO I

ACUERDO DE 20 DE ABRIL DE 2017, DE LA COMISIÓN PARITARIA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ANDALUCÍA PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS DE FORMACIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ANDALUCÍA, EN EL MARCO DEL ACUERDO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

El Decreto 98/2014, de 10 de junio, por el que se modifican los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobados por el Decreto 277/2009, de 16 de junio y se crean las Comisiones Paritarias de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas en Andalucía, crea y regula la Comisión Paritaria de Formación para el Empleo de la Administración Local de Andalucía, en su Capítulo II, estableciendo en el artículo 5.3, entre sus funciones las de «velar por el cumplimiento del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas en el ámbito de la Administración Local de Andalucía y proponer la convocatoria de ayudas dirigidas a promotores de la Administración Local de Andalucía, elevando dicho acuerdo al Instituto Andaluz de Administración Pública para su aprobación y publicación».

La Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 28 de julio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, modificada por la de 5 de julio de 2016, establece en su artículo 5.1 la necesidad de un acuerdo de distribución, por parte de esta Comisión Paritaria de Administración Local, de los fondos transferidos por el Instituto Nacional de Administración Pública a la Comunidad Autónoma de Andalucía entre los planes promovidos por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y las Federaciones o asociaciones de entidades locales de ámbito autonómico legalmente constituidas y los promovidos por entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía reconocidas por la legislación de régimen local.

En virtud de lo anterior se dispone, por unanimidad, el siguiente Acuerdo de distribución de fondos para el ejercicio 2017:

Primero. Distribución de fondos para 2017.

«Para el ejercicio 2017 el importe transferido por el Instituto Nacional de Administración Pública a la Comunidad Autónoma de Andalucía para la financiación de los planes de

formación para el empleo referentes a las Administraciones Locales de Andalucía asciende a 1.976.400 euros y tendrá la siguiente distribución:

- Para los planes interadministrativos, promovidos por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias u otras Federaciones o asociaciones de entidades locales de ámbito autonómico legalmente constituidas, el importe asignado será del 25% del crédito transferido, esto es, 494.100,00 euros.

- Para los planes unitarios promovidos por las Entidades Locales y agrupados promovidos por Entidades Locales o por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y las Federaciones o asociaciones de entidades locales de ámbito autonómico legalmente constituidas, el importe asignado será del 75% del crédito transferido, cifrado en 1.482.300,00 euros.»

Además de la cuantía total máxima indicada se podrá disponer de una cuantía adicional de 2.157.776,47 euros cuya efectividad se encuentra condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda. En el caso de hacerse efectiva será objeto de distribución en el mismo porcentaje anterior, es decir, el 25% para los planes interadministrativos, promovidos por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias u otras Federaciones o asociaciones de entidades locales de ámbito autonómico legalmente constituidas y el 75% para los planes unitarios promovidos por las Entidades Locales y agrupados promovidos por Entidades Locales o por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y las Federaciones o asociaciones de entidades locales de ámbito autonómico legalmente constituidas.

#### Segundo. Fijación de módulos.

Asimismo, en la citada Orden de bases, en su artículo 5.4, se establece que «la Comisión Paritaria fijará, atendiendo a la modalidad de impartición de la formación y al nivel de formación, módulos de coste medio por persona destinataria y hora de formación, de modo que la cuantía máxima subvencionable de cada acción formativa incluida en el Plan no podrá exceder del resultado de multiplicar el módulo que proceda por el número de horas del curso y por el número de personas destinatarias, incrementado en un 15 por ciento». Los gastos generales asociados a la ejecución de las actividades que conforman el plan de formación aprobado, previstos en el apartado 8 del artículo 7, serán subvencionables con el límite máximo del 10 por ciento del coste total de la actividad formativa realizada y justificada. Así, se acuerda la fijación, para su aplicación en el ejercicio 2017, de los siguientes módulos de coste medio de formación:

Modalidad de impartición	
Presencial	7 euros
Teleformación	3.5 euros
Presencial de especial complejidad	14 euros

El tercer módulo Presencial de especial complejidad se aplicará sólo a aquellas acciones formativas que se encuentren incluidas en alguna de las tipologías siguientes:

- Jornadas impartidas completamente con carácter presencial cuyos destinatarios tengan fundamentalmente un perfil cualificado alto-medio y/o con garantías de su aplicación práctica al puesto de trabajo que ocupe actualmente y cuyo contenido mínimo sea:

- Programa elaborado de forma conjunta con la/s Administración/es Pública/s y el Promotor del Plan.

- Que responda a un diseño estratégico acordado con programas de la Unión Europea y/o del Estado y/o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Que responda al desarrollo lógico de la implementación de políticas públicas en el ámbito local.

Las personas formadores/ponentes deben ser:

- Personas expertas en la materia objeto de la acción formativa, con reconocida experiencia y/o prestigio.
- Representante de alguna Administración Pública y/o de la Unión Europea.

El límite máximo del número de acciones formativas incluidas en este módulo no puede ser superior a 15.

El número de horas no podrá ser inferior a 8.

El número mínimo de personas participantes no podrá ser inferior a 25.

En el título ha de indicarse el término Jornada.

• Acciones formativas de especial complejidad destinadas a aquellos colectivos que en el desarrollo de su actividad profesional requieran la adquisición de habilidades fundamentales para el desempeño de su labor. Habilidades que sólo se pueden aprender poniéndolas en práctica bajo la tutela y supervisión de una persona docente experta en la materia.

Estas acciones formativas deberán estar destinadas en especial al Personal de los Servicios de Bomberos, Policías, Jardinería, Escuelas Infantiles y Laboratorios de Entidades Locales de Andalucía, entre otros.

El número de horas no podrá ser inferior a 21.

El número mínimo de personas participantes no podrá ser inferior a 20.

Las acciones formativas presenciales para poder optar a la aplicación de este módulo de coste deberán poseer en su programación al menos un 70% de ejecución práctica, debiéndose justificar adecuadamente en la memoria de solicitud.»

Tercero. Propuesta de convocatoria para 2017.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.3.d) del Decreto 98/2014, de 10 de junio, y el artículo 11 de la Orden de 28 de julio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras, la Comisión Paritaria de Formación para el Empleo de la Administración Local de Andalucía acuerda «Proponer la Convocatoria, para el ejercicio 2017, de las subvenciones reguladas por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 28 de julio de 2014, por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas y elevar este Acuerdo a la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública para su aprobación y publicación».

Cuarto. Comité técnico paritario.

El citado Decreto 98/2014, de 10 de junio, en su Capítulo II, artículo 5, punto 4, establece la existencia en el seno de la Comisión Paritaria de Formación para el Empleo de la Administración Local de Andalucía de un Comité Técnico Paritario, integrado por los representantes de la federación de Entidades Locales de ámbito autonómico con mayor implantación en el territorio andaluz y de las organizaciones sindicales con presencia en la Comisión. Este Comité fue designado en la sesión de la Comisión Paritaria de 24 de julio de 2014, integrado por tres representantes de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y tres representantes de las organizaciones sindicales, uno por CSIF, uno por UGT y uno por CC.OO., confirmándose los mismos miembros en este Acuerdo.

## ANEXO II

## MODELO DE SOLICITUD

(Página 1 de 7)



Instituto Andaluz de Administración Pública  
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



## MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AFEDAP

ENTIDAD PROMOTORA: .....

TIPO DE PLAN: .....

Resolución de ..... del Instituto Andaluz de Administración Pública por la que se convocan para el ejercicio ....., las subvenciones reguladas por la Orden de 28 de julio de 2014, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
<b>DATOS DEL PROMOTOR</b>	
DENOMINACIÓN:	NIF:
DOMICILIO:	
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:
NÚMERO:	LETRA:
KM EN LA VÍA:	BLOQUE:
PORTAL:	ESCALERA:
PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:	PROVINCIA:
PAÍS:	CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:	
Nº DE EFECTIVOS A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR DE LA CONVOCATORIA A LOS QUE SE DESTINA EL PLAN:	
<b>DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE</b>	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:	
<b>DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO</b>	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA DE CONTACTO:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:	
<b>2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA</b>	
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@. <input type="checkbox"/> Manifiesto que <b>NO</b> dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que <b>AUTORIZO</b> a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema. Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@. Apellidos y nombre: ..... DNI/NIE: ..... Correo electrónico: ..... N° teléfono móvil: .....	
<b>3 DATOS BANCARIOS</b>	
Titularidad de la cuenta: .....	NIF de la persona titular: .....
IBAN: / / / / /	
Entidad: .....	
Domicilio: .....	
Localidad: .....	Provincia: ..... Código Postal: .....



002574



(Página 2 de 7)

4 DECLARACIONES		
<b>DECLARO</b> , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:		
<input type="checkbox"/>	Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras y no adjuntada a la presente solicitud.	
<input type="checkbox"/>	No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.	
<input type="checkbox"/>	Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas	
<input type="checkbox"/>	Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.	
<b>Solicitadas</b>		
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto
.....	.....	€
.....	.....	€
.....	.....	€
.....	.....	€
.....	.....	€
.....	.....	€
.....	.....	€
.....	.....	€
.....	.....	€
<b>Concedidas</b>		
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto
.....	.....	€
.....	.....	€
.....	.....	€
.....	.....	€
.....	.....	€
.....	.....	€
.....	.....	€
.....	.....	€
.....	.....	€
.....	.....	€
<input type="checkbox"/>	No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.	

5 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	
<input type="checkbox"/>	Facultad de representación de la persona firmante.
<input type="checkbox"/>	NIF de la entidad solicitante.
<input type="checkbox"/>	Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria.
<input type="checkbox"/>	Certificación del número de efectivos de la plantilla a fecha 31 de diciembre del ejercicio anterior a la convocatoria.
<input type="checkbox"/>	Informe de la representación sindical de la entidad promotora del Plan
<input type="checkbox"/>	Documentos de adhesión de entidades al plan agrupado, en su caso: <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Solicitud de adhesión.</li> <li><input type="checkbox"/> Informe de la representación sindical de las entidades que se adhieren.</li> <li><input type="checkbox"/> Certificado de efectivos de la plantilla a fecha 31 de diciembre del ejercicio anterior al de la convocatoria de las entidades que se adhieren.</li> </ul>
<input type="checkbox"/>	Otras: .....

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación
1	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....
6	.....	.....	.....
7	.....	.....	.....
8	.....	.....	.....
9	.....	.....	.....
10	.....	.....	.....

002574



(Página 3 de 7)

5 DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA SOLICITUD (Continuación)			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

6 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE	
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE	
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)	
<input type="checkbox"/> Presto mi <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.	
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTO</b> y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del DNI/NIE.	

7 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN		
<b>7.1 DATOS DEL PLAN DE FORMACIÓN DE EJERCICIOS ANTERIORES A LA CONVOCATORIA</b>		
<b>Destinatarios del Plan</b>		
	Ejercicio:	Ejercicio:
Efectivos:		
En Servicios Centrales		
En Servicios Periféricos:		
Total de efectivos:		
<b>Recursos económicos: Fondos propios destinados a la formación</b>		
	Ejercicio:	Ejercicio:
Dotación presupuestaria:		
Gastos realizados:		
N.º de acciones formativas:		
N.º de participantes:		
N.º de horas totales de formación:		
<b>Recursos económicos: Fondos subvencionables.</b>		
	Ejercicio:	Ejercicio:
Subvención aprobada:		
Gastos realizados:		
N.º de acciones formativas:		
N.º de participantes:		
N.º de horas totales de formación:		
<b>Recursos humanos dedicados a la gestión de la formación</b>		
	Ejercicio:	Ejercicio:
N.º de personas que integran la unidad encargada de gestionar la formación:		
<b>7.2 RELACIÓN DE ENTIDADES ADHERIDAS (SÓLO SI ES PLAN AGRUPADO)</b>		
Nombre de la entidad:	NIF:	Plantilla adherida:

002574



(Página 4 de 7)

7	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)	
<b>7.3</b>	<b>DATOS ECONÓMICOS DEL PLAN</b>	
1	<b>Gastos directamente imputables a las acciones formativas.</b>	
2	Formadores internos y externos.	
3	Medios y materiales didácticos.	
4	Alojamiento, manutención y desplazamiento	
5	Elaboración de contenidos on-line.	
6	Alquiler de instalaciones y equipamiento.	
7	Gastos directamente imputables a actividades complementarias.	
8	TOTAL DE GASTOS DIRECTOS.	
9	<b>Gastos generales indirectos.</b>	
10	Gastos de personal de apoyo a la gestión.	
11	Alquiler de instalaciones y equipamiento no directamente imputables.	
12	Seguros.	
13	Publicidad y difusión.	
14	Evaluación y control.	
15	Otros gastos indirectos.	
16	TOTAL DE GASTOS INDIRECTOS.	
17	<b>TOTAL DE GASTOS.</b>	
<b>7.4</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS</b>	
18	N.º de acción formativa.	
19	Denominación.	
20	Área formativa.	
21	Modalidad.	
22	Nº de ediciones.	
23	Nº de participantes totales.	
24	Nº de horas por edición.	
25	Nº de horas totales.	
26	Calendario.	
27	Objetivo.	
28	Contenido:	
29	Perfil de destinatarios.	
	Descripción edición nº	de la acción formativa
30	Nº de participantes	
	Presupuesto	Importe
31	<b>Gastos directamente imputables a las acciones formativas.</b>	
32	Formadores internos y externos	
33	Medios y materiales didácticos.	
34	Alojamiento, manutención y desplazamiento.	
35	Elaboración de contenidos on-line	
36	Alquiler de instalaciones y equipamiento.	
37	TOTAL DE GASTOS DIRECTOS.	
38	<b>Gastos generales indirectos.</b>	
39	Gastos de personal de apoyo a la gestión.	
40	Alquiler de instalaciones y equipamiento no directamente imputables.	
41	Seguros.	
42	Publicidad y difusión.	
43	Evaluación y control.	
44	Otros gastos indirectos	
45	TOTAL DE GASTOS INDIRECTOS.	
46	<b>TOTAL DE GASTOS.</b>	
	Presupuesto total de la acción formativa:	

002574

(Página 5 de 7)

<b>7 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN</b> (Continuación)								
47	<b>Gastos directamente imputables a las acciones formativas.</b>							
48	Formadores internos y externos.							
49	Medios y materiales didácticos.							
50	Alojamiento, manutención y desplazamiento.							
51	Elaboración de contenidos on-line.							
52	Alquiler de instalaciones y equipamiento.							
53	TOTAL DE GASTOS DIRECTOS.							
54	<b>Gastos generales indirectos.</b>							
55	Gastos de personal de apoyo a la gestión.							
56	Alquiler de instalaciones y equipamiento no directamente imputables.							
57	Seguros.							
58	Publicidad y difusión.							
59	Evaluación y control							
60	Otros gastos indirectos.							
61	TOTAL DE GASTOS INDIRECTOS.							
62	<b>TOTAL DE GASTOS.</b>							
<b>7.5 RESUMEN DE ACCIONES FORMATIVAS</b>								
Nº de acción	Denominación	Modalidad	Nº ediciones	Nº participantes		Nº horas		Presupuesto
				Edición	Total	Edición	Total	
<b>7.6 ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS</b>								
Nº	Denominación	Presupuesto						
Nº TOTAL ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS:					PRESUPUESTO TOTAL:			
<b>7.7 MEMORIA</b>								
A	Sistema de detección de necesidades:							
	<input type="checkbox"/> Ninguno. <input type="checkbox"/> Demanda del Plan anterior que no ha podido ser atendida. <input type="checkbox"/> Cuestionarios al alumnado de Plan/es anterior/es. <input type="checkbox"/> Otra metodología. Indíquese cual/es:							
B	Objetivos generales que persigue el Plan.							
C	Ámbito de aplicación del Plan, territorial y organizativo. Unidades u organismos cuyos empleados/as se incluyen en el plan de formación, indicando su número y su distribución territorial.							
D	Sistema de coordinación y cooperación, en su caso, con otras posibles entidades promotoras de planes de formación.							

002574

(Página 6 de 7)

7	<b>DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN</b> (Continuación)
E	Criterios de selección de los participantes, entre los que figurará necesariamente la igualdad de género.
F	Colectivos afectados, perfil de los destinatarios y número total de participantes previstos.
G	Detalle de la inclusión de la transversalidad de género en el Plan (perspectiva de género, igualdad de oportunidades, conciliación de la vida familiar y laboral, medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, etc.)
H	Grado de participación de empleados públicos con algún tipo de discapacidad y otros colectivos que puedan tener mayores dificultades en la realización de acciones formativas.
I	En el caso de planes de formación promovidos por las Entidades Locales de Andalucía se indicará el grado de participación de los sindicatos en la elaboración y, en su caso, en su gestión y ejecución
J	Previsiones acerca del seguimiento de las acciones formativas, tanto durante su desarrollo como al final del mismo.
K	Criterios de evaluación del plan de formación. Descripción de las técnicas empleadas para evaluar los resultados del plan así como el impacto que supone la ejecución del Plan de Formación.
L	Informe justificativo de que no ha disminuido el esfuerzo formativo del Plan anterior.

002574

(Página 7 de 7)

<b>8</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p>Dº/Dª: ....., en nombre y representación de ....., solicita la subvención para la financiación del plan de formación que se adjunta por un importe de ....., y declara que:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Los datos reflejados en la solicitud de ayuda son correctos y que, los documentos escaneados se corresponden exactamente con los originales poniendo éstos últimos a disposición de los organismos de control que lo requieran.</li><li>- En cumplimiento de lo establecido en los artículos 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, declara responsablemente que esta entidad:<ul style="list-style-type: none"><li>- Se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos establecidos en el artículo 21 del Real Decreto citado.</li><li>- No se haya incurrido en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</li></ul></li></ul> <p style="text-align: center;">En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD PROMOTORA</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: .....</p>	

**ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:**

A	0	1	0	0	4	6	1	7
---	---	---	---	---	---	---	---	---

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Hacienda y Administración le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "Subvenciones". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de los procedimientos de subvenciones gestionados por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General del Instituto Andaluz de Administración Pública. C/ Torneo, 26, 41002 SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002574



## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Extracto de la Resolución de 24 de mayo de 2017, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan, para el ejercicio 2017, las subvenciones reguladas por la Orden de 28 de julio de 2014, modificada por Orden de 5 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas y se aprueba el modelo de solicitud.*

BDNS: 348184.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA:

Primero. Se convocan para el ejercicio 2017, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas y se aprueba el modelo de solicitud.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios los municipios, las provincias y las demás Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía reconocidas por la legislación de régimen local, así como la Federación Andaluza de Municipios y Provincias u otras Federaciones o Asociaciones de Entidades Locales de ámbito autonómico, legalmente constituidas en Andalucía, cuyos estatutos consignent fines y actividades que permitan la formación de los empleados públicos.

Tercero. Objeto.

La financiación de planes de formación para el empleo referentes al personal al servicio de las Entidades Locales de Andalucía, en el marco del vigente Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, promovidos por Entidades Locales y Federaciones o Asociaciones de Entidades Locales de ámbito autonómico.

Cuarto. Bases reguladoras.

Orden de 28 de julio de 2014 (BOJA núm. 152, de 6 de agosto de 2014), modificada por la Orden de 5 de julio de 2016 (BOJA núm. 134, de 14 de julio).

Quinto. Cuantía.

La cuantía total máxima destinada a las ayudas asciende a 4.134.176,47 euros, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 1031180000/G/12B/46000/00 S0007 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2017.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

Quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Otros datos.

Las solicitudes y documentación necesaria se presentarán de forma electrónica desde la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública, [http:// www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica), en la forma prevista en las bases reguladoras y en la convocatoria.

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE CULTURA

*Resolución de 18 de mayo de 2017, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan las audiciones del Ballet Flamenco de Andalucía para el ejercicio 2017.*

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, es una agencia pública empresarial adscrita a la Consejería de Cultura, de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, con personalidad jurídica pública diferenciada y plena capacidad jurídica y de obrar, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión. Son fines generales de la Agencia (artículo 4 de la mencionada Ley 1/2011, de 17 de febrero) la investigación, gestión, fomento y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales.

Conforme lo establecido en el artículo 2 de sus Estatutos, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se constituye con el objetivo de optimizar, en términos de eficacia y economía, la gestión de los recursos públicos que la Administración de la Junta de Andalucía destina a la cultura, así como aquellos recursos obtenidos en el ejercicio de su actividad como consecuencia de la prestación de bienes y servicios que se entreguen o realicen, contribuyendo al acceso a los bienes culturales en condiciones de igualdad, y la participación equitativa de las personas, mujeres y hombres, en las actividades culturales.

Entre sus funciones concretas, el artículo 6.2.a) de los Estatutos recoge la de producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas y la música. En desarrollo de estas funciones, el Instituto Andaluz del Flamenco va a convocar audiciones para la selección de un Cantaor que formara parte del elenco del Ballet Flamenco de Andalucía, bajo la Dirección artística de Rafael Estévez.

Por todo lo expuesto, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 15 de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobado mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril,

### R E S U E L V O

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto hacer pública la convocatoria de las audiciones del Ballet Flamenco de Andalucía para la selección de un Cantaor, que participarán en las actuaciones del Ballet Flamenco de Andalucía. Mediante este proceso se cubrirá esta plaza mediante contrato temporal sujeto al Real Decreto 1435/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los artistas en espectáculos públicos y al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, y normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía que le resulte de aplicación.

La duración del contrato será hasta el 30 de junio de 2017, pudiendo ser objeto de prórroga.

El desempeño del puesto está sometido a las restricciones de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y normativa de desarrollo.

**Segundo. Solicitantes.**

Podrán participar en esta convocatoria aquellas personas con edades comprendidas entre 18 y 45 años, que acrediten una experiencia contrastada en el sector profesional del flamenco.

Es requisito para la participación en esta convocatoria no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

**Tercero. Solicitud y documentación.**

Las solicitudes, formuladas conforme al modelo que se acompaña como Anexo a la presente resolución, se dirigirán a la persona titular de la dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y se presentarán preferentemente en la sede de esta entidad, sita en calle Calatrava, 3, 41003, de Sevilla.

Podrán también presentarse mediante correo certificado o cualquiera de las vías establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberá adjuntarse:

- Currículum del aspirante debidamente actualizado.
- Video (enlace Youtube o Vimeo) Como solista y como acompañante al baile.
- Copia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.
- 1 fotografía reciente de cara.
- Solicitud debidamente cumplimentada.

También tendrá validez la solicitud mediante el envío de la misma, junto con una copia de la documentación adjunta, al correo electrónico [balletflamencodeandalucia@juntadeandalucia.es](mailto:balletflamencodeandalucia@juntadeandalucia.es), dentro de los plazos establecidos.

**Cuarto. Plazo para la presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 7 días naturales a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**Quinto. Fecha y lugar de las audiciones.**

Las Audiciones se llevarán a cabo en la sede del Ballet Flamenco de Andalucía, sita en Sevilla, calle Calatrava, número 3. Los días de las audiciones se publicarán en la web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, ([www.aaicc.es](http://www.aaicc.es)).

**Sexto. Audiciones.**

1. Con anterioridad a la fecha de audiciones, se realizará una preselección de entre todas las solicitudes presentadas. Los solicitantes serán informados, a través de la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales ([www.aaicc.es](http://www.aaicc.es)), así como en el correo electrónico indicado en el formulario de solicitud, de la recepción de los documentos, y sobre si han sido preseleccionados o no para la audición.

2. El solicitante autoriza a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para la grabación en video de la audición, al objeto de facilitar la posterior valoración y selección de los intérpretes.

3. La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se reserva el derecho a determinar el tiempo de que dispone cada participante en la audición, los fragmentos o partes a interpretar, así como el realizar cuantas preguntas se estimen necesarias para mejor valorar los conocimientos de los participantes.

4. Las Audiciones constarán de las siguientes pruebas:

- Se interpretarán cantes del repertorio de Silverio Franconetti (Cabal de Silverio, liviana, serrana, seguriya de cambio de María Borrigo, soleares apolás, jabera del Negro). Los cantes a interpretar por los aspirantes serán elegidos por el jurado.

- Se interpretarán dos Canciones Populares de Federico García Lorca a elegir por el aspirante.
- Se valoraran otras aptitudes artísticas, como acompañamiento al piano, percusión y cualquier otra que pueda aportar.

Séptimo. Procedimiento de selección.

La selección final se realizará mediante un jurado, que estará presidido por la Dirección Artística del Ballet Flamenco de Andalucía y profesionales del sector designados por la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

El jurado actuará con pleno respeto de los criterios de igualdad, transparencia y no discriminación. Sus miembros declararán no tener relación alguna con los solicitantes ni, en su caso, con los partícipes de las personas jurídicas solicitantes.

El jurado se regirá, en lo no previsto por esta resolución, por lo establecido en la sección primera del capítulo segundo del Título IV de la mencionada Ley 9/2007, de 22 de octubre, y artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se elaborará una relación con los candidatos que hayan participado en el proceso selectivo y hayan alcanzado la puntuación mínima exigida. La lista será ordenada según puntuación.

El resultado de la valoración realizada por el jurado servirá de base para la propuesta de resolución que se elevará a la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, quién en base a la misma, emitirá la correspondiente resolución.

El resultado de la selección se hará público en la web: [www.aaicc.es](http://www.aaicc.es).

Octavo. Información.

Para más información sobre esta convocatoria, los interesados podrán dirigirse a los teléfonos 955 037 360 y 955 037 363, o remitir sus consultas a la dirección de correo electrónico: [balletflamencodeandalucia@juntadeandalucia.es](mailto:balletflamencodeandalucia@juntadeandalucia.es).

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 18 de mayo de 2017.- El Director, Eduardo Tamarit Pradas.

## ANEXO I

## FICHA DE INSCRIPCIÓN

Apellidos y nombre:	
DNI:	
Edad:	
Dirección:	
Ciudad y Código Postal:	
Teléfono fijo:	
Teléfono móvil:	
Correo electrónico:	
Deseo Participar en las audiciones del Ballet Flamenco de Andalucía convocadas mediante la Resolución de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. ....., a ..... de ..... de .....	
Firmado:	

## PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99, de Protección de datos de Carácter Personal, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales le informa que sus datos personales aportados serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, con la finalidad de gestionar las inscripciones para las audiciones del Ballet Flamenco de Andalucía. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante escrito dirigido a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, Estadio Olímpico, puerta M, Isla de la Cartuja, s/n, Sevilla, tlf. 955 929 079- 955 929 080.

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Orden de 25 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2017, 2018 y 2019.*

#### P R E Á M B U L O

El Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) núm. 922/72, (CEE) núm. 234/79, (CE) núm. 1037/2001 y (CE) núm. 1234/2007, establece en la Sección 5 del Capítulo II del Título I de la Parte II, las medidas que podrán incluirse en los programas apícolas nacionales, con objeto de proteger las colmenas desfavorecidas por sus condiciones estructurales o naturales o amparadas por programas de desarrollo económico, y de ese modo, mejorar las condiciones generales de producción y comercialización de los productos apícolas.

En desarrollo del anterior, se ha dictado el Reglamento Delegado (UE) núm. 2015/1366 de la Comisión, de 11 de mayo de 2015, por el que se completa el Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las ayudas al sector de la apicultura y el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 2015/1368 de la Comisión, de 6 de agosto de 2015, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las ayudas al sector de la apicultura.

Las subvenciones a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional vienen siendo objeto de convocatoria desde el año 1998 tras la aprobación de los respectivos Programas Nacionales presentados trianualmente a la Comisión y elaborados entre el Ministerio Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y las Comunidades Autónomas.

Estos programas nacionales, de una duración de tres años («programas apícolas»), son elaborados en estrecha colaboración con las organizaciones representativas del sector apícola, y aprobados mediante Decisión de la Comisión.

El Programa Nacional ha sido aprobado por Decisión de Ejecución (UE) núm. 2016/1102 de la Comisión, de 5 de julio de 2016, por la que se aprueban los programas nacionales de mejora de la producción y la comercialización de productos apícolas presentados por los Estados miembros en virtud del Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y que decide la contribución de la Unión a dichos programas para los ejercicios 2017, 2018 y 2019.

La regulación, a nivel nacional, de este régimen de concesión de ayudas así como las condiciones en que se produce la financiación del Estado, se recogió en el Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales.

Sin embargo, los cambios introducidos por la normativa comunitaria mencionada en lo relativo a las medidas a incluir en los planes nacionales, su financiación y otras disposiciones de gestión y control, hace necesario modificar la regulación, a nivel nacional, del régimen de concesión de ayudas para el fomento de actividades destinadas a mejorar la producción y comercialización de la miel y los productos apícolas así como definir las condiciones en que se produce la financiación del Estado.

Por ello, el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, está elaborando un nuevo Real Decreto, cuyo objeto es establecer la regulación del régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales trianuales para adaptarlo a las disposiciones del Reglamento Delegado (UE) núm. 2015/1366 de la Comisión, de 11 de mayo de 2015, y al Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1368 de la Comisión, de 6 de agosto de 2015, que establecen elementos que inciden en su contenido, así como modificar el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas, con arreglo a dichas disposiciones.

El mismo vendrá a establecer la normativa básica para la regulación del régimen de esta línea de ayudas, para los ejercicios 2017, 2018 y 2019.

Teniendo en cuenta la masculinización del sector, se acuerda expresamente que la perspectiva de género y la consideración específica de las personas en situación de desventaja social o riesgo de exclusión, forme parte de la finalidad y contenido de las estrategias de desarrollo, buscándose muy especialmente la incorporación de las mujeres a la actividad económica en las zonas vinculadas al sector apícola en la región.

De otro lado, en base a lo expuesto queda justificado que la elaboración de la presente norma respeta los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo, esto es, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Por ello, procede establecer en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras de las ayudas contempladas en el Programa Apícola Nacional, destinadas a mejorar la producción y comercialización de los productos de la apicultura.

Asimismo, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto para Andalucía, establece en su artículo 48 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, de acuerdo con las bases de la ordenación de la actuación económica general y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.<sup>a</sup>, 13.<sup>a</sup>, 16.<sup>a</sup>, 20.<sup>a</sup> y 23.<sup>a</sup> de la Constitución.

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados y en uso de las facultades que me confiere el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

## D I S P O N G O

### Artículo 1. Objeto.

Por la presente Orden se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras del régimen de ayudas a la apicultura previsto en la Sección 5 del Capítulo II del Título I de la Parte II del Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) núm. 922/72, (CEE) núm. 234/79, (CE) núm. 1037/2001 y (CE) núm. 1234/2007, dentro del Programa Apícola Nacional aprobado por Decisión de Ejecución (UE) núm. 2016/1102 de la Comisión, de 5 de julio de 2016, para los años 2017, 2018 y 2019.

### Artículo 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas, siendo de aplicación las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto:

1. Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) núm. 922/72, (CEE) núm. 234/79, (CE) núm. 1037/2001 y (CE) núm. 1234/2007.
2. Reglamento Delegado (UE) núm. 2015/1366 de la Comisión, de 11 de mayo de 2015, por el que se completa el Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las ayudas al sector de la apicultura.
3. Reglamento de Ejecución (UE) núm. 2015/1368 de la Comisión, de 6 de agosto de 2015, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las ayudas al sector de la apicultura.
4. Las normas aplicables del Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales.
5. Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas.
6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si bien las materias destacadas en su disposición final séptima producirán efectos a partir del 2 de octubre de 2018.
7. Las normas aplicables de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
8. Las normas aplicables de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
9. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
10. Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
11. Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.
12. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
13. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
14. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
15. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
16. Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
17. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
18. Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.
19. Orden de 26 de febrero de 2004, por la que se establecen las normas de ordenación de las explotaciones apícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### Artículo 3. Objetivo del Programa.

Las ayudas contempladas en el Programa Apícola Nacional están destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura en la Comunidad Autónoma de Andalucía y más concretamente destinadas a la consecución de los siguientes objetivos:

Objetivo 1: Mejorar la rentabilidad de las explotaciones apícolas optimizando así los costes de producción.

Objetivo 1.1: Incrementar la profesionalización del sector mediante la capacitación y asesoramiento técnico de los apicultores.

Objetivo 1.2: Mejorar la estructura cooperativa del sector apícola español.

Objetivo 1.3: Fortalecer los mecanismos de comunicación entre todos los actores de la cadena, tanto de forma vertical como horizontal.

Objetivo 1.4: Optimizar el coste de la actividad productiva y del control sanitario de las colmenas.

Objetivo 2: Mantener un adecuado estado sanitario de nuestras colmenas:

Objetivo 2.1: Controlar y combatir la lucha contra la infestación por el parásito *Varroa destructor*: control de los tratamientos.

Objetivo 2.3: Lucha contra la despoblación y mortandad de las colmenas y contra el impacto económico que supone.

Objetivo 3: Facilitar el asentamiento y transporte a los apicultores trashumantes.

Objetivo 3.1: Reducir el coste asociado a la trashumancia.

Objetivo 3.2: Facilitar el desarrollo de la actividad trashumante.

Objetivo 4: Mejorar la competitividad de nuestro sector en aras a la obtención de nuevas estrategias de comercialización, de nuevos canales comerciales y valor añadido de nuestras producciones.

Objetivo 4.1: Apoyar la capacitación profesional en la gestión comercial del mercado de los productos apícolas.

Objetivo 4.2: Promoción del sector apícola en su conjunto, incluyendo el papel ecológico de las abejas melíferas, así como el fomento del conocimiento de la diversidad de mieles y productos de la apicultura.

Objetivo 5: Instaurar una dinámica de innovación tecnológica aplicada a la producción.

#### Artículo 4. Tipos de ayudas y gastos subvencionables.

1. Para la consecución de los objetivos del Programa, se establecen las siguientes líneas de ayudas:

a) Línea A. Asistencia técnica a apicultores y organizaciones de apicultores.

A.1. Contratación de técnicos y especialistas para la información y asistencia técnica a los apicultores de las agrupaciones de apicultores en la sanidad apícola, lucha contra agresores de la colmena y a nivel de laboratorio, así como el asesoramiento global en la producción: vinculada a objetivos 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4.

A.2. Organización, celebración y asistencia a cursos de formación de apicultores, formación continuada de los técnicos y especialistas de las agrupaciones y asociaciones de apicultores y de personal de laboratorios apícolas de cooperativas, incluyendo los desplazamientos: vinculada a objetivos 1.1 y 1.3

A.3. Sistemas de divulgación técnica: vinculada a objetivo 1.1 y 1.3.

b) Línea B. Lucha contra las agresiones y enfermedades de la colmena.

B.1. Tratamientos quimioterápicos contra varroosis, autorizados por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios: vinculada a objetivos 2.1 y 2.3

B.2. Tratamientos contra varroosis autorizados por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, compatibles con la apicultura ecológica: vinculada a objetivos 2.1 y 2.3

B.3. Sobrealimentación de las colmenas y renovación y purificación de cera. Esta ayuda sólo podrá concederse a aquellos apicultores beneficiarios de las líneas B.1 y/o B.2, y siempre que se cubran las necesidades financieras para asistir las solicitudes de las mencionadas líneas B.1 y B.2: vinculada a objetivo 2.3

c) Línea C. Racionalización de la trashumancia.

C.2. Adquisición, conservación y mejora de los medios de transporte. Material para el manejo de colmenas: grúas, mallas de cobertura, cambio de colmenas para obtener mieles monoflorales, sistemas móviles de extracción de miel y otros útiles y equipo necesario para facilitar la trashumancia, vinculada a objetivo 3, de manera primaria con el objetivo 3.1 y secundaria con el 3.2 y el 1.4. No serán subvencionables dentro de este punto los vehículos de transporte, el combustible, los productos para la alimentación de las abejas, ni la cera.

C.3. Cuota del seguro de responsabilidad civil de las colmenas: vinculada a objetivo 3, de manera primaria con el objetivo 3.1 y secundaria con el 3.2.

d) Línea D. Medidas de apoyo a los laboratorios de análisis de los productos apícolas para ayudar a los apicultores a comercializar y valorizar sus productos.

D.1. Contratación de servicios de análisis de miel y productos apícolas por apicultores y agrupaciones de apicultores, que se realicen en laboratorios reconocidos por la autoridad competente: vinculada al objetivo 4.1, 4.2 y 5.

2. Los gastos e inversiones que se considerarán subvencionables son los que se indican en el Anexo II de esta Orden y en las cuantías máximas que se indican en el mismo.

Artículo 5. Financiación y régimen de compatibilidad.

1. Las ayudas reguladas en esta Orden tienen el carácter de cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), en virtud del artículo 55.2 del Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, correspondiendo a la Unión Europea una participación financiera del 50%, al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente el 25% y a la Comunidad Autónoma de Andalucía otro 25%, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1900150000	G/71F/77401/00	BP21070207	2017000059 (PLAN APÍCOLA NACIONAL 2017-2019 AYUDAS A EMPRESAS)
1900150000	G/71F/78401/00	BP21070207	2017000060 (PLAN APÍCOLA NACIONAL 2017-2019 A ENT. SIN FINES LUCRO)

2. Si tras el estudio de las alegaciones a la propuesta de resolución de una determinada línea no se hubiese agotado el crédito asignado inicialmente a dicha línea, se procederá al traspaso del remanente a las siguientes líneas por este orden de prelación: B, C, A y D.

3. Las ayudas reguladas en la presente Orden serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y conceptos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En el caso de la línea C.3, Cuota del seguro de responsabilidad civil de las colmenas, será incompatible cuando interfiera en el Sistema de Seguros Agrarios Combinados.

Artículo 6. Limitaciones presupuestarias.

1. La concesión de las subvenciones que regula la presente Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio en que se realice la convocatoria, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

2. Las cuantías unitarias de las ayudas podrán reducirse cuando el importe de las resoluciones dictadas exceda del importe asignado por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. El régimen de control de las subvenciones reguladas en la presente Orden será el de financiero permanente, de conformidad a lo dispuesto en la disposición adicional tercera,

letra a), del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación.

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 10.d) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

5. En virtud de lo previsto en el artículo 10.e) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, la convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

#### Artículo 7. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas que regula la presente Orden, según se indica en los artículos siguientes para cada línea, las personas interesadas que reúnan los siguientes requisitos durante el período subvencionable establecido en el artículo 11:

a) Las personas físicas o jurídicas que:

1.º Sean titulares de una explotación apícola en la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluidas aquellas explotaciones de titularidad compartida contempladas en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

2.º Tengan inscrita la explotación en el Registro General de Explotaciones Ganaderas en el sector apícola (Sistema Integrado de Gestión Ganadera, SIGGAN en adelante) de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural con anterioridad al 1 de enero del año anterior al de la convocatoria a excepción de situación de fuerza mayor, como fallecimiento, jubilación o incapacidad laboral del titular, siempre que el nuevo titular adquiera la titularidad por sucesión o jubilación del anterior y fuera pariente, como máximo, en cuarto grado del mismo.

En el caso de transferencias de explotaciones apícolas con cambio de titularidad realizadas con posterioridad a esta fecha, se considerará como fecha de inscripción de la explotación del adquirente en el citado registro, la fecha en la que por primera vez se hubiera inscrito dicha explotación, siempre que la inscripción esté vigente.

3.º En el caso de personas jurídicas, tengan como objeto social recogido en sus estatutos la actividad apícola.

b) Las cooperativas apícolas, organizaciones representativas (OPAS) y las asociaciones de apicultores con personalidad jurídica propia, para las que al menos la mitad más uno de sus miembros apicultores cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior.

2. No podrán obtener la condición de persona o entidad beneficiaria aquéllas en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, no podrán obtener la condición de personas o entidades beneficiarias de subvenciones quienes tengan deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública.

3. La acreditación de la no concurrencia de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 a), b), c), d), g), h), i) y j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se podrá llevar a cabo mediante una declaración responsable de la persona o entidad solicitante.

En cuanto a la circunstancia establecida en la letra f) del citado artículo 13.2, en cualquier caso, las personas o entidades solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

4. La acreditación de la no concurrencia de la circunstancia establecida en el artículo 13.2 e) así como de la no concurrencia de la circunstancia prevista en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública, se realizará de conformidad a lo previsto en el artículo 120.2 del Decreto 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de Andalucía, que dispone que la presentación de la solicitud por parte de la persona o entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Consejería de Economía y Hacienda, así como en los artículos 18 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. En cumplimiento de las previsiones en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, no podrán acceder a la condición de persona beneficiaria de las ayudas las personas físicas o jurídicas que hubieran sido sancionadas por infracción grave o muy grave o condenadas por resolución administrativa o judicial firme por incumplimiento de las obligaciones sobre igualdad de trato y oportunidades, por decisiones discriminatorias por razón de sexo, o bien por acoso sexual en el trabajo.

#### Artículo 8. Requisitos específicos para acceder a las ayudas.

Las personas solicitantes del artículo 7.1.a) que quieran acogerse a las ayudas a la apicultura en el marco del Programa Nacional, y los socios apicultores integrantes de las entidades solicitantes del artículo 7.1.b), tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

a) Haber realizado, al menos un tratamiento frente a la varroosis, en los doce meses anteriores al inicio del plazo de presentación de solicitudes de ayuda, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un Programa Nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel. No serán tenidos en cuenta a estos efectos los tratamientos que se presentaron para la acreditación de este requisito en la convocatoria anterior.

b) Disponer de un seguro vigente que cubra la responsabilidad civil de las colmenas durante el periodo subvencionable establecido en el artículo 11.

c) Obtener una puntuación mínima de 5 puntos de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9.4.e) de esta Orden.

#### Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las ayudas previstas en la presente Orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, según el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado 4, y adjudicar con el límite fijado según el crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El ámbito territorial en el que se produce la concurrencia competitiva es la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. No obstante, excepcionalmente, para el supuesto de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el

artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Las solicitudes de ayuda presentadas se ordenarán teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración para la concesión de las ayudas:

a) Para la línea A establecida en el artículo 4.1.a) de esta Orden, tendrán prioridad las solicitudes de la línea A.1) sobre las solicitudes de las líneas A.2) y A.3).

b) Para la línea B del artículo 4.1.b) de esta Orden, tendrán prioridad aquellas solicitudes admisibles por las líneas B1 y B2 sobre la línea B3.

c) Para la línea C del artículo 4.1.c) de esta Orden, tendrán prioridad aquellas solicitudes admisibles por la línea C3 sobre la línea C2, por este orden.

d) Para la línea D del artículo 4.1.d) de esta Orden, tendrán prioridad las solicitudes que reúnan un mayor número de colmenas subvencionables.

e) Para todas las líneas A, B, C y D, se priorizará por orden de puntuación con la siguiente baremación, que debe de cumplirse a fecha de inicio del plazo de presentación de solicitud de ayuda para todos ellos, a excepción, del 1.º, 2.º, 4.º y 7.º baremo para los que les será de aplicación lo establecido en el artículo 10 de esta Orden:

1.º Dimensión de las explotaciones acogidas a la ayuda, entendida como el número de colmenas potencialmente beneficiarias, estableciéndose la siguiente baremación:

De 0 a 300 colmenas: 3 puntos.

De 301 a 600 colmenas: 4 puntos

Más de 600 colmenas: 5 puntos.

2.º Participación en regímenes de figuras de calidad diferenciada reconocidas conforme al Reglamento (UE) núm. 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, o conforme al Reglamento (CE) núm. 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) núm. 2092/91, o de acuerdo con marcas de calidad reconocidas mediante normativa autonómica: 2 puntos.

3.º Apicultores integrantes de una Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG): 1 punto.

4.º Apicultores titulares de una explotación profesional conforme a la definición del artículo 2.g) del Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, o Apicultores que hayan resultado personas beneficiarias de ayudas en alguna de las 3 campañas anteriores o explotaciones prioritarias: 2 puntos.

5.º Titulares de explotaciones apícolas que sean mujer: 1 punto, siempre y cuando se cumpla alguno de los siguientes requisitos:

Disponer de una resolución favorable de ayuda a jóvenes 1.ª instalación conforme a los Programas de Desarrollo Rural (PDR) de Andalucía.

Formación:

I. Curso incorporación empresa agraria.

II. Capataz Agrícola/Formación Profesional.

III. Título Ingeniero Agrónomo/Montes/Téc. Agr/Téc Forest/Veterinaria.

Capacitación: Ejercicio de la actividad agraria como titular o cotitular de la explotación durante al menos cinco años ininterrumpidos, o justificar en los años de no actividad la asistencia a cursos o seminarios de capacitación agraria (mínimo de 30 horas lectivas por año).

6.º Titulares de explotaciones apícolas que sea joven menor de 40 años: 1 punto.

7.º En caso de empate, una vez aplicados los criterios anteriores, se dirimirá por el titular con mayor número de colmenas subvencionables y si persistiera dicho empate, se resolverá el mismo proporcionalmente en función del importe calculado de la ayuda.

8.º Las explotaciones apícolas con titularidad compartida tendrán prioridad en la concesión de las subvenciones con respecto al resto de figuras beneficiarias.

f) Para las líneas A y D, la priorización de las entidades solicitantes se hará sumando la puntuación de cada uno de los criterios de valoración aplicado a cada uno de los apicultores que asignan sus colmenas a la entidad a efectos de la solicitud de ayuda.

#### Artículo 10. Cómputo de colmenas.

1. A los efectos de esta Orden, se entenderá por colmena la unidad que alberga una colonia de abejas utilizadas para la producción de miel y otros productos de la apicultura o material de reproducción de abejas, así como todos los elementos necesarios para su supervivencia.

Además, serán de aplicación el resto de definiciones recogidas en el artículo 2 del Real Decreto 209/2002, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas, a excepción de la definición recogida en su letra b).

No serán subvencionables las colmenas abandonadas ni las muertas.

2. El número de colmenas que se tendrá en cuenta tanto a efectos de la aplicación de la priorización, como para el cálculo del importe máximo de la ayuda (en adelante «colmenas subvencionables»), será el menor entre:

a) El censo de colmenas registradas en SIGGAN, a fecha 1 de marzo del año de la convocatoria, según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 479/2004, por el que se establece y regula el Registro General de explotaciones ganaderas, actualizado por la autoridad competente con motivo de las actuaciones administrativas y controles sobre el terreno llevados a cabo con posterioridad a dicha fecha.

b) Las colmenas que aparezcan en la póliza de seguros vigente a fecha 1 de marzo del año de la convocatoria.

c) Las colmenas que aparezcan reflejadas en el libro registro de explotación, que acrediten el tratamiento contra la varroosis en los doce meses anteriores al inicio del plazo de presentación de solicitudes de ayuda.

3. En el caso de las personas solicitantes del artículo 7.1.b), sólo se contabilizarán las colmenas subvencionables según los criterios antes citados, de los apicultores que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 7.1.a) y en el artículo 8 a), b) y c) de esta Orden, y hayan prestado su consentimiento expreso de acuerdo a lo establecido en el artículo 18.1.b).4.º de la presente Orden. En el caso de apicultores que pertenezcan a dos o más cooperativas, organizaciones o asociaciones, sólo podrán prestar su consentimiento para una de ellas. No se tendrán en cuenta para este cómputo las colmenas subvencionables procedentes de apicultores que presten su consentimiento a más de una cooperativa, organización o asociación.

#### Artículo 11. Período subvencionable.

Los gastos subvencionables deberán haber sido efectuados entre el 1 de agosto del año anterior a la convocatoria y el 31 de julio del año de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 2015/1368 de la Comisión, de 6 de agosto de 2015.

Artículo 12. Requisitos de admisibilidad para las ayudas destinadas a prestar asistencia técnica a apicultores y a organizaciones de apicultores (Línea A).

1. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas correspondientes a la Línea A las entidades previstas en el artículo 7.1.b) de esta Orden.

2. Línea A.1 de Contratación de personal técnico y especialista para la información y asistencia técnica a apicultores de las agrupaciones de apicultores, deberá realizarse según las siguientes especificaciones:

a) Podrá llevarse a cabo a través de la contratación directa de personal técnico por parte de la entidad, o mediante contratación de asistencias técnicas externas, siendo incompatible la percepción de ayuda por ambas modalidades. Dicho personal técnico

deberán contar con una titulación al menos de grado medio, y podrán estar contratados a tiempo completo ó a tiempo parcial, de conformidad a lo establecido en el Anexo II.

b) Para la determinación del número máximo de personal técnico subvencionable, se aplicarán los siguientes criterios en función del número de colmenas subvencionables:

Entre 15.000 y 40.000 colmenas: 1 Técnico y, en este supuesto, el Técnico contratado será subvencionado por un período máximo de:

Entre 15.000 y 20.000 colmenas: 6 meses.

Entre 20.001 y 30.000 colmenas: 9 meses.

Entre 30.001 y 40.000 colmenas: 12 meses.

Entre 40.001 y 80.000 colmenas: 1 Técnico por un período contratado de 12 meses y otro Técnico contratado por un período máximo de:

Entre 40.001 y 50.000 colmenas: 3 meses.

Entre 50.001 y 60.000 colmenas: 6 meses.

Entre 60.001 y 70.000 colmenas: 9 meses.

Entre 70.001 y 80.000 colmenas: 12 meses.

Entre 80.001 y 120.000 colmenas: 2 Técnicos por un período contratado de 12 meses y un tercer Técnico contratado por un período máximo de:

Entre 80.001 y 90.000 colmenas: 3 meses.

Entre 90.001 y 100.000 colmenas: 6 meses.

Entre 100.001 y 110.000 colmenas: 9 meses.

Entre 110.001 y 120.000 colmenas: 12 meses.

Entre 120.001 y 160.000 colmenas: 3 Técnicos por un período contratado de 12 meses y un cuarto Técnico contratado por un período máximo de:

Entre 120.001 y 130.000 colmenas: 3 meses.

Entre 130.001 y 140.000 colmenas: 6 meses.

Entre 140.001 y 150.000 colmenas: 9 meses.

Entre 150.001 y 160.000 colmenas: 12 meses.

Entre 160.001 y 200.000 colmenas: 4 Técnicos por un período contratado de 12 meses y un quinto Técnico contratado por un período máximo de:

Entre 160.001 y 170.000 colmenas: 3 meses.

Entre 170.001 y 180.000 colmenas: 6 meses.

Entre 180.001 y 190.000 colmenas: 9 meses.

Entre 190.001 y 200.000 colmenas: 12 meses.

Más de 200.000 colmenas: 5 Técnicos por un período contratado de 12 meses.

c) Para la contratación de la asistencia técnica, las entidades tendrán que integrar un mínimo de 15.000 colmenas subvencionables.

d) Las visitas realizadas por parte del personal técnico contratado a las explotaciones apícolas, deberán ser puestas en conocimiento mediante escrito dirigido al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, según modelo disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural para la convocatoria en cuestión, en las 72 horas siguientes a la visita, excluyéndose en dicho cómputo sábados y festivos. Asimismo, con objeto de agilizar los trámites, el citado escrito deberá ser adelantado mediante aviso informativo a la dirección de correo electrónico ([sae.capder@juntadeandalucia.es](mailto:sae.capder@juntadeandalucia.es)). No serán subvencionables los gastos de desplazamiento y dietas de viaje correspondientes a visitas a explotaciones apícolas que, salvo causa de fuerza mayor, no hayan sido comunicadas según el procedimiento anteriormente descrito.

Asimismo, sólo serán subvencionables los gastos de desplazamiento y dietas de viaje desde el lugar de trabajo del personal técnico hasta el lugar de visita de las explotaciones apícolas con un límite máximo de 300 km por visita, incluida ida y vuelta.

3. Línea A.2.1 de cursos, seminarios y jornadas de formación dirigidas a apicultores, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Serán organizados por la entidad solicitante.
- b) tendrán como objetivo formar a apicultores en aspectos técnico-sanitarios tales como:

Conocimiento, prevención y tratamiento de enfermedades apícolas.  
Técnicas y prácticas de manipulación de colmenas y productos.  
Técnicas y medios empleados en la producción, la recolección y la trashumancia.  
Mejora de la calidad de los productos apícolas, su caracterización y su comercialización.

- Legislación apícola y líneas de apoyo al sector en Andalucía.
- c) Tendrán que ajustarse a lo establecido en el Anexo I de la presente Orden.
  - d) Deberá comunicarse el inicio de la actividad formativa, adjuntando el programa de dicha actividad, con una antelación mínima de 15 días hábiles previos a la fecha de comienzo de la misma a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la provincia donde vaya a realizarse la actividad.

4. Línea A.2.2 de formación continuada de personal técnico y especialista de las agrupaciones de apicultores y personal de laboratorios apícolas de cooperativas, deberán cumplir los requisitos establecidos en el Anexo I de la presente orden, siendo subvencionable un máximo de dos técnicos por entidad y actividad formativa.

5. Línea A.3 de sistemas de divulgación técnica, incluirán coste de diseño, la elaboración, impresión y difusión de boletines, material de divulgación y publicaciones monográficas sobre apicultura. Se requerirá que las entidades que soliciten esta línea integren al menos 15.000 colmenas subvencionables.

Artículo 13. Requisitos de admisibilidad para las ayudas destinadas a la Lucha contra las agresiones y enfermedades de la colmena, en particular contra la varroosis (Línea B).

1. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas correspondientes a la Línea B, las contempladas en el artículo 7.1.a) de esta Orden.

2. Los Tratamientos quimioterápicos contra varroosis previstos en la línea B1 y B2, deberán:

a) Estar autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios y los previstos en la línea B2 además ser compatibles con la apicultura ecológica.

b) Disponer de una factura de tratamiento expedida en los doce meses anteriores al inicio del plazo de presentación de la solicitud de ayuda sellada por el centro expendedor, y copia de la receta veterinaria debidamente cumplimentada (sellada y firmada por el veterinario) con el sello del centro que ha dispensado el medicamento, en caso de ser necesaria la prescripción. Ambos documentos deberán ajustarse a la normativa vigente en cada momento.

En el caso de recetas electrónicas emitidas por el sistema RECEVET y dispensadas a través de dicho sistema, será necesario hacer constar el código de verificación de dicha receta o acompañar copia impresa en papel de la misma, lo que permitirá el acceso al documento electrónico con objeto de verificar las firmas del veterinario y del dispensador.

Artículo 14. Requisitos de admisibilidad para las ayudas destinadas a la racionalización de la trashumancia (Línea C).

1. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas correspondientes a la Línea C, las contempladas en el artículo 7.1.a) de esta Orden cuyas explotaciones apícolas figuren registradas como trashumantes.

2. El cambio de colmenas será subvencionable cuando:
  - a) Incorporen alguna mejora tecnológica respecto a la sustituida, y sólo para obtener mieles monoflorales, que favorezcan la mejora en los rendimientos y producción de mieles

de calidad, y habrá de acreditarse de conformidad con lo indicado en el artículo 24.1.b) de esta Orden.

b) La destrucción de las colmenas sustituidas se realice dentro del periodo de subvencionabilidad y ésta sea comunicada a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural con una antelación mínima de 15 días naturales, a efectos de control, según modelo disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

3. Las Póliza/s de seguro de responsabilidad civil serán subvencionables, siempre que no interfiera en el Sistema de Seguros Agrarios Combinados, cuando se acredite su vigencia desde 1 de agosto del año anterior hasta el 31 de julio del año de la convocatoria.

En el caso de pólizas colectivas, será obligatorio adjuntar certificación de la entidad aseguradora con desglose de la totalidad de los conceptos y sus importes, que acredite la parte correspondiente del seguro de responsabilidad civil pagado por el número de colmenas del apicultor individual que solicite la ayuda.

La justificación del pago, tanto en el caso de pólizas individuales como colectivas, se hará de acuerdo al artículo 24.1.d), y solamente se exigirá para aquellos justificantes de gasto cuyo importe total (impuestos incluidos) sea superior a 1.000 euros.

Artículo 15. Requisitos de admisibilidad de las ayudas destinadas al apoyo a los laboratorios de análisis de productos apícolas para ayudar a los apicultores a comercializar y a valorizar sus productos (Línea D).

1. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas correspondientes a la Línea D las entidades previstas en el artículo 7.1.b) de esta Orden, debiendo integrar un mínimo de 20.000 colmenas subvencionables.

2. Será subvencionable la contratación de servicios de análisis, siempre que los mismos sean realizados por laboratorios reconocidos por la autoridad competente.

Artículo 16. Convocatoria y plazo de presentación.

1. Anualmente, por resolución de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados se realizará convocatoria pública en la que determinará la dotación presupuestaria diferenciada para el conjunto de las líneas.

2. En la convocatoria, se establecerá el plazo de presentación de solicitudes.

3. No se admitirán a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 17. Solicitudes de ayudas.

1. Para ser persona beneficiaria de las ayudas que regula la presente Orden se deberá presentar una solicitud. Los modelos de solicitud serán publicados junto a la resolución de convocatoria y se podrán obtener y cumplimentar en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en la dirección:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaaydesarrollorural/areas/politica-agraria-comun/ayudas-pac/paginas/pan.html>

2. Las solicitudes de ayudas, dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, se presentaran en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 14.2 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 82 y 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

3. En relación con la cuenta bancaria declarada en la solicitud de ayuda, no será necesario presentar certificado bancario acreditativo de la titularidad de la misma. Las cuentas designadas por las personas solicitantes deberán estar dadas de altas en

el Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales, en adelante sistema GIRO, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con la Instrucción 1/2015, de 13 de marzo de 2015, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, sobre la gestión de cuentas bancarias de los acreedores en el sistema GIRO.

Asimismo, las personas beneficiarias podrán autorizar a la Secretaría General de Fondos Europeos Agrarios, en su condición de dirección del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrarios de Andalucía a que, en caso de producirse la devolución por la entidad financiera (retrocesión bancaria) del pago en la cuenta bancaria consignada en la solicitud de ayuda, debidamente registrada en el sistema contable GIRO, proceda al pago en cualquier otra cuenta bancaria de su titularidad que conste igualmente en alta en el citado sistema.

#### Artículo 18. Documentación.

1. Las solicitudes de ayudas deberán ir acompañadas de copia de la siguiente documentación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a) En todos los casos:

1.º Documentación acreditativa de la representación legal: caso de personas jurídicas o físicas en la que comparezcan o firmen las solicitudes de subvención en nombre de otro.

2.º Factura de tratamiento y receta veterinaria debidamente cumplimentada con el sello del centro que ha dispensado el medicamento, en caso de ser necesaria la prescripción, conforme a lo establecido en el artículo 13 de esta orden. Las futuras personas beneficiarias del artículo 7.1.b) sólo tendrán que presentar esta documentación para aquellos apicultores que no la hayan presentado en solicitud individual, de acuerdo con la relación detallada establecida en el apartado b) 4.º siguiente.

3.º Copia de la hoja de identificación del libro de registro de la explotación apícola, así como copia de las hojas del citado libro que acrediten el tratamiento contra la varroosis del último año, al objeto de verificar el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 8.a).

4.º Póliza/s de seguro de responsabilidad civil y documento/s de pago de la prima siempre que el importe total (impuestos incluidos) sea superior a 1.000 euros, conforme a lo establecido en los artículos 14.3 y 24.1.d) de esta Orden. En el caso de las futuras personas beneficiarias del artículo 7.1.b), sólo tendrán que presentar esta documentación para aquellos apicultores que no la hayan presentado en solicitud individual, de acuerdo con la relación detallada establecida en el apartado b) 4.º siguiente.

Será de obligación para las pólizas colectivas solicitar certificación de la entidad aseguradora con desglose de la totalidad de los conceptos y sus importes, que acredite la parte correspondiente del seguro de responsabilidad civil pagado por el número de colmenas del apicultor individual que solicite la ayuda.

5.º Declaración responsable de la persona solicitante relativa a otras subvenciones o ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad y concepto, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En caso de haberlo solicitado y haber sido concedida, se indicará la fecha de la solicitud o solicitudes, los órganos concedentes, cuantía de la ayuda o ayudas solicitadas o concedidas, con indicación de la fecha o fechas de las resoluciones de concesión. Esta declaración se encuentra incorporada al modelo de solicitud de la subvención.

6.º Consentimiento expreso para la consulta de los datos de identidad de la persona solicitante, y en su caso representante, a través del sistema de verificación de identidad, también incorporado al modelo de solicitud de la subvención. En caso de no prestar el citado consentimiento la persona solicitante deberá aportar Documento Nacional de Identidad o equivalente DNI/NIE.

b) En el caso de personas jurídicas:

1.º NIF.

2.º Documento de constitución y estatutos de la entidad, así como, las modificaciones posteriores debidamente inscritas en el Registro correspondiente. No tendrán que presentar esta documentación aquellas personas solicitantes que también lo fueran en la campaña anterior y cuyos datos no hayan sufrido modificación, siempre que así lo indiquen en el impreso de solicitud.

3.º Certificado emitido por el órgano gestor de la entidad, en el que conste el acuerdo y la persona autorizada para solicitar la ayuda.

4.º Para las personas solicitantes de las líneas A y D, relación detallada de todos los apicultores integrantes de esa entidad (según modelo disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural) en la que se indique NIF y nombre, e indicación de:

Consentimiento expreso de aquellos apicultores que desean que se asignen sus colmenas a la entidad a efectos de las líneas A y D.

Declaración responsable del apicultor, en su caso, de haber presentado junto a la solicitud de ayuda individual la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos del artículo 8 de la presente Orden.

2. En los casos de solicitar ayuda para la conservación y mejora de vehículos industriales, deberá aportarse tarjeta de inspección técnica al objeto de verificar que cumple con la definición de vehículo industrial recogida en el Real Decreto 957/2002, de 13 de septiembre, por el que se regulan las inspecciones técnicas en carretera de los vehículos industriales que circulan en territorio español, así como tarjeta de transporte en vigor.

3. No obstante, la ciudadanía tiene derecho a no presentar aquellos documentos que ya obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o hayan sido elaborados por ésta, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 y 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 19. Instrucción y tramitación.

1. La instrucción del procedimiento en el caso de solicitudes de las líneas B y C corresponderá a las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y dentro de éstas, la competencia para tramitar la solicitud, se fijará de acuerdo a la provincia que corresponda según el código de la explotación. Para las líneas A y D, la instrucción corresponderá a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

2. Instrucción y tramitación de las solicitudes de las líneas B y C:

a) La Delegación Territorial de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural correspondiente procederá al examen de las solicitudes de ayuda y documentación presentada, y una vez realizado el control administrativo de las mismas, registrará en la aplicación informática de gestión habilitada al efecto la información correspondiente.

A partir de lo cual, la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en un único acto, requerirá a las personas solicitantes afectadas, para que en el plazo de 10 días procedan a la subsanación de las incidencias detectadas, acompañando los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidas de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Tras el requerimiento indicado, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, procederán al examen de la documentación presentada, y remitirán al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, un informe que incluirá la relación de solicitudes que han superado el trámite de subsanación, y la relación de solicitudes que no lo han superado al objeto de que el Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento, en un único documento,

eleve una propuesta de desistimiento a la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, quien será la encargada de emitir la resolución por la que se declare el desistimiento, que se notificará a las personas solicitantes afectadas, de conformidad con lo previsto en el artículos 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

c) El Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, será el encargado de realizar la evaluación previa que consistirá en el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración y priorización establecidos, emitiendo una propuesta provisional de resolución. Dicha propuesta contendrá:

1.º La relación de personas o entidades que según los criterios de priorización han obtenido la consideración de personas beneficiarias provisionales, y la cuantía de la subvención otorgable. Serán beneficiarias provisionales las personas solicitantes que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtienen en la evaluación previa una puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias de la subvención.

2.º La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la consideración de beneficiarias provisionales, bien por no reunir los requisitos de admisibilidad bien por no haber obtenido la puntuación necesaria para ser beneficiaria en virtud de los criterios de selección. Tendrán la consideración de personas beneficiarias suplentes aquellas personas que, cumpliendo los requisitos de admisibilidad exigidos, no hayan obtenido la puntuación mínima necesaria para ser beneficiaria provisional, respecto a las cuales se indicará la cuantía de la subvención máxima otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

Asimismo, las Delegaciones Territoriales realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y 25 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

d) Una vez dictada la propuesta provisional de resolución, que no crea derecho alguno a favor de la persona solicitante propuesta frente a la Administración, la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados concederá un plazo de 10 días para que, en un único documento, las personas beneficiarias provisionales y suplentes con arreglo a la propuesta provisional de resolución, aleguen lo que estimen pertinente, en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las Delegaciones Territoriales analizarán las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia y comprobarán la documentación aportada. En el plazo máximo de 15 días tras la finalización del plazo establecido para el trámite de audiencia, el Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento elaborará el acta de priorización definitiva y emitirá una propuesta definitiva de resolución a la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

3. Instrucción y tramitación de las solicitudes de las líneas A y D:

a) Dentro de los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, el Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, procederá al examen de las solicitudes y documentación presentada.

A partir de lo cual, la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en un único acto, requerirá a las personas solicitantes afectadas, para que en el plazo de 10 días procedan a la subsanación de las incidencias detectadas, acompañando los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidas de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para aquellas solicitudes que no sean subsanadas, el Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercado dará traslado mediante las pertinentes propuestas a la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados para que dicte las correspondientes resoluciones de desistimiento, las cuales serán notificadas a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) El Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, será el encargado de realizar la evaluación previa que consistirá en el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración y priorización establecidos, emitiendo una propuesta provisional de resolución. Dicha propuesta contendrá:

1.º La relación de personas o entidades que según los criterios de priorización han obtenido la consideración de personas beneficiarias provisionales, y la cuantía de la subvención otorgable. Serán beneficiarias provisionales las personas solicitantes que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtienen en la evaluación previa una puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias de la subvención.

2.º La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la consideración de beneficiarias provisionales, bien por no reunir los requisitos de admisibilidad bien por no haber obtenido la puntuación necesaria para ser beneficiaria en virtud de los criterios de selección. Tendrán la consideración de personas beneficiarias suplentes aquellas personas que, cumpliendo los requisitos de admisibilidad exigidos, no hayan obtenido la puntuación mínima necesaria para ser beneficiaria provisional, respecto a las cuales se indicará la cuantía de la subvención máxima otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

Asimismo, el Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 75 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 25 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

c) Una vez dictada la propuesta provisional de resolución, que no crea derecho alguno a favor de la persona solicitante propuesta frente a la Administración, la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados concederá un plazo de 10 días para que, en un único documento, las personas beneficiarias provisionales y suplentes con arreglo a la propuesta provisional de resolución, aleguen lo que estimen pertinente, en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia y comprobarán la documentación aportada. En el plazo máximo de 15 días tras la finalización del plazo establecido para el trámite de audiencia, elaborará el acta de priorización definitiva y emitirá una propuesta definitiva de resolución a la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

#### Artículo 20. Resolución.

1. La competencia para la resolución de las ayudas reguladas en la presente Orden corresponde a la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.1 Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo, las personas interesadas podrán entender

desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3. La resolución de concesión contendrá todos los extremos contenidos en el artículo 28.1 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, así como las obligaciones de la persona beneficiaria previstas en el artículo 23 de esta Orden y especificará el desglose de la ayuda en función de las cantidades financiadas con fondos estatales, comunitarios y de esta Comunidad Autónoma.

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2 del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. La resolución del procedimiento de concesión de estas ayudas pone fin a la vía administrativa, y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso, contado a partir del día siguiente a aquél en el que tenga lugar la publicación de la resolución, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto, o bien, interponerse directamente el recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, si el acto fuera expreso, contados desde el día siguiente a aquél en el que tenga lugar la publicación de la resolución, o seis meses, a partir del día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. Se entenderá aceptada la ayuda si no se presentase renuncia expresa a la misma de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de esta Orden en el plazo de 10 días desde la publicación de la resolución.

6. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención concurrente de ayudas otorgadas para la misma finalidad y objeto por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de las ayudas reguladas por la presente Orden.

#### Artículo 21. Notificación y publicación.

1. De conformidad con el artículo 30 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y de sus Delegaciones Territoriales, así como en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en la dirección:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural/areas/politica-agraria-comun/ayudas-pac/paginas/pan.html>, en los términos del artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos. Además, se realizará un aviso informativo de los referidos actos a las personas solicitantes de la subvención en la dirección de correo electrónico especificada en su solicitud.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, para las notificaciones que deban cursarse personalmente podrán emplearse medios o soportes informáticos y electrónicos, a través de la suscripción automática al sistema de notificaciones telemáticas de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en

el artículo 113.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. Para ello será preciso que la persona interesada haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente mediante la identificación de una dirección electrónica al efecto. Dicha manifestación podrá producirse tanto en el momento de iniciación del procedimiento como en cualquier otra fase de tramitación del mismo. Asimismo podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar una nueva dirección donde practicar las notificaciones.

3. La notificación practicada por medios o soportes informáticos y electrónicos deberá tener su asiento de salida en el Registro telemático, tal y como se indica en el artículo 9.4 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

4. La notificación telemática se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en la dirección electrónica de modo que pueda comprobarse fehacientemente por el remitente tal acceso. Cuando, existiendo constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica señalada, transcurrieran 10 días naturales sin que el sujeto destinatario acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en la normativa básica estatal, salvo que de oficio o a instancias del sujeto destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

#### Artículo 22. Desistimiento y renuncia.

Conforme a lo establecido en el artículo 94 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido en el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

#### Artículo 23. Obligaciones generales de las personas o entidades beneficiarias.

Las personas o entidades beneficiarias de las ayudas que regula esta Orden estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

1. Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.  
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, indicando la Consejería, Agencia u Organismo Público que la ha concedido. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto, puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 26 de la presente Orden.

8. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

9. Cumplir con lo establecido por la normativa de aplicación en materia de sanidad animal e identificación y registro para las explotaciones apícolas.

10. Comunicar al órgano concedente los cambios de domicilio, teléfono y correo electrónico durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

11. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad subvencionada, que la misma está cofinanciada por la Unión Europea, el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Junta de Andalucía. Los logotipos oficiales que deberán incluirse pueden obtenerse en la página web <http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/>, así como en la web del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

12. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

13. Las personas o entidades beneficiarias y las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero.

14. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, ya que el facilitar la información se contempla en la obligación 9.

15. Someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Autoridad de gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

16. Comunicar al órgano concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

#### Artículo 24. Justificación, solicitud de pago y pago de las ayudas.

1. Las personas o entidades solicitantes que obtuvieran una resolución favorable de concesión de ayuda, tendrán del 1 al 5 de septiembre del año de la convocatoria, para presentar la correspondiente solicitud de pago. La no presentación de dicha solicitud dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda. Con la solicitud de pago deberán adjuntar cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos realizados, que contendrá copia de la siguiente documentación:

a) Una relación clasificada y numerada de los gastos de la actividad, de acuerdo con el modelo disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a). En los casos de compra de colmenas, las facturas deberán incluir la referencia del modelo de colmena así como del fabricante, todo ello con objeto de acreditar la mejora tecnológica exigida en el artículo 14.2.

c) En las facturas correspondientes a bienes inventariables deberán aparecer los correspondientes números de series de los mismos.

d) En atención a la naturaleza de los conceptos subvencionados, solo será necesario acreditar el pago (mediante cargo en extracto bancario o justificante bancario de transferencia) de aquellos justificantes de gasto cuyo importe total (impuestos incluidos) sea superior a 1.000,00 euros.

2. En el caso de las ayudas de la Línea A, la justificación incluirá también la siguiente documentación:

a) Programas de formación de apicultores (línea 2):

1.º Memoria detallada de las actividades realizadas, firmada por la persona responsable de la entidad (según modelo disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural).

2.º Listado de asistentes con su firma, DNI y su código de explotación Apícola.

b) Contratación de personal técnico especialistas y asistencias técnicas (línea 1).

1.º Contratación de personal técnico .

- Contrato en vigor durante el periodo subvencionable del personal empleado.

- Nóminas de cada una de las personas trabajadoras contratadas, firmadas por la persona trabajadora, y movimientos bancarios de las mismas para el período subvencionable establecido en el artículo 11 de la presente Orden.

- Boletines TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social, movimientos bancarios de los mismos, en los que se incluyan las cotizaciones de las nóminas presentadas y registro auxiliar de desglose por persona trabajadora de las cotizaciones correspondientes al trabajador y a la empresa.

- Modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; movimientos bancarios de los mismos y registro auxiliar de desglose de las retenciones por persona trabajadora en el que se incluyan las retenciones de las nóminas presentadas.

- En el caso de incluir gastos de desplazamiento viaje y dietas, liquidación firmada por la persona trabajadora con el detalle del recorrido y gastos incurridos.

- Memoria de actividades realizadas firmada por el propio personal técnico y con la conformidad del responsable de la asociación u organización (según modelo disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural).

- Fichas horarias mensuales de las actividades realizadas por cada personal técnico firmada por el mismo y con la conformidad del responsable de la asociación u organización.

2.º Asistencia Técnica.

- Contrato de asistencia en el que conste el objeto de la misma y la fecha de duración de este contrato.

- Memoria de actividades y tareas realizadas, firmada por el personal técnico o entidad que presta el asesoramiento, con el conforme de la persona responsable de la entidad (según modelo disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural).

c) Divulgación técnica (línea 3).

- Memoria detallada de las actividades realizadas, firmada por la persona responsable de la entidad (según modelo disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural).

- Un ejemplar de cada una de las publicaciones subvencionadas.

3. En el caso de las ayudas de la Línea D, apoyo a los laboratorios de análisis de productos apícolas para ayudar a los apicultores a comercializar y a valorizar sus productos la justificación incluirá también, los boletines de análisis correspondientes a las determinaciones analíticas incluidas en las facturas presentadas y memoria justificativa de los análisis realizados, según el modelo disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

4. La justificación presentada deberá comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

5. Solo se admitirán justificantes de gastos realizados dentro del periodo subvencionable indicado en el artículo 11 de esta Orden, así como justificantes de pago anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de pago, salvo que por su naturaleza no puedan aportarse en dicho plazo.

6. En el caso que la solicitud de pago o la documentación señalada no reúna los requisitos establecidos en la presente Orden, se requerirá a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 19, apartados 2 a) y 3 a) de la presente Orden, según se trate de las líneas B y C, o A y D.

7. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona beneficiaria en su solicitud de ayuda y antes del 16 de octubre del año de la convocatoria. En el caso de cambio en los datos bancarios respecto a los indicados en la solicitud de ayuda, deberá cumplimentarse el apartado número 2 del impreso de solicitud de pago y será necesario declarar que la cuenta se encuentra dada de alta en el Sistema GIRO.

8. Si la cantidad justificada fuera inferior a la ayuda concedida, ésta se reducirá al referido importe justificado.

#### Artículo 25. Controles.

Para verificar la correcta aplicación de estas ayudas se efectuarán los controles establecidos para cada una de ellas en el Plan Anual de Control del Programa Nacional Apícola.

#### Artículo 26. Incumplimientos y reintegro de las ayudas.

1. La falsedad en los datos aportados o el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden, así como por alguna de las causas establecidas en el artículo 60 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 diciembre de 2013, o en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, dará lugar a la pérdida del derecho a la ayuda, y en su caso, al reintegro de las mismas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 2015/1368 de la Comisión, de 6 de agosto de 2015, en caso de fraude o negligencia grave de los que sean responsables, las personas beneficiarias además de devolver los pagos indebidos y los intereses correspondientes de conformidad con el artículo 63.3 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013, deberán abonar un importe equivalente a la diferencia entre el importe inicialmente pagado y el importe al que tienen derecho.

3. Si en virtud de los controles administrativos y de campo se advierte un incumplimiento por parte de la persona beneficiaria, se le reclamará la devolución de las cantidades percibidas y en su caso de los intereses de demora, sin perjuicio de las restantes responsabilidades a que pudiera haber lugar, previo trámite de audiencia al interesado. Cuando el incumplimiento no sea total el reintegro será proporcional al exceso percibido.

4. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada en cuyo caso, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad así como el interés de demora correspondiente.

5. Los intereses de demora se calcularán en función del tiempo transcurrido entre la expiración del plazo de pago para la persona beneficiaria indicado en la orden de recuperación y la fecha de reembolso o deducción, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos

pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.

**Artículo 27. Régimen sancionador.**

El régimen sancionador aplicable será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, en su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta, además, lo dispuesto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

**Artículo 28. Publicación de datos.**

De conformidad a lo establecido en el artículo 15.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía, así como lo dispuesto en los artículos 111 y 112 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, y sin perjuicio de lo establecido en el citado artículo 111.1, último párrafo, de dicha norma, la lista de personas beneficiarias de las ayudas previstas en esta Orden, se hará pública en la página Web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, antes del 31 de diciembre del año de la presentación de la solicitud de ayuda.

**Disposición adicional única. Desarrollo.**

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para adaptar lo dispuesto en la presente Orden a los cambios técnicos que en su caso se produzcan en la normativa comunitaria y básica estatal.

**Disposición transitoria única. Régimen transitorio en materia de registros.**

Conforme a lo dispuesto en la disposición final séptima y en la disposición derogatoria única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en tanto no sean plenamente aplicables las determinaciones en materia de registros, la presentación de solicitudes y documentos tendrá lugar en los registros y lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en los artículos 82 y 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

**Disposición derogatoria única. Derogación normativa.**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden y, expresamente, la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 7 de mayo de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional para los años 2014, 2015 y 2016, y se efectúa su convocatoria para 2014.

No obstante, la citada norma seguirá siendo de aplicación a los procedimientos administrativos de concesión de subvenciones iniciados bajo su vigencia.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de mayo de 2017

MARÍA DEL CARMEN ORTIZ RIVAS  
Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

## ANEXO I

## REQUISITOS DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DE APICULTORES

Tipos de actividades formativas que contempla la A.2

TIPO ACTIVIDAD	DURACIÓN	ASISTENTES
CURSOS Y SEMINARIOS*	Entre 5 y 30 horas. Máximo 3 días	Mínimo 15
JORNADAS*	Entre 2 y 10 horas. Máximo 1 día	Mínimo 15
FORMACIÓN CONTINUADA DE TÉCNICOS	Máximo de 7 días	Máximo 2 técnicos por actividad y entidad

\* En los casos de cursos, seminarios y jornadas, será subvencionable el alumnado de las actividades formativas que sean apicultores cuyas explotaciones apícolas se encuentren registradas en SIGGAN o personal que trabaje en dicha explotación, dentro del período de subvencionabilidad. Para el caso de trabajadores deberá aportar contrato y nómina que así lo acredite, del mes que se realice la actividad formativa.

## ANEXO II

## GASTOS E INVERSIONES SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

1. General. Se establecen las siguientes consideraciones generales:

1.1. Para el conjunto de las líneas B3 y C2, si con posterioridad a la publicación de la resolución de concesión de las ayudas, se comprobara que la justificación aportada por el interesado para una de estas líneas concretas, fuera inferior al importe de ayuda resuelto y, por tanto, inferior al límite máximo establecido para la misma, la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados podrá proceder de oficio a la revisión de los importes correspondientes, incrementando el importe de ayuda resuelto de otra u otras líneas de ayuda hasta el límite máximo de cada una de ellas, atendiendo a la justificación aportada por la persona beneficiaria y siempre y cuando no se rebase el límite máximo establecido para cada línea.

1.2. Para todas las líneas, en ningún caso serán subvencionables el IVA ni cualquier otro impuesto o tasa.

2. Línea A.

2.1. Línea A1.

Serán subvencionables los costes salariales y la cuota empresarial de cotización a la Seguridad Social así como los gastos de desplazamiento. Por coste salarial se entenderán todos los costes que forman parte de la base de la cotización de la seguridad social, que remuneren a las personas trabajadoras por la prestación profesional de sus servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyan el trabajo efectivo o los períodos de descanso computables como de trabajo.

Se excluyen las retribuciones percibidas por la persona trabajadora en concepto de prestaciones sociales por incapacidad temporal, indemnizaciones por despido, e indemnizaciones por traslados o por finalización de contrato así como todas las partidas que no estén recogidas expresamente en el convenio regulador específico de su categoría laboral.

El importe máximo subvencionable será de 31.500 € por técnico al año. Dicho importe corresponderá a los costes salariales más la cuota empresarial de cotización a la Seguridad Social más los gastos de desplazamiento.

Los costes salariales serán 23.618,28 € anuales para titulado de grado superior y 17.544,24 anuales para titulados de grado medio, contratado a tiempo completo de conformidad con las cuantías recogidas en el XVIII Convenio Colectivo de ámbito estatal de ingeniería y oficinas de estudios técnicos. Estas cuantías serán actualizadas

para las campañas posteriores en función de la modificación del citado Convenio. En caso de contratos a tiempo completo y de duración inferior a 12 meses se efectuará el correspondiente prorrateo sobre las cantidades máximas antes citadas.

También será subvencionable la contratación a tiempo parcial y contratos de duración inferior a 12 meses, en cuyo caso, se efectuará el correspondiente prorrateo sobre las cantidades máximas indicadas en el párrafo anterior y de conformidad con el XVIII Convenio Colectivo de ámbito estatal de ingeniería y oficinas de estudios técnicos.

No obstante, será admisible la contratación de más de un técnico, contratado a tiempo completo ó tiempo parcial, si lo requiere las necesidades de asistencia y formación que se presenten durante el año, si bien, el importe máximo subvencionable no podrá superar el importe resultante del referido prorrateo y con los límites establecidos en el artículo 12.2 b).

Los gastos de desplazamiento serán de 0,19 €/km.

En el caso de contratación de asistencia técnica externa, el límite máximo de la cuantía de la subvención será de 7.000 euros/año y entidad (incrementado en el IPC general anual para las campañas 2018 y 2019).

#### 2.2. Línea A2.

Los conceptos subvencionables y los importes máximos de ayuda para la línea A2 son los que se muestran en la tabla, sin perjuicio de:

1. En ningún caso podrá superarse el límite de 0,45 euros/colmena subvencionable ni el importe máximo por persona beneficiaria de:

- Entre 0 y 40.000 colmenas: 18.000 euros.
- Entre 40.001 y 80.000 colmenas: 36.000 euros.
- Entre 80.001 y 120.000 colmenas: 54.000 euros.
- Entre 120.001 y 160.000 colmenas: 72.000 euros.
- Entre 160.001 y 200.000 colmenas: 90.000 euros.
- Más de 200.000 colmenas: 90.000 euros.

2. En el caso de las jornadas, el importe máximo subvencionable total será de 3.000 euros por jornada.

3. En el caso de formación continuada de personal técnico y especialista, el importe máximo subvencionable total será de 450 euros por técnico o especialista.

4. En el caso del desplazamiento del alumnado sólo será subvencionable el transporte colectivo.

ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE MÁXIMO
Cursos y seminarios	Contratación de profesorado: 1.ª edición	62 euros/hora
	Contratación de profesorado: restantes ediciones	52 euros/hora
	Alojamiento de profesorado y alumnado:	64,27 euros /persona/noche de alojamiento justificada
	Manutención de profesorado y alumnado pernoctando	40,82 euros/persona/noche de alojamiento justificada
	Manutención de profesorado y alumnado sin pernoctar (días con más de 9 horas lectivas)	26,67 euros/persona/día
	1/2 Manutención de profesorado y alumnado (días con entre 5 y 9 horas lectivas)	20,41 euros/persona/día
	Material didáctico:	10 euros/persona alumna
	Gastos de desplazamiento de profesorado desde lugar de residencia hasta lugar de celebración de la actividad y transporte colectivo del alumnado.	Mediante justificación del gasto o en caso de vehículo propio a razón de 0,19 euros/persona/km.
	Alquiler de instalaciones	300 euros

ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE MÁXIMO
Jornadas	Contratación de profesorado: 1.ª edición	62 euros/hora
	Contratación de profesorado: restantes ediciones	52 euros/hora
	1/2 Manutención de profesorado y alumnado (para días con al menos 5 horas lectivas)	20,41 euros/persona/día
	Material didáctico:	7 euros/persona alumna
	Gastos de desplazamiento de profesorado desde lugar de residencia hasta lugar de celebración de la actividad y transporte colectivo del alumnado.	Mediante justificación del gasto o en caso de vehículo propio a razón de 0,19 euros/persona/km
	Alquiler de instalaciones	300 euros
Formación continuada de personal técnico y especialista	Alojamiento	64,27 euros /persona/noche de alojamiento justificada
	Manutención pernoctando	40,82 euros/persona/noche de alojamiento justificada
	Manutención sin pernoctar (días con más de 9 horas lectivas)	26,67 euros/persona/día
	1/2 Manutención (días con entre 5 y 9 horas lectivas)	20,41 euros/persona/día
	Desplazamiento desde lugar de residencia hasta lugar de celebración de la actividad	Mediante justificación del gasto o en caso de vehículo propio a razón de 0,19 euros/persona/km

Nota: Los importes máximos relativos a alojamiento, manutención y desplazamiento, se establecen en virtud de la Orden de 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Respecto a la contratación de profesorado, material didáctico y alquiler de instalaciones se estará a lo dispuesto en la Circular 1/2013 del Instituto Andaluz de Administración Pública, en la que se establecen límites en retribuciones del personal.

### 2.3. Línea A3.

La ayuda estará limitado a 0,30 euros por colmena subvencionable y 6.000 euros por entidad.

### 3. Línea B.

Dentro de la línea B3 se incluye la compra de glucosa, azúcar, preparados alimenticios azucarados, miel de prensa, jarabe de miel, melazas, y otros productos para la alimentación, y láminas de cera.

Se establecen los siguientes límites máximos de ayuda: Para las líneas B1 y B2 2,5 euros por colmena subvencionable y para la línea B3, 2,2 euros por colmena subvencionable.

## 4. Línea C.

En la tabla siguiente se detallan los gastos subvencionables y la ayuda máxima por línea.

LÍNEA	CONCEPTOS SUBVENCIONABLES	IMPORTE MÁXIMO
C2	a) Materiales y útiles portátiles de manipulación en campo: Cambio de colmenas (verticales) para la obtención de miel monofloral, núcleos, cazapólenes, sopladores, alimentadores, bebederos, desbrozadoras, carretillas, palets, excluidores de reina, tableros Snelgrove, equipos de protección y utillaje.	2 euros/colmena subvencionable
	b) Material portátil de extracción y manipulación de miel y polen (toda la maquinaria y recipientes que están en contacto con éstos serán de acero inoxidable): Extractores, desoperculadores, soportes y mesa para cuadros, soportes para colmenas, cubetas, bombas, prensas, centrifugadoras, filtros, limpiadoras de polen, secaderos, maduradores, dosificadoras, mezcladoras y grupos electrógenos, congeladores para polen fresco, equipos de licuado de miel y carros para bidones.	
	c) Material portátil para manipulación y extracción de cera y propóleo: Certificadores solares, calderas y prensas, rejillas de propóleo.	
	d) Conservación y mejora de vehículos industriales con la tarjeta de transporte en vigor (remolques, grúas, carretillas elevadoras, mallas de cobertura, eslingas, esquineros metálicos...).	
C3	Seguros responsabilidad civil de las colmenas (el seguro debe cumplir la condición de que las pólizas no contemplen garantías incluidas en el Sistema de Seguros Agrarios combinados, o que pueda desglosarse el importe de la prima correspondiente a ambos tipos de coberturas).	0,30 euros/colmena subvencionable

En el caso de la línea C2, sólo se podrá subvencionar hasta el 90% de los gastos justificados.

## 5. Línea D.

La ayuda máxima será de 0,45 euros por colmena subvencionable, y el importe máximo por persona beneficiaria de:

- Entre 0 y 40.000 colmenas: 18.000 euros.
- Entre 40.001 y 80.000 colmenas: 36.000 euros.
- Entre 80.001 y 120.000 colmenas: 54.000 euros.
- Entre 120.001 y 160.000 colmenas: 72.000 euros.
- Entre 160.001 y 200.000 colmenas: 90.000 euros.
- Más de 200.000 colmenas: 90.000 euros.

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Resolución de 25 de mayo de 2017, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones a la apicultura para el año 2017 en el marco del Programa Apícola Nacional 2017-2019, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la Orden de 25 de mayo de 2017, que se cita.*

Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 25 de mayo de 2017, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura, en el marco del Programa Apícola Nacional, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2017, 2018 y 2019.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16.1 de dicha Orden, la convocatoria pública para acogerse a las ayudas reguladas en la citada Orden tendrá carácter anual, y deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La regulación, a nivel nacional, de este régimen de concesión de ayudas así como las condiciones en que se produce la financiación del Estado, se recogió en el Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo.

Sin embargo, los cambios introducidos por la normativa comunitaria en lo relativo a las medidas a incluir en los planes nacionales, su financiación y otras disposiciones de gestión y control, hace necesario modificar la regulación, a nivel nacional, del régimen de concesión de ayudas para el fomento de actividades destinadas a mejorar la producción y comercialización de la miel y los productos apícolas así como definir las condiciones en que se produce la financiación del Estado.

Por ello, el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, está elaborando un nuevo Real Decreto, cuyo objeto es establecer el régimen por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales para adaptarlo a las disposiciones del Reglamento Delegado (UE) 2015/1366, de la Comisión, de 11 de mayo de 2015, por el que se completa el Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las ayudas al sector de la apicultura, y al Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1368, de la Comisión, de 6 de agosto de 2015, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las ayudas al sector de la apicultura, que establecen elementos que inciden en su contenido, así como modificar el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas, con arreglo a dichas disposiciones.

El mismo viene a establecer la normativa básica para la regulación del régimen de esta línea de ayudas, para los ejercicios 2017, 2018 y 2019.

Por todo ello, considerando oportuno proceder a la convocatoria de estas subvenciones a la apicultura para el año 2017, y en ejercicio de las competencias atribuidas,

### R E S U E L V O

Primero. Convocatoria.

Se convocan para el año 2017, las subvenciones previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 25 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional para los años 2017, 2018 y 2019.

**Segundo. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto de la convocatoria previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y finalizará el día 16 de junio de 2017.

**Tercero. Solicitudes y documentación.**

1. Las solicitudes deberán formularse conforme a los modelos establecidos, los cuales figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria. Los mismos estarán a disposición de las personas solicitantes en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía en la dirección:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural/areas/politica-agraria-comun/ayudas-pac/paginas/pan.html>.

2. Las solicitudes de ayudas, dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, se presentaran en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 14.2 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 82 y 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

3. La documentación específica que deberá de acompañar a la solicitud será la que se establece en el artículo 18 de la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 25 de mayo de 2017. No obstante, la ciudadanía tiene derecho a no presentar aquellos documentos que ya obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o hayan sido elaborados por ésta, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Cuarto. Plazo máximo para resolver y sentido del silencio.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.2 de la referida Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 25 de mayo de 2017, el plazo máximo para la resolución del procedimiento y notificación de la resolución será de tres meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

**Quinto. Financiación y régimen aplicable.**

Estas ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, y serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), en virtud del artículo 55.2 del Reglamento (UE) núm. 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) núm. 922/72, (CEE) núm. 234/79, (CE) núm. 1037/2001 y (CE) núm. 1234/2007, correspondiéndole a la Unión Europea una participación financiera del 50 %, al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente el 25% y a la Comunidad Autónoma de Andalucía el 25% restante.

Además del crédito máximo disponible para esta convocatoria, excepcionalmente se podrá contar con una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, cuantía que podría incorporarse a la cuantía máxima indicada con anterioridad a que se dicte la resolución de concesión, como consecuencia de un aumento del crédito disponible derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.d) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

La declaración del aumento del crédito se publicará por quien lleva a cabo la presente convocatoria y por el mismo medio que ésta, sin que tal publicidad lleve aparejado la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución correspondiente.

No obstante lo anterior, en el caso de que se produzca tras dictar la resolución de concesión un eventual aumento del crédito máximo disponible para ésta convocatoria y sin necesidad de que se dicte una nueva convocatoria, se podrá dictar una resolución complementaria a la de concesión de subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.e) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Sexto. Presupuesto para la campaña 2017.

1. El importe del crédito presupuestario para la campaña 2017 asciende a 2.373.000 euros, con la siguiente distribución por partidas:

Medida	Denominación V.	Posición Presupuestaria	Proyecto	Presup. (euros)	FEAGA (euros)	MAPAYMA (euros)	CA (euros)
PLAN APÍCOLA NACIONAL 2017-2019 EMPRESAS	190015000071F7	G/71F/77401/00	2017000059	1.850.940	925.470	462.735	462.735
PLAN APÍCOLA NACIONAL 17-19 S/F LUC	190015000071F7	G/71F/78401/00	2017000060	522.060	261.030	130.515	130.515
TOTAL				2.373.000	1.186.500	593.250	593.250

2. No obstante, los importes indicados en el cuadro anterior estarán condicionados a la financiación asignada a la Comunidad Autónoma de Andalucía en Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, a celebrar en el presente ejercicio, entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y las Comunidades Autónomas.

Séptimo. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 25 de mayo de 2017.- La Directora General, Ángeles Arquero Coloma.

(Página 1 de 4)

ANEXO

### JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL



MINISTERIO DE  
AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO  
AMBIENTE



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrícola  
de Garantía

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

### AYUDAS A LA APICULTURA EN EL MARCO DEL PROGRAMA APÍCOLA NACIONAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA LOS AÑOS 2017, 2018 Y 2019

#### SOLICITUD DE AYUDAS

**CAMPAÑA** ..... **Nº EXPEDIENTE: AP/** ..... / ..... / .....

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE LEGAL							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:						SEXO	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: (*)						SEXO	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO DE RESIDENCIA:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
NATURALEZA DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE (marcar lo que proceda):							
<input type="checkbox"/> PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/> PERSONA JURÍDICA <input type="checkbox"/> COOPERATIVA APÍCOLA <input type="checkbox"/> ORGANIZACIÓN REPRESENTATIVA <input type="checkbox"/> ASOCIACIÓN DE APICULTORES							

(\*)En su caso, tiene que acreditar su representación ante el registro competente.

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
Marque sólo una opción.							
<input type="checkbox"/> <b>OPTO</b> por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:							
DOMICILIO NOTIFICACIONES (cumplimentar únicamente en el caso que no coincida con el domicilio de residencia):							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
<input type="checkbox"/> <b>OPTO</b> por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.							
En tal caso:							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que <b>NO</b> dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que <b>AUTORIZO</b> a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.							
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
Apellidos y nombre:						DNI/NIE:	
Correo electrónico:						Nº teléfono móvil:	



002572D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 4)

ANEXO

<b>3</b>	<b>DATOS BANCARIOS</b>
IBAN:	<input type="text"/>
Entidad:	.....
Domicilio:	.....
Localidad:	.....
Provincia:	.....
Código Postal:	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>

<b>4</b>	<b>LÍNEAS DE AYUDAS SOLICITADAS</b> (marcar lo que proceda y rellenar importe)
<b>A) ASISTENCIA TÉCNICA A APICULTORES Y ORGANIZACIONES DE APICULTORES:</b>	
<input type="checkbox"/> <b>A.1.1:</b> Contratación de técnicos .....	<input type="text"/> euros
<input type="checkbox"/> <b>A.1.2:</b> Contratación de asistencia técnica .....	<input type="text"/> euros
<input type="checkbox"/> <b>A.2:</b> Formación de apicultores y formación continuada de técnicos y especialistas .....	<input type="text"/> euros
<input type="checkbox"/> <b>A.3:</b> Sistemas de divulgación técnica .....	<input type="text"/> euros
<b>B) LUCHA CONTRA LAS AGRESIONES Y ENFERMEDADES DE LA COLMENA:</b>	
<input type="checkbox"/> <b>B.1:</b> Tratamientos quimioterápicos contra Varroosis autorizados por la AEMPS .....	<input type="text"/> euros
<input type="checkbox"/> <b>B.2:</b> Tratamientos contra Varroosis autorizados por la AEMPS, compatibles con la apicultura ecológica .....	<input type="text"/> euros
<input type="checkbox"/> <b>B.3:</b> Sobrealimentación de los enjambres y renovación y purificación de cera .....	<input type="text"/> euros
<b>C) RACIONALIZACIÓN DE LA TRASHUMANCIA:</b>	
<input type="checkbox"/> <b>C.2:</b> Adquisición, conservación y mejora de los medios de transporte y manejo de colmenas .....	<input type="text"/> euros
<input type="checkbox"/> <b>C.3:</b> Cuota del seguro de responsabilidad civil de las colmenas .....	<input type="text"/> euros
<b>D) MEDIDAS DE APOYO A LOS LABORATORIOS DE ANÁLISIS DE LOS PRODUCTOS APÍCOLAS PARA AYUDAR A LOS APICULTORES A COMERCIALIZAR Y VALORIZAR SUS PRODUCTOS:</b>	
<input type="checkbox"/> <b>D1)</b> Contratación de servicios de análisis de miel y productos apícolas por apicultores y agrupaciones de apicultores .....	<input type="text"/> euros

<b>5</b>	<b>DOCUMENTACIÓN ADJUNTA</b>
<b>En todos los casos:</b>	
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la representación legal, en caso de declarar representación.	
<b>En caso de solicitudes para las líneas B y/o C, además:</b>	
<input type="checkbox"/> Facturas de los tratamientos aplicados contra Varroosis en los doce meses anteriores al inicio del plazo de presentación de las solicitudes.	
<input type="checkbox"/> Recetas veterinarias correspondientes a los tratamientos contra Varroosis, en caso que se requiera prescripción veterinaria.	
<input type="checkbox"/> Hoja de identificación del libro de registro de la explotación apícola, así como, de las hojas que acrediten el tratamiento contra la varroosis del último año. (La siguiente documentación también deberá aportarse salvo que ya se hubiese presentado en la campaña anterior, debiéndose marcar y cumplimentar en su caso las opciones que procedan)	
<input type="checkbox"/> 1.- Póliza del seguro de responsabilidad civil de las colmenas vigente desde el 1 de agosto del año anterior de la de la convocatoria hasta el 31 de julio del año de la convocatoria.	
<input type="checkbox"/> 2.- Documento de pago de la prima correspondiente a la póliza del seguro de las colmenas, en caso que el importe total de la póliza (impuestos incluidos) sea superior a 1.000,00 euros".	
<input type="checkbox"/> La documentación anterior (1/2) que no se aporta fue presentada en la campaña ..... (Expte: AP/ ..... / ..... / .....)	
<b>En caso de personas jurídicas, cooperativas apícolas, organizaciones representativas y asociaciones de apicultores, además:</b>	
<input type="checkbox"/> Certificado expedido por el órgano gestor en el que conste el acuerdo y la persona autorizada para solicitar las ayudas. (La siguiente documentación también deberá aportarse salvo que ya se hubiese presentado en campañas anteriores, debiéndose marcar y cumplimentar en su caso las opciones que procedan)	
<input type="checkbox"/> 1.- NIF.	
<input type="checkbox"/> 2.- Documento de Constitución y Estatutos, así como las modificaciones posteriores debidamente inscritas en el Registro correspondiente.	
<input type="checkbox"/> La documentación anterior (1/2) que no se aporta fue presentada en la campaña ..... (Expte: AP/ ..... / ..... / .....)	
<b>En caso de solicitudes para las líneas A y/o D, además:</b>	
<input type="checkbox"/> Relación detallada de apicultores según modelo <b>RAP</b> .	

002572D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 4)

ANEXO

**5 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA** (continuación)

**En relación con los criterios de valoración de las solicitudes de ayudas establecidos en la Orden, que se han de cumplir a fecha de inicio del plazo de solicitud de ayuda, se aporta la siguiente documentación:** (marcar lo que proceda):

- Acreditación de la participación en regímenes de figuras de calidad diferenciada reconocidas conforme al Reglamento (UE) n° 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, o conforme al Reglamento (CE) n° 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 2092/91, o de acuerdo con marcas de calidad reconocidas mediante normativa autonómica.
- Resolución ó certificado acreditativo de ser titular de una explotación prioritaria.  
En el caso de titulares de explotaciones apícolas que sean mujer, siempre y cuando se cumpla alguno de los siguientes requisitos:
- Resolución favorable de ayuda a jóvenes 1ª instalación conforme a los Programas de Desarrollo Rural (PDR) de Andalucía Acreditación de la Formación, marcar lo que proceda:
- I. Curso incorporación empresa agraria.
- II. Capataz Agrícola/Formación Profesional.
- III. Título Ingeniero Agrónomo/Montes/Téc. Agr/Téc Forest/Veterinaria.
- Acreditación de la capacitación: Ejercicio de la actividad agraria como titular o cotitular de la explotación durante al menos cinco años ininterrumpidos, o justificar en los años de no actividad la asistencia a cursos o seminarios de capacitación agraria (mínimo de 30 horas lectivas por año).

**6 CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES****AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (*)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			

(\*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

**AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES**

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			

**CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE** (cumplimentar sólo en caso que la persona solicitante sea una persona física, no jurídica)

Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)

- Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- NO CONSIENTO** y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.

**CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)

- Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- NO CONSIENTO** y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.

002572D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 4)

ANEXO

### 7 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** bajo su responsabilidad que:

1. Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.

2. La persona solicitante (marcar lo que proceda):

No ha solicitado ni obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

Ha solicitado y, en su caso, obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con los siguientes importes:

#### Solicitadas

Fecha	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe
.....	.....	€
.....	.....	€
.....	.....	€

#### Concedidas

Fecha	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe
.....	.....	€
.....	.....	€
.....	.....	€
.....	.....	€

3. Es titular de una explotación apícola ubicada en el territorio de Andalucía e inscrita en el Registro correspondiente (SIGGAN) con el código de explotación:

ES -   -

o en su caso, es solicitante de las ayudas a las líneas A y/o D, agrupando a los apicultores que figuran en la relación adjunta del modelo **RAP**.

Y **SOLICITA** que, de acuerdo con lo establecido en la Orden reguladora, le sean concedidas las ayudas señaladas en el apartado 4º de esta Solicitud:

En ..... a ..... de ..... de .....

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL

Fdo: .....

### ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A. GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

#### PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones de agricultura, ganadería y pesca". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados. Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. C/ Tabladilla, s/n. 41071 - SEVILLA.

002572D



(Página 1 de 2)

ANEXO

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

MINISTERIO DE  
AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO  
AMBIENTEUnión Europea  
Fondo Europeo Agrícola  
de Garantía

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**AYUDAS A LA APICULTURA EN EL MARCO DEL PROGRAMA APÍCOLA NACIONAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA LOS AÑOS 2017, 2018 Y 2019****SOLICITUD DE PAGO****CAMPAÑA** .....**Nº EXPEDIENTE: AP/** .....

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha .....

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE LEGAL							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:						SEXO	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: (*)						SEXO	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO DE RESIDENCIA:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAIS:		CÓD. POSTAL
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
NATURALEZA DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE (marcar lo que proceda):							
<input type="checkbox"/> PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/> PERSONA JURÍDICA <input type="checkbox"/> COOPERATIVA APÍCOLA <input type="checkbox"/> ORGANIZACIÓN REPRESENTATIVA <input type="checkbox"/> ASOCIACIÓN DE APICULTORES							

(\*)En su caso, tiene que acreditar su representación ante el registro competente.

2 DATOS BANCARIOS, rellénesse sólo en el caso de que hayan variado respecto a los cumplimentados en la solicitud de ayuda						
IBAN:						
Entidad:	.....					
Domicilio:	.....					
Localidad:	.....				Provincia:	Código Postal:

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	
<b>En todos los casos:</b>	
<input type="checkbox"/> Cuenta justificativa de los gastos realizados según modelos CJG.	
En relación con la cuenta justificativa de los gastos realizados, modelos CJG, marcar las hojas que procedan:	
<input type="checkbox"/> CJG-AD Hoja 1 <input type="checkbox"/> CJG-AD Hoja 2 <input type="checkbox"/> CJG-BC Hoja 1 <input type="checkbox"/> CJG-BC Hoja 2 <input type="checkbox"/> CJG-BC Hoja 3	
<input type="checkbox"/> Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.	
<input type="checkbox"/> Justificantes de pago (mediante cargo en extracto bancario o justificante bancario de transferencia) de aquellos justificantes de gasto cuyo importe total (impuestos incluidos) sea superior a 1.000,00 euros.	
<b>En caso de solicitudes para la línea 1.1 ("Contratación de técnicos y especialistas") de la Línea A:</b>	
<input type="checkbox"/> Memoria detallada de las actividades realizadas, según modelo MCT (hojas 1, 2 y 3) y fichas horarias mensuales de cada técnico.	
<input type="checkbox"/> Contratos en vigor durante el periodo elegible del personal técnico contratado.	
<input type="checkbox"/> Nóminas de cada uno de los técnicos contratados y movimientos bancarios del pago de las mismas, durante el periodo elegible.	
<input type="checkbox"/> Boletines TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social y movimientos bancarios de los mismos, durante el periodo elegible.	
<input type="checkbox"/> Registro auxiliar con desglose de las cuantías de los diferentes conceptos de cotización a la Seguridad Social imputables a la empresa para cada uno de los técnicos contratados por la misma por los que se soliciten ayudas, durante el periodo elegible.	
<input type="checkbox"/> Modelo 111 de autoliquidación de retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo y de actividades económicas (IRPF), y movimiento bancario del mismo, durante el periodo elegible.	
<input type="checkbox"/> Registro auxiliar con desglose de las retenciones IRPF practicadas en las nóminas de los técnicos contratados, durante el periodo elegible.	
<input type="checkbox"/> Liquid. gastos de viaje y dietas, durante el periodo elegible, firmadas por técnicos, con detalle del recorrido y gastos incurridos.	



002572/A01D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2)

ANEXO

<b>3</b>	<b>DOCUMENTACIÓN ADJUNTA</b> (Continuación)
<input type="checkbox"/> Fichas horarias mensuales de las actividades realizadas por cada técnico firmada por el mismo y con la conformidad del responsable de la asociación u organización. <b>En caso de solicitudes para la línea 1.2 ("Contratación de asistencia técnica") de la Línea A:</b> <input type="checkbox"/> Memoria detallada de las actividades realizadas, según modelo <b>MCA</b> (hojas 1 y 2). <input type="checkbox"/> Contratos de asistencia técnica. <b>En caso de solicitudes para la línea 2 ("Formación de los apicultores") de la Línea A:</b> <input type="checkbox"/> Memoria detallada de las actividades realizadas, según modelo <b>MAF</b> (hojas 1 y 2). <input type="checkbox"/> Listado de asistentes con su firma, DNI y su código de explotación apícola <b>MAF</b> (hoja 3). <b>En caso de solicitudes para la línea 3 ("Sistemas de divulgación técnica") de la Línea A:</b> <input type="checkbox"/> Memoria detallada de las actividades realizadas, según modelo <b>MAD</b> . <input type="checkbox"/> Ejemplar de cada una de las publicaciones por las que se solicita ayuda. <b>En caso de solicitudes para la línea D ("Análisis de productos apícolas"):</b> <input type="checkbox"/> Boletines de análisis de las determinaciones analíticas realizadas por laboratorios reconocidos por la autoridad competente. <input type="checkbox"/> Memoria justificativa de los análisis realizados según el modelo <b>MAM</b> .	

<b>4</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p>La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> bajo su responsabilidad que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.</li> <li>2. En relación con la cuenta bancaria declarada en la solicitud de pago:  <input type="checkbox"/> Se encuentra dada de alta en el Sistema Contable GIRO de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.</li> <li>3. Que facilita cualquier comprobación administrativa y sobre el terreno a las personas encargadas de realizar los controles.</li> <li>4. Y <b>SOLICITA</b>, el pago de las ayudas que, de acuerdo, con los límites previstos en la Resolución, se relacionan en la correspondiente Cuenta Justificativa de Gastos y que asciende a la cantidad de (en letra) ..... ( ..... ) Euros.</li> </ol> <p style="text-align: center;">En ..... a ..... de ..... de .....  LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: .....</p>	

**ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A. GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: 

A	0	1	0	1	4	1	6	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones de agricultura, ganadería y pesca". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados. Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. C/ Tabladilla, s/n 41071-SEVILLA.

002572/A01D



## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Extracto de la Resolución de 25 de mayo de 2017, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones a la apicultura para el año 2017 en el marco del Programa Apícola Nacional 2017-2019, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 25 de mayo de 2017, que se cita.*

BDNS (Identif):348321.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA:

Primero. Se convocan para el ejercicio 2017, en régimen de concurrencia competitiva, conforme a sus bases reguladoras, las ayudas incluidas en el Programa Apícola Nacional 2017-2019, con cargo a los créditos presupuestarios que a continuación se indican:

Medida	Denominación V.	Posición Presupuestaria	Proyecto	Presup. (euros)	FEAGA (euros)	MAPAYMA (euros)	CA (euros)
PLAN APÍCOLA NACIONAL 2017-2019 EMPRESAS	190015000071F7	G/71F/77401/00	2017000059	1.850.940	925.470	462.735	462.735
PLAN APÍCOLA NACIONAL 17-19 S/F LUC	190015000071F7	G/71F/78401/00	2017000060	522.060	261.030	130.515	130.515
TOTAL				2.373.000	1.186.500	593.250	593.250

No obstante, los importes indicados en el cuadro anterior estarán condicionados a la financiación asignada a la Comunidad Autónoma de Andalucía en Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, a celebrar en el presente ejercicio, entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y las Comunidades Autónomas.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las citadas ayudas las personas interesadas que reúnan los siguientes requisitos:

1.º Sean titulares de una explotación apícola en la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluidas aquellas explotaciones de titularidad compartida contempladas en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

2.º Tengan inscrita la explotación en el Registro General de Explotaciones Ganaderas en el sector apícola (Sistema Integrado de Gestión Ganadera, SIGGAN en adelante) de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural con anterioridad al 1 de enero del año anterior al de la convocatoria a excepción de situación de fuerza mayor, como fallecimiento, jubilación o incapacidad laboral del titular, siempre que el nuevo titular adquiera la titularidad por sucesión o jubilación del anterior y fuera pariente, como máximo, en cuarto grado del mismo.

En el caso de transferencias de explotaciones apícolas con cambio de titularidad realizadas con posterioridad a esta fecha, se considerará como fecha de inscripción de la explotación del adquirente en el citado registro, la fecha en la que por primera vez se hubiera inscrito dicha explotación, siempre que la inscripción esté vigente.

3.º En el caso de personas jurídicas, tengan como objeto social recogido en sus estatutos la actividad apícola.

b) Las cooperativas apícolas, organizaciones representativas (OPAS) y las asociaciones de apicultores con personalidad jurídica propia, para las que al menos la mitad más uno de sus miembros apicultores cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior.

Tercero. Objeto.

Convocar las ayudas a la apicultura para el año 2017 en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Bases reguladoras.

Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 25 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2017, 2018 y 2019.

Quinto. Importe máximo por beneficiario.

El obtenido como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el Anexo 2 Gastos e inversiones subvencionables y cuantía de las ayudas, de la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 25 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2017, 2018 y 2019.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía éste extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y finalizará el día 16 de junio de 2017.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria y en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en la dirección:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural/areas/politica-agraria-comun/ayudas-pac/paginas/pan.html>.

Sevilla, 25 de mayo de 2017.- La Directora General, Ángeles Arquero Coloma.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 5 de mayo de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Santiago Navarro Pantojo.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad, de fecha 29 de julio de 2016 (BOE de 19 de agosto de 2016), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al Dr. Santiago Navarro Pantojo Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Escultura, adscrita al Departamento de Escultura e Historia de las Artes Plásticas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de mayo de 2017.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Resolución de 26 de mayo de 2017, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos, de la Junta de Andalucía (C2.1000), correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2015 y 2016.*

De conformidad con lo establecido en la base 5.1 de la Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos y Cuerpo de Auxiliares Administrativos, de la Junta de Andalucía, esta Dirección, por delegación de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (C2.1000). En el caso de las personas aspirantes excluidas, en las referidas listas, se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las personas aspirantes que deseen participar por el cupo reservado a personas con discapacidad, a las que les falte la documentación acreditativa de tal condición y hayan pagado la tasa de la oposición, si no presentan la documentación pasarán de oficio al turno libre.

Tercero. Las listas quedarán expuestas al público en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en la calle Torneo, núm. 26, de Sevilla, así como en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública ([www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica)).

Cuarto. Las personas excluidas por cualquier causa relacionada con el pago del modelo 046, para ser admitidas en estas pruebas selectivas deberán aportar, en el plazo establecido en la presente Resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Aquellas personas que hayan sido excluidas por la causa «No abona importe completo para su grupo» podrán subsanarla, abonando la diferencia y remitiendo a este Instituto Andaluz de Administración Pública el modelo 046, dentro del plazo establecido en esta Resolución.

Quinto. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de las citadas listas, o cualquier otra incidencia, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el nombre, apellidos y

Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor, de la persona aspirante y cuerpo al que oposita.

Dicho escrito de subsanación debe ser acompañado, si la solicitud se presentó manualmente, con el original o fotocopia compulsada de la solicitud presentada en la que conste la fecha y el lugar de presentación de la misma y si se realizó telemáticamente con el justificante de la recepción que generó el sistema tras la presentación. Asimismo, para los supuestos de omisión en el listado, el escrito de subsanación debe ir acompañado además, de fotocopia compulsada del Modelo 046 u original o copia compulsada del certificado que acredite su condición de persona con discapacidad, emitido por el órgano competente, para los supuestos en que haya sido necesaria su aportación.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión, o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de esta Dirección se declararán aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en ellas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación les servirá de notificación. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalarán el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición, y el lugar donde se expondrán al público las listas definitivas.

Sevilla, 26 de mayo de 2017.- El Director, José María Sánchez Bursón.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 24 de mayo de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se publica la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2017.*

El artículo 13.1 de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017 establece que, durante el año 2017 se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, hasta un máximo del cien por cien de la tasa de reposición, en los sectores y Administraciones Públicas determinados en la legislación básica del Estado.

El artículo 70 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público regula la Oferta de Empleo Público como instrumento de gestión de la incorporación de personal de nuevo ingreso.

Por su parte, el Real Decreto-Ley 6/2017, de 31 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público en los ámbitos de personal docente no universitario y universitario, Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Cuerpos de Policía dependientes de las Comunidades Autónomas para 2017, dispone en su artículo 1.1 que, con respeto, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, se fija una tasa de reposición de efectivos de hasta un máximo del cien por ciento para los cuerpos de Catedráticos de Universidad, de Profesores Titulares de Universidad y Profesores Contratados Doctores de Universidad, siempre que, por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan, se autoricen las correspondientes convocatorias, previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente Universidad, ni de los demás límites fijados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El punto 2 del citado artículo 1 establece que la validez de la tasa autorizada estará condicionada a que las plazas resultantes se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización del año 2017.

La validez de dicha autorización estará igualmente condicionada a que la convocatoria de las plazas se efectúe mediante publicación de la misma en el diario oficial de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las citadas plazas.

En su virtud, y visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla de fecha 23 de mayo de 2017 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Sevilla para el año 2017,

#### RESUELVO

Primero. Publicar la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Sevilla para el año 2017 que figura como Anexo.

Segundo. Esta Oferta de Empleo Público incluye las necesidades de recursos humanos de carácter permanente en el ámbito docente e investigador con asignación presupuestaria, que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes.

Tercero. Las convocatorias de las plazas derivadas de esta Oferta se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para garantizar la publicidad exigida en el artículo 62.1 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, y se ejecutarán dentro del plazo máximo previsto en el artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante este Rectorado, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de mayo de 2017.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

#### A N E X O

##### I. Personal Docente e Investigador funcionario.

CUERPO	SUBGRUPO	NÚM. DE PLAZAS
Profesor Titular de Universidad *	A1	87

(\*) En virtud de lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, en la redacción dada por la Disposición final segunda del Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, se dotarán 87 plazas de promoción interna de Catedrático de Universidad.

##### II. Personal Docente e Investigador contratado con vinculación permanente.

CATEGORÍA	SUBGRUPO	NÚM. DE PLAZAS
Profesor Contratado Doctor	A1	27

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 24 de mayo de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de profesores asociados.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 de la Ley 6/2001, Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre, modificada por la Ley 4/2007, Orgánica de Universidades, de 12 de abril,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 20 de dicho texto, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como el Estatuto de esta Universidad, y atendiendo a la orden de autorización de la Consejería de Economía y Conocimiento de fecha 12 de abril de 2017, para la contratación temporal de profesorado universitario en las Universidades Públicas Andaluzas para el curso 2016-2017, ha resuelto convocar concurso público de méritos de las plazas de Profesores Asociados que se indican en el Anexo I de la presente Resolución, que se regirá de acuerdo con las siguientes

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales.

El presente concurso se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre, en su nueva redacción dada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior y disposiciones de desarrollo; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; en el Convenio Colectivo del PDI Laboral de Universidades Públicas Andaluzas; en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades; en el Estatuto de la Universidad de Sevilla (Decreto 324/2003, modificado por Decreto 16/2008); y en el texto refundido de la Normativa sobre Procedimiento de Contratación de Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Asociados aprobado por Acuerdo 5.3 de Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2014. En lo no contemplado en la normativa citada, el concurso se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación general que le sea de aplicación, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

##### 2. Condiciones y requisitos de los solicitantes.

Los requisitos, condiciones y méritos alegados por los aspirantes deberán haberse adquirido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato laboral, así como durante la totalidad del periodo de contratación.

##### 2.1. De carácter general.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas, quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

e) Estar en posesión del título universitario de Graduado Universitario, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero; o Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico. Cuando el título haya sido obtenido en el extranjero deberá estar homologado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte u Organismo que tuviera reconocida dicha competencia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, deberán estar en posesión, bien de la homologación, o bien de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

f) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones pudiendo ser requeridos para que lo acrediten de manera fehaciente.

g) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia para proceder a la firma del contrato.

#### 2.2. De carácter específico.

Ser especialista de reconocida competencia y acreditar estar ejerciendo, fuera del ámbito académico universitario, una actividad remunerada laboral, profesional o en la Administración Pública para la que capacite el título universitario que posea, relacionada con el área de conocimiento correspondiente a la plaza solicitada, adquirida durante al menos tres años y que mantengan su actividad profesional durante la totalidad del periodo de contratación.

### 3. Presentación de solicitudes.

3.1. La solicitud se efectuará mediante instancia-currículum, por duplicado, debidamente cumplimentada, según modelo establecido por la Universidad de Sevilla, que se facilitará gratuitamente a los interesados en el Registro General de esta Universidad y que asimismo está disponible en el portal electrónico de la misma (<http://docentes.us.es> Oferta de Empleo Público - PDI Laboral - Impresos). Las plazas cuyos códigos aparezcan agrupados se tramitarán como una sola solicitud. Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo I de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas.

3.2. Las solicitudes deberán dirigirse al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, y se presentarán en el Registro General de esta Universidad, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3.3. Los aspirantes deberán justificar haber abonado a la Universidad de Sevilla dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de 22 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso deberá efectuarse a través de la entidad bancaria Santander, en la cuenta núm. ES770049.2588.71.2114241655 (dígito bancario: 750), a nombre de «Universidad de Sevilla», haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, DNI y número de la plaza a la que se concursa. La falta del justificante

de ingreso determinará la exclusión del aspirante, considerándose que es un requisito insubsanable. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación.

3.4. Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación por duplicado:

a) Modelo de currículum vitae debidamente cumplimentado y firmado (en formato papel).

b) Justificante original acreditativo del ingreso o, en su caso, transferencia bancaria de los derechos de participación, debidamente diligenciada por la entidad bancaria (en formato papel).

c) Fotocopias de todas las titulaciones que se posean o, en su caso, del resguardo de haber abonado los derechos de expedición de las mismas, junto con las certificaciones académicas oficiales en las que consten las calificaciones de las asignaturas cursadas en cada titulación. La nota media del expediente deberá venir reflejada dentro del rango de 0 a 10. Todo ello deberá aportarse en formato papel.

d) Documentos que se estimen convenientes para la debida justificación de los méritos en soporte C.D. (formato PDF) por duplicado, debidamente identificado con el nombre del concursante y el número de la plaza. En dicho C.D. deberán aparecer los justificantes de los méritos en un único archivo PDF, debiendo indicarse en el modelo de currículum, el número de página de inicio en dicho documento PDF para cada mérito aportado.

e) Para acreditar el ejercicio de la actividad profesional pertinente, la actual y la requerida de los 3 años de antigüedad, ya sea por cuenta ajena o propia, se deberán presentar fotocopias de los siguientes documentos:

Trabajador por cuenta ajena:

- Informe de vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Contrato o contratos de trabajo que cubran el periodo de tres años requerido, reflejados en la vida laboral, adjuntando certificado de la empresa con indicación del puesto de trabajo desempeñado, antigüedad y funciones, cuando del contrato no se deduzcan cuáles son.
- En el caso de los empleados públicos se aportará certificado u hoja de servicios actualizados.

Trabajador por cuenta propia:

- Informe de vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o, si existe Colegio profesional y tiene esa alternativa, certificado actualizado de la Mutualidad de Previsión Social correspondiente, indicando la antigüedad. En el caso de poder acogerse a la Disposición Decimoquinta de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, modificada por Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se deberá presentar certificado, actualizado del colegio profesional correspondiente de acogimiento a tal situación.
- En el supuesto de que para la actividad profesional que se ejerce no resulte obligatorio el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se deberá presentar certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Colegio profesional correspondiente que acredite el ejercicio de la actividad profesional actualizado.

El término «actualizado» debe entenderse referido al plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso. En cualquier caso, los documentos presentados deberán dejar constancia del ejercicio de la actividad profesional con una antigüedad de, al menos, tres años, sea por cuenta ajena o propia, y justificar la actual.

f) Declaración responsable firmada, según modelo publicado en la web del Vicerrectorado de Profesorado de esta Universidad (<http://docentes.us.es> Oferta de Empleo Público – PDI Laboral - Impresos) de la veracidad de los documentos aportados que son copia fiel de los originales.

La documentación de los apartados a), b), c), e) y f) deberá ser aportada necesariamente en papel y por duplicado. En caso contrario, el aspirante será excluido del concurso.

Para instar solicitar el reconocimiento del mérito preferente en su caso, deberá indicarlo en su instancia currículum aportando la documentación justificativa del cumplimiento del requisito establecidos en el artículo 48.3 de la LOU y 43.1 de la LAU.

3.5. La acreditación de los servicios en la Universidad de Sevilla, se hará mediante certificación que deberá solicitarse en el Servicio de Gestión de Personal Docente de esta Universidad, en el supuesto de servicios prestados en la misma. Por lo que respecta a la actividad docente, la certificación se solicitará en el Área de Ordenación Académica.

En el supuesto de servicios prestados en otra Universidad, la acreditación deberá hacerse mediante certificación expedida por el Secretario General de la misma en la que se hagan constar la efectiva impartición de la docencia y que el contrato ha sido obtenido por concurso. En el caso de Universidades extranjeras, la certificación deberá haber sido expedida por figura homóloga a la de Secretario General y aportarse debidamente traducida al castellano por traductor jurado oficial.

3.6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en cada plaza, antes del 21 de julio de 2017, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión o del reconocimiento del mérito preferente y plazo de subsanación de defectos. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el tablón de anuncios de este Rectorado y, a título informativo, en el portal electrónico de esta Universidad (<http://docentes.us.es> Oferta de Empleo Público - Convocatorias). Contra esta resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Sr. Rector Magfco. en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del listado provisional. La documentación que se aporte para subsanar deberá presentarse por duplicado, y en todo caso, acompañada de la correspondiente instancia o escrito de remisión solicitando dicha subsanación. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto o la causa de exclusión o no aleguen frente a la omisión producida justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Una vez resueltas las reclamaciones de los concursantes excluidos y revisada la documentación aportada por los interesados en el trámite de subsanación, en su caso, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos, por el procedimiento anteriormente mencionado, figurando en ellas la relación de aspirantes a los que se les reconoce el mérito preferente. Conforme a lo establecido en el punto 2.4.6 de la Normativa sobre Procedimiento de Contratación de Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Asociados, en ningún caso, ni por los Departamentos ni por las Comisiones se abrirá un nuevo periodo para la presentación de otros méritos, ni para la subsanación de los no alegados, debiendo considerarse únicamente los presentados inicialmente con sus solicitudes, conforme establecen las normas de la convocatoria.

La Resolución que eleve a definitivas las listas de aspirantes admitidos y excluidos, en la que deberá constar la fecha de su publicación, pondrá fin a la vía administrativa y contra ella los aspirantes podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo conforme a lo establecido en los artículos 46.1 y 83 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, o bien potestativamente, podrán interponer Recurso de Reposición ante el Sr. Rector Magfco., a tenor de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrán

interponer el recurso contencioso administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

Los datos personales recogidos en la solicitud de participación al presente concurso serán incorporados a la base de datos de la Universidad de Sevilla para la gestión interna de la relación empresa/empleados y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección Técnica del Área de Personal Docente, Rectorado, C/ San Fernando, 4, 41004. Sevilla.

#### 4. Resolución del concurso.

4.1. Los méritos de los candidatos serán valorados conforme al Baremo General y al Baremo Específico elaborado por la correspondiente Comisión en el que vendrá determinado el umbral mínimo de puntuación que han de alcanzar los candidatos para poder optar a la plaza. Ambos baremos se encuentran disponibles en la siguiente dirección (<http://docentes.us.es> Oferta de Empleo Público-Normativa y Baremos Específicos).

4.2. Los méritos de los aspirantes serán juzgados por las Comisiones de Contratación constituidas de conformidad con el art. 90 del Estatuto de la Universidad de Sevilla.

4.2.1. El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurren alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En estos casos, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado.

4.2.2. No se publicará listado provisional de admitidos y excluidos si el baremo específico no ha sido remitido por la Comisión correspondiente al Servicio de Programación Docente.

4.3. En el plazo máximo de 25 días hábiles desde la recepción de la documentación, las Comisiones, que se abstendrán de publicar las Actas, resolverán el Concurso.

Los Presidentes de las Comisiones deberán remitir al Servicio de Programación Docente la propuesta de adjudicación, al día siguiente de haber sido resuelto el concurso, acompañando:

A) Actas, debidamente cumplimentadas en papel, de las sesiones realizadas por la Comisión de Contratación, conforme a lo establecido en el artículo 2.4.7 de la Normativa sobre Procedimiento de Contratación de Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Asociados.

B) Acta final, debidamente cumplimentada en el soporte informático BACO, conteniendo propuesta de adjudicación, en la que propondrá:

- a. Al candidato que haya obtenido mayor puntuación de entre los que acrediten estar en posesión del mérito preferente siempre que haya superado el umbral mínimo establecido en el baremo específico o bien, si ningún candidato cumple estos requisitos,
- b. Al candidato que haya obtenido mayor puntuación, siempre que tenga una puntuación superior al umbral mínimo; o bien
- c. La no provisión de la plaza, si ningún candidato tiene una puntuación mayor que la del umbral mínimo.

C) La documentación aportada al Concurso por el/los candidato/s propuesto/s. El resto de la documentación presentada por los otros candidatos quedará depositada en el Departamento correspondiente. Toda esta documentación podrá devolverse a los interesados si estos así lo solicitan una vez finalizado el proceso del Concurso, y siempre que no se haya interpuesto recurso contra el resultado final del Concurso. La documentación depositada en el Servicio de Programación Docente deberá ser retirada por los interesados en el plazo máximo de seis meses desde la resolución del concurso.

Transcurrido un mes después de dichos plazos, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

El acta final será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Sevilla y, a título informativo, en el portal electrónico de la Universidad (<http://docentes.us.es> Oferta de Empleo Público-Convocatorias). Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los adjudicatarios de los contratos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que no se efectuará notificación personal alguna.

Contra estas propuestas los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación.

## 5. Duración de los contratos.

### 5.1. Iniciación.

5.1.1. El plazo para la firma del contrato será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la propuesta de adjudicación, entendiéndose que, si en dicho plazo, el adjudicatario no se presenta para la firma del contrato en el Servicio de Gestión de Personal Docente (Sección de Personal Docente Contratado), se entenderá que renuncia al mismo. Los efectos de iniciación del contrato se fijarán en la diligencia de publicación de las correspondientes actas.

5.1.2. En el acto de la firma del contrato los adjudicatarios aportarán:

- a) Fotocopia del DNI o documento equivalente.
- b) Solicitud de excedencia en el puesto que vinieran desempeñando, en su caso.
- c) En el caso de extranjeros no nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar la exención del permiso de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el art. 68.6 del R.D. 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.

d) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración Estatal, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y/o hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del R.D. 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

5.1.4. No se admitirá la retroactividad de efectos económicos en ningún caso, ni podrá iniciarse la relación laboral antes de la firma del contrato.

### 5.2. Prórrogas.

Los contratos podrán ser prorrogados conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del 1.º Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y demás normas que resulten de aplicación. Dicha renovación se dará siempre que se siga acreditando el ejercicio de la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario, se mantengan las necesidades docentes que motivaron el contrato y salvo que exista informe motivado en contra de la renovación por parte del Departamento.

## 6. Régimen de dedicación.

La dedicación en horas semanales que se indica en la convocatoria viene referida a horas lectivas, debiéndose de realizar el mismo número de tutorías, añadiéndose una hora para otras actividades.

Contra la presente Resolución podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 24 de mayo de 2017.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

#### ANEXO I

#### CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PROFESORES ASOCIADOS

Núm. Plaza

DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍAS INTEGRADAS

02/28/16-17

ÁREA DE ESTUDIOS DE ASIA ORIENTAL (568).

- 1 Profesor Asociado (LTP02).

Perfil Docente: Chino X. Traducción e Interculturalidad.

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DEL DISEÑO

02/29/16-17

ÁREA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA (720).

- 1 Profesor Asociado (LTP06).

Perfil Docente: Diseño y Producto. Gestión del Diseño y Desarrollo de Nuevos Productos. Proyectos I.

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ENERGÉTICA

02/30/16-17

ÁREA DE MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS (590).

- 1 Profesor Asociado (LTP04).

Perfil Docente: Tecnología Energética e Instalaciones Térmicas en la Industria.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 24 de mayo de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Profesores Ayudantes Doctores.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre, modificada por la Ley 4/2007, Orgánica de Universidades, de 12 de abril,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 20 de dicho texto, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como el Estatuto de esta Universidad, y atendiendo a la Orden de autorización de la Consejería de Economía y Conocimiento, de 19 de septiembre de 2016 y a la de 12 de abril de 2017, para la contratación temporal de Profesorado Universitario en las Universidades Públicas Andaluzas como Profesores Ayudantes Doctores para el curso académico 2016-2017, ha resuelto convocar concurso público de méritos de las plazas que se indican en el Anexo I de la presente Resolución, que se regirá de acuerdo con las siguientes

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales.

El presente concurso se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre, en su nueva redacción dada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior y disposiciones de desarrollo; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; en el Convenio Colectivo del PDI Laboral de las Universidades Públicas Andaluzas; en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades; en el Estatuto de la Universidad de Sevilla (Decreto 324/2003, modificado por Decreto 16/2008); y en el Texto Refundido de la Normativa sobre Procedimiento de Contratación de Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Asociados aprobado por Acuerdo 5.3 de Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2014. En lo no contemplado en la normativa citada, el concurso se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación general que le sea de aplicación, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

##### 2. Condiciones y requisitos de los solicitantes.

Los requisitos, condiciones y méritos alegados por los aspirantes deberán haberse adquirido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato laboral, así como durante la totalidad del periodo de contratación.

##### 2.1. Condiciones y requisitos:

a) Estar en posesión del título de Doctor. Cuando el título haya sido obtenido en el extranjero, deberá estar homologado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea deberán estar en posesión, bien

de la homologación, bien de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

b) Poseer la evaluación positiva de la actividad docente y de investigación para Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o bien de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

c) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas, quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

g) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones, pudiendo ser requeridos para que lo acrediten de manera fehaciente.

h) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea, deberán estar en posesión del permiso de residencia para proceder a la firma del contrato.

2.2. Será requisito para aquellos candidatos que deseen que se les tenga en cuenta el mérito preferente establecido en la normativa, indicarlo expresamente en la instancia-currículum y habrán de justificar documentalmente un período de al menos 9 meses (sumando únicamente periodos de duración igual o superior a un mes), de estancia en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de Sevilla, a los que hubiese estado vinculado por título distinto al de alumno de postgrado oficial.

En el caso de instar el reconocimiento del mérito preferente según lo estipulado en el artículo 48.3 de la LOU, los interesados deberán acompañar la documentación correspondiente en formato papel.

### 3. Presentación de solicitudes.

3.1. La solicitud se efectuará mediante instancia-currículum, por duplicado, debidamente cumplimentada, según modelo establecido por la Universidad de Sevilla, que se facilitará gratuitamente a los interesados en el Registro General de esta Universidad y que asimismo está disponible en el portal electrónico de la misma (<http://docentes.us.es> Oferta de Empleo Público-PDI Laboral-Impresos). Las plazas cuyos códigos aparezcan agrupados se tramitarán como una sola solicitud. Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo I de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada por cada una de ellas.

3.2. Las solicitudes deberán dirigirse al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, y se presentarán en el Registro General de esta Universidad, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos

deberán ir en sobre abierto para ser selladas y fechadas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

3.3. Los aspirantes deberán justificar haber abonado a la Universidad de Sevilla dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de 22 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso deberá efectuarse a través de la entidad bancaria Santander, en la cuenta núm. ES770049.2588.71.2114241655 (dígito bancario: 750), a nombre de «Universidad de Sevilla», haciéndose constar los siguientes datos: Nombre y apellidos del interesado, DNI y número de la plaza a la que se concursa. La falta del justificante de ingreso determinará la exclusión del aspirante, considerándose que es un requisito insubsanable. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

3.4. Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación por duplicado:

a) Modelo de currículum vitae debidamente cumplimentado y firmado (en formato papel).

b) Justificante original acreditativo del ingreso o, en su caso, transferencia bancaria de los derechos de participación, debidamente diligenciada por la entidad bancaria (en formato papel).

c) Fotocopias de todas las titulaciones que se posean o, en su caso, del resguardo de haber abonado los derechos de expedición de las mismas, junto con las certificaciones académicas oficiales en las que consten las calificaciones de las asignaturas cursadas en cada titulación. La nota media del expediente deberá venir reflejada dentro del rango de 0 a 10. Todo ello deberá aportarse en formato papel.

d) Fotocopia de la correspondiente evaluación positiva para poder ser contratado como Profesor Ayudante Doctor (en formato papel).

e) Documentos acreditativos para instar el reconocimiento del mérito preferente en formato papel. Los documentos acreditativos que no estén redactados en lengua castellana, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción oficial.

f) Documentos que se estimen convenientes para la debida justificación de los méritos en soporte C.D. (formato PDF) por duplicado, debidamente identificado con el nombre del concursante y el número de la plaza. En dicho C.D. deberán aparecer los justificantes de los méritos en un único archivo PDF, debiendo indicarse en el modelo de currículum, el número de página de inicio en dicho documento PDF para cada mérito aportado.

g) Declaración responsable firmada, según modelo publicado en la web del Vicerrectorado de Profesorado de esta Universidad (<http://docentes.us.es> Oferta de Empleo Público-PDI Laboral-Impresos) de la veracidad de los documentos aportados que son copia fiel de los originales.

3.5. La acreditación de los servicios en la Universidad de Sevilla, se hará mediante certificación que deberá solicitarse en el Servicio de Gestión de Personal Docente de esta Universidad, en el supuesto de servicios prestados en la misma. Por lo que respecta a la actividad docente, la certificación se solicitará en el Área de Ordenación Académica.

En el supuesto de servicios prestados en otra Universidad, la acreditación deberá hacerse mediante certificación expedida por el Secretario General de la misma, en la que se hagan constar la efectiva impartición de la docencia y que el contrato ha sido obtenido por concurso. En el caso de Universidades extranjeras, la certificación deberá haber sido expedida por figura homóloga a la de Secretario General y aportarse debidamente traducida al castellano por traductor jurado oficial.

3.6. La acreditación de los periodos de estancia citados en la base 3.4.e) deberá efectuarse mediante certificación expedida por el Secretario General, en la que se hagan constar la duración del periodo y el tipo de título vinculante. En el caso de Universidades extranjeras, la certificación deberá haber sido expedida por figura homóloga a la de Secretario General.

3.7. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en cada plaza, antes del 21 de julio de 2017, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión o del reconocimiento del mérito preferente. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el tablón de anuncios de este Rectorado y, a título informativo, en el portal electrónico de esta Universidad (<http://docentes.us.es> Oferta de Empleo Público-Convocatorias). Contra esta resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Sr. Rector Magfco. en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del listado provisional. La documentación que se aporte para subsanar deberá presentarse por duplicado, y, en todo caso, acompañada de la correspondiente instancia o escrito de remisión solicitando dicha subsanación. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto o la causa de exclusión o no aleguen frente a la omisión producida justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Una vez resueltas las reclamaciones de los concursantes excluidos y revisada la documentación aportada por los interesados en el trámite de subsanación, en su caso, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos, por el procedimiento anteriormente mencionado, figurando en ellas la relación de aspirantes a los que se les reconoce el mérito preferente. Conforme a lo establecido en el punto 2.4.6 de la Normativa sobre Procedimiento de Contratación de Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Asociados, en ningún caso, ni por los Departamentos, ni por las Comisiones, se abrirá un nuevo periodo para la presentación de otros méritos, ni para la subsanación de los no alegados, debiendo considerarse únicamente los presentados inicialmente con sus solicitudes, conforme establecen las normas de la convocatoria.

La Resolución que eleve a definitivas las listas de aspirantes admitidos y excluidos, en la que deberá constar la fecha de su publicación, pondrá fin a la vía administrativa y contra ella los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en los artículos 46.1 y 83 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, o bien potestativamente, podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Rector Magfco., a tenor de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrán interponer el recurso contencioso administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

Los datos personales recogidos en la solicitud de participación al presente concurso serán incorporados a la base de datos de la Universidad de Sevilla para la gestión interna de la relación empresa/empleados y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección Técnica del Área de Personal Docente, Rectorado, C /San Fernando, 4, 41004. Sevilla.

#### 4. Resolución del concurso.

4.1. Los méritos de los candidatos serán valorados conforme al Baremo General y al Baremo Específico elaborado por la correspondiente Comisión en el que vendrá determinado el umbral mínimo de puntuación que han de alcanzar los candidatos para poder optar a la plaza. Ambos baremos se encuentran disponibles en la siguiente dirección (<http://docentes.us.es> Oferta de Empleo Público-Normativa y Baremos Específicos).

4.2. Los méritos de los aspirantes serán juzgados por las Comisiones de Contratación constituidas de conformidad con el art. 90 del Estatuto de la Universidad de Sevilla.

4.2.1. El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurren alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En estos casos, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado.

4.2.2. No se publicará listado provisional de admitidos y excluidos si el baremo específico no ha sido remitido por la Comisión correspondiente al Servicio de Programación Docente.

4.3. En el plazo máximo de 25 días hábiles desde la recepción de la documentación, las Comisiones, que se abstendrán de publicar las Actas, resolverán el Concurso.

Los Presidentes de las Comisiones deberán remitir al Servicio de Programación Docente la propuesta de adjudicación, al día siguiente de haber sido resuelto el concurso, acompañando:

a) Actas, debidamente cumplimentadas en papel, de las sesiones realizadas por la Comisión de Contratación, conforme a lo establecido en el artículo 2.4.7. de la Normativa sobre Procedimiento de Contratación de Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Asociados.

b) Acta final, debidamente cumplimentada en soporte papel y en el soporte informático BACO, conteniendo propuesta de adjudicación, en la que propondrá:

a. Al candidato que haya obtenido mayor puntuación de entre los que acrediten estar en posesión del mérito preferente siempre que haya superado el umbral mínimo; o bien, si ningún candidato cumple estos requisitos,

b. Al candidato que haya obtenido mayor puntuación, siempre que tenga una puntuación superior al umbral mínimo; o bien

c. La no provisión de la plaza, si ningún candidato tiene una puntuación mayor que la del umbral mínimo.

c) La documentación aportada al Concurso por el/los candidato/s propuesto/s. El resto de la documentación presentada por los otros candidatos quedará depositada en el Departamento correspondiente. Toda esta documentación podrá devolverse a los interesados si estos así lo solicitan una vez finalizado el proceso del Concurso, y siempre que no se haya interpuesto recurso. La documentación depositada en el Servicio de Programación Docente deberá ser retirada por los interesados en el plazo máximo de 6 meses desde la resolución del concurso. Transcurrido un mes después de dichos plazos, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

El Acta final será publicada en el Tablón de Anuncios del Rectorado de la Universidad de Sevilla y, a título informativo, en el portal electrónico de la Universidad (<http://docentes.us.es> Oferta de Empleo Público-Convocatorias). Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los adjudicatarios de los contratos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que no se efectuará notificación personal alguna.

Contra estas propuestas los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación.

## 5. Duración de los contratos.

### 5.1. Iniciación

5.1.1. El plazo para la firma del contrato será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la propuesta de adjudicación, entendiéndose que, si en dicho plazo, el adjudicatario no se persona para la firma del contrato en el Servicio de Gestión de Personal Docente (Sección de Personal Docente Contratado), se entenderá que renuncia al mismo. Los efectos de iniciación del contrato se fijarán en la diligencia de publicación de las correspondientes actas.

5.1.2. En el acto de la firma del contrato los adjudicatarios aportarán:

- a) Fotocopia del DNI o documento equivalente
- b) Solicitud de excedencia/renuncia en el puesto que vinieran desempeñando, en su caso.
- c) En el caso de extranjeros no nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar la exención del permiso de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el art. 68.6 del R.D. 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras la reforma de la Ley Orgánica 2/2009.
- d) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración Estatal, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y/o hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del R.D. 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

5.1.3. No se admitirá la retroactividad de efectos económicos en ningún caso, ni podrá iniciarse la relación laboral antes de la firma del contrato.

5.2 Terminación:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado d) del artículo 50 de la LOU, en su redacción dada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril, el contrato tendrá una duración de cinco años, improrrogables. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento durante el periodo de duración del contrato, interrumpirán el cómputo.

Contra la presente Resolución podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 24 de mayo de 2017.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

**ANEXO I****CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES**

Núm. plaza

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA E HISTORIA ECONÓMICA****ÁREA DE HISTORIA E INSTITUCIONES ECONÓMICAS (480)**

04/76/16-17

- 1 Profesor Ayudante Doctor (TC)

Perfil docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento

Perfil investigador: Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento

**DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA****ÁREA DE ENFERMERÍA (255)**

04/77/16-17

- 1 Profesor Ayudante Doctor (TC)

Perfil docente: Enfermería

Perfil investigador: Enfermería

**DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DEL DISEÑO****ÁREA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA (720)**

04/78/16-17

- 1 Profesor Ayudante Doctor (TC).

Perfil docente: Diseño y Producto. Ergonomía II.

Perfil investigador: Ingeniería del Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.

**DEPARTAMENTO DE PODOLOGÍA****ÁREA DE ENFERMERÍA (P) (256)**

04/79/16-17

- 1 Profesor Ayudante Doctor (TC).

Perfil docente: Podología General y Biomecánica y Fundamentos de Podología.

Perfil investigador: Investigación en el ámbito de la Podología en general.

**DEPARTAMENTO DE TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA SOCIAL****ÁREA DE TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN (805)**

04/80/16-17

- 1 Profesor Ayudante Doctor (TC)

Perfil docente: Teoría de la Educación, Sociedad, Familia y Educación

Perfil investigador: Procesos formativos de la identidad personal en el profesorado y en el alumnado.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

*Orden de 24 de mayo de 2017, por la que se acuerda avocar la competencia que se cita y delegarla en la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad.*

La Orden de 1 de marzo de 2016, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de drogodependencias y adicciones, para intervención en zonas con necesidades de transformación social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de esta Consejería, establece en relación con las subvenciones institucionales para programas y mantenimiento en el ámbito de la discapacidad que la competencia para resolver las solicitudes presentadas por entidades en el ámbito provincial o local corresponde, por delegación de la persona titular de la Consejería, a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales.

Con fecha 21 de marzo de 2017 se ha publicado en el BOJA la Orden de la Consejería Igualdad y Políticas Sociales de 13 de marzo de 2017, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de drogodependencias y adicciones para intervención en zonas con necesidades de transformación social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, para el ejercicio 2017, al amparo de la cual ha presentado solicitud de subvención la entidad «Asociación Autismo Sevilla», para el programa denominado «Unidades integradas en la comunidad». Este programa es una experiencia piloto, que actualmente está en fase de evaluación por parte de la Dirección General de Personas con Discapacidad, con el objetivo de servir de modelo para la creación de un nuevo tipo de recurso que en su momento se integrará en el Catálogo de Servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía.

En atención a la especialidad de este programa y debido a su interés social, resulta aconsejable proceder a la avocación de la competencia para resolver esta solicitud, que corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de esta Consejería en Sevilla, y posteriormente delegarla en la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad.

En virtud de lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 103 y 104 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

#### DISPONGO

Primero. Avocar la competencia delegada en la persona titular de la Delegación Territorial de esta Consejería en Sevilla por la Orden de 1 de marzo de 2016, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, anteriormente citada, en lo que se refiere a las solicitud presentada por la entidad «Asociación Autismo Sevilla», para el programa denominado «Unidades integradas en la comunidad», presentado a la convocatoria de subvenciones efectuada por la Orden de 13 de marzo de 2017.

Segundo. Delegar la referida competencia para la resolución del correspondiente procedimiento en la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia.

Sevilla, 24 de mayo de 2017

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO  
Consejera de Igualdad y Políticas Sociales

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 24 de mayo de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 1535/2017).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Educación.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: 2017/000056.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: «Contratación, organización y desarrollo de estancias formativas en el extranjero para la realización de cursos de actualización metodológica de la enseñanza de las áreas no lingüísticas impartidas en la lengua inglesa, francesa o alemana para el profesorado con destino en los centros públicos bilingües dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para 2017.»
  - b) División por lotes y números: No.
  - c) Lugar de ejecución: Andalucía.
  - d) Plazo de ejecución: 3 meses, en la forma prevista en el Anexo I-A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - e) Código CPV: 80580000 provisión de cursos de idiomas.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente (Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 28 de abril de 2017).
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.

Presupuesto de licitación (IVA exento): 205.900 €.  
Precio unitario: 2.900 euros máximo por participante (sin IVA).
5. Garantías.

Provisional: No se exige.  
Definitiva: 10.295 euros.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Servicio de Gestión Económica y Contratación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.
  - b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.
  - c) Localidad y Código Postal: Sevilla 41071.
  - d) Teléfono: 955 064 193-955 064 137.
  - e) Telefax: 955 064 003.
  - f) Otra forma de obtención: En el Perfil de Contratante de la Consejería de Educación <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>.
  - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día anterior al fin del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Solvencia económica y financiera: La exigida en la Cláusula 9.2.1.1.c) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - b) Solvencia técnica o profesional: La exigida en la Cláusula 9.2.1.1.c) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del décimo día natural, contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio del contrato en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: La indicada en las cláusulas 9.2.1., 9.2.2. y 9.2.3. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación:  
Entidad: Registro General de la Consejería de Educación. En el caso de enviarse por correo, las empresas licitadoras deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos, y comunicar la remisión de la oferta, mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, todo dentro del plazo indicado.  
Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.  
Localidad y código postal: Sevilla-41071.  
Telefax: 955 064 003
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un mes.
  - e) Admisión de mejoras: Se admiten mejoras, véase Anexo VI-B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
9. Apertura de las ofertas.
- a) Entidad: Sala de Juntas de la Secretaría General Técnica, (entreplanta, ascensor A). Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.
  - b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.
  - c) Localidad: 41071 Sevilla.
  - d) Apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor: La fecha y hora, se publicará en el perfil de contratante de la Consejería de Educación.
  - e) Apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: La fecha y hora, se publicarán en el perfil de contratante de la Consejería de Educación.
10. Gastos de anuncios: Correrán a cuenta del adjudicatario.
11. Portal informático o página Web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos:  
En el Perfil de Contratante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, «<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>».

Sevilla, 24 de mayo de 2017.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Resolución de 24 de mayo de 2017, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de obras por el procedimiento abierto con múltiples criterios de adjudicación que se cita. (PD. 1536/2017).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Agencia Pública de Puertos de Andalucía.  
Dirección: Calle Pablo Picasso, s/n, C.P. 41018 Sevilla.  
Tlfno: 955 007 200; fax: 955 007 201.  
Dirección Perfil del Contratante: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion) y [www.puertosdeandalucia.es](http://www.puertosdeandalucia.es).
  - b) Expediente: 2017/000133.
2. Objeto del contrato.
  - a) Título: Obra de urbanización del Vial del Muelle Pesquero de Isla Cristina.
  - b) Lugar de ejecución/entrega: Puerto de Isla Cristina.
  - c) Plazo de ejecución: 6 meses.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto, múltiples criterios.
4. Presupuesto base de licitación.

Presupuesto: 1.227.819,34 euros, IVA (21%): 257.842,06 euros, Total: 1.485.661,40 euros.

Valor estimado contrato (IVA excluido): 1.227.819,34 euros.
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentos e información.
  - a) En el Perfil del Contratante indicado en el punto 1.
  - b) En el Departamento de Contratación de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.
  - c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
  - d) Podrá ser objeto de publicación en el perfil del contratante información adicional o la respuesta a consultas o aclaraciones planteadas por los interesados.
7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo: G Subgrupo: 6 Categoría: e (4).  
Solvencia complementaria: Compromiso Adscripción Medios Personales: Ver Anexo núm. 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Hasta las 14:00 horas del vigésimosexto (26) día natural, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en BOJA. Si ese día coincidiese en sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente distinto a los anteriores.
  - b) Lugar de presentación: En el Registro de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Véase cláusula 15 del Pliego Administrativo. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por

el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro: 955 007 201.

- c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura del sobre núm. 3.
  - d) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de sobres núm. 3: Quince días naturales a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si la fecha coincidiese en sábado, domingo o festivo, se celebrará el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 12:00 horas, en la sede legal de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios corren por cuenta del adjudicatario.
11. Financiación Europea: Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) Programa Operativo Feder Andalucía Marco 2014-20. Tasa de Cofinanciación 80%.

Sevilla, 24 de mayo de 2017.- El Director de los Servicios Jurídicos y Contratación, Ignacio Ortiz Poole.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Resolución de 24 de mayo de 2017, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Servicios Jurídicos y Contratación, por la que se anuncia la contratación de obras que se cita. (PD. 1538/2017).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Agencia Pública de Puertos de Andalucía.  
Dirección: Calle Pablo Picasso, s/n, CP 41018 Sevilla.  
Tlfno.: 955 007 200. Fax: 955 007 201.  
Dirección perfil del contratante: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion) y [www.puertosdeandalucia.es](http://www.puertosdeandalucia.es).
  - b) Expediente: 2017/000127.
2. Objeto del contrato.
  - a) Título: Obra de mejora de la seguridad del sistema de defensas, escalas e iluminación del muelle de la Lonja de Isla Cristina, Huelva. (OHI675).
  - b) Lugar de ejecución/entrega: Puerto de Isla Cristina.
  - c) Plazo de ejecución: 3 meses.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto, múltiples criterios.
4. Presupuesto base de licitación.  
Presupuesto: 248.754,00, IVA (21): 52.238,34. Total: 300.992,34 euros.  
Valor estimado contrato (IVA excluido): 248.754,00 euros.
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentos e información.
  - a) En el perfil del contratante indicado en el punto 1.
  - b) En el Departamento de Contratación de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.
  - c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
  - d) Podrá ser objeto de publicación en el perfil del contratante información adicional o la respuesta a consultas o aclaraciones planteadas por los interesados.
7. Requisitos específicos del contratista.  
Solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios de los tres últimos concluidos: Valor mínimo exigido: Una vez y media el valor estimado del contrato.  
Solvencia técnica o profesional: Experiencia en la realización de trabajos similares en los últimos 10 años. El valor mínimo exigido como importe anual acumulado en el año de mayor ejecución es el 70% del valor estimado del contrato.  
Alternativamente acreditación mediante clasificación.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Hasta las 14:00 horas del trigésimo (30) día natural, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en BOJA. Si ese día coincidiese en sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente distinto a los anteriores.
  - b) Lugar de presentación: En el Registro de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.  
Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de

Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Véase cláusula 15 del Pliego Administrativo. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro: 955 007 201.

c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura del sobre núm. 3.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de sobres núm. 3:

Quince días naturales a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si la fecha coincidiese en sábado, domingo o festivo, se celebrará el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 12:00 horas, en la sede legal de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios corren por cuenta del adjudicatario.

11. Financiación Europea: Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. Tasa de Cofinanciación 80%.

Sevilla, 24 de mayo de 2017.- El Director de los Servicios Jurídicos y Contratación, Ignacio Ortiz Poole.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 24 de mayo de 2017, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, sobre la adjudicación y formalización del contrato de servicios que se cita.*

1. Entidad contratante: Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, adscrita a la Consejería de Fomento y Vivienda.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción: Expte. 2016/004675. Servicio de seguro de incendios y otros daños materiales en las viviendas en régimen de arrendamiento y acceso diferido pertenecientes a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.
  - c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 237, de 13 de diciembre de 2016.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Sin variantes, con varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto de licitación: Un millón cuarenta mil euros (1.040.000 euros), IVA exento.
5. Adjudicación y formalización del contrato.
  - a) Fecha de adjudicación: 20 de marzo de 2017.
  - b) Fecha de formalización de contrato: 19 de abril de 2017.
  - c) Contratista: Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.
  - d) Importe de adjudicación: Setecientos dieciséis mil ochocientos noventa y tres euros con treinta céntimos (716.893,30 euros), IVA exento.
  - e) Plazo de ejecución: Dos (2) años.

Sevilla, 24 de mayo de 2017.- El Director General, Luis Miguel Jiménez Gómez.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*Resolución de 24 de mayo de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato de suministro que se indica.*

De conformidad con el artículo 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Justicia e Interior hace pública la formalización del contrato de suministro que se indica:

1. Entidad adjudicadora.  
Organismo: Consejería de Justicia e Interior.  
Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.  
Expediente: 2016/000144.
2. Objeto del contrato: Suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de equipamiento de electrónica de red de la Ciudad de la Justicia de Córdoba.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.  
Tramitación del Gasto: Ordinaria.  
Tramitación del Expediente: Ordinaria.  
Procedimiento: Abierto.  
División en lotes: No.
4. Presupuesto base de licitación: Trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos diecinueve euros con doce céntimos (345.619,12 €), excluido el 21% de IVA. Importe total: Cuatrocientos dieciocho mil ciento noventa y nueve euros con catorce céntimos (418.199,14 €), de los cuales setenta y dos mil quinientos ochenta euros con dos céntimos (72.580,02 €), corresponden al 21% de IVA.
5. Fecha de adjudicación: 27 de abril de 2017.  
Contratista: Comparex España, S.A., con CIF A-58282096.  
Importe de adjudicación: Trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro euros con noventa y tres céntimos (344.864,93 €). Importe total: Cuatrocientos diecisiete mil doscientos ochenta y seis euros con cincuenta y siete céntimos (417.286,57 €), de los cuales setenta y dos mil cuatrocientos veintiún euros con sesenta y cuatro céntimos (72.421,64 €), corresponden al 21% de IVA.
6. Fecha de formalización: 23 de mayo de 2017.

Sevilla, 24 de mayo de 2017.- La Secretaria General Técnica, María Teresa García de Casasola Gómez.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 23 de mayo de 2017, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por la que se anuncia licitación para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1537/2017).*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico.
  - c) Obtención de documentación e información:
    - 1) Dependencia: Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico.
    - 2) Domicilio: Calle Marqués del Nervión, 40.
    - 3) Localidad y código postal: Sevilla 41071.
    - 4) Teléfono: 670.946 550.
    - 5) Telefax: 955.003 775.
    - 6) Correo electrónico: [manuel.lopez.rodriguez@juntadeandalucia.es](mailto:manuel.lopez.rodriguez@juntadeandalucia.es).
    - 7) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
    - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 19.6.2017, a las 14:00 horas.
  - d) Número de expediente: 2/2017/ES.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción. «Servicio para la realización de trabajos para el seguimiento y la revisión del Plan Hidrológico de la Demarcación de las Cuencas mediterráneas andaluzas».
  - c) División por lotes y número de lotes: No.
  - d) Lugar de ejecución/entrega: Avda. Manuel Siurot, 50. Sevilla.
  - e) Plazo de ejecución/entrega: 30 meses.
  - f) Admisión de prórroga: Sí (30 meses).
  - g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 71354400-8.
  - h) Plazo de garantía: Un (1) año.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Subasta electrónica: No.
  - d) Criterios de adjudicación: Múltiples criterios.
4. Valor estimado del contrato: 1.324.926,24 euros (IVA excluido).
5. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe neto: 662.463,12 euros. Importe total: 801.580,38 euros.
  - b) Financiación Europea: Si. Fondos FEDER, 80% cofinanciación.
  - c) Código Eurofón: A1511087M70003.
6. Garantías exigidas. Provisional (importe en euros): No se exige. Definitiva: 5% del presupuesto base de licitación.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No.

- b) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional. La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).
  - c) Otros requisitos específicos: Los previstos en los PCAP y pliego de prescripciones técnicas.
  - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: 19.6.2017, a las 14:00 horas.
  - b) Modalidad de presentación. En sobres cerrados, en el lugar indicado en el apartado siguiente. En el caso de enviarse por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciará la remisión de la oferta en el mismo día, únicamente a través del fax del Registro General número 955 003 775 (no se admitirá el anuncio de la remisión de la oferta a través de correo electrónico).
  - c) Lugar de presentación:
    - 1) Dependencia: Exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
    - 2) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
    - 3) Localidad y código postal: Sevilla 41071.
    - 4) Teléfono y telefax. Teléfono: 955 003 400. Telefax: 955 003 775.
  - d) Admisión de variantes: No. Posibilidad de Mejoras: Sí.
9. Apertura ofertas:
- a) Descripción: En acto público.
  - b) Dirección: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Avda. Manuel Siurot, 50.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla 41071.
  - d) Fecha y hora: La fecha y hora de apertura sobre criterios de adjudicación evaluables por aplicación de fórmulas se publicarán en el perfil del contratante.
10. Gastos de publicidad: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario, según se establece en el PCAP.
11. Otras informaciones: El horario del Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio es de 9:00 a 14:00 horas, los días laborables, de lunes a viernes.
- Publicidad e información: Ver PCAP.  
Fecha de envío DOUE: 8 de mayo de 2017

Sevilla, 23 de mayo de 2017.- El Director General, Juan María Serrato Portillo.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 22 de mayo de 2017, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por la que se anuncia licitación para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1539/2017).*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.
  - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico.
  - c) Obtención de documentación e información:
    1. Dependencia: Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico.
    2. Domicilio: Calle Marqués del Nervión, 40.
    3. Localidad y código postal: Sevilla 41071.
    4. Teléfono: 670 946 550.
    5. Telefax: 955 003 775.
    6. Correo electrónico: [manuel.lopez.rodriguez@juntadeandalucia.es](mailto:manuel.lopez.rodriguez@juntadeandalucia.es).
    7. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
    8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 3.7.2017, a las 14:00 horas.
  - d) Número de expediente: 1/2017/ES.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción: «Servicio para la realización de trabajos para el seguimiento y la revisión del Plan Hidrológico de las Demarcaciones Tinto, Odiel y Piedras, y Guadalete y Barbate».
  - c) División por lotes y número de lotes: No.
  - d) Lugar de ejecución/entrega: Avda. Manuel Siurot, 50, Sevilla.
  - e) Plazo de ejecución/entrega: 30 meses.
  - f) Admisión de prórroga: Sí (30 meses).
  - g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 71354400-8.
  - h) Plazo de garantía: Un (1) año.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Subasta electrónica: No.
  - d) Criterios de adjudicación: Múltiples criterios.
4. Valor estimado del contrato: 1.188.468,94 euros. (IVA excluido ).
5. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe neto: 594.234,47 euros. Importe total: 719.023,71 euros.
  - b) Financiación Europea: Sí. Fondos FEDER, 80% cofinanciación.
  - c) Código Eurofón: A1511087M70004.
6. Garantías exigidas: Provisional (importe en euros): No se exige. Definitiva: 5% del presupuesto base de licitación.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No.

- b) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).
  - c) Otros requisitos específicos: Los previstos en los PCAP y Pliego de Prescripciones Técnicas.
  - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: 3.7.2017, a las 14:00 horas.
  - b) Modalidad de presentación. En sobres cerrados, en el lugar indicado en el apartado siguiente. En el caso de enviarse por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciará la remisión de la oferta en el mismo día, únicamente a través del fax del Registro General número 955 003 775 (no se admitirá el anuncio de la remisión de la oferta a través de correo electrónico).
  - c) Lugar de presentación:
    - 1. Dependencia: Exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
    - 2. Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
    - 3. Localidad y código postal: Sevilla 41071.
    - 4. Teléfono y telefax: Teléfono: 955 003 400. Telefax: 955 003 775.
  - d) Admisión de variantes. No. Posibilidad de Mejoras: Sí.
9. Apertura ofertas.
- a) Descripción. En acto público.
  - b) Dirección: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Avda. Manuel Siurot, 50.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla. 41071.
  - d) Fecha y hora: La fecha y hora de apertura sobre criterios de adjudicación evaluables por aplicación de fórmulas se publicarán en el perfil del contratante.
10. Gastos de publicidad: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario, según se establece en el PCAP.
11. Otras informaciones: El horario del Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio es de 9:00 a 14:00 horas, los días laborables, de lunes a viernes.
- Publicidad e información: Ver PCAP.
- Fecha de envío DOUE: 22 de mayo de 2017.

Sevilla, 22 de mayo de 2017.- El Director General, Juan María Serrato Portillo.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 15 de mayo de 2017, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se acuerda el desistimiento del procedimiento que se cita.*

Por razones de interés público que aconsejan no continuar con la tramitación del procedimiento de licitación, el Sr. Rector Magfco., por Resolución Rectoral, de fecha 15 de mayo de 2017, ha acordado el desistimiento del procedimiento del «Sistema de Seguridad de Alta Disponibilidad para las Aulas de Informática y Docencia en la Universidad Pablo de Olavide». (Ref. Interna: Expte. EQ.5/16).

Sevilla, 15 de mayo de 2017.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

*Anuncio de 24 de mayo de 2017, de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, por el que se hace pública la licitación de la contratación que se cita. (PD. 1534/2017).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. Sociedad para Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A.U. (SOPREA).
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
  - c) Número de Expediente: PA: 01-2017.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Contrato de servicios.
  - b) Descripción: Contratación de una Póliza de Seguro de Consejeros y Directivos y responsabilidad profesional para la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía S.A.U. (SOPREA).
  - c) División por lotes: No.
  - d) Lugar de ejecución: (Sevilla) Andalucía.
  - e) Plazo de ejecución: Un año
  - f) Admisión de prórroga: Sí, con posibilidad de ampliación de un año por mutuo acuerdo.
  - g) CPV: 66516500-5 Servicios de Seguros de Responsabilidad Profesional.
3. Tipo de licitación: Procedimiento abierto con tramitación ordinaria siendo el criterio de adjudicación lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Presupuesto base de licitación.
  - Importe neto: Cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €).
  - Importe total (IVA exento): Cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €).
  - Valor estimado: Noventa mil euros (90.000,00 €).
5. Garantías.
  - a) Provisional: No.
  - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A.U. (SOPREA), C/ Leonardo da Vinci, 17-A-1.ª planta, Sevilla 41092, Parque Científico Tecnológico Cartuja, Teléfono: 955 405 895, Telefax: 955 405 896 y en ([www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion)).
  - b) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: No.
  - b) Solvencia económica y financiera: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
  - a) Fecha y hora límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).

- b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: Lugar de presentación: Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A.U. (SOPREA), C/ Leonardo da Vinci, 17-A-1.ª planta, Sevilla 41092, Parque Científico Tecnológico Cartuja, teléfono: 955 405 895, telefax: 955 405 896. Cuando las proposiciones se envíen por correo los licitadores deberán justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax o telegrama dirigido al número del Registro General que se indica en el anuncio de licitación, o mediante correo electrónico a la dirección [info@soprea.es](mailto:info@soprea.es)
  - d) Admisión de mejoras: Sí.
9. Apertura de ofertas: En Sevilla, en la dirección, en la fecha y hora que se anunciarán en la página web de la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía ([www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion)).
10. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario (en este caso será según tarifa de la publicación en BOJA).
11. Portal informático o página web donde figuren informaciones y pliegos: En la Plataforma de contratación de la Junta de Andalucía ([www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion)).

Sevilla, 24 de mayo de 2017.- El Administrador Único, Francisco Álvaro Julio.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Anuncio de 26 de mayo de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican acuerdos de inicio de expedientes de extinción de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas tipo B1.*

#### ACUERDOS DE INICIO DE EXPEDIENTES DE EXTINCIÓN DE AUTORIZACIONES DE EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS RECREATIVAS TIPO B1

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por este anuncio se notifica a los titulares de los establecimientos que se relacionan los acuerdos de inicio de expedientes de extinción de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas tipo B1, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos) Gran Vía, núm. 56, de Granada.

Empresa operadora: Grupo recreativo Vigasa, S.L.

Representante: María José García Piqueras.

Dirección: Urb. Loma verde, C/ Peral, 35.

Localidad: Albolote (Granada).

Establecimiento afectado: Pub Coca, XGR-65813.

Acto notificado: Acuerdo de inicio del procedimiento de extinción de autorizaciones de explotación de la máquina recreativa tipo B1 GR014389, por impago total o parcial de tasas fiscales sobre el juego.

Plazo para formular alegaciones: Diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Empresa operadora: Recreativos Baza, S.L.

Representante: Guillermo Martínez Azor.

Dirección: C/ Puerta de Lorcal, 26, bajo.

Localidad: Baza (Granada).

Acto notificado: Acuerdo de inicio del procedimiento de extinción de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas tipo B1 en suspensión temporal.

Plazo para formular alegaciones: Diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Granada, 26 de mayo de 2017.- La Delegada del Gobierno, Sandra García Martín.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Resolución de 26 de mayo de 2017, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza del Conocimiento, por la que se da publicidad a la convocatoria para la provisión de la dirección de proyectos de esta Agencia.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Conocimiento, aprobados por el Decreto 92/2011, de 19 de abril (BOJA núm. 83, de 29.4.2011), por el que se regula la publicidad de los actos de la Agencia, esta Secretaría General, en uso de las potestades administrativas que le competen conforme a dichos Estatutos, ha resuelto:

Primero. Hacer pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el sitio web de esta Agencia la siguiente Resolución de la Dirección Gerencia:

«Resolución de 26 de mayo de 2017, de la dirección gerencia de la agencia andaluza del conocimiento por la que se convoca para su provisión, mediante contratación laboral de carácter especial de alta dirección, el puesto de director o directora de proyectos.»

El artículo 15 de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Conocimiento (en adelante la Agencia), aprobados por el Decreto 92/2011, de 19 de abril (BOJA núm. 83, de 29.4.2011), establece lo siguiente:

«1. La Dirección de Proyectos es el órgano dependiente de la Dirección Gerencia que, sin perjuicio de las competencias y funciones asignadas por los Estatutos a otros órganos de la Agencia, coordina y dirige las siguientes áreas:

- a) Área de Gestión de Incentivos.
- b) Área de Transferencia del Conocimiento.
- c) Área de Cooperación y Participación en Programas Internacionales.

2. La persona titular de la Dirección de Proyectos será designada por la persona titular de la Presidencia de la Agencia, a propuesta de la persona titular de la Dirección Gerencia, y oído el Consejo Rector.»

A su vez, el artículo 41 de dichos Estatutos determina que:

- «1. Es personal directivo de la Agencia la persona titular de la Dirección Gerencia, la de la Secretaría General y las personas titulares de la Dirección de Proyectos y de la Dirección de Evaluación y Acreditación.
- 2. Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.»

Primero. Convocar para su provisión el puesto de Director o Directora de Proyectos de la Agencia.

Segundo. Conforme a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, la persona que sea designada para desempeñar la Dirección de Proyectos estará vinculada a la Agencia mediante contratación laboral de carácter especial de alta dirección, siendo de aplicación lo previsto en dicho precepto en cuanto al modelo de contrato, retribuciones, indemnizaciones, y demás condiciones laborales, así como a sus posibles modificaciones.

Tercero. Las personas interesadas en presentar su candidatura para cubrir la Dirección de Proyectos de la Agencia deberán presentar su solicitud dirigida a esta Dirección Gerencia, acompañada de curriculum vitae pormenorizado y declaración responsable de la veracidad de su contenido, reservándose la Agencia la posterior exigencia de la documentación acreditativa que resulte necesaria.

Cuarto. Los aspirantes a desempeñar la Dirección de Proyectos deberán poseer titulación universitaria, preferentemente en las áreas relacionadas con la Economía, la Dirección y Administración de Empresas o las distintas especialidades de la Ingeniería; su designación atenderá a la experiencia profesional en el ámbito de la transferencia del conocimiento, la gestión de incentivos y la promoción de la participación en programas internacionales, con especial atención a los de la Unión Europea, relativos a la transferencia del conocimiento y a la cooperación entre los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, valorándose igualmente el dominio de idiomas extranjeros.

Quinto. Las solicitudes para participar en este proceso de selección deberán dirigirse a la Secretaría General de la Agencia, sita en la calle Max Planck, núm. 3, edificio Irisi-1, 41092 Sevilla, pudiéndose presentar hasta el día 15 de junio de 2017. Quienes no lo realicen directamente en el Registro de entrada de documentos de la Agencia, deberán comunicarlo dentro del plazo mencionado a la dirección de correo electrónico [direcciongerencia.aac@juntadeandalucia.es](mailto:direcciongerencia.aac@juntadeandalucia.es), adjuntando escaneada la documentación presentada en otros registro oficiales o remitida mediante correo postal certificado.

Sexto. La presente Resolución será objeto de su publicación en la web de la Agencia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de mayo de 2017. El Director Gerente, Fdo. Manuel García León.

Segundo. En relación a lo indicado en el apartado quinto de la resolución objeto de esta publicación, procede especificar que el horario de atención al público del Registro de entrada de documentos en la sede de la Agencia en Sevilla es de nueve a catorce horas, dado el carácter de Registro Auxiliar del mismo. No obstante, se admitirán solicitudes comunicadas mediante correo electrónico, en los términos especificados en dicho apartado quinto, hasta las 24 horas del día 15 de junio de 2017.

Sevilla, 26 de mayo de 2017.- El Secretario General, Pedro Bisbal Aróztegui.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 24 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se notifica a los interesados/as, que se citan resoluciones en relación a solicitud de beca de Formación Profesional para el Empleo.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 2 de octubre de 2015), se procede mediante este acto a notificar el extracto del Requerimiento de documentación que a continuación se relaciona, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de subvención (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

EXPEDIENTE: 21/2010/I/36 curso 21-4.  
PERSONA INTERESADA: M. DEL MAR MÁRQUEZ PERIÁÑEZ.  
NIF: 29787623R.  
LOCALIDAD: HUELVA.  
ACTO NOTIFICADO: Resolución de fecha 27-04-2017.

EXPEDIENTE: 21/2010/J/115 curso 21-4.  
PERSONA INTERESADA: MANUEL FRANCO MENDOZA.  
NIF: 48946256W.  
LOCALIDAD: TRIGUEROS (Huelva).  
ACTO NOTIFICADO: Resolución de fecha 27-04-17.

EXPEDIENTE: 21/2010/J/112 curso 21-11.  
PERSONA INTERESADA: ALEJANDRO RODRÍGUEZ CONDE.  
NIF: 29608929V.  
LOCALIDAD: ISLA CRISTINA (Huelva).  
ACTO NOTIFICADO: Resolución de fecha 27-04-17.

EXPEDIENTE: 21/2009/M/239 curso 21-1.  
PERSONA INTERESADA: JORGE GARCÍA ROBLES.  
NIF: 29729795H.  
LOCALIDAD: HUELVA.  
ACTO NOTIFICADO: Resolución de fecha 27-04-17.

EXPEDIENTE: 98/2010/J/149 curso 21-22.  
PERSONA INTERESADA: MARIANA LUIZA CIOROI.  
NIF: X8542052J.  
LOCALIDAD: SAN JUAN DEL PUERTO (Huelva).  
ACTO NOTIFICADO: Resolución de fecha 27-04-17.

Para el conocimiento del contenido íntegro, y en aplicación de la cautela prevista en el artículo 46 de la referida Ley 39/2015 las respectivas personas interesadas podrán comparecer en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE), en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Huelva, Camino del Saladillo, s/n. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación

se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Huelva, 24 de mayo de 2017.- El Delegado, Manuel José Ceadá Losa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 12 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto que se cita, en los términos municipales de Alhaurín el Grande y Cártama (Málaga). (PP. 1402/2017).*

De acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública, implicando esta última la urgente ocupación a los efectos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de la instalación eléctrica cuya relación de afectados se publicará en el BOE, BOJA, BOP, diario SUR y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Alhaurín El Grande y Cártama ( Málaga ), cuyas características principales son las siguientes:

Referencia Expediente: AT-E-14534.

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

Domicilio: C/ Maestranza, núm. 6, 29016 Málaga.

Finalidad: Línea aéreo/subterránea de media tensión, D/C, desde subestación Villafranco para alimentación al nuevo hospital de Cártama.

Características:

- Línea aérea a 20 kV, D/C, con conductor LA-110, entre apoyos 1 y 20, de 2,872 km de longitud.

- Línea subterránea a 20 kV, D/C, con conductor del tipo RH5Z1 18/30 kV de 240 mm<sup>2</sup> de sección, dividida en dos tramos: Tramo 1 entre subestación Villafranco y apoyo número 1, de 0,743 km de longitud y Tramo 2 entre apoyo número 20 y Hospital Valle del Guadalhorce, de 0,960 km de longitud.

- Centro de entrega en caseta prefabricada formado por celdas en SF6 con las siguientes funciones: 3 de línea, 1 de acople y 1 de entrega.

Términos municipales afectados: Alhaurín El Grande y Cártama.

Lo que se hace público para que, previa cita en el teléfono 902 113 000, pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Avenida Juan XXIII número 82, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Los planos parcelarios podrán ser igualmente consultados en los Ayuntamientos afectados.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en el indicado plazo, los afectados podrán aportar los datos

oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones procedentes.

Los afectados, igualmente, podrán recabar, a través de esta Delegación Territorial que el petionario les facilite los datos que estimen precisos para la identificación de los bienes.

Málaga, 12 de mayo de 2017.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE LINEA AEREA-SUBTERRANEA LASMT HOSPITAL VILLFRANCO, EN LOS T.M. DE ALHAURIN EL GRANDE Y CARTAMA, PROVINCIA DE MÁLAGA (EXPT.E. AT-E-14534)																	
TRAZADO SUBTERRANEO POLIGONO INDUSTRIAL																	
DATOS CATASTRALES DE LAS FINCAS					ZONA DE SERVIDUMBRE					ZONA DE SEGURIDAD		TOTAL SERVIDUMBRE		ARQUETAS		OCUPACION TEMPORAL	
Nº S/P	Ref. Catastral	Nº Fgno.	Nº Pla.	T.M.	Parcela	Uso	Titular catastral	Longitud LZ (m)	Superficie ZSV (m2)	Longitud LZ (m)	Superficie AS (m2)	Superficie (m2)	Nº de arquetas	Superf PD (m²)	Superf acopio material y montaje OT (m²)	Tiempo estimado (días)	
S2	29008A002090170000EJ	2	9017	ALHAURIN EL GRANDE	CN. DE LA VEREDA	CAMINO DE CONFEDERACION	Agencia Andaluza del Agua	189,12	141,84	189,12	141,84	283,68	7	4,83	945,60	10	
S3	29008A002090210000EE	2	9021	ALHAURIN EL GRANDE	ORTA DE VILLAFRANCO	CTRA DE VILLAFRANCO	Diputación Provincial de Málaga	3,79	2,84	3,79	2,84	5,68			18,95	10	
S4	29038A030090940000KB	30	9094	CARTAMA	CARRIL	IMPRODUCTIVO	AYTO DE CARTAMA	3,03	2,27	3,03	2,27	4,54			15,15	10	
S5	29038A030002390000KK	30	239	CARTAMA	CASAPALMA	REGADIO	JUAN BENITEZ MARTIN	8,68	5,47	8,68	5,47	10,94	1	1,04	43,40	10	
TRAZADO AEREO																	
DATOS CATASTRALES DE LAS FINCAS					ZONA DE SERVIDUMBRE					ZONA DE SEGURIDAD		TOTAL SERVIDUMBRE		APOYOS		OCUPACION TEMPORAL	
Nº S/P	Ref. Catastral	Nº Fgno.	Nº Pla.	T.M.	Parcela	Uso	Titular catastral	Longitud LV (m)	Superficie SP (m2)	Longitud LV (m)	Superficie ZS (m2)	Superficie (m2)	Nº Cod.	Superf PD (m²)	Superf acopio material y montaje OT (m²)	Tiempo estimado (días)	
1	29038A030002390000KK	30	239	CARTAMA	CASAPALMA	REGADIO	JUAN BENITEZ MARTIN	126,62	686,36	126,62	1239,84	1926,20	1, 2	28,08	526,62	10 días por apoyo	
2	29038A030002390000KO	30	238	CARTAMA	CASAPALMA	LABOR REGADIO	ANTONIO RUEDA PLAZA	2,81	18,93	2,81	304,40	323,33			2,81	1	
3	29038A0300091010000KT	30	9101	CARTAMA	CAMINO	IMPRODUCTIVO	AYTO DE CARTAMA	44,85	288,35	44,85	118,01	416,36			44,85	1	
4	29038A030002410000KO	30	241	CARTAMA	CASAPALMA	LABOR REGADIO	ISANAZA SA	0,00	0,00	0,00	8,32	8,32			0,00		
5	29038A030002420000KK	30	242	CARTAMA	CASAPALMA	LABOR REGADIO	ANCLARA DECORACION S.L.	22,84	217,09	22,84	321,22	538,31			22,84	1	

DATOS CATASTRALES DE LAS FINCAS										ZONA DE SERVIDUMBRE		ZONA DE SEGURIDAD		TOTAL SERVIDUMBRE	ARQUETAS		OCUPACIÓN TEMPORAL		
6	29038A03009100000KL	30	9100	CARTAMA	CARRILLA DEHESA ALTA	IMPRODUCTIVO	AYTO DE CARTAMA	6,69	78,68	6,69	68,57	147,25			6,69	1			
7	29038A03009052000KE	30	9052	CARTAMA	ACEQUIA	IMPRODUCTIVO	JUNTA DE ANDALUCIA, CONSEJERIA MA	4,07	44,91	4,07	39,63	84,54			4,07	1			
8	29038A03000240000KM	30	240	CARTAMA	CASAPALMA	LABOR REGADIO	FERNANDO GONZALEZ PRONERIO CONCHILLO, JOSE CARLOS CUETO MARTIN	259,70	2011,96	259,70	2541,43	4553,39	3	5,48	1,00	742,35	10		
10	29038A030090110000KK	30	9011	CARTAMA	ARROYO	IMPRODUCTIVO	JUNTA ANDALUCIA, CONSEJERIA MA	2,20	21,15	2,20	19,25	40,40			2,20	1			
12	29038A03000245000KX	30	245	CARTAMA	CASAPALMA	FRUTALES REGADIO	HIDOS ANDRES RUEDA RUEDA	88,04	619,97	88,04	883,47	1503,44	5	1,72	1,00	286,04	10		
13	29038A03009105000KK	30	9105	CARTAMA	CARRIL	IMPRODUCTIVO	AYTO CARTAMA	5,53	21,48	5,53	55,35	76,83			5,53	1			
14	29038A03009054000KZ	30	9054	CARTAMA	ACEQUIA	IMPRODUCTIVO	JUNTA ANDALUCIA, CONSEJERIA MA	12,93	59,81	12,93	128,37	188,18			12,93	1			
16	29038A03009107000KD	30	9107	CARTAMA	CARRIL	IMPRODUCTIVO	AYTO DE CARTAMA	4,45	19,18	4,45	45,52	64,70			4,45	1			
17	29038A03001048000KM	30	1048	CARTAMA	CASAPALMA	LABOR REGADIO	ANTONIA GARCIA BONILLA	64,63	382,53	64,63	656,74	1039,27	6	1,49	1	264,63	10		
18	29038A03000171000KP	30	171	CARTAMA	CASAPALMA	FRUTALES REGADIO	ANTONIA BRAVO BRIALES	76,35	523,91	76,35	755,54	1279,45			76,35	10			
19	29038A03001047000KF	30	1047	CARTAMA	CASAPALMA	FRUTALES REGADIO	ANTONIA GARCIA BONILLA	63,48	331,50	63,48	633,16	964,66	7	1,90	1,00	476,74	1		
20	29038A03009109000KI	30	9109	CARTAMA	CARRIL	IMPRODUCTIVO	AYTO DE CARTAMA	3,35	27,79	3,35	35,42	63,21			3,35	1			
21	29038A03000176000KO	30	176	CARTAMA	CASAPALMA	LABOR REGADIO	REMEDIOS GOMEZ	96,34	666,74	96,34	1164,91	1831,65			96,34	1			
23	29038A03001036000KA	30	1036	CARTAMA	CASAPALMA	LABOR REGADIO	JOAQUIN SUAREZ RODRIGUEZ	48,01	180,80	48,01	276,58	457,38	8	3,18	1,00	246,01	10		
24	29038A03009058000KA	30	9058	CARTAMA	ACEQUIA	IMPRODUCTIVO	JUNTA ANDALUCIA, CONSEJERIA MA	8,84	44,27	8,84	88,25	132,52			8,84	1			
25	29038A03009151000KZ	30	9151	CARTAMA	CRTA. DE VILLA FRANCO DEL GUADAL	IMPRODUCTIVO	JUNTA ANDALUCIA, CONSEJERIA MA	10,83	44,51	10,83	108,38	152,89			10,83	1			
26	29038A03000270000KT	30	270	CARTAMA	EL GATO	LABOR REGADIO	MANUELA MARIA BAUMANN	105,03	467,67	105,03	1045,58	1513,25	9,	(12),	1,50	405,03	10 dias por apdo		

	DATOS CATASTRALES DE LAS FINCAS										ZONA DE SERVIDUMBRE		ZONA DE SEGURIDAD		TOTAL SERVIDUMBRE	ARQUETAS		OCUPACIÓN TEMPORAL	
27	29038A030002710000KF	30	271	CARTAMA	EL GATO	LABOR REGADIO	JOSE CORTES RUEDA	80,92	333,00	80,92	337,60	670,60	(1/2) 10,11	2,98	1,50	380,92	10 días por apoyo		
28	29038A030009630000KB	30	963	CARTAMA	EL GATO	LABOR REGADIO	LINDA DULCIE SHOESMITH	21,99	99,22	21,99	223,25	322,47				21,99	1		
29	29038A0300091170000KU	30	9117	CARTAMA	CARRIL	IMPRODUCTIVO	AYTO DE CARTAMA	4,17	24,61	4,17	41,66	66,27				4,17	1		
30	29038A030002720000KM	30	272	CARTAMA	EL GATO	HUERTA REGADIO	JOAQUIN BONILLA MUÑOZ	128,65	885,81	128,65	1285,52	2171,33	12	1,77	1,00	496,04	10		
31	29038A030002730000KO	30	273	CARTAMA	EL GATO	HUERTA REGADIO	JUAN DE DIOS PERA AZUAGA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00				256,07			
32	29038A030002890000KA	30	289	CARTAMA	EL GATO	LABOR REGADIO	RAFAEL MONTOLLA GUERRERO	101,45	916,62	101,45	1024,11	1940,73				101,45	1		
33	29038A0300090160000KJ	30	9016	CARTAMA	AYO DEL GATO	IMPRODUCTIVO	JUNTA ANDALUCIA CONSEJERIA IMA	16,60	108,73	16,60	150,52	259,25				16,60	1		
34	29038A03002860000KW	30	286	CARTAMA	EL GATO	HUERTA REGADIO	DIEGO JIMENEZ PORRA	24,18	273,85	24,18	190,08	463,93				24,18	1		
36	29038A03000990000KZ	30	990	CARTAMA	EL GATO	HUERTA REGADIO	JUAN FRANCISCO TORO DIAZ	28,18	288,56	28,18	262,03	530,59				28,18	1		
37	29038A030091260000KG	30	9126	CARTAMA	CARRIL	IMPRODUCTIVO	AYTO CARTAMA	3,53	11,94	3,53	35,62	47,56				3,53	1		
39	29038A030090170000KE	30	9017	CARTAMA	AYO DEL GATO	IMPRODUCTIVO	JUNTA ANDALUCIA CONSEJERIA IMA	8,35	89,46	8,35	81,44	170,90				8,35	1		
41	29038A030090710000KT	30	9071	CARTAMA	ACEQUIA	IMPRODUCTIVO	JUNTA ANDALUCIA CONSEJERIA IMA	4,28	18,06	4,28	43,10	61,16				4,28	1		
42	29038A030091300000KQ	30	9130	CARTAMA	CARRIL	IMPRODUCTIVO	AYTO DE CARTAMA	4,80	23,21	4,80	48,43	71,64				4,80	1		
44	29038A030009090000KI	30	90	CARTAMA	EL GATO	LABOR REGADIO	HOS MARIA PLAZA GUERRERO	64,30	510,88	64,30	644,18	1155,06				64,30	10		
45	29038A030090730000KM	30	9073	CARTAMA	ACEQUIA	IMPRODUCTIVO	JUNTA ANDALUCIA CONSEJERIA IMA	2,97	13,38	2,97	30,39	43,77				2,97	1		
46	29038A030091370000KK	30	9137	CARTAMA	CARRIL	IMPRODUCTIVO	AYTO DE CARTAMA	4,01	16,11	4,01	40,15	56,26				4,01	1		
47	29038A03000890000KE	30	89	CARTAMA	EL GATO	LABOR REGADIO	HOS MARIA PLAZA GUERRERO	177,64	1240,65	177,64	1888,88	3129,53	15	2,34	1,00	377,64	1		
49	29038A030008650000KD	30	85	CARTAMA	EL GATO	LABOR REGADIO	SUSANA FERNANDEZ MARTEL	0,00	18,02	0,00	416,66	434,68				0,00	1		

Nº SIP	DATOS CATASTRALES DE LAS FINCAS										ZONA DE SERVIDUMBRE				TOTAL SERVIDUMBRE		ARQUETAS		OCUPACIÓN TEMPORAL	
	Ref. Catastral	Nº Pgno.	Nº Pla.	T.M.	Paraje	Uso	Titular catastral	Longitud LZ (m)	Superficie ZSV (m <sup>2</sup> )	Longitud LZ (m)	Superficie AS (m <sup>2</sup> )	Superficie (m <sup>2</sup> )	Nº de arquetas	Superf PD (m <sup>2</sup> )	Superf acopio material y montaje OT (m <sup>2</sup> )	Tiempo estimado (días)				
50	29038A030091370000KK	30	9137	CARTAMA	CARRIL	IMPRODUCTIVO	AYTO DE CARTAMA	6,95	24,42	61,12	85,54	6,95			6,95	1				
51	29038A030000730000KQ	30	73	CARTAMA	DEHESA ALTA	AGRARIO REGADÍO	HERMANOS ALARCON S.A.	186,87	1221,35	3057,41	4278,76	186,87	17 y 18	11,64	2,00	566,87	20			
52	29038A029090250000KO	29	9025	CARTAMA	CARRIL	IMPRODUCTIVO	AYTO DE CARTAMA	25,22	213,27	173,35	386,62	25,22			25,22	1				
53	29038A029090110000KW	29	9011	CARTAMA	ACEQUIA	IMPRODUCTIVO	JUNTA ANDALUCIA CONSEJERIA MA	3,17	36,10	26,99	63,09	3,17			3,17	1				
55	29038A029090270000KR	29	9027	CARTAMA	CARRIL	IMPRODUCTIVO	AYTO DE CARTAMA	2,78	11,40	29,71	41,11	2,78			2,78	1				
56	29038A029000870000KG	29	87	CARTAMA	DEHESA ALTA	AGRARIO REGADÍO	Diego Marín Morales	128,52	662,38	848,31	1510,69	128,52	19 y 20	24,57	2,00	528,52	10 días por apoyo			
TRAZADO SUBTERRANEO A PARTIR DEL APOYO 20																				
Nº SIP	DATOS CATASTRALES DE LAS FINCAS										ZONA DE SERVIDUMBRE				TOTAL SERVIDUMBRE		ARQUETAS		OCUPACIÓN TEMPORAL	
	Ref. Catastral	Nº Pgno.	Nº Pla.	T.M.	Paraje	Uso	Titular catastral	Longitud LZ (m)	Superficie ZSV (m <sup>2</sup> )	Longitud LZ (m)	Superficie AS (m <sup>2</sup> )	Superficie (m <sup>2</sup> )	Nº de arquetas	Superf PD (m <sup>2</sup> )	Superf acopio material y montaje OT (m <sup>2</sup> )	Tiempo estimado (días)				
S6	29038A029000870000KG	29	87	CARTAMA	DEHESA ALTA	AGRARIO REGADÍO	Diego Marín Morales	4,56	3,42	3,42	6,84	4,56	0	0,00	22,80	10				
S7	29038A029090290000KD	29	9028	CARTAMA	CARRIL	IMPRODUCTIVO	AYTO CARTAMA PROPIETARIO CONOCIDO: DIEGO MARIN MORALES	400,23	300,17	300,17	600,34	400,23	12	6,86	2001,15	20				
S8	29038A029000830000KW	29	83	CARTAMA	DEHESA ALTA	AGRARIO REGADÍO	MANUEL MANCERA MARTIN	87,66	65,67	65,67	131,34	87,66	1	0,49	437,80	10				
S9	29038A029090310000KD	29	9031	CARTAMA	CARRIL	PASTIZAL	AYTO CARTAMA PROPIETARIO CONOCIDO: MANUEL MANCERA MARTIN	123,24	92,43	92,43	184,86	123,24	4	2,94	616,20	10				

	DATOS CATASTRALES DE LAS FINCAS							ZONA DE SERVIDUMBRE		ZONA DE SEGURIDAD		TOTAL SERVIDUMBRE	ARQUETAS		OCUPACIÓN TEMPORAL	
S10	29038A025090440000KA	29	9044	CARTAMA	CRTA SUBZON DE CARTAMA A ALORA	IMPRODUCTIVO	JUNTA ANDALUCIA CONSEJERIA FOMENTO	18,36	17,59	18,36	17,59	35,18	0	0,00	91,80	10
S11	29038A027090120000KR	27	9012	CARTAMA	CRTA SUBZON DE CARTAMA A ALORA	IMPRODUCTIVO	JUNTA ANDALUCIA CONSEJERIA FOMENTO	222,29	186,72	222,29	186,72	333,44	6	4,28	1111,45	10

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 26 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, mediante el que se publica Corrección de Error Material en Resoluciones de Reintegro a las entidades beneficiarias de subvenciones que se citan, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación relativos a expedientes de Formación Profesional para el Empleo.*

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de Corrección de Error Material en Resoluciones de Reintegro, a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándole que, queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Formación para el Empleo, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en la calle Mauricio Moro Pareto, Edf. Eurocom, 4, planta 5.ª, de Málaga, pudiendo conocer el contenido íntegro de la Resolución. Contra las indicadas Resoluciones podrán interponer, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE	ENTIDAD
29-2010-I-149	GASTROFOR, S.L.

Málaga, 26 de mayo de 2017.- El Delegado, Mariano Ruíz Araújo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 26 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, mediante el que se publican Requerimientos de Documentación para justificación final a las entidades beneficiarias de subvenciones, que se citan, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación relativos a expedientes de Formación Profesional para el Empleo.*

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de actos administrativos a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándole que, queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Formación para el Empleo, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en la calle Mauricio Moro Pareto, 4, planta 5.<sup>a</sup>, de Málaga, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto, de requerimiento de documentación.

Para poder continuar con la tramitación del expediente, y de acuerdo con lo establecido en el art. 70.3 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba de Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se les concede un plazo de 15 días hábiles, para que aporten la documentación requerida.

EXPEDIENTE	ENTIDAD
29-2010-J-377	JOSÉ LUIS GARCÍA CHACÓN

Málaga, 26 de mayo de 2017.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Anuncio de 19 de mayo de 2017, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.*

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración, se cita al interesado detallado abajo, para que comparezca ante la Intervención General de la Junta de Andalucía, con domicilio en C/ Albareda, núms. 18-20, Sevilla, para ser notificado.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 5 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en los artículos 44 al 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

NIF	Nombre	Documento	Descripción	Expediente
29476056S	ÁNGEL CARRO MASSONI	INFORME DEFINITIVO	CONTROL SUBVENCIÓN. N°_75320.FEP.15	411CAND10054

Sevilla, 19 de mayo de 2017.- El Interventor General, Vicente Fernández Guerrero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Anuncio de 25 de mayo de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Ubrique, para ser notificado por comparecencia.*

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
F72319791	GRANJA ECOLOGICA EL BOSQUE S.COOP. AND.	NOTIFICA-EH1113-2017/621	A251110224726	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH1113-2017/18	Of. Liquid. de UBRIQUE
F72319791	GRANJA ECOLOGICA EL BOSQUE S.COOP. AND.	NOTIFICA-EH1113-2017/621	P251110214807	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1113-2017/18	Of. Liquid. de UBRIQUE
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
75869939T	REAL GARRIDO FRANCISCO JESUS	NOTIFICA-EH1113-2017/620	0331111106286	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH1113-2017/18	Of. Liquid. de UBRIQUE

Cádiz, 25 de mayo de 2017.- El Gerente, Manuel Requejo Bohórquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

## 5.2. Otros anuncios oficiales

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Anuncio de 26 de mayo de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.*

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
Y0071956A	GATT NIKKI	NOTIFICA-EH1101-2017/1537	RAF1110206356	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH1101-2017/367	UNIDAD DE RECAUDACION
31692144F	MARAVER LERDO DE TEJADA GONZALO	NOTIFICA-EH1101-2017/3026	RAF1110212254	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH1101-2017/935	UNIDAD DE RECAUDACION
48894544V	ROMERO IBAÑEZ JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH1101-2017/1261	RAF1110205954	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH1101-2017/320	UNIDAD DE RECAUDACION
74929235L	LOBATO RAMIREZ DAVID	NOTIFICA-EH1101-2017/2107	RAF1110207494	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH1101-2017/485	UNIDAD DE RECAUDACION
75754112R	CASTILLA LEAL JOSE MARIA	NOTIFICA-EH1101-2017/2000	0291110702915	OTRAS NOTIFICACIONES	COMPLINS-EH1101-2015/532	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
75764529E	CASTILLA LEAL JUAN ANTONIO	NOTIFICA-EH1101-2017/2001	0291110702924	OTRAS NOTIFICACIONES	COMPLINS-EH1101-2015/533	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B11908043	MAGINIC IDEA SL	NOTIFICA-EH1101-2017/2951	0901110111615	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B11908043	MAGINIC IDEA SL	NOTIFICA-EH1101-2017/2951	0901110111690	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
25567763C	CALLE GONZALEZ MANUEL	NOTIFICA-EH1101-2017/2999	0901110112362	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
31199450L	FERNANDEZ INFANTE CARMEN	NOTIFICA-EH1101-2017/2835	0252110213332	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH1101-2016/217	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

Cádiz, 26 de mayo de 2017.- El Gerente, Manuel Requejo Bohórquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

## 5.2. Otros anuncios oficiales

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Anuncio de 20 de mayo de 2017, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Guadix, para ser notificado por comparecencia.*

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04717583	INVERSIONES HEYBASL	NOTIFICA-EH1806-2017/1025	A251180193357	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH1806-2017/97	Of. Liquid. de GUADIX
B04717583	INVERSIONES HEYBASL	NOTIFICA-EH1806-2017/1025	P251180183237	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1806-2017/97	Of. Liquid. de GUADIX
G18235739	COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA LA PANDERONA	NOTIFICA-EH1806-2017/1022	P101181018513	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1806-2017/23	Of. Liquid. de GUADIX
X1580586A	GRAIN SIMON JOHN	NOTIFICA-EH1806-2017/1027	P101181015783	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1806-2017/135	Of. Liquid. de GUADIX
14628803K	PEREZ MONTALBAN ANTONIO	NOTIFICA-EH1806-2017/1029	P101181018242	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1806-2017/307	Of. Liquid. de GUADIX
24167875G	EXPOSITO SANCHEZ ADELAIDA	NOTIFICA-EH1806-2017/1023	A251180193061	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH1806-2017/93	Of. Liquid. de GUADIX
24167875G	EXPOSITO SANCHEZ ADELAIDA	NOTIFICA-EH1806-2017/1023	P251180182957	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1806-2017/93	Of. Liquid. de GUADIX
43468832M	GARCIA GARCIA ESTELA	NOTIFICA-EH1806-2017/1026	A251180189534	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH1806-2017/17	Of. Liquid. de GUADIX
44258484K	GAMEZ LOPEZ, MARGARITA	NOTIFICA-EH1806-2017/1028	P111180122573	PROP LIQ SUCESIONES GESTION	SUCDONOL-EH1806-2016/323	Of. Liquid. de GUADIX
44260142T	GAMEZ LOPEZ MARIA REYES	NOTIFICA-EH1806-2017/1021	P111180122591	PROP LIQ SUCESIONES GESTION	SUCDONOL-EH1806-2016/323	Of. Liquid. de GUADIX
52408091S	BALSEBRE JIMENEZ M BELEN	NOTIFICA-EH1806-2017/1024	P101181015065	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1806-2010/1538	Of. Liquid. de GUADIX

Granada, 20 de mayo de 2017.- El Gerente, Enrique Amador Ballesteros.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

## 5.2. Otros anuncios oficiales

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Anuncio de 22 de mayo de 2017, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Albuñol, para ser notificado por comparecencia.*

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
Y0491116B	REID SHARON	NOTIFICA-EH1802-2017/164	P101180969084	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1802-2016/340	Of. Liquid. de ALBUÑOL
Y0491116B	REID SHARON	NOTIFICA-EH1802-2017/164	P101181017384	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1802-2016/340	Of. Liquid. de ALBUÑOL
Y4537713B	LEMPEREUR MELANIE	NOTIFICA-EH1802-2017/163	P251180180132	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1802-2017/1	Of. Liquid. de ALBUÑOL
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X5528726D	CAIN MAUREEN	NOTIFICA-EH1802-2017/162	0252180178314	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1802-2016/49	Of. Liquid. de ALBUÑOL

Granada, 22 de mayo de 2017.- El Gerente, Enrique Amador Ballesteros.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

## 5.2. Otros anuncios oficiales

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Anuncio de 25 de mayo de 2017, de la Gerencia Provincial en Sevilla de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Écija, para ser notificado por comparecencia.*

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
28438645L	PEREZ GONZALEZ ENRIQUE	NOTIFICA-EH4106-2017/606	P101410724992	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH4106-2016/501013	Of. Liquid. de ECIIJA
52246122N	HERRERA VICTORIO MARIA DEL CARMEN	NOTIFICA-EH4106-2017/608	P101410728763	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH4106-2017/160	Of. Liquid. de ECIIJA
52247581E	ALIAGA CHAMORRO MANUEL	NOTIFICA-EH4106-2017/607	P101410725026	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH4106-2017/88	Of. Liquid. de ECIIJA
75447052Z	LAGUNA GOMEZ ANA	NOTIFICA-EH4106-2017/609	P251410238596	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH4106-2017/28	Of. Liquid. de ECIIJA
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
14618522K	MORALES MORO MANUEL	NOTIFICA-EH4106-2017/610	0331411161593	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH4106-2017/79	Of. Liquid. de ECIIJA

Sevilla, 25 de mayo de 2017.- El Gerente, Manuel Vázquez Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

## 5.2. Otros anuncios oficiales

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Anuncio de 26 de mayo de 2017, de la Gerencia Provincial en Sevilla de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.*

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B11258340	ALTOZANO DE GESTION S.L.U	NOTIFICA-EH4101-2017/6860	P101410735517	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	COMPLINS-EH4101-2017/226	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B41731571	OFICIOS REFORMAS Y CONSTRUCCIONES SL	NOTIFICA-EH4101-2017/7557	RAF1410229603	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2017/792	UNIDAD DE RECAUDACION
B41731571	OFICIOS REFORMAS Y CONSTRUCCIONES SL	NOTIFICA-EH4101-2017/7557	0291411031100	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2017/788	UNIDAD DE RECAUDACION
B90033374	ALMANZORA VALLE HOTELES	NOTIFICA-EH4101-2017/7395	0291411029901	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH4101-2017/792	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
B95686044	PALO VERDE GESTION SL	NOTIFICA-EH4101-2017/6981	P101410733925	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2016/507061	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27313191R	PEREZ LEDESMA MARIA DEL ROSARIO	NOTIFICA-EH4101-2017/2457	0291411005146	OTRAS NOTIFICACIONES	SUCDON-EH4101-2013/3477	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28282618R	BENITO VAZQUEZ LUIS FELIPE	NOTIFICA-EH4101-2017/2918	P111410132816	PROP LIQ SUCESIONES GESTION	SUCDON-EH4101-2014/9665	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28407813F	CONRADI RAMIREZ MANUELA	NOTIFICA-EH4101-2017/8775	0291411036375	OTRAS NOTIFICACIONES	COMPLINS-EH4101-2017/380	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
28623080V	MARTIN RICAANGEL	NOTIFICA-EH4101-2017/7538	RAF1410229147	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2016/3261	UNIDAD DE RECAUDACION
28623080V	MARTIN RICAANGEL	NOTIFICA-EH4101-2017/7538	0291411030915	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2016/3179	UNIDAD DE RECAUDACION
28627007B	PARIAS CONRADI MARIA MANUELA	NOTIFICA-EH4101-2017/8772	0291411036411	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH4101-2017/936	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
28724907T	LANZAS GONZALEZ, MARIA DOLORES	NOTIFICA-EH4101-2017/5084	0291411019173	OTRAS NOTIFICACIONES	SUCDON-EH4101-2014/2508	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28765156E	VALERO ARBIZU MARIA	NOTIFICA-EH4101-2017/5713	P101410731642	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2016/506180	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28820936G	TRONCOSO MENDEZ JESUS	NOTIFICA-EH4101-2017/4273	0291411015411	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH4101-2017/511	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
30247176Z	GOMEZ VEGA JOAQUIN	NOTIFICA-EH4101-2017/5687	P101410730592	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2016/5922	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
30454840B	TORRES MIGALLON RAFAEL	NOTIFICA-EH4101-2017/7567	RAF1410228973	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2017/916	UNIDAD DE RECAUDACION
30454840B	TORRES MIGALLON RAFAEL	NOTIFICA-EH4101-2017/7567	0291411031143	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2017/905	UNIDAD DE RECAUDACION
45071525N	MARTIN RODRIGUEZ JUAN PEDRO	NOTIFICA-EH4101-2017/6848	0291411029104	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH4101-2017/780	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
45997700T	GUZMAN GALINDO FRANCISCO	NOTIFICA-EH4101-2017/8557	A251410249626	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIAC-EH4101-2017/56	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
45997700T	GUZMAN GALINDO FRANCISCO	NOTIFICA-EH4101-2017/8557	P251410239104	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIAC-EH4101-2017/56	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
48809618F	DOMINGUEZ FROIS ANGEL	NOTIFICA-EH4101-2017/5502	P101410730136	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2016/501562	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
48894591H	BEJARANO BACHE FERNANDO JOSE	NOTIFICA-EH4101-2017/7553	RAF1410229332	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2017/995	UNIDAD DE RECAUDACION
48894591H	BEJARANO BACHE FERNANDO JOSE	NOTIFICA-EH4101-2017/7553	0291411031064	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2017/631	UNIDAD DE RECAUDACION
52665611G	LOPEZ ARRABAL EVA MARIA	NOTIFICA-EH4101-2017/7569	RAF1410228982	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2017/709	UNIDAD DE RECAUDACION
52665611G	LOPEZ ARRABAL EVA MARIA	NOTIFICA-EH4101-2017/7569	0291411031152	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2017/710	UNIDAD DE RECAUDACION
53280528Q	MARTIN BLANCO JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2017/7690	0291411031886	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH4101-2017/814	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
77800347H	PARIAS CONRADI GEMMA	NOTIFICA-EH4101-2017/8773	0291411036366	OTRAS NOTIFICACIONES	COMPLINS-EH4101-2017/382	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
77806747R	QUIJADA SANCHEZ JAVIER	NOTIFICA-EH4101-2017/7597	P161410023006	PROP LIQ GENERAL GESTION	COMPLINS-EH4101-2017/180	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
77811721F	PARIAS CONRADI IGNACIO	NOTIFICA-EH4101-2017/8776	0291411036384	OTRAS NOTIFICACIONES	COMPLINS-EH4101-2017/383	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
77819801Z	PARIAS CONRADI LUIS FELIPE	NOTIFICA-EH4101-2017/8774	0291411036393	OTRAS NOTIFICACIONES	COMPLINS-EH4101-2017/384	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
<b>LIQUIDACIONES</b>						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B41731571	OFICIOS REFORMAS Y CONSTRUCCIONES SL	NOTIFICA-EH4101-2017/7557	0942412212455	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2017/788	UNIDAD DE RECAUDACION
B41731571	OFICIOS REFORMAS Y CONSTRUCCIONES SL	NOTIFICA-EH4101-2017/7557	0942412212464	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2017/788	UNIDAD DE RECAUDACION
B41731571	OFICIOS REFORMAS Y CONSTRUCCIONES SL	NOTIFICA-EH4101-2017/7557	0942412212474	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2017/788	UNIDAD DE RECAUDACION
B41731571	OFICIOS REFORMAS Y CONSTRUCCIONES SL	NOTIFICA-EH4101-2017/7557	0942412212483	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2017/788	UNIDAD DE RECAUDACION
B41731571	OFICIOS REFORMAS Y CONSTRUCCIONES SL	NOTIFICA-EH4101-2017/7557	0942412212492	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2017/788	UNIDAD DE RECAUDACION
B41731571	OFICIOS REFORMAS Y CONSTRUCCIONES SL	NOTIFICA-EH4101-2017/7557	0942412212505	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2017/788	UNIDAD DE RECAUDACION
B41731571	OFICIOS REFORMAS Y CONSTRUCCIONES SL	NOTIFICA-EH4101-2017/7557	0942412212514	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2017/788	UNIDAD DE RECAUDACION
J91973974	INDEAUTOMOTOR SC	NOTIFICA-EH4101-2017/8598	0102411396971	LIQ. DE TRANSMISIONES	CAUCION-EH4101-2013/22	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
J91973974	INDEAUTOMOTOR SC	NOTIFICA-EH4101-2017/8598	0102411397001	LIQ. DE TRANSMISIONES	CAUCION-EH4101-2013/143	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
J91973974	INDEAUTOMOTOR SC	NOTIFICA-EH4101-2017/8598	0102411397023	LIQ. DE TRANSMISIONES	CAUCION-EH4101-2013/229	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
J91973974	INDEAUTOMOTOR SC	NOTIFICA-EH4101-2017/8598	0102411397043	LIQ. DE TRANSMISIONES	CAUCION-EH4101-2013/249	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27294727Y	BOLADO MORENO JOSE JOAQUIN	NOTIFICA-EH4101-2017/6808	0112410306923	LIQ. DE SUCESIONES	SUCDON-EH4101-2015/317	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28568730Q	CONTRERAS ROBLES ANGEL	NOTIFICA-EH4101-2017/5804	0102411354682	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2013/27897	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28929696C	LIMA ANGEL JOSE MARIA	NOTIFICA-EH4101-2017/7333	0102411396814	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2016/501850	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
30253034F	BLANCO BLANCO SARA MARIA	NOTIFICA-EH4101-2017/7443	0102411392506	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2016/501286	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
30454840B	TORRES MIGALLON RAFAEL	NOTIFICA-EH4101-2017/7567	0942412212522	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2017/905	UNIDAD DE RECAUDACION
30454840B	TORRES MIGALLON RAFAEL	NOTIFICA-EH4101-2017/7567	0942412212536	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2017/905	UNIDAD DE RECAUDACION
30454840B	TORRES MIGALLON RAFAEL	NOTIFICA-EH4101-2017/7567	0942412212541	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2017/905	UNIDAD DE RECAUDACION
30454840B	TORRES MIGALLON RAFAEL	NOTIFICA-EH4101-2017/7567	0942412212555	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2017/905	UNIDAD DE RECAUDACION
30454840B	TORRES MIGALLON RAFAEL	NOTIFICA-EH4101-2017/7567	0942412212562	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2017/905	UNIDAD DE RECAUDACION
30454840B	TORRES MIGALLON RAFAEL	NOTIFICA-EH4101-2017/7567	0942412212575	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2017/905	UNIDAD DE RECAUDACION
30454840B	TORRES MIGALLON RAFAEL	NOTIFICA-EH4101-2017/7567	0942412212582	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2017/905	UNIDAD DE RECAUDACION
45811064D	ESTEVEZ LOPEZ ALEJANDRO	NOTIFICA-EH4101-2017/6376	0112410294180	LIQ. DE SUCESIONES	SUCDON-EH4101-2013/6523	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
48894591H	BEJARANO BACHE FERNANDO JOSE	NOTIFICA-EH4101-2017/7553	0942412212224	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2017/631	UNIDAD DE RECAUDACION
48894591H	BEJARANO BACHE FERNANDO JOSE	NOTIFICA-EH4101-2017/7553	0942412212232	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2017/631	UNIDAD DE RECAUDACION
48894591H	BEJARANO BACHE FERNANDO JOSE	NOTIFICA-EH4101-2017/7553	0942412212245	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2017/631	UNIDAD DE RECAUDACION
48894591H	BEJARANO BACHE FERNANDO JOSE	NOTIFICA-EH4101-2017/7553	0942412212253	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2017/631	UNIDAD DE RECAUDACION
48894591H	BEJARANO BACHE FERNANDO JOSE	NOTIFICA-EH4101-2017/7553	0942412212261	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2017/631	UNIDAD DE RECAUDACION
48894591H	BEJARANO BACHE FERNANDO JOSE	NOTIFICA-EH4101-2017/7553	0942412212275	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2017/631	UNIDAD DE RECAUDACION
48894591H	BEJARANO BACHE FERNANDO JOSE	NOTIFICA-EH4101-2017/7553	0942412212282	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2017/631	UNIDAD DE RECAUDACION

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
52665611G	LOPEZ ARRABAL EVA MARIA	NOTIFICA-EH4101-2017/7569	0942412212591	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2017/710	UNIDAD DE RECAUDACION
52665611G	LOPEZ ARRABAL EVA MARIA	NOTIFICA-EH4101-2017/7569	0942412212605	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2017/710	UNIDAD DE RECAUDACION
52665611G	LOPEZ ARRABAL EVA MARIA	NOTIFICA-EH4101-2017/7569	0942412212616	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2017/710	UNIDAD DE RECAUDACION
52665611G	LOPEZ ARRABAL EVA MARIA	NOTIFICA-EH4101-2017/7569	0942412212622	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2017/710	UNIDAD DE RECAUDACION
52665611G	LOPEZ ARRABAL EVA MARIA	NOTIFICA-EH4101-2017/7569	0942412212636	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2017/710	UNIDAD DE RECAUDACION
52665611G	LOPEZ ARRABAL EVA MARIA	NOTIFICA-EH4101-2017/7569	0942412212641	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2017/710	UNIDAD DE RECAUDACION
52665611G	LOPEZ ARRABAL EVA MARIA	NOTIFICA-EH4101-2017/7569	0942412212655	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2017/710	UNIDAD DE RECAUDACION
B11258340	ALTOZANO DE GESTION S.L.U	NOTIFICA-EH4101-2017/6860	0393410761606	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	COMPLINS-EH4101-2017/226	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA

## COMPROBACIONES

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B95686044	PALO VERDE GESTION SL	NOTIFICA-EH4101-2017/6981	0393410759612	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH4101-2016/507061	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28568730Q	CONTRERAS ROBLES ANGEL	NOTIFICA-EH4101-2017/5804	0393410514673	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH4101-2013/27897	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
30247176Z	GOMEZ VEGA JOAQUIN	NOTIFICA-EH4101-2017/5687	0393410754782	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH4101-2016/5922	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
48809618F	DOMINGUEZ FROIS ANGEL	NOTIFICA-EH4101-2017/5502	0393410745533	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH4101-2016/501562	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

## PETICIÓN DATOS

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B41170747	NAVES DEL SUR SL	NOTIFICA-EH4101-2017/7161	0331411170020	COMUNICACIONES GENERALES	APLAFRAC-EH4101-2017/986	UNIDAD DE RECAUDACION
B90051855	CONSTRUCCION Y REHABILITACION INTEGRAL DE VIVIENDAS HISPALIS S.L.	NOTIFICA-EH4101-2017/6995	0331411172434	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH4101-2016/3623	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B91060038	SOLVICAR DESARROLLO SL	NOTIFICA-EH4101-2017/7376	0331411173965	COMUNICACIONES GENERALES	RESAFDEL-EH4101-2017/1090	UNIDAD DE RECAUDACION
B91516088	GESINCOR PROYECTOS Y DESARROLLOS, SL	NOTIFICA-EH4101-2017/7722	0331411175006	COMUNICACIONES GENERALES	RECRECAU-EH4101-2017/136	UNIDAD DE RECAUDACION
B91834697	CHANDRANK SL	NOTIFICA-EH4101-2017/2950	0331411155250	COMUNICACIONES GENERALES	RESAFDEL-EH4101-2017/337	UNIDAD DE RECAUDACION
77804639D	PEREZ CRISTOBAL MARTA	NOTIFICA-EH4101-2017/6402	0331411169065	COMUNICACIONES GENERALES	RESAFDEL-EH4101-2017/948	UNIDAD DE RECAUDACION
77818590E	GARRIDO ECHEVARRIA JONATHAN	NOTIFICA-EH4101-2017/5884	0331411164515	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH4101-2017/500006	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

AUDIENCIAS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B11258340	ALTOZANO DE GESTION S.L.U	NOTIFICA-EH4101-2017/6860	1341410882314	TRAMITE DE ALEGACIONES	COMPLINS-EH4101-2017/226	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B95686044	PALO VERDE GESTION SL	NOTIFICA-EH4101-2017/6981	1341410879943	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2016/507061	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28282618R	BENITO VAZQUEZ LUIS FELIPE	NOTIFICA-EH4101-2017/2918	1341410864525	TRAMITE DE ALEGACIONES	SUCDON-EH4101-2014/9665	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28765156E	VALERO ARBIZU MARIA	NOTIFICA-EH4101-2017/5713	1341410876714	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2016/506180	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
30247176Z	GOMEZ VEGA JOAQUIN	NOTIFICA-EH4101-2017/5687	1341410875585	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2016/5922	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
48809618F	DOMINGUEZ FROIS ANGEL	NOTIFICA-EH4101-2017/5502	1341410875113	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2016/501562	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
77806747R	QUIJADA SANCHEZ JAVIER	NOTIFICA-EH4101-2017/7597	1341410885062	TRAMITE DE ALEGACIONES	COMPLINS-EH4101-2017/180	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA

Sevilla, 26 de mayo de 2017.- El Gerente, Manuel Vázquez Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Acuerdo de 26 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de acogimiento familiar temporal que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de acogimiento familiar temporal a doña Hanane Hadiri, de fecha 4 de mayo de 2017, relativa a el/la menor A.F.H., y V.H., expediente número 352-2016-00001120-1 y 352-2016-00004036-1, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 26 de mayo de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptivo publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Notificación de 25 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de la Resolución de delegación de guarda.*

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 29 del Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a los padres, don Miguel Ángel Rosado Salas y doña Fátima Domínguez Rodríguez se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, de fecha 17 de mayo de 2017, adoptada en el expediente de protección núm. 352-2013-00003865-1 relativo a el/la menor J.R.D., por el que se Acuerda:

1. Mantener lo acordado en la Resolución de fecha 18 de mayo de 2014 sobre la declaración de la situación de desamparo y asunción de la tutela del menor J.R.D.
2. Mantener el acogimiento residencial de el/la menor en el Centro «Cuatro Caminos», de Palos de la Frontera, cuya guarda será ejercida por la Dirección de dicho Centro.
3. Delegar la guarda de el/la menor en la familia seleccionada a tal efecto para guarda con fines de adopción, cuyos datos de identificación se exponen en documento anexo, para estancia del menor con dicha familia, por un período máximo de seis meses .

Contra la presente Resolución de declaración de desamparo podrá formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva por los trámites que establecen los arts. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 25 de mayo de 2017.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, y con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Notificación de 25 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de la Resolución de Archivo del procedimiento de guarda con fines de adopción.*

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, y el Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, a los padres de el/la menor don Miguel Ángel Rosado Salas y doña Fátima Domínguez Rodríguez, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de fecha 17 de mayo de 2017, adoptada en el expediente núm. 352-2013-21003865-1, relativo a el/la menor J.R.D. por el que se resuelve:

El archivo del procedimiento de Guarda con fines de adopción núm. (DPHU) 373-2017-00000068-1 referente a el/la menor J.R.D., al haberse producido la caducidad del mismo.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva por los trámites que establecen los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 25 de mayo de 2017.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, y con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Notificación de 25 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de nombramiento de instructor, adoptado en el expediente que se cita.*

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero de los padres, de la menor D.O.O., don Luis Franky Ordóñez Ramírez y doña Yury Tatiana Ossa Baquero, se publica este anuncio, por el que notifica acuerdo de nombramiento de instructor de fecha 22 de mayo de 2017, adoptada en el expediente núm. 352-2013-000005854-1, por el que se acuerda:

- El nombramiento de funcionario código 569607 como nuevo instructor en el procedimiento de desamparo núm. DPHU 353-2017-0000012-1 con respecto de D.O.O., nacida el día 22 de octubre de 2000, para que se lleve a cabo las actuaciones que sean necesarias para el esclarecimiento del caso, conforme a los artículos 24, 25, 26, y 27 del Decreto 42/2002 de 12 de febrero, del régimen del desamparo, tutela y guarda administrativa.

Huelva, 25 de mayo de 2017.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 25 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.*

Con fecha 17 de mayo de 2017 el Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Almería, en el expte. de Protección núm. (DPAL)352-2014-00005258-1 (EQM3), referente a la menor M.A.S.J., dicta Resolución de modificación de la modalidad de acogimiento.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Míriam Sillero Jiménez, al desconocerse dato de contacto o domicilio alguno en el que pueda ser localizada y notificada, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se le comunica que contra la mencionada Resolución, cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a la menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, Edificio Bola Azul, 4.ª planta, para su completo conocimiento

Almería, 25 de mayo de 2017.- El Delegado, José María Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 29 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 40 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a las personas interesadas los actos que se citan, por no haber podido ser practicada la notificación tras dos intentos mediante servicio postal, informándole que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Planificación, Ordenación y Calidad Asistencial de esta Delegación Territorial, sita en C/ Luis Montoto, núm. 87, 41018, de Sevilla.

Expte.: NICA 12756.

Persona Interesada: Don Luis Morón Del Valle, con NIF 28282000G.

Acto notificado: Trámite de audiencia previo a la declaración de la extinción de autorización sanitaria de funcionamiento de Centro Sanitario situado en la calle San Vicente, núm. 22, bajo, de Sevilla.

Plazo para presentar alegaciones: 10 días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOE.

Sevilla, 29 de mayo de 2017.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

«Esta notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 29 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica el acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador que se cita en materia sanitaria.*

Intentada en dos ocasiones infructuosamente la notificación del Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador que abajo se relaciona, incoado por infracción administrativa de la normativa general sanitaria, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 y 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, considerándose con ello notificado el interesado, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto, para la retirada del documento de pago y constancia de tal conocimiento podrá comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 87, 1.ª planta, respecto del acto notificado que a continuación se indica:

- Expediente núm.: 087/17-MML.
- Notificado a: Carmen Domínguez Martínez.
- CIF: 28890938-V.
- Último domicilio: C/ Corral del Rey, núm. 21, Bj. 41004 Sevilla.
- Acto que se notifica: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y Modelo de Hacienda 097.
- Alegaciones: Plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación en el BOE.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 29 de mayo de 2017.- La Delegada, M.ª de los Ángeles Fernández Ferreiro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

*Anuncio de 24 de mayo de 2017, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por el que se notifica la Resolución de extinción del contrato de servicio de comedor que se cita.*

Intentada la notificación de la Resolución del Director-Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de 24 de abril de 2017, por la que se declara la extinción por resolución del contrato para la prestación del servicio de comedor en el Centro de Participación Activa para Personas Mayores San Fernando, en la provincia de Cádiz, sin que se haya podido practicar, por medio del presente anuncio y de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su notificación, comunicando a la persona interesada que para conocer el texto íntegro podrá comparecer, en horas de 9:00 a 14:00, cualquier día hábil de lunes a viernes, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación, en la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, sita en Polígono Industrial Hytasa, Calle Seda, núm. 5, 41006 Sevilla.

Si trascurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la Resolución recaída, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el apartado d) del artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 211.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el órgano jurisdiccional que resulte competente, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y potestativamente, y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo dictó, en virtud de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Expediente: OJC-85/2016.

Interesado: Don Jesús Girón Pozo.

Objeto: Resolución extinción contrato comedor.

Acto: Notificación de resolución.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 24 de mayo de 2017.- La Secretaria General, Juana María Gomar Tinoco.

## 5. Anuncios

## 5.2. Otros anuncios oficiales

## CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 5 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, por el que se da publicidad a la citación para hacer efectivo el Pago de los Expedientes de Expropiación Forzosa, de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras que se señalan, en el término municipal de Pulpi (Almería), efectuado a los afectados en el Expediente de Expropiación Forzosa que se cita.*

## EXPROPIACIONES

## PAGO DE EXPEDIENTES DE EXPROPIACIÓN

Aprobados los expedientes de expropiación, de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras que se relacionan, se cita a:

CLAVE:2-AL-1283--0.0-0.0-PC OBRA: ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA A-350. TRAMO: INTERSECCIÓN AL-610 (A-8301) EN PULPI A LA INTERSECCIÓN CON LA A-332 EN SAN JUAN DE LOS TERREROS EXPEDIENTE DE INTERESES DE DEMORA PSJ				
Finca núm.	Propietarios	Día	Hora	Municipio
112 y 113	Barceló Pérez, Jose Manuel	01/06/2017	10:30	Pulpi
82	Marín Soler, Ana	01/06/2017	10:30	Pulpi
79 y 81	Marín Soler, Carmen	01/06/2017	10:30	Pulpi
107-C	Silva Vázquez, M. <sup>a</sup> Carmen y Navarro López Ana María	01/06/2017	10:30	Pulpi
CLAVE:2-AL-1394-0.0-0.0-PC OBRA: ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA A-350. TRAMO: HUÉRCAL OVERA A PULPI EXPEDIENTE DE INTERESES DE DEMORA PSJ				
188 189 188-C 189-C	Muñoz Navarro, Josefa	01/06/2017	10:30	Pulpi
CLAVE:2-AL-1394-0.0-0.0-PC OBRA: ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA A-350. TRAMO: HUÉRCAL OVERA A PULPI EXPEDIENTE DE INTERESES DE DEMORA MUTUOS ACUERDOS REMESA NÚM. 3				
138, 142, 143 y 144	Parra Díaz, Juan	01/06/2017	10:30	Pulpi
140-A y 141	Parra Díaz, Juan	01/06/2017	10:30	Pulpi
152, 153 y 154	Simon Martínez, Francisca	01/06/2017	10:30	Pulpi
177 y 182	Navarro Valverde, Juan	01/06/2017	10:30	Pulpi

CLAVE:2-AL-1394-0.0-0.0-PC OBRA: ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA A-350. TRAMO: HUÉRCAL OVERA A PULPI EXPEDIENTE DE INTERESES DE DEMORA PSJ				
Finca núm.	Propietarios	Día	Hora	Municipio
202	Asensio Ortega, Juan	01/06/2017	10:30	Pulpi
167	Francisco Oliva, S.L.	01/06/2017	10:30	Pulpi
163, 164 y 166	Francisco Oliva, S.L.	01/06/2017	10:30	Pulpi
175	Francisco Oliva, S.L.	01/06/2017	10:30	Pulpi
169 y 171	Francisco Oliva, S.L.	01/06/2017	10:30	Pulpi
172	Francisco Oliva S.L.	01/06/2017	10:30	Pulpi
179	Francisco Oliva, S.L.	01/06/2017	10:30	Pulpi
191	García Rodríguez, Ángel	01/06/2017	10:30	Pulpi
168 y 170	González Sánchez, Diego	01/06/2017	10:30	Pulpi
170-C	González Sánchez, Diego	01/06/2017	10:30	Pulpi
162	Peregrin Ortega, María	01/06/2017	10:30	Pulpi
190 y 190-C	Publindal, S.L.	01/06/2017	10:30	Pulpi
151	Segura Castellón, Juan	01/06/2017	10:30	Pulpi
148 y 150	Segura Parra, Juan Antonio	01/06/2017	10:30	Pulpi
181, 184 y 184-A	Segura Salinas, Juan	01/06/2017	10:30	Pulpi
163-A	Semilleros Ferybel, S.L.	01/06/2017	10:30	Pulpi
161	Semilleros Ferybel, S.L.	01/06/2017	10:30	Pulpi

Para que comparezcan en el Ayuntamiento de Pulpí (Almería), el día 1.6.2017, a las 10:30 horas, para el percibo de las cantidades que les corresponden según se detalla, una vez hecho efectivo el libramiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, e indicando que en el citado acta deberán presentar la siguiente documentación y adjuntar fotocopia:

A) Para los titulares que hayan percibido el importe del expediente que ha generado los intereses de demora (mutuos acuerdos o pieza separada de justiprecio):

1. Acreditar su personalidad (DNI, NIE, o Pasaporte).

Y en caso que lo solicite el pago mediante Transferencia Bancaria, para lo que deberá enviarnos con antelación a la fecha de citación del pago:

2. Certificado Bancario con los 20 dígitos de la cuenta en la que deberán ser titulares todos y cada uno de los beneficiarios de dicho pago.

B) Para los titulares que todavía no hayan percibido el importe que ha generado los intereses de demora (mutuos acuerdos o pieza separada de justiprecio): Y estando éste depositado en la Caja General de Depósitos:

1. Acreditar su personalidad (DNI, NIE, o Pasaporte).

2. Título de propiedad debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad (Escritura Pública y Nota Simple actualizada), referente a la finca afectada.

3. En caso que la Finca esté Hipotecada o Embargada, deberán aportar Autorización o Conformidad del Acreedor para poder cobrar la cantidad mencionada.

4. De actuar mediante representación, ésta deberá ser con documento que acredite la representación por cualquier medio válido en derecho (Poder Notarial o Poder «Apud

Acta», otorgado ante el Secretario del Ayuntamiento o ante el Secretario General Provincial de la Consejería de Fomento y Vivienda en Almería.

5. Certificado Bancario con los 20 dígitos de la cuenta en la que deberán ser titulares todos y cada uno de los beneficiarios de dicho pago, en el caso que se solicite mediante transferencia, para lo que deberá enviarnos con antelación a la fecha de citación del pago, toda la documentación antes mencionada.

En caso de no presentar la citada documentación o de incomparecencia en el citado acto, la cantidad devengada, será depositada en la Caja General de Depósitos del Servicio de Tesorería de la Delegación del Gobierno en Almería, hasta su comparecencia en esta Delegación Territorial con la documentación solicitada y posterior comprobación de la titularidad.

El acto de pago será público, y cualquier persona que se considere con mejor derecho, deberá comparecer en el lugar, fecha y hora indicados, a formular las reclamaciones que estime oportunas, para lo que deberá ir provisto de los documentos en que fundamente su intervención.

Almería, 5 de mayo de 2017.- El Delegado, Joaquín Jiménez Segura.

## 5. Anuncios

## 5.2. Otros anuncios oficiales

## CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 8 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, por el que se da publicidad a la citación para hacer efectivo el pago de los expedientes de expropiación forzosa, de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras que se señalan, en los términos municipales de Huércal-Overa y Zurgena (Almería), efectuado a los afectados en el expediente de expropiación forzosa que se cita.*

## EXPROPIACIONES

## Pago de Expedientes de Expropiación

Aprobados los expedientes de expropiación, de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras que se relacionan, se cita a:

<b>Clave:2-AL-1394-0.0-0.0-PC</b>				
<b>Obra:</b>				
<b>Acondicionamiento De La Carretera A-350. Tramo: Huércal Overa A Pulpí</b>				
<b>Expediente De Intereses De Demora De Mutuos Acuerdos Remesa N° 4</b>				
<b>Finca nº.</b>	<b>Propietarios</b>	<b>Día</b>	<b>Hora</b>	<b>Municipio</b>
21	Ballesta Perez, M <sup>a</sup> Antonia Y Blas Jaime, Ana Y Gala Gimenez Ballesta (Hrdos. De Jaime Gimenez Llamas)	07/06/2017	10:30	Huerca-Overa
21-B	Ballesta Perez, M <sup>a</sup> Antonia Y Blas Jaime, Ana Y Gala Gimenez Ballesta (Hrdos. De Jaime Gimenez Llamas)	07/06/2017	10:30	Huerca-Overa
23	Ballesta Perez, M <sup>a</sup> Antonia Y Blas Jaime, Ana Y Gala Gimenez Ballesta (Hrdos. De Jaime Gimenez Llamas)	07/06/2017	10:30	Huerca-Overa

<b>Clave:2-AL-1394-0.0-0.0-Pc</b>				
<b>Obra:</b>				
<b>Acondicionamiento De La Carretera A-350. Tramo: Huércal Overa A Pulpí</b>				
<b>Expediente De Intereses De Demora De Mutuos Acuerdos Remesa N° 5</b>				
<b>Finca nº.</b>	<b>Propietarios</b>	<b>Día</b>	<b>Hora</b>	<b>Municipio</b>
65	Ramos Ortega, Cristobal	07/06/2017	10:30	Huerca-Overa
<b>Clave:2-AL-1394-0.0-0.0-PC</b>				
<b>Obra:</b>				
<b>Acondicionamiento De La Carretera A-350. Tramo: Huércal Overa A Pulpí</b>				
<b>Expediente De Intereses De Demora De Mutuos Acuerdos Remesa N° 6</b>				
82	Sanchez Perez, Maria Luisa Y Damian Avila Perez	07/06/2017	10:30	Huerca-Overa

<b>Clave:2-AL-1394-0.0-0.0-PC</b> <b>Obra:</b> <b>Acondicionamiento De La Carretera A-350. Tramo: Huércal Overa A Pulpí</b> <b>Expediente De Intereses De Demora Complementario Desde Acuerdo De Valoracion Hasta Fecha</b> <b>Pago De Psj</b>					
Finca nº.	Propietarios	Remesa	Día	Hora	Municipio
122	Asensio Ortega, Juan	238	07/06/2017	10:30	Huercal-Overa
6	Garcia Martinez, Francisco Y Antonia Larrosa Lopez	252	07/06/2017	10:30	Huercal-Overa
21-A	Parra Martinez, Antonio	219	07/06/2017	10:30	Huercal-Overa
69 y 75	Parra Martinez, Gines	282	07/06/2017	10:30	Huercal-Overa
70	Parra Parra, Jeronimo	230	07/06/2017	10:30	Huercal-Overa
89	Ortega Asensio, Francisco	285	07/06/2017	10:30	Huercal-Overa
47	Plazas Garcia, Agueda	225	07/06/2017	10:30	Huercal-Overa
96	Sanchez Ortega, Juan	233	07/06/2017	10:30	Huercal-Overa
<b>Clave:1-AL-1415-0.0-0.0-PC</b> <b>Obra:</b> <b>Autovía Del Almanzora En A-334. Tramo: Variante De Albox A Intersección El Cucador</b> <b>Expediente De Intereses De Demora Mutuos Acuerdos Remesa N° 4</b>					
Finca nº.	Propietarios	Remesa	Día	Hora	Municipio
35	Peco Muñoz, Angel Y Molina Menchon, Mª Encarnacion	4	07/06/2017	12:30	Zurgena

para que comparezcan en el Ayuntamiento de Huércal-Overa y Zurgena (Almería), el día 7.6.2017, a las 10:30 horas y 12:30 horas, respectivamente, para el percibo de las cantidades que les corresponden según se detalla, una vez hecho efectivo el libramiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, e indicando que en el citado acta deberán presentar la siguiente documentación y adjuntar fotocopia:

A. Para los titulares que hayan percibido el importe del expediente que ha generado los intereses de demora (mutuos acuerdos o pieza separada de justiprecio):

1. Acreditar su personalidad (DNI, NIE, o Pasaporte).

Y en caso que lo solicite el pago mediante transferencia bancaria, para lo que deberá enviarnos con antelación a la fecha de citación del pago.

2. Certificado bancario con los 20 dígitos de la cuenta en la que deberán ser titulares todos y cada uno de los beneficiarios de dicho pago.

B. Para los titulares que todavía no hayan percibido el importe que ha generado los intereses de demora (mutuos acuerdos o pieza separada de justiprecio): Y estando éste depositado en la caja general de depósitos:

1. Acreditar su personalidad (DNI, NIE, o Pasaporte).
2. Título de propiedad debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad (Escritura Pública y Nota Simple actualizada), referente a la finca afectada.
3. En caso que la finca esté hipotecada o embargada, deberán aportar autorización o conformidad del acreedor para poder cobrar la cantidad mencionada.
4. De actuar mediante representación, ésta deberá ser con documento que acredite la representación por cualquier medio válido en derecho (Poder Notarial o Poder «Apud Acta», otorgado ante el Secretario del Ayuntamiento o ante la Secretaría General Provincial de la Consejería de Fomento y Vivienda en Almería.
5. Certificado Bancario con los 20 dígitos de la cuenta en la que deberán ser titulares todos y cada uno de los beneficiarios de dicho pago, en el caso que se solicite mediante transferencia, para lo que deberá enviarnos con antelación a la fecha de citación del pago, toda la documentación antes mencionada.

En caso de no presentar la citada documentación o de incomparecencia en el citado acto, la cantidad devengada, será depositada en la Caja General de Depósitos del Servicio de Tesorería de la Delegación del Gobierno en Almería, hasta su comparecencia en esta Delegación Territorial con la documentación solicitada y posterior comprobación de la titularidad.

El acto de pago será público, y cualquier persona que se considere con mejor derecho, deberá comparecer en el lugar, fecha y hora indicados, a formular las reclamaciones que estime oportunas, para lo que deberá ir provisto de los documentos en que fundamente su intervención.

Almería, 8 de mayo de 2017.- El Delegado, Joaquín Jiménez Segura.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 25 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

#### NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: AL-01679/2016 Matrícula: 2502GZB Titular: JOSE ARREBOLA MUÑOZ Nif/Cif: 24879881E Domicilio: C/ EL TORCAL, 22 - URB. PARQUE DEL ESTE Co Postal: 29740 Municipio: ALGARROBO Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 09 de Julio de 2016 Vía: A7 Punto kilométrico: 547 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CUEVAS DEL ALMANZORA HASTA MADRID HABIENDO TENIDO LUGAR LA INSTALACIÓN O PRESENCIA DE CUALQUIER CLASE DE ELEMENTOS MECÁNICOS, ELECTRÓNICOS O DE OTRA NATURALEZA CON LA FINALIDAD DE ALTERAR EL FUNCIONAMIENTO DEL TACÓGRAFO O MODIFICAR SUS MEDICIONES, AUNQUE NO SE ENCUENTREN EN FUNCIONAMIENTO EN EL MOMENTO DE REALIZARSE LA INSPECCIÓN. EN EL MOMENTO DE LA DETENCION DEL VEHICULO SEGÚN LA LOTT Y TRAS LA IMPRESIÓN DEL DOCUMENTO IMPRESO DEL TACOGRAFO DIGITAL, SE OBSERVA QUE EL TACOGRAFO DIGITAL MARCA DESCANSO DESDE LA 06:09 HORAS (UTC), HABIENDO SIDO VISTO EL VEHICULO CIRCULANDO DURANTE VARIOS KILOMETROS ANTES DE SU INSPECCION. SE REVISAS EL SENSOR DE MOVIMIENTOS, SIENDO ENCONTRADO UN IMAN ADHERIDO AL SENSOR. ESTE ANULA LA SEÑAL DE MOVIMIENTO DE LA CAJA DE CAMBIOS, HACIENDO QUE EL TACOGRAFO MARQUE DESCANSO ESTANDO CIRCULANDO.

CIRCULA CARGADO DE VERDURAS. SE ADJUNTA DOCUMENTO IMPRESO DEL MOMENTO DE LA PARADA, QUE VA CON EL IMAN PUESTO.

CONDUCTOR: JOSE ARREBOLA MUÑOZ Normas Infringidas: 140.10 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: AL-01907/2016 Matrícula: 4042JJS Titular: LOGISTICA PICOSO, S.L. Nif/Cif: B04796223 Domicilio: C/ CHILLIDA, 4 2º PTA. 9 Co Postal: 04740 Municipio: ROQUETAS DE MAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 27 de Agosto de 2016 Vía: A7 Punto kilométrico: 461 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EJIDO (EL) HASTA ALEMANIA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO (CONDUCCIÓN EN EQUIPO), ENTRE LAS 04:21 HORAS DE FECHA 20/08/16 Y LAS 10:06 HORAS DE FECHA 21/08/16 DESCANSO REALIZADO 8:49 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 22:20 HORAS DE FECHA 20/08/16 Y LAS 07:09 HORAS DE FECHA 21/08/16. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO (CONDUCCIÓN EN EQUIPO), REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR A 9 HORAS.

CONDUCTOR: JUAN MANUEL MELERO FRIAS. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: AL-01908/2016 Matrícula: 4042JJS Titular: LOGISTICA PICOSO, S.L. Nif/Cif: B04796223 Domicilio: C/ CHILLIDA, 4 2º PTA. 9 Co Postal: 04740 Municipio: ROQUETAS DE

MAR Provincia: Almería Fecha de denuncia: 27 de Agosto de 2016 Vía: A7 Punto kilométrico: 461 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EJIDO (EL) HASTA ALEMANIA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO (CONDUCCIÓN EN EQUIPO), ENTRE LAS 07:09 HORAS DE FECHA 21/08/16 Y LAS 13:09 HORAS DE FECHA 22/08/16 DESCANSO REALIZADO 5:53 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 07:16 HORAS DE FECHA 22/08/16 Y LAS 13:09 HORAS DE FECHA 22/08/16. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO (CONDUCCIÓN EN EQUIPO) EN MAS DE 2 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 4,5 HORAS E INFERIOR A 6 HORAS.  
CONDUCTOR: JUAN MANUEL MELERO FRIAS. Normas Infringidas: 141.25,140.37.5 LEY 16/87 Sancion: 500

Expediente: AL-02152/2016 Matrícula: TE008201G Titular: MOHAMED BOUDHAN Nif/Cif: X4943194B Domicilio: PLAZA SAN JORDI, 3 2º Co Postal: 08760 Municipio: MARTORELL Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 06 de Septiembre de 2016 Vía: A7 Punto kilométrico: 554 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MARTORELL HASTA MARRUECOS DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE.  
EFECTUA TTE. PÚBLICO MERCANCIAS (TRANSPORTA MUEBLES DIVERSOS Y MALETAS), CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN DE TTES. OPORTUNA.  
CONDUCTOR: MHAMED BENJADDI Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: AL-02153/2016 Matrícula: TE008201G Titular: MOHAMED BOUDHAN Nif/Cif: X4943194B Domicilio: PLAZA SAN JORDI, 3 2º Co Postal: 08760 Municipio: MARTORELL Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 06 de Septiembre de 2016 Vía: A7 Punto kilométrico: 554 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MARTORELL HASTA MARRUECOS CARECIENDO, FALTANDO DATOS ESENCIALES U OCULTANDO LA DOCUMENTACIÓN DE CONTROL.  
EFECTUA TTE. PÚBLICO DE MERCANCIAS (TRANSPORTA MUEBLES DIVERSOS Y MALETAS), CARECIENDO DE DOCUMENTO DE CONTROL PARA TTE. PÚBLICO DE MERCANCIAS ( TITULAR DEL VEH. MOHAMED BENJADDI X4943194B).  
CONDUCTOR: MHAMED BENJADDI. Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: AL-02363/2016 Matrícula: 1933GXT Titular: AUTO DESGUACE MAIRENA, S.L. Nif/ Cif: B91406207 Domicilio: C/ ANTONIO MACHADO, 45 Co Postal: 41510 Municipio: MAIRENA DEL ALCOR Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 27 de Octubre de 2016 Vía: A92N Punto kilométrico: 108 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MOLINA DE SEGURA HASTA GRANADA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO.  
NO ACREDITA LA ACTIVIDAD REALIZADA AENTRE LAS 16:16 H. DEL DIA 07/10/16 Y LAS 10:23 H. DEL DIA 13/10/16 .DATOS DESCARGA TARJETA SISTEMAS DGTRANS.  
CONDUCTOR: ISMAEL GONZALEZ CASTRO. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: AL-02364/2016 Matrícula: 1933GXT Titular: AUTO DESGUACE MAIRENA S.L. Nif/ Cif: B91406207 Domicilio: CTRA. A-398 KM 4 Co Postal: 41510 Municipio: MAIRENA DEL ALCOR Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 27 de Octubre de 2016 Vía: A92N Punto kilométrico: 108 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MOLINA DE SEGURA HASTA GRANADA FALTANDO LA CONSIGNACIÓN DEL LUGAR DE COMIENZO O DEL FINAL DE UTILIZACIÓN EN UNA HOJA DE REGISTRO O DOCUMENTO DE IMPRESIÓN DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO.  
EN JORNADA DEL DIA 25/10/16 OMITIENDO INDICAR LUGAR FIN DE JORNADA. SE ADJUNTA DISCO DE LA FECHA INDICADA COMO PRUEBA.  
CONDUCTOR: ISMAEL GONZALEZ CASTRO. Normas Infringidas: 142.4 LEY 16/87 Sancion: 301

Expediente: AL-02437/2016 Matrícula: 8498FSV Titular: LOPEZ GIMENEZ, FRANCISCO JESUS Nif/Cif: 75253544M Domicilio: C/ GERANIO Nº 65 Co Postal: 04120 Municipio: CAÑADA DE SAN URBANO (LA) Provincia: Almería Fecha de denuncia: 07 de Noviembre de 2016 Vía: AL3111 Punto kilométrico: ,3 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EL NAZARENO HASTA LA CAÑADA SIN HABER PASADO LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL TACÓGRAFO. ÚLTIMA REVISIÓN PERIÓDICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 28/10/2014. SE ADJUNTA IMPRESIÓN DATOS TECNICOS.

CONDUCTOR: FRANCISCO JESUS LOPEZ JIMENEZ. Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: AL-02552/2016 Matrícula: 7333CDZ Titular: MULTIMONTADORES XION SL Nif/Cif: B04785556 Domicilio: C/ SECTOR III, 20 1º PTA. 6 Co Postal: 04738 Municipio: VICAR Provincia: Almería Fecha de denuncia: 10 de Octubre de 2016 Vía: N344 Punto kilométrico: 11 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VICAR HASTA CABO DE GATA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA HERRAMIENTAS Y MATERIAL CONSTRUCCIÓN INVERNADEROS. INCUMPLE LAS CONDICIONES DEL SERVICIO PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS AL NO ACREDITAR SU CONDUCTOR SU RELACION LABORAL CON LA EMPRESA TIULAR DEL VEHICULO.

CONDUCTOR: GHEORGE ALEXI. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: AL-02553/2016 Matrícula: 3768BTJ Titular: MOLINA ARMAS, S.L. Nif/Cif: B82739020 Domicilio: C/ DISEÑO, 16 - POL.IND. LOS OLIVOS Co Postal: 28906 Municipio: MADRID Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 10 de Octubre de 2016 Vía: N344 Punto kilométrico: 11 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALMERIA HASTA SAN JOSE DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA MATERIAL PARA RODAJES. INCUMPLE LAS CONDICIONES DEL SERVICIO PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS AL NO ACREDITAR SU CONDUCTOR SU RELACION LABORAL CON LA EMPRESA TIULAR DEL VEHICULO. NO DESEA COPIA, POR TENER PRISA, QUEDANDO ENTERADO.

CONDUCTOR: DANIEL REBOUL LOPEZ. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: AL-02563/2016 Matrícula: 9604BJS Titular: AVENIDA ALMERIA, SL Nif/Cif: B04455812 Domicilio: AVDA. DEL MEDITERRANEO, 209 Co Postal: 04638 Municipio: MOJACAR Provincia: Almería Fecha de denuncia: 26 de Octubre de 2016 Vía: AL7107 Punto kilométrico: 0 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MOJACAR HASTA ELDA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA CARTON. SE CONSIDERA TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIBLES AL TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO AL NO ACREDITAR EL CONDUCTOR SU RELACION LABORAL CON LA EMPRESA TRANSPORTISTA TITULAR MEDIANTE DOCUMENTO ALGUNO.-. ASI MISMO, CARECE DE DOCUMENTO ALGUNO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DE LA MERCANCIA TRANSPORTADA.

CONDUCTOR: ALONSO FLORES FLORES. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: AL-02591/2016 Matrícula: Titular: MAJDOUBI CHRIF Nif/Cif: X1396626C Domicilio: C/ GALLO, 34 - POZO ESTRECHO Co Postal: 30594 Municipio: CARTAGENA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 17 de Noviembre de 2016 Vía: ZONAS INTERIOR -SALIDA DE Punto kilométrico: Hechos: SEGÚN ACTA 20/2016 DE LA POLICÍA PORTUARIA, POR LA OFERTA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE SIN DISPONER DEL TÍTULO HABILITANTE EXIGIBLE PARA REALIZARLOS O PARA INTERMEDIAR EN SU CONTRATACIÓN, TANTO SI SE REALIZA DE FORMA INDIVIDUAL A UN ÚNICO DESTINATARIO O SE HACE PÚBLICA PARA CONOCIMIENTO GENERAL A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO.

CONDUCTOR: CHRUF MAJDOUBI. Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: AL-02607/2016 Matrícula: 9176JMG Titular: JOSE MARIA CABRERA ACOSTA, S.L. Nif/Cif: B54763685 Domicilio: AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN, 3 - SAN BARTOLOME Co Postal: 03314 Municipio: ORIHUELA Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 05 de Noviembre de 2016

Vía: A7 Punto kilométrico: 529 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CALLOSA DE SEGURA HASTA EJIDO (EL) CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. VEHICULO DOTADO DE TACOGRAFO DIGITAL.- UNA VEZ HECHA LA DESCARGA (SISTEMAS DGTT) NO EXISTEN ACTIVIDADES DESDE 00.00 H DEL 08-10-2016 HASTA LAS 13.57 H DEL 13-10-2016.- NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES NI DISCOS DIAGRAMA.

CONDUCTOR: JOSE JUAN FERNANDEZ MANRESA. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: AL-02665/2016 Matrícula: 1482CVY Titular: SERVITRANS ROQUETAS-ZURBARAN, SL Nif/Cif: B04566550 Domicilio: C/ INDURAIN, 6 BJ. PTA. 10 - EDIF. ADVENTO Co Postal: 04738 Municipio: VICAR Provincia: Almería Fecha de denuncia: 12 de Diciembre de 2016 Vía: N340 Punto kilométrico: 448 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BENAHADUX HASTA VIATOR CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. NO PRESENTA HOJAS DE REGISTRO DESDE LAS 17.07 HORAS DEL DIA 07-12-16 HASTA LAS 07.58 HORAS DEL DIA 12-12-16. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES NI TARJETA DE CONDUCTOR.

CONDUCTOR: JUAN ANDRES POMARES MARTIN. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: AL-00171/2017 Matrícula: 8981DBK Titular: LOGISTICA RUBLOND SA Nif/Cif: A93338598 Domicilio: CARRIL DE LA MINA, 13 - CTJO DE COTILLA Co Postal: 29591 Municipio: CAMPANILLAS Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 20 de Enero de 2017 Vía: N340 Punto kilométrico: 428 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE AGUADULCE HASTA ROQUETAS DE MAR EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO SUPERIOR A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 47600 KGS. MMA: 36000 KGS. EXCESO: 11600 KGS. 32,22%TRANSPORTA TIERRA. PESO COMPROBADO EN BASCULA AGUADULCE. SE LE ENTREGA COPIA DEL TICKET DE PESADA.

CONDUCTOR: SALVADOR CONTRERAS MONTES. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 4000

Expediente: AL-00244/2017 Matrícula: 0338HKZ Titular: FUENTES FERNANDEZ ROSARIO Nif/Cif: 29058505Y Domicilio: MULA, 26 Co Postal: 30565 Municipio: TORRES DE COTILLAS (LAS) Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 02 de Febrero de 2017 Vía: N340 Punto kilométrico: 420 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA MOJONERA (LA) LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN BISEMANAL DE 91:03 HORAS, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 16/01/2017 Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 30/01/2017. EXCESO 01:03 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO INFERIOR O IGUAL A 10 HORAS SOBRE EL TIEMPO MÁXIMO DE CONDUCCIÓN BISEMANAL DE 90 HORAS.

CONDUCTOR: ANTONIO JAVIER MATEO LIZAN. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: AL-00570/2017 Matrícula: 0644HHD Titular: ROQUE FRANCISCO SOTO CAZORLA Nif/Cif: 75228219A Domicilio: HUERTO DE LOS FRAILES, 14 Co Postal: 04800 Municipio: ALBOX Provincia: Almería Fecha de denuncia: 01 de Marzo de 2017 Vía: A7 Punto kilométrico: 549 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE HUERCAL-OVERA HASTA TORREVIEJA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN BISEMANAL DE 91:14 HORAS, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 13/02/2017 Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 27/02/2017. EXCESO 01:14 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO INFERIOR O IGUAL A 10 HORAS SOBRE EL TIEMPO MÁXIMO DE CONDUCCIÓN BISEMANAL DE 90 HORAS.

CONDUCTOR: JULIO CORTES CONTRERAS. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: AL-00626/2017 Matrícula: 7504GVW Titular: PINEDA VILLA FELIPE Nif/Cif: 50603668B Domicilio: AV. JOAN MARGARIT, 48 - 1 - 3 - 2º C APD CORR 717 Co Postal: 14900 Municipio: LUCENA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 22 de Marzo de 2017 Vía: A92N Punto kilométrico: 108 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ELCHE/ELX HASTA LUCENA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 10:15 HORAS, ENTRE LAS 05:00 HORAS DE FECHA 21/03/2017 Y LAS 20:02 HORAS DE FECHA 21/03/2017. EXCESO 00:15 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO INFERIOR O IGUAL A 1 HORA SOBRE UN MÁXIMO DE 10 HORAS.

CONDUCTOR: FELIPE PINEDA VILLA. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: AL-00627/2017 Matrícula: 7504GVW Titular: PINEDA VILLA, FELIPE Nif/Cif: 50603668B Domicilio: AV. JOAN MARGARIT, 48 BQ 1 - 3 - 2º C. AP CORR 717 Co Postal: 14900 Municipio: LUCENA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 22 de Marzo de 2017 Vía: A92N Punto kilométrico: 108 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ELCHE/ELX HASTA LUCENA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 04:46 HORAS, ENTRE LAS 15:14 HORAS DE FECHA 21/03/2017 Y LAS 20:47 HORAS DE FECHA 21/03/2017, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 4,5 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 5 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN.

CONDUCTOR: FELIPE PINEDA VILLA. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en C/ Hermanos Machado, núm. 4 (6.º planta), 4071 Almería.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la citada Ley 39/2015, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 99 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Almería, 25 de mayo de 2017.- El Delegado, Joaquín Jiménez Segura.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 25 de mayo de 2017, de la Dirección Provincial en Granada de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, por el que se comunica a los posibles herederos desconocidos la resolución de contrato de arrendamiento de vivienda de protección oficial de promoción pública perteneciente a los grupos que se cita.*

Se desconoce la identidad de los posibles interesados en la subrogación contractual de los adjudicatarios fallecidos de viviendas de protección oficial de promoción pública abajo relacionados. En este sentido el art. 10 del Decreto 416/1990, de 26 de diciembre, remite al art. 16 de la L.A.U. 1994 en materia de subrogaciones en caso de muerte del arrendatario.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los interesados en la subrogación en el contrato de arrendamiento de las viviendas que se relacionan que se ha dictado resolución por la que se declara la extinción por el fallecimiento del arrendatario, del contrato de arrendamiento de la vivienda de promoción pública que igualmente se detalla. Conforme al art. 16 de la Ley de Arrendamientos Urbanos y resto de la normativa de protección oficial vigente en Andalucía.

La Resolución se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), Sección del Servicio de Vivienda Pública, sita en C/ San Antón, núm. 72, 2.ª planta, 18005 Granada, así como la totalidad del expediente administrativo.

En su virtud procede y

#### A C U E R D O

1.º Conforme a los antecedentes y razonamientos jurídicos expuestos ut supra, debo acordar y acuerdo la resolución del contrato de arrendamiento de vivienda de protección oficial de promoción pública abajo relacionado

MUNICIPIO	MATRÍCULA	CUENTA	DIRECCIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
ARENAS DEL REY	GR-0923	40	OBISPO HURTADO, 40	JOSÉ MIGUEL AGUADO AGUADO	24115423S

Esta Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse Recurso de Alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de este escrito, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Vivienda.

Granada, 25 de mayo de 2017.- El Director, Ramón David Esteva Cabello.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Resolución de 24 de mayo de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se da cumplimiento a las medidas de transparencia relativas a la publicidad de los contratos, ayudas, subvenciones y convenios adjudicados, concedidos o celebrados en materia de publicidad institucional, en el ámbito de la Consejería de Turismo y Deporte, correspondientes al primer cuatrimestre del año 2017.*

Por Decreto 29/2006, de 7 de febrero, se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en los arts. 7.1 y 8.1 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, y en los arts. 4.1 y 6.1 del citado Decreto, procede hacer pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la relación de contratos, ayudas, subvenciones y convenios que por importe superior a 30.000 euros hubieran sido adjudicados, concedidos o celebrados en el periodo comprendido entre el uno de enero de 2017, y el treinta de abril de 2017.

En virtud de lo expuesto,

#### DISPONGO

Primero. Hacer público, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de los artículos 7 y 8 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, que en el ámbito de esta Consejería de Turismo y Deporte no se ha adjudicado contrato, ni concedido subvención o ayuda, ni celebrado convenio, por cuantía superior a 30.000 euros en materia de publicidad institucional, en el periodo comprendido entre el uno de enero de 2017 y el treinta de abril de 2017.

Segundo. Que conforme se señala en el articulado del Decreto 29/2006, de 7 de febrero, corresponde a cada uno de los entes adscritos a la Consejería de Turismo y Deporte, dar cumplimiento a las obligaciones que para los mismos se establecen en la Ley 6/2005, de 8 de abril, y en el referido reglamento.

Sevilla, 24 de mayo de 2017.- La Secretaria General Técnica, M.<sup>a</sup> Dolores Atienza Mantero.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Anuncio de 26 de mayo de 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica al interesado el acto administrativo que se cita.*

Se ha intentado sin éxito la notificación del acto administrativo que se indica a continuación referente al expediente de revisión de oficio de la relación contractual para la distribución de publicaciones editadas por la entonces Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Dado que no se ha podido practicar la citada notificación se procede a la misma por medio del presente anuncio, todo ello de conformidad con los artículos 42.2 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para el conocimiento íntegro del acto administrativo las personas interesadas podrán comparecer cualquier día hábil de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en el Servicio de Información, Documentación, Estudios y Publicaciones de la Secretaría General Técnica, sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n (Edificio Torretriana), de Sevilla; en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación.

Acto: Documentación complementaria a la Resolución de 26 de abril de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la liquidación de la relación contractual para la distribución de publicaciones editadas por la entonces Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. (EXPTE. 38/2110/00/2017/0001).

Destinatario: «Distribución de Publicaciones Rodríguez Santos S.L.» (NIF: B41578774).

Resumen del contenido: Documentación complementaria para el ingreso de la cantidad acordada en la liquidación de la relación contractual entre la anterior Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y la empresa Rodríguez Santos, S.L., por la cual esta última se comprometía a la distribución de los libros editados por la Consejería, y que fue declarada nula de pleno derecho mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Deporte de 18 de abril de 2016.

Último domicilio: C/ Artesanía, núm. 10, Polígono PISA, 41927 Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Sevilla, 26 de mayo de 2017.- La Secretaria General Técnica, M.<sup>a</sup> Dolores Atienza Mantero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 42.2 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Anuncio de 24 de mayo de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Mundojet Viajes».*

Resolución de 24 de marzo de 2017, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

Persona física: Juan Antonio López Guerrero, que actúa con la denominación comercial «Mundojet Viajes».

Código identificativo: AN-291914-2.

Domicilio: Castillo del Inglés, 2, local 2N. Torremolinos (Málaga).

Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 24 de mayo de 2017.- La Directora General, M.<sup>a</sup> del Carmen Arjona Pabón.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Anuncio de 18 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, por el que se dispone la notificación a la persona que se cita de la declaración de caducidad del expediente sancionador que se cita, por la comisión de infracción tipificada en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.*

Intentada sin efecto la notificación personal del acuerdo de archivo por caducidad del expediente sancionador CA-20/2016 por la comisión de infracción tipificada en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, a la persona presuntamente responsable, en el expediente que a continuación se detalla, por infracción de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, procede efectuar la notificación prevista en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 del citado texto legal, se indica al interesado que dispone de un plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocer el texto íntegro del Acuerdo y constancia de su conocimiento, pudiendo comparecer, a tales efectos, en las dependencias de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Cádiz, sita en la calle Cánovas del Castillo, núm. 35, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Expediente CA-20-2016.

Persona denunciada: Don José Antonio Pérez Gallén. NIF 17725501E.

Infracción: Art. 110.K) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Transcurrido el plazo anteriormente citado o tras la comparecencia del interesado, si esta tuviera lugar, comenzará a computarse el plazo de un mes para interponer el Recurso de Alzada, bien ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura de la junta de Andalucía, bien ante esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 112, 115, 121 y 122, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 18 de mayo de 2017.- La Delegada, Remedios Palma Zambrana.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

*Anuncio de 23 de mayo de 2017, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se dispone la notificación de acto administrativo en materia de reintegro de subvenciones a la interesada que se cita.*

Por la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, se ha dictado Resolución de 25 de abril de 2017 por la que se resuelve el procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la Peña Cultural Flamenca Torres Macarena, correspondiente a la ayuda concedida en la convocatoria 2010, de subvenciones para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía.

Intentada, sin efecto, la notificación en el domicilio de la entidad interesada que consta en el expediente, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de la misma y constancia de su conocimiento por la interesada, podrá comparecer, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en las dependencias de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de la Consejería de Cultura, sita en Edificio Estadio Olímpico, s/n, puerta M, de Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Transcurrido dicho plazo o tras la comparecencia de la entidad interesada, si esta tuviera lugar, comenzará a computarse el plazo de un mes para la interposición del recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o el plazo de dos meses para ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interesada: Peña Cultural Flamenca Torres Macarena, NIF: G-41085325.

Acto notificado: Resolución reintegro subvención convocatoria 2010.

Fecha resolución: 25 de abril de 2017.

Expte.: ATA/10/070.

Sevilla, 23 de mayo de 2017.- El Director, Eduardo Tamarit Pradas.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 24 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, de notificación en procedimientos administrativos relativos a solicitudes de Calificación de Explotación Prioritaria.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

Los expedientes a que se refieren los mencionados actos se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, sita en calle Hermanos Machado, número 4, 3.ª planta, 04004, Almería, teléfono 950 011 000, fax 950 011 096, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificadas en el día de la publicación del presente anuncio.

Almería, 24 de mayo de 2017.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 Y 46 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

#### ANEXO I

##### Relación de personas Interesadas

Nombre, NIF: Don José Félix Ferrer Rodríguez, 08912216S.

Número de eExpediente: 03758-4.

Último domicilio: Calle Camino Chozas número 49, 04715 –Matagorda– El Ejido-Almería.

Acto que se notifica: Notificación subsanación de documentación.

Plazo de entrega de documentación: Quince días para entregar la documentación en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOE, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, según el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre, NIF: Don Francisco López Villegas, 53710192V.

Número de expediente: 06546.

Último domicilio: Calle Doctor García Orcoyen, número 2, 04700, El Ejido, Almería.

Acto que se notifica: Notificación subsanación de documentación.

Plazo de entrega de documentación: Quince días para entregar la documentación en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOE, indicándole que

si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, según el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre, NIF: GERCLO Comunidad de Bienes, E04797114.

Número de expediente: 07659.

Último domicilio: Calle Bustamante, número 28, 04740, Roquetas de Mar Almería.

Acto que se notifica: Notificación Subsanación de documentación.

Plazo de entrega de documentación: Quince días para entregar la documentación en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOE, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, según el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre, NIF: Doña Clotilde Martínez García, 76657309B.

Número de expediente: 08482.

Último domicilio: Calle Cortijo El Paraíso, número 2, 04110, Campohermoso, Níjar-Almería.

Acto que se notifica: Notificación Subsanación de documentación.

Plazo de entrega de documentación: Quince días para entregar la documentación en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOE, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, según el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre, NIF: Doña Janedi Muñoz Villana, 54309945E.

Número de expediente: 08481.

Último domicilio: Valencia, número 5, segundo C, 04710, El Ejido, Almería.

Acto que se notifica: Resolución favorable calificación explotación prioritaria y certificado de explotación prioritaria en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, o dos meses para interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre, NIF: Don Pantaleón Pérez Toro, 27268205A.

Número de expediente: 08501.

Último domicilio: Calle Osa Mayor, número 36, Urbanización Almerigol, 04711, Almerimar-El Ejido, Almería.

Acto que se notifica: Resolución favorable calificación explotación prioritaria y certificado de explotación prioritaria en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, o dos meses para interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 25 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de Sanidad Animal que se cita/n.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho/s expediente/s del/los acto/s que se indica/n, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/des interesada/s que figuran en el Anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del/los mencionado/s acto/s se encuentra/n a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado el día de la publicación del presente anuncio.

#### A N E X O

Interesado: Don José Ángel Laguna Bermejo.

NIF/CIF: 26.242.524-F.

Expediente: JA/251/2016.

Fecha acto notificado: 5.5.2017.

Acto notificado: Resolución de Procedimiento Sancionador.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Interesada: Doña María Medina Mesa.

NIF/CIF: 26.437.801-Z.

Expediente: JA/44/2017.

Fecha acto notificado: 3.5.2017.

Acto notificado: Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador.

Plaza alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Trámite de Audiencia.

Jaén, 25 de mayo de 2017.- El Delegado, Juan Balbín Garrido.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 26 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a las personas interesadas trámite de audiencia en procedimiento de Inactivación de explotación en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, que en la Oficina Comarcal Agraria Campiña de Jaén, sita en Ctra. de Córdoba, s/n, –Cerro de los Lirios –, de Jaén, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala:

#### A N E X O

Procedimiento/expediente: Inactivación de explotación en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia.

Plaza alegaciones: 15 días.

TITULAR	NIF	EXPLOTACIÓN	UNIDAD PRODUCTIVA	TAU
JOSEFA JIMÉNEZ RUS	26211132X	ES230500000701	OVINO	21/03/2017
JOSEFA JIMÉNEZ RUS	26211132X	ES230500000702	OVINO	21/03/2017
JOSEFA JIMÉNEZ RUS	26211132X	ES230500000703	OVINO	21/03/2017
FRANCISCO MARTOS TORRES	26002222D	ES230610000811	OVINO	19/04/2017

Jaén, 26 de mayo de 2017.- El Delegado, Juan Balbín Garrido.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 26 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de legislación de agricultura y pesca.*

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo; significándoles que en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente, en el Departamento de Sanciones de esta Delegación, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7, de Málaga; pudiendo formular recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Interesado: Antonio Rodríguez Medina.

NIF: 44592154F.

Expediente: MA/484/16.

Acto notificado: Resolución de sobreseimiento y archivo.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Málaga, 26 de mayo de 2017.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 26 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de de Agricultura y Pesca.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 30/1992, de 26 de septiembre, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

Interesado: Francisco Fernández León.

NIF: 33372665X.

Expediente: MA/067/17.

Acto notificado: Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

Interesado: Rafael Tamayo Soler.

NIF: 33374707M.

Expediente: MA/104/17.

Acto notificado: Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

Interesado: Acelavel, S.L.

NIF: B92100635.

Expediente: MA/154/17.

Acto notificado: Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

Interesado: Francisco López Navas.

NIF: 52583052S.

Expediente: MA/106/17.

Acto notificado: Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

Interesado: Juan Márquez Palma.

NIF: 75816265P.

Expediente: MA/074/17.

Acto notificado: Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

Interesado: José Soler Fernández.

NIF: 25082573S.

Expediente: MA/057/17.

Acto notificado: Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

Interesado: David Soler Martín.

NIF: 74893764Z.

Expediente: MA/052/17.

Acto notificado: Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

Málaga, 26 de mayo de 2017.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 26 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 23 de noviembre de 2016, por el que se aprueba definitivamente el levantamiento de la suspensión que se cita, del término municipal de Alcudia de Monteagud (Almería).*

Para general conocimiento se hace público el Acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2016, por la que se acuerda la aprobación definitiva, conforme al artículo 33.2.b) de la LOUA, del levantamiento de la suspensión de los apartados suspendidos del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Alcudia de Monteagud (Almería), en los términos establecidos en el apartado 1 del punto primero de la parte dispositiva del referido Acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41, apartados 1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, previa inscripción y depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, en anotación accesoria al número de registro 7158, así como en el Registro municipal de Instrumentos de Planeamiento, conforme se acredita con certificación municipal aportada, se hace público el contenido de:

- El Acuerdo de la Comisión Territorial Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Urbanismo de 23 de noviembre de 2016, por el que se aprueba definitivamente levantamiento de la suspensión de los apartados suspendidos del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Alcudia de Monteagud (Almería), en los términos establecidos en el apartado 1 del punto primero de la parte dispositiva del referido Acuerdo (Anexo I).

- La Resolución de 15 de marzo de 2017 de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Almería, por la que se tienen por subsanadas las deficiencias y se dispone proceder al registro y publicación del instrumento aprobado (Anexo II).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de planeamiento (Anexo III).

Almería, 26 de mayo de 2017.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

#### ANEXO I

#### ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO ALMERÍA

La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2016, adopta el siguiente acuerdo.

Municipio: Alcudia de Monteagud (Almería).

Asunto: Plan General de Ordenación Urbanística de Monteagud (Almería).

**ANTECEDENTES**

Primero. La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su sesión acordada en fecha 3 de marzo de 2016, en relación con el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Alcadia de Monteagud, acordó:

1. La aprobación definitiva del Plan, a reserva de la simple subsanación de las deficiencias señaladas en el apartado Conclusiones (G) del Informe del Servicio de Urbanismo de fecha 19 de febrero de 2016, a excepción de las identificadas en la parte suspendida de esta Propuesta.

2. La suspensión de los siguientes apartados:

- Título 07 de las Normas Urbanísticas, denominado «Protección del Patrimonio Histórico y Cultural de Interés Municipal», en base a que no se distingue de entre los elementos que requieren especial protección por su singular valor arquitectónico, histórico o cultural, cuales tienen carácter estructural, según el artículo 10.1.A).g) de la LOUA, y cuales, carácter pormenorizado según del artículo 10.2.A).e) de la referida Ley; determinación que deberá tener su reflejo en los correspondientes planos de ordenación estructural y completa.

- Suelo no urbanizable, en su totalidad, en cuanto a su regulación normativa contenida en el Título 06 de las Normas Urbanísticas, en base a las consideraciones obrantes en el punto referido al Suelo No Urbanizable del apartado Conclusiones (G) del Informe del Servicio de Urbanismo de fecha 19 de febrero de 2016. Para estos terrenos, le será de aplicación, hasta tanto en cuanto, no se proceda al levantamiento de la suspensión:

- A los ámbitos correspondientes a los distintos dominios públicos y sus zonas de protección, así como a los correspondientes al Patrimonio Cultural, al Hábitat de Interés Comunitario Directiva 92/43/CEE y al Forestal Natural, se aplicará lo establecido en la correspondiente legislación sectorial y, en su caso, con carácter subsidiario, la regulación establecida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en Suelo No Urbanizable de Ámbito Provincial.

- A los ámbitos que provienen del Plan Especial Protección del Medio Físico de la provincia de Almería, se aplicará las determinaciones del mismo y con carácter subsidiario en cuanto a condiciones de edificación, lo establecido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en Suelo No Urbanizable de Ámbito Provincial.

- Al resto, es decir, al suelo no urbanizable de carácter natural, se aplicará lo establecido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en Suelo No Urbanizable de Ámbito Provincial.

Segundo. El Pleno del Ayuntamiento de Alcadia de Monteagud acordó en sesión de 26 de abril de 2016, acordó subsanar los apartados objeto de suspensión contenidos en el punto 2 del punto primero de la parte dispositiva del Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 3 de marzo de 2016.

Tercero. En fecha 1 de julio de 2016 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial, solicitud de aprobación definitiva de la parte suspendida en el Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 3 de marzo de 2016.

Cuarto. En fecha 1 de agosto de 2016 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial, corrección de la página corrección de la página 64 del capítulo 7-Protección del Patrimonio Histórico-Cultural de la Normativa Urbanística del PGOU de Alcadia de Monteagud, correspondiente al Título 7.

Con esta documentación aportada, el expediente se considera completo, iniciándose, el 1 de agosto de 2016, el plazo de 5 meses para resolver y notificar a que se refiere el artículo 32.4 de la LOUA.

Quinto. El objeto del expediente se corresponde con los Títulos 6 y 7 del PGOU de Alcudia de Monteagud, que versan respectivamente sobre «Suelo No Urbanizable» y «Protección del Patrimonio Histórico y Cultural de Interés Municipal», que se encuentran suspendidos, con el propósito de levantar la suspensión y proceder a su aprobación definitiva.

Sexto. Una vez completada la documentación, el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, emite Informe favorable, en fecha 14 de octubre de 2016, condicionando su aprobación definitiva al cumplimiento de condicionado consistente en la aportación de documento compendio de la documentación aportada en fecha 1 de julio de 2016 y la aportada en fecha 1 de agosto de 2016.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con el Decreto de la Presidencia de 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, manteniendo vigente las competencias establecidas por el artículo 6 del Decreto de la Presidencia 4/2013, de 9 de septiembre, sobre reestructuración de las Consejerías, las competencias en materia de planificación, ordenación territorial y urbanismo, corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

El Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, distribuye las competencias que en materia de urbanismo tiene la Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 31 de la LOUA, entre los diferentes órganos de la Administración Andaluza.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 304/2015, de 28 de julio, a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, como órgano periférico de la Consejería, se adscribe la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a que se refiere el artículo 7 del Decreto 36/2014, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

II. La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, es el órgano competente para adoptar el Acuerdo que proceda sobre la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística de Alcudia de Monteagud, conforme a los artículos 31.2.B.a) de la LOUA y 12.1.d) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al no encontrarse incluido Alcudia de Monteagud en el Anexo del Decreto 36/2014, relativo a las Ciudades Principales y Ciudades Medias de nivel 1 del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

III. La tramitación del presente instrumento de planeamiento se ajusta al procedimiento previsto en el artículo 32 y siguientes de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

IV. El informe emitido por el Servicio de Urbanismo de fecha 14 de octubre de 2016, condiciona su aprobación definitiva al cumplimiento de condicionado consistente en la aportación de documento compendio de la documentación aportada en fecha 1 de julio de 2016 y la aportada en fecha 1 de agosto de 2016.

Vista la propuesta formulada por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Almería en virtud de lo establecido en el artículo 10.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero; vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás normativa de aplicación, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, por unanimidad de los miembros asistentes con derecho a voto,

#### A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente conforme al artículo 33.2.b) de la LOUA, los apartados objeto de suspensión contenidos en el punto 2 del punto primero de la parte dispositiva del Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 3 de marzo de 2016, levando la suspensión, a reserva de la simple subsanación de deficiencias en los términos obrantes en el Fundamento de Derecho IV.

2.º Indicar al Ayuntamiento que deberá elaborarse un nuevo documento técnico consistente en la aportación de documento compendio de la documentación aportada en fecha 1 de julio de 2016 y la aportada en fecha 1 de agosto de 2016, el cual deberá ser sometido a la correspondiente Aprobación por parte del Ayuntamiento en Pleno y consecuentemente diligenciado, tras lo cual se elevará a esta Comisión para que proceda a verificar la subsanación.

3.º Facultar al Vicepresidente Tercero de esta Comisión para que una vez presentado el documento de subsanación de las deficiencias señaladas, verifique la subsanación y proceda a ordenar, en su caso, su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, y posterior publicación del acuerdo y contenido normativo del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4.º Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Alcudia de Monteagud y publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El presente Acuerdo podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, según prevé el artículo 20.3 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Vicepresidente 3.º de la CTOTU. Antonio Martínez Rodríguez.

#### ANEXO II

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN ALMERÍA, POR LA QUE SE DISPONE PROCEDER AL REGISTRO Y PUBLICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS APARTADOS OBJETO DE SUSPENSIÓN (CONTENIDOS EN EL PUNTO 2 DEL PUNTO PRIMERO DE LA PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO CTOTU DE FECHA 3 MARZO DE 2016) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ALCUDIA DE MONTEAGUD (EXPTE. 35/13)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 23 de noviembre de 2016 por el que se aprueba definitivamente conforme al artículo 33.2.b) de la LOUA, el levantamiento de la suspensión de los apartados del PGOU de Alcudia de Monteagud de conformidad con lo dispuesto en el punto primero de la parte dispositiva del Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 23 de marzo de 2016; de conformidad con el

artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo y en ejercicio de las funciones de ejecución atribuidas al titular de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Almería, una vez acreditada y verificada la subsanación de las deficiencias existentes, según resulta del Informe emitido por el Servicio de urbanismo de fecha 15 de marzo de 2017,

#### R E S U E L V O

1.º Tener por subsanadas las deficiencias de conformidad con lo dispuesto en punto primero de la parte dispositiva del Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 23 de marzo de 2016, y proceder al depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos de la aprobación definitiva del levantamiento de la suspensión de los apartados suspendidos del PGOU de Alcodia de Monteagud, (Almería), remitiendo al Ayuntamiento de Alcodia de Monteagud el documento aprobado definitivamente, para su depósito en Registro Municipal.

2.º Publicar la presente resolución y el contenido de las normas urbanísticas del citado instrumento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Almería, a 15 de marzo de 2017. El Delegado Territorial, Antonio Martínez Rodríguez.

#### ANEXO III

#### NORMAS URBANÍSTICAS

#### TÍTULO 06

#### SUELO NO URBANIZABLE (MODIFICADO PARA SU A.D)

#### CAPÍTULO I

#### Régimen del Suelo No Urbanizable: Determinaciones

##### Artículo 6.1. Concepto.

1. Constituye el suelo no urbanizable todas las superficies del término municipal en virtud de lo especificado en el artículo 46.1 de la LOUA.

2. Dentro de esta clase de suelo No Urbanizable de acuerdo con lo establecido en la LOUA, artículo 47.2, se establecen las siguientes categorías.

##### Artículo 6.2. Ordenación Estructural

1. Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica (SNUEP-LE).

Pertenecen a esta categoría aquellos suelos en los que concurren factores de protección, en razón de la afección por la legislación de carácter sectorial.

Tener la condición de bienes de dominio público natural o estar sujetos a limitaciones o servidumbres, por razón de éstos, cuyo régimen jurídico demande, para su integridad y efectividad, la preservación de sus características.

Estar sujetos a algún régimen de protección por la correspondiente legislación administrativa, incluidas las limitaciones y servidumbres así como las declaraciones formales o medidas administrativas que, de conformidad con dicha legislación, estén dirigidas a la preservación de la naturaleza, la flora y la fauna, del patrimonio histórico o cultural o del medio ambiente en general.

En su caso presentar riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales.

Se distinguen diferentes tipos en función de la legislación de que se trate;

- Dominio Público de Carreteras.
- Del Patrimonio Cultural: Espacios de Especial Protección por ser Patrimonio Cultural, de carácter estructurante (BIC).

- Hábitat de Interés Comunitario Directiva 92/43 CEE.

En el municipio de Alcadia de Monteagud se distinguen:

Hábitats Directiva 92/43 CEE.

4090 – Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga.

5335 – Fruticedas, retamares y matorrales mediterráneos termófilos: retamares y matorrales de genisteas.

9340 – Encinares de quercus ilex y quercus rotundifolia.

2. Suelo No Urbanizable de Especial Protección carácter cautelar por planificación urbanística (SNUEP-CA-PU).

1.1. Dominio público natural.

- Dominio Público Hidráulico: La afección se corresponde con un ámbito espacial definido por el Dominio Público Hidráulico de cauces de ríos y Arroyos sus Servidumbres y Zonas Inundables. (R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y Reglamento del Dominio Público Hidráulico R.D. 849/86).

- Vías Pecuarias.

En la Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal se encuentran recogidas las siguientes Vías Pecuarias y Lugares Asociados:

- VP 04009001. Cañada del Camino del Atalayón, le corresponde una anchura legal de 70 metros. Discurre sobre el límite de términos entre Alcadia de Monteagud y Chercos. Los 70 metros de anchura legal se distribuyen la mitad en cada término municipal, siendo 35 metros los atribuibles al término municipal de Alcadia de Monteagud.

- VP 04009002. Cañada de la Sierra de los Filabres, le corresponde una anchura legal de 75 metros. Discurre sobre el límite de términos entre Alcadia de Monteagud y Tahal. Los 75 metros de anchura legal se distribuyen la mitad en cada término municipal, siendo 37,5 metros los atribuibles al término municipal de Alcadia de Monteagud.

2. Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Urbanística (SNUEP-PU).

Incluye los suelos protegidos por la Planificación Territorial, o Urbanística son espacios de especial calidad ambiental Catalogados por el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía o el PEMF.

Se define como estructural en el Modelo Territorial establecido por el Presente Plan General, la siguiente Unidad:

Ámbito de la Sierra de Filabres. Complejo Serrano de Interés Ambiental (CS-6) (PEMF y POTA).

Afecta a la zona Norte y Sur del municipio y zonas forestales del características similares.

3. Suelo No Urbanizable de Carácter Natural. (SNU-N).

Suelo no urbanizable de carácter Natural

Artículo 6.3. Régimen del Suelo No Urbanizable.

1. El Suelo No Urbanizable quedará sometido a lo establecido en los arts. 48 y ss. de la LOUA.

2. Los propietarios de suelo clasificado como No Urbanizable tendrán derecho a la explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética u otra vinculada a la utilización racional

de los recursos naturales, dentro de los límites que la LOUA y las presentes Normas Urbanísticas establezcan para cada ámbito concreto del territorio y según la categoría de protección definida.

A tal efecto se establecen los instrumentos necesarios para la regulación de cada una de las categorías de Suelo No Urbanizable.

2.1. Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica (SNUEP-LE).

En esta categoría de Suelo el régimen será el establecido por la legislación Sectorial o en su caso y en aplicación de la misma, para el ámbito afectado de protección.

2.1. Suelo No Urbanizable de Especial Protección Carácter Cautelar por Planificación Urbanística (SNUEP-CA-PU).

En esta categoría de Suelo el régimen será el establecido por la legislación Sectorial o en su caso y en aplicación de la misma, para el ámbito afectado de protección.

2.2. Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Urbanística (SNUEP-PU).

En esta categoría de Suelo queda prohibida cualquier utilización, actuación, parcelación o edificación que implique transformación de su destino y naturaleza, o lesione los valores ambientales específicos que se pretenden proteger o fomentar.

2.3. Suelo No Urbanizable Natural (SNU-N). Que comprenden la realización de los actos precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a la que estén efectivamente destinados, conforme a su naturaleza y mediante el empleo de medios técnicos e instalaciones adecuados y ordinarios, que no supongan ni tengan como consecuencia la transformación de dicho destino, ni de las características de la explotación. Los trabajos e instalaciones que se lleven a cabo en los terrenos quedan sujetos a las limitaciones impuestas por la legislación civil y administrativa aplicables por razón de la materia y, cuando consistan en instalaciones u obras, deben realizarse, además, de conformidad con la ordenación urbanística aplicable

## CAPÍTULO II

### Normas relativas a la parcelación de suelo y formación de nuevos asentamientos

#### Artículo 6.4. División de Suelo.

1. Se prohíben en el suelo no urbanizable las parcelaciones urbanísticas (artículo 68.2 de la LOUA). Solo procederán aquellas divisiones que no tengan la consideración de parcelación urbanística.

2. Se entiende por parcelación urbanística toda división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir la formación de nuevos asentamientos. Así mismo se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en pro indiviso de un terreno o de una acción o participación social, puedan existir diversos titulares a los que corresponda el uso individualizado de una parte del terreno que en la práctica conduzcan a la situación descrita antes (artículo 66.1 LOUA).

3. La documentación a presentar para cualquier solicitud de licencia de parcelación o, en su caso, declaración municipal de innecesariedad será un proyecto de parcelación o división suscrito por técnico competente, que ha de incluir planos a escala adecuada de la situación y la superficie de los terrenos afectados por la alteración y de las fincas y parcelas iniciales y resultantes, así como su identificación catastral y registral, y las condiciones urbanísticas vigentes.

4. Las unidades mínimas de cultivo serán las establecidas por la Resolución de 4 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones

Estructurales. Para la provincia de Almería se fija en 0,25 hectáreas en regadío y 3,00 hectáreas en secano.

Artículo 6.5. Actos reveladores de posible parcelación urbanística en suelo no urbanizable.

En suelo no urbanizable también se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística los definidos en la legislación urbanística de aplicación, entre los que se incluyen los siguientes:

1. Aquellos actos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en pro indiviso de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación.

2. La transmisión intervivos de cuotas proindiviso de fincas clasificadas como suelo no urbanizable, cuando a cada uno de los titulares corresponda teóricamente una parte de superficie inferior a la mayor de las fijadas en la ordenación urbanística y territorial vigente, como parcela mínima edificable o divisible, según el resultado de aplicar a la total superficie del inmueble objeto de alteración, el porcentaje que represente cada cuota indivisa enajenada.

3. Cuando la segregación se apoye en una publicidad fija o provisional en el terreno, o próxima a él o de anuncios en hojas sueltas o insertas en periódicos o radio, relativa a oferta de venta de los terrenos, que no contengan la fecha de aprobación y el órgano competente para otorgar la aprobación definitiva del Plan Especial o la autorización de la Administración de Agricultura.

Artículo 6.6. Actos que suponen riesgo de formación de nuevos asentamientos en suelo no urbanizable.

1. Definición de núcleo de población:

1. Se entenderá por núcleo urbano, núcleo de población o asentamiento urbano a los efectos del presente Plan General, toda agrupación de usos, edificaciones o construcciones que genere objetivamente necesidad de todos o algunos de los siguientes servicios urbanísticos comunes: red de abastecimiento de agua potable, red de saneamiento de aguas usadas, red de abastecimiento de energía eléctrica y red viaria pavimentada o compactada.

2. Se entenderá que existe posibilidad de formación de núcleo urbano, núcleo de población o asentamiento, cuando se incumplan las limitaciones que se establecen en los artículos siguientes.

2. Formación de núcleos urbanos o asentamientos.

1. Se considera que se dan las condiciones objetivas para la formación de nuevos asentamientos cuando se actúa sobre territorio transformando el uso rústico por otro de características urbanas sin la previa calificación del suelo como urbano.

2. Son condiciones objetivas que generan riesgo de formación de nuevos asentamientos alguno o algunos de los siguientes actos:

a) División de terrenos en lotes con superficie inferior a 10.000 m<sup>2</sup> en regadío y 30.000 m<sup>2</sup> en secano.

b) La materialización sobre el terreno de trazados viarios con accesos e infraestructuras a distintas porciones de terreno susceptibles de ser usadas independientemente.

c) La construcción o existencia de redes de servicios e infraestructuras ajenas al uso agrícola o a los usos que, en su caso, sean declarados de interés público conforme a lo establecido en la legislación urbanística.

d) La construcción o existencia de redes de servicios e infraestructuras ajenas al uso agrícola o a los usos que, en su caso, sean declarados de interés público conforme a lo establecido en la legislación urbanística.

- e) La construcción de edificaciones de manera seriada a lo largo de caminos y carreteras a distancias inferiores a 100 metros entre ellas y con accesos desde los citados caminos o carreteras.
  - f) La construcción de edificaciones de carácter y tipología urbana.
  - g) La división del conjunto edificado destinado a un mismo uso en elementos independientes y aislados.
  - h) Las edificaciones situadas a una distancia inferior a 500 metros del límite del suelo urbano o apto para urbanizar o de un núcleo de población se considerarán inductoras de nuevo asentamiento independientemente del tamaño de su parcela.
3. Retranqueos de la edificación respecto a los límites de propiedad; 10,00 metros. (diez metros).

#### 3. Parcelaciones rústicas.

En el suelo no urbanizable sólo podrán realizarse parcelaciones rústicas. Dichas parcelaciones se ajustarán a lo dispuesto en la legislación agraria. En cualquier caso, no podrán dar lugar a parcelas de dimensiones inferiores a aquellas que racional y justificadamente puedan albergar una explotación agropecuaria viable, en función de las características especiales de cada tipo de terreno.

#### 4. Segregaciones de fincas.

- 1. En suelo no urbanizable sólo podrán realizarse parcelaciones que, estando de acuerdo con lo previsto en la legislación agraria, sean consecuencia del normal funcionamiento y desarrollo de las explotaciones agrícolas.
  - 2. Las limitaciones a la parcelación no comportarán, por su propia naturaleza, la imposibilidad de las transferencias de propiedad, divisiones y segregaciones de terrenos rústicos, siempre que los mismos reúnan alguno de los siguientes requisitos:
    - a) Cumplir las dimensiones mínimas y demás determinaciones de la legislación agraria para la correspondiente localización.
    - b) Haberse llevado a cabo en virtud de partición de herencia, siempre adecuada a lo establecido en la legislación agraria y al art. 66 de la LOU A, y que el número de lotes resultantes no fuera superior al de interesados.
    - c) Realizarse para agregar o agrupar predios colindantes.
  - 3. La exigencia de licencia municipal o la declaración de su innecesariedad para estos actos dependerá de la legislación de general aplicación.
  - 4. No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación o segregación sin la aportación de la preceptiva licencia, o de la declaración de su innecesariedad, que los Notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente.
- #### 4. Prevención de las parcelaciones urbanísticas.
- 1. Por la propia naturaleza de los suelos no urbanizables, queda prohibida su parcelación urbanística.
  - 2. Se presumirá que una parcelación es urbanística cuando en una finca matriz se realicen obras de urbanización, subdivisión del terreno en lotes o edificación de forma conjunta o cuando, aun no tratándose de una actuación conjunta, pueda deducirse la existencia de un proceso urbanizador unitario.
  - 3. Igualmente se considerará que una parcelación tiene carácter urbanístico cuando presente, al menos, una de las siguientes manifestaciones:
    - a) Tener una distribución, forma parcelaria y tipología edificatoria impropia para fines rústicos o en pugna con las pautas tradicionales de parcelación para usos agropecuarios en la zona en que se encuentre.
    - b) Disponer de accesos viarios comunes exclusivos, que no aparezcan señalados en las representaciones cartográficas oficiales, o disponer de vías comunales rodadas en su interior, asfaltadas o compactadas, con ancho de rodadura superior a dos

- (2) metros de anchura, con independencia de que cuenten o no con encintado de aceras.
- c) Disponer a servicios de abastecimiento de agua para el conjunto; de abastecimiento de energía eléctrica para el conjunto, con estación transformadora común a varias de ellas; de red de saneamiento con recogida única, o cuando cualesquiera de estos servicios discurra por espacios comunales.
  - d) Contar con instalaciones comunales de centros sociales, sanitarios, deportivos, de ocio y recreo comerciales u otros análogos para el uso privativo de los usuarios de las parcelas.
  - e) Tener construidas o en proyecto edificaciones aptas para ser utilizadas como viviendas en régimen de propiedad horizontal o como vivienda unifamiliar de utilización permanente o no.
  - f) Incumplir en alguna parcela las condiciones que el Plan establece para la zona de suelo de que se trate.
  - g) Existir publicidad en el terreno o en las inmediaciones para la señalización de su localización y características, publicidad impresa o inserciones en los medios de comunicación social, que no contengan la fecha de su aprobación o autorización de dicha implantación y el órgano que la otorgó.
  - h) Existir mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en proindiviso de un terreno o de una acción o participación social, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte de terreno equivalente o asimilable a la división simultánea o sucesiva del terreno en dos o más lotes.
4. La consideración de la existencia de una parcelación urbanística llevará aparejada la denegación de las licencias que pudieran solicitarse, así como la paralización inmediata de las obras y cualquier otra intervención que se hubiera iniciado, sin perjuicio de las sanciones a que pudieran dar origen.
5. No podrá proseguirse la ejecución de las parcelaciones que pudieran generar situaciones incompatibles con estas Normas.

## CAPÍTULO II

### Normas relativas a la edificación y construcciones en suelo no urbanizable

#### Artículo 6.7. Generalidades.

1. A los efectos de lo regulado en estas normas se define el concepto de edificación como «toda obra de fábrica construida para habitación o usos análogos, bien para servir de morada permanente o albergue transitorio, bien lo sea para otros fines».

2. Las edificaciones habrán de ser adecuadas y proporcionadas al uso al que se vinculen.

3. Las edificaciones deberán tener el carácter de aisladas, debiendo contar con una parcela suficiente para evitar la formación de nuevos núcleos de población y la construcción separarse de sus linderos. Por ello las edificaciones cualquiera que sea su naturaleza, se situarán como mínimo a 10 metros de los linderos de la finca y a 50 metros de la edificación más cercana, sin perjuicio de lo dispuesto en las normas específicas que regulan los usos en el no urbanizable.

4. Las edificaciones no podrán tener más de dos plantas.

5. Se ha de procurar que la edificación se realice de la forma más compacta posible, evitando que el conjunto edificado se desarrolle en módulos independientes y aislados, con el objeto de evitar el impacto de las edificaciones en el paisaje del término municipal.

6. Tendrán las características tipológicas y estéticas adecuadas a su ubicación y para su integración en el entorno. A tal efecto, las construcciones en el medio rural utilizarán soluciones constructivas, materiales, colores, textura, formas, proporciones,

huecos y carpintería, tomadas de la arquitectura tradicional o típica, en consonancia con las muestras autóctonas próximas en la misma zona. En general queda prohibida la utilización de fibrocemento para las cubiertas y el ladrillo visto en fachadas, y elementos o soluciones formalmente disonantes, llamativas u ostentosas no acordes con el ambiente en que se hallaren.

7. Por encima de la altura máxima de la edificación ejecutada no se permitirá ningún elemento constructivo (cajas de escalera, cuerpos de luces, etc.) salvo los de la cubierta de la edificación. Solo se admitirán las instalaciones que obligatoriamente deben ejecutarse en cubierta y siempre que sean impuestas por alguna normativa técnica o legislación sectorial vigente o resulten necesarias para el desarrollo de la actividad (lo que deberá justificarse técnicamente). En cualquier caso la maquinaria que se pretenda ubicar en la cubierta de la construcción ha de quedar oculta desde el exterior del inmueble e integrada en el diseño de la edificación.

8. Los cerramientos o vallados de las propiedades de cualquier uso (agrícolas, ganaderos, usos de interés público, etc.), serán como los tradicionales, con materiales autóctonos de la zona y, en todo caso, serán diáfanos o de vegetación, o llevarán un murete de fábrica no superior a 60 centímetros de alto en cualquier punto del terreno, con pilares, postes o machones, en su caso, de hasta 170 centímetros de alto, medidos de igual forma, y entre éstos elementos transparentes como mallas metálicas o de madera hasta dicha altura, completándose solamente con vegetación por detrás y por encima. En determinados lugares de protección de vistas, podrán ser prohibidos los cerramientos que de uno u otro material sobrepasen los 120 centímetros.

9. En todos los casos de edificaciones o instalaciones autorizadas en esta clase de suelo, se estará obligatoriamente a lo dispuesto con carácter general en las normas generales de protección del paisaje para evitar la limitación del campo visual y la ruptura o desfiguración del paisaje.

10. El presente Plan General regula además, en cada categoría de Suelo No Urbanizable las particularidades de las condiciones y limitaciones que han de concurrir y exigirse en cada caso, para autorizar los citados usos y edificaciones.

11. En aquellas parcelas, clasificadas como suelo no urbanizable, en las que se pretendan implantar edificaciones vinculadas a distintos usos, los porcentajes de las edificaciones permitidas para cada uso no son independientes. Por tanto, no se admitirán edificaciones o construcciones en parcelas donde ya existieran o se hubiesen autorizado edificaciones vinculadas a otros usos, ya que el uso inicial agota el potencial edificatorio de la parcela.

Únicamente podrán computar de forma independiente los porcentajes fijados en el caso de edificaciones vinculadas al uso de Vivienda Rural con el porcentaje edificatorio permitido para alguno de los siguientes usos: Actividades agrícolas, ganaderas, cinegéticas, forestales o Actuación de Interés Público (exclusivamente para la implantación de ganadería de carácter intensivo).

#### Artículo 6.8. Normas relativas a las Infraestructuras.

##### 1. Accesos.

Las edificaciones deberán apoyarse en la red viaria pública existente, ya sea directamente o a través de un vial de acceso que acometa al existente. En el proyecto técnico que se formule se ha de justificar expresamente las características de la conexión con los viarios de titularidad pública. Los viarios interiores de la parcela se han de realizar con elementos tradicionales de la zona evitando elementos propios de las áreas urbanas.

##### 2. Abastecimiento de agua.

Sólo podrán autorizarse edificaciones siempre que se justifique la disponibilidad de contar con el caudal mínimo de agua sanitariamente potable.

### 3. Evacuación de residuales.

Para la concesión de licencia se justificará el tratamiento que vaya a darse a los vertidos que, en todo caso, ha de garantizar la no contaminación de aguas superficiales o subterráneas. Las aguas residuales se conducirán a pozos absorbentes previa depuración por el medio adecuado a las características del vertido, no pudiendo verterse en ningún caso aguas no depuradas, y prohibiéndose, en todo caso, el uso de pozos negros.

En el caso de que opte por la solución de fosa séptica, en el procedimiento de solicitud de licencia urbanística, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Acreditación de haber notificado y, en su caso solicitado autorización, de implantación de la fosa séptica a la Agencia Andaluza del Agua u organismo competente en dicha materia.

- Certificado de estanqueidad firmado por técnico competente.

- Contrato de la empresa gestora encargada de retirar los vertidos con la periodicidad que proceda en cada caso.

- Cuando la fosa séptica implique un vertido de las aguas depuradas se deberán solicitar, a la Agencia Andaluza del Agua u organismo competente en dicha materia, los valores máximos exigibles a dichos vertidos.

Artículo 6.9. Normas relativas a la protección de carreteras, caminos municipales y núcleos urbanos.

#### 1. Distancias mínimas:

Las edificaciones, instalaciones y construcciones deberán mantener las siguientes distancias mínimas al eje de la calzada correspondiente, siempre que no se establezcan específicamente otras:

- Los edificios y construcciones e instalaciones permanentes, se separarán del eje de las carreteras municipales una distancia mínima de 14 metros.

- Las instalaciones provisionales, invernaderos y vallados de parcelas, se separarán del eje de las carreteras municipales una distancia mínima de 6 metros.

#### 2. Construcción de nuevos caminos en terrenos privados.

Para la tramitación de las obras de mejora del firme o rectificación y ampliación del trazado de las carreteras y caminos existentes, será necesario un proyecto de construcción que ha de incluir la siguiente documentación:

- Estudio justificativo de la necesidad de apertura, por el carácter de acceso o servicio a una actividad implantada en medio rural, o uso permitido por estas normas urbanísticas en suelo no urbanizable.

- La licencia podrá ser denegada cuando, a criterio del Ayuntamiento no quedare suficientemente acreditada la necesidad de su apertura.

3. El uso de estiércoles ganaderos con fines agrícolas, en cuanto a distancias de núcleos urbanos será la regulara por el Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía. «Las personas titulares de explotaciones ganaderas deberán acreditar, en todo caso, la disponibilidad de superficie agrícola suficiente para su valoración como abono orgánico-mineral, respetando como distancia mínima en la distribución del mismo, la de quinientos metros (500,00 m) con respecto a los núcleos urbanos.

Artículo 6.10. Normas relativas a la protección de las características naturales del terreno.

Sólo podrán autorizarse los movimientos de tierra necesarios para la edificación, prohibiéndose los que alteren la topografía natural del terreno.

En aquellas obras que conlleven la realización de movimientos de tierra en pendientes superiores al 15%, que afecten a una superficie mayor de 2.500 m<sup>2</sup> o a un volumen mayor de 5.000 m<sup>3</sup>, deberá aportarse conjuntamente con la solicitud de licencia municipal, estudio

que garantice la ausencia de impacto negativo sobre la estabilidad o erosionabilidad del suelo.

En suelos con pendiente superior al 20% quedan prohibidos los movimientos de tierras que los dejen sin cubierta vegetal que afecten a superficies superiores a 5.000 metros cuadrados.

Quedan, así mismo, prohibidas las obras o instalaciones que puedan comportar previsiblemente riesgos de inundabilidad. Para ello el Ayuntamiento podrá exigir, cuando exista sospecha razonable de este riesgo, un informe preceptivo al órgano competente en materia de prevención de este riesgo, en la tramitación de autorización urbanística o de la licencia municipal.

Artículo 6.11. Edificaciones y asentamientos existentes en suelo clasificado como no urbanizable.

En relación a las edificaciones existentes en suelo no urbanizable se establecen las siguientes categorías, en función de la situación urbanística en la que se encuentren:

A) Edificaciones antiguas con tipología constructiva tradicional de uso vivienda.

Se entienden incluidos en esta categoría los que disponen de una tipología constructiva y parcelaria tradicional (con estructura de muros de carga de gran espesor, forjados de vigas de madera, cubierta inclinada de teja, fachadas en colores ocres o blancos y huecos generalmente verticales con carpintería de madera), que es adecuada su conservación y cuya puesta en valor está claramente justificada por formar parte del paisaje tradicional del municipio. Son edificaciones que este Plan General considera de valor arquitectónico, etnológico y ambiental.

Para que un «cortijo» se considere incluido dentro de esta categoría, es necesario que se acrediten documentalmente los siguientes aspectos por parte del interesado:

- Antigüedad de la edificación (mediante la presentación de ortofotos aéreas indicando el año de la misma, planimetría donde aparezca la edificación, o cualquier otro medio objetivo que permita acreditar lo anterior).

- Estado actual (con fotografías de todas las fachadas y las cubiertas de la edificación existente).

- Características constructivas de la edificación, justificando que se corresponde con lo denominado como tipología constructiva tradicional.

Se considera que están incluidas en esta categoría todas las edificaciones existentes terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, ya que su antigüedad garantiza que se corresponden con el modo tradicional de ocupación del territorio del municipio.

Estas edificaciones y sus usos existentes se entienden compatibles con el planeamiento urbanístico ya que son elementos tradicionales del municipio, contribuyen a la comprensión de los modos tradicionales de ocupación del suelo y son piezas relevantes del paisaje municipal (por lo que no se consideran en situación legal de fuera de ordenación, indistintamente de si se ajustan o no a las determinaciones de retranqueos, altura y ocupación aplicables en la zona en la que se ubican).

a) De acuerdo con el artículo 52.1.B.c de la LOUA se permiten las siguientes intervenciones:

- Obras de conservación. Consistentes en la recuperación de las condiciones de higiene y salubridad, así como de ornato público. Se permite por tanto las obras de mejora o complementación de las instalaciones, aislamientos y acabados generales, sin afectar al inmueble como obra civil.

- Obras de consolidación. Consistentes en la recuperación de la estabilidad del edificio a través del refuerzo o sustitución parcial de elementos estructurales dañados.

- Obras de restauración. Consistentes en la recuperación del edificio devolviéndolo a su estado y condiciones originales, permitiéndose la sustitución parcial de elementos

estructurales o de instalaciones, siempre que fueran necesarias para garantizar su estabilidad y funcionalidad en relación a las necesidades y usos a que se destine.

- Obras de acondicionamiento. Consistentes en la adaptación del edificio al uso destinado, permitiéndose la redistribución de su espacio interior pero manteniendo, en todo caso, sus características tipológicas y morfológicas fundamentales, se incluyen en este tipo de obras los cambios de tabiquería, instalaciones, modificaciones parciales y no sustanciales de elementos estructurales, etc.

- Obras de reestructuración. Consistentes en la adecuación o transformación del espacio interior del edificio, incluyendo la posibilidad de demolición o sustitución parcial del espacio interior, sin afectar en ningún caso a sus respectivas fachadas, remates exteriores y elementos tipológicos, que pudieran existir de relevante valor, tales como patios de luces, cuerpos de escalera ejecutados con materiales nobles, etc. En todo caso la justificación técnica que ampara este procedimiento deberá venir confirmada por informe técnico municipal, solicitado y emitido necesariamente antes de la demolición de cualquier elemento del edificio o de su fachada.

b) Condiciones generales.

- Deberán usarse elementos propios de la arquitectura autóctona del municipio tales como la cubierta de teja árabe, y color de la fachada blanco o en gama de ocres claros.

- Siempre que sea posible la recuperación de muros de mampostería se procederá a su consolidación, en un intento de recuperar la imagen original de los «cortijos».

- Se permite la ampliación de un máximo del 20 % de su superficie original debidamente acreditada siempre que no se supere la máxima permitida según la categoría de suelo no urbanizable en la que se ubique. En estos casos, de acuerdo con el artículo 17 del Decreto 60/2010, será requisito la previa aprobación del Proyecto de Actuación o Plan Especial según corresponda.

- Si más del 50% de la edificación se encuentra derruida (considerándose como tal aquellas edificaciones con más del 50% de alguna de las partes que componen los elementos estructurales del edificio: cimentación, estructura vertical y/o forjados) y en el resto de la edificación existente no sea posible desarrollar el uso existente o ser usado independientemente, será necesario además, la autorización de uso, mediante la tramitación del correspondiente Proyecto de Actuación, ya que en estos casos la edificación y usos existentes no cumplen los requisitos exigibles para ser incluidos en esta categoría.

- En el caso de que el objeto de la actuación sea la implantación de actividades relacionadas con la hostelería será necesaria la previa aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación para el cambio de uso, declarándolo de Interés Público. En los casos que se pretendan desarrollar en edificios existentes de tipología tradicional se admiten Obras de Conservación, Consolidación, Restauración y/o Acondicionamiento, para adaptar la edificación al uso proyectado. La superficie construida máxima será la establecida para los citados usos en la norma correspondiente del Suelo no Urbanizable. Cuando se adapte la edificación a los usos referidos, se resolverán los accesos con características adecuadas al tráfico previsible, igualmente se resolverá la dotación de servicios y la depuración de las aguas residuales, priorizando los sistemas autónomos y renovables.

- Se deberá elevar al Registro de la Propiedad que la edificación existente (reconocida como edificación antigua con tipología constructiva tradicional de uso vivienda, «cortijo») queda vinculada a la totalidad de la finca en la que se ubica. Únicamente se admitirán segregaciones de la misma cuando los lotes resultantes cumplan los requisitos dimensionales y de forma, menos restrictivos, previstos en esta normativa para la Vivienda Rural en Suelo No Urbanizable de Carácter Rural o Natural, o las limitaciones que se contengan en la normativa sectorial o territorial existente.

c) Podrán considerarse en cuanto a infraestructura:

Transformadores, casas de bomba, retención de agua, canales de riego, Tendidos eléctricos. Silos, almacenes de productos agrícolas y ganaderos que tengan una relación directa con la finca donde se emplazan y la explotación que allí se realice, invernaderos, establos, granjas...

B) Edificaciones de características constructivas no tradicionales, en situación legal de fuera de ordenación o asimilables a tal situación legal.

Se entiende en situación de fuera de ordenación las edificaciones existentes, que se desarrollaron legalmente conforme a la normativa aplicable en el momento de su ejecución, pero que son disconformes con las determinaciones de este Plan General de Ordenación Urbanística.

Estarán en situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación aquellas edificaciones que se ejecutaron sin ajustarse a las determinaciones de la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación en el momento de su construcción. Para que una edificación existente pueda estimarse que se encuentra en situación de asimilable al fuera de ordenación se ha de justificar expresamente que no se da ninguno de los supuestos de no aplicación de la limitación temporal para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado previstos en el artículo 185.2 de las LOUA, que literalmente son los siguientes:

- Los de parcelación urbanística en terrenos que tengan la consideración de suelo no urbanizable.

- Los que afecten a:

- Terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección o incluidos en la Zona de Influencia del Litoral.
- Bienes y espacios catalogados.
- Parques, jardines, espacios libres o infraestructuras o demás reservas para dotaciones, en los términos que se determinen reglamentariamente.
- Las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural de los Planes Generales de Ordenación Urbanística o de los Planes de Ordenación de Ordenación Intermunicipal, en los términos que se determine reglamentariamente.

Para que una edificación se considere incluida dentro de esta categoría, es necesario que se acrediten los siguientes aspectos por parte del interesado:

- Antigüedad de la edificación.

- Estado actual del inmueble, mediante fotografías de todas las fachadas.

- La documentación a presentar deben ser suficientes para acreditar que no se dan ninguno de los supuestos enunciados del artículo 185.2 de la LOUA.

Las obras permitidas en estas edificaciones son las definidas en el en el artículo 8 del Decreto 2/2012, en el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía según modificación operada por el Decreto antes citado.

Y en la normativa reguladora que sea de aplicación en estos inmuebles.

Las instalaciones necesarias para el uso que se pretende desarrollar en el inmueble deberán resolverse de manera autónoma, con soluciones independientes de las redes públicas generales. La evacuación de aguas residuales deberá realizarse mediante sistemas de depuración propios y autónomos, no admitiéndose, en ningún caso los pozos ciegos o las fosas sépticas. El suministro de energía eléctrica se realizara mediante sistemas de producción de energía de fuentes renovables (ya sean sistemas eólicos, solares o similares).

C) Edificaciones que tengan abierto expediente disciplinario y/o aquellos respecto de los que aún proceda dictar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística.

No se consideran en situación legal de fuera de ordenación, por lo que les serán de aplicación las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística y protección del orden jurídico perturbado establecidas en la legislación aplicable.

D) Edificaciones que resulten conformes con la nueva ordenación.

Las condiciones de intervención y edificación son las establecidas en la ordenanza correspondiente, debiendo precederse a la solicitud de las licencias necesarias para el desarrollo del uso.

### CAPÍTULO III

#### Categorías de Suelo No Urbanizable

Artículo 6.12. Categorías de Suelo No Urbanizable.

A los efectos de la aplicación de las condiciones de ordenación establecidas en el presente Título, se establecen las siguientes zonas:

A) Suelos No Urbanizables de Especial Protección por la Legislación Específica (SNUEP-LE).

B) Suelos No Urbanizables de Especial Protección con Carácter Cautelar por Planificación Urbanística (SNUEP-CA-PU).

C) Suelos No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Urbanística (SNUEP-PU).

D) Suelo No Urbanizable Natural (SNU-N).

### CAPÍTULO IV

#### Normas Particulares de Ordenación del Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica (SNUEP-LE)

Artículo 6.13. Definición.

Se incluyen en esta categoría aquellos espacios que son objeto de regulación y protección por legislación específica que determina su inclusión en esta categoría de suelo no urbanizable. Se distinguen las siguientes zonas:

- Carreteras.
- Yacimientos Arqueológicos y Bienes Protegidos BIC.
- Espacios Naturales Protegidos. Hábitat de interés comunitario. Directiva 92/43/CEE.

Artículo 6.14 Condiciones usos prohibidos y permitidos.

1. Condiciones de uso e implantación.

Las condiciones de uso e implantación vienen dictadas desde las normas reguladoras contenidas en la legislación sectorial vigente que les sea de aplicación.

2. Usos permitidos y autorizables.

SNUEP-LE. Carreteras:

No se permite ninguna actividad constructiva ni cualquier utilización que implique merma o transformación de los valores protegidos.

Únicamente se autorizarán aquellos usos o actividades que estén expresamente encaminados a la consecución de los objetivos previstos por la legislación sectorial que les sea de aplicación. Con la salvedad de que cualquier actuación que se pretenda realizar necesitará previamente informe de la Consejería competente en materia de carreteras.

SNUEP-LE. Patrimonio Cultural.

No se permite ninguna actividad constructiva ni cualquier utilización que implique merma o transformación de los valores protegidos.

Únicamente se autorizarán aquellos usos o actividades que estén expresamente encaminados a la consecución de los objetivos previstos por la legislación sectorial que les sea de aplicación. En el caso de que la legislación específica o sectorial correspondiente no establezca un régimen concreto de usos y condiciones de las edificaciones, serán de aplicación, con carácter subsidiario, el régimen previsto en este PGOU para el Suelo

No Urbanizable de Carácter Natural o Rural Con la salvedad de que cualquier actuación que se pretenda realizar necesitará previamente informe de la Consejería competente en materia Patrimonio.

SNUEP-LE. Habitat Directiva 92/43 CEE.

Únicamente se autorizarán aquellos usos o actividades que estén expresamente encaminados a la consecución de los objetivos previstos por la legislación sectorial que les sea de aplicación. Con la salvedad de que cualquier actuación que se pretenda realizar necesitará previamente informe de la Consejería competente en materia medio ambiente.

Con carácter general, en los terrenos de SNUEP-LE. Hábitat Directiva 92/43 CEE. Se permitirán como usos autorizables las adecuaciones naturalistas y recreativas; las obras encaminadas a potenciar los valores protegidos (Hábitat) Centros de Interpretación o y las de infraestructuras públicas, previo Estudio de Impacto Ambiental.

Es obligado, a nivel estatal, el cumplimiento del Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora u fauna silvestres.

También la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y Administrativas.

La citada legislación estatal traspone a la normativa española la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, conocida con Directiva Hábitats. Esta Directiva tiene como objeto garantizar la biodiversidad en el territorio europeo de los Estados miembros. Para ello pretende crear una red coherente de Zonas Especiales de Conservación.

3. Usos prohibidos.

Todos los demás.

4. Determinaciones.

Las determinaciones que se incluyen en la legislación sectorial vigente serán de aplicación con carácter obligatorio y preferente a las incluidas en este PGOU.

En relación a aquellas determinaciones que no se contengan o regulen detalladamente en la legislación sectorial correspondiente serán de aplicación, con carácter subsidiario, las normas establecidas en este PGOU para el Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural.

A continuación se realiza un resumen de las determinaciones más importantes que influyen en el régimen de derechos y deberes de los propietarios de suelo. En todo caso se deberá acudir a lo previsto en la legislación sectorial vigente para concretar y completar el régimen de protección.

Artículo 6.15. Protección de carreteras.

Son de aplicación las determinaciones de la Ley 25/1.988 de 29 de julio, de carreteras, y el Reglamento de la misma aprobado por R.D. 1812/1994, de 2 de septiembre, y para las carreteras autonómicas se estará a lo dispuesto en la Ley 8/2001, de 12 de julio, de carreteras de Andalucía y el resto de normativa que resulte de aplicación o las normas que las sustituyan.

En los planos de Ordenación del PGOU se han grafiado el Dominio Público establecido de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 8/2001 y la Zona de No Edificación de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 8/2001.

De acuerdo con el artículo 56.6 de la Ley 8/01, en los tramos urbanos, las prescripciones sobre alineaciones del planeamiento urbanístico correspondiente determinarán la extensión de la zona de no edificación.

Para la construcción de nuevas carreteras, caminos rurales, agrícolas, forestales y otras vías de comunicación, será necesaria la redacción de un plan especial que justifique su necesidad y contenga la medida de prevención ambiental que le corresponda

(autorización ambiental unificada, autorización ambiental integrada o calificación ambiental) según se establece en la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Ley 7/2.007, de 9 de julio).

a) Carreteras generales (autonómicas, provinciales y locales):

La Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía establece en las carreteras las siguientes zonas:

- Dominio Público Viario:

El dominio público viario de la red de carreteras de Andalucía está formado por las carreteras, sus zonas funcionales y las zonas de dominio público adyacente a ambas (artículo 2).

- Zonas funcionales de las carreteras:

Se considera zona funcional de una carretera a toda superficie permanentemente afectada al servicio público viario, tales como superficies destinadas a descanso, estacionamiento, auxilio y atención médica de urgencia, aforo, pesaje, parada de autobuses, vías de servicio, instalaciones de servicio, así como las destinadas a la ubicación de las instalaciones necesarias para la conservación del dominio público viario, y otros fines auxiliares y complementarios (artículo 11).

- Zonas de dominio público adyacente:

La zona de dominio público adyacente a las carreteras está formada por dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, de ocho metros de anchura en las vías de gran capacidad, y de tres metros de anchura en las vías convencionales, medidos en horizontal desde la arista exterior de la explanación y perpendicular a la misma.

En las travesías dicha zona quedará fijada por el correspondiente planeamiento urbanístico que en todo caso, respetará como mínimo la existente a la entrada en vigor de esta Ley (artículo 12.1).

La zona de dominio público adyacente a las zonas funcionales de las carreteras está formada por una franja de terreno de ocho metros de anchura, medidos desde el borde exterior del perímetro de la superficie que ocupen. Las vías de servicio podrán estar incluidas en la zona del dominio público adyacente (artículo 12.2).

En aquellos tramos de carreteras en los que no exista talud del desmonte o de terraplén, la arista exterior de la explanación coincidirá con el borde exterior de la cuneta (artículo 12.4).

La zona de dominio público adyacente a las carreteras deberá quedar debidamente amojonada e integrada en su medio natural, mediante implantación en ella de las correspondientes actuaciones paisajísticas (artículo 12.6).

- Áreas de servicios de las carreteras y zonas de servicio:

Para las áreas de servicio de las carreteras y las zonas de servicio, se establecerán reglamentariamente los criterios para la determinación de su localización atendiendo a consideraciones de seguridad vial o de la correcta explotación de la carretera (artículos 13 y 14).

- Zonas de servidumbre legal:

La zona de servidumbre legal de las carreteras consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas delimitadas interiormente por la zona de dominio público adyacente y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación, y a una distancia de veinticinco metros en vías de gran capacidad y de ocho metros en las vías convencionales, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas (artículo 54.1).

En la zona de servidumbre no podrán realizarse obras ni se permitirán más usos que aquellos que sean compatibles con la seguridad vial y previa autorización del órgano competente de la Administración titular de la carretera, sin perjuicio de otras competencias concurrentes (artículo 54.3).

- Zona de afección:

La zona de afección de las carreteras consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre legal y

exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación y a una distancia de cien metros en vías de gran capacidad, de cincuenta metros en las vías convencionales de la red principal y de veinticinco metros en el resto de las carreteras, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas (artículo 55.1).

Para realizar en la zona de afección cualquier tipo de obras o instalaciones, fijas o provisionales, modificar las existentes, o cambiar el uso o destino de las mismas, se requerirá previa autorización administrativa (artículo 64.2).

- Zona de no edificación:

La zona de no edificación de las carreteras consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por las aristas exteriores de la calzada y exteriormente por dos líneas paralelas a las citadas aristas y a una distancia de cien metros en las vías de gran capacidad, de cincuenta metros en las vías convencionales de la red principal y de veinticinco metros en el resto de las carreteras, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas (artículo 56.1).

En la zona de no edificación está prohibido realizar cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resulten imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones ya existentes, y siempre previa la correspondiente autorización administrativa, sin que esta limitación genere derecho a indemnización alguna (artículo 64.3).

- Accesos a las carreteras:

La Administración titular podrá limitar la construcción de accesos a las carreteras para la protección de las mismas y establecer, con carácter obligatorio, los lugares en los que tales accesos puedan construirse (artículo 57.1).

Igualmente podrá acordar la ordenación de los accesos existentes con la finalidad de mejorar la explotación de las carreteras, la seguridad vial o la integración paisajística de dominio público viario (art. 57.2).

- Publicidad y carteles:

Fuera de los tramos urbanos de las carreteras andaluzas está prohibido realizar cualquier tipo de publicidad en cualquier lugar visible desde la calzada sin que de esta prohibición nazca derecho a indemnización alguna (artículo 58.1).

En el plazo de tres meses a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley, las empresas de publicidad deberán retirar la publicidad visible desde la calzada de las carreteras (disposición transitoria tercera-1).

Artículo 6.16. Yacimientos arqueológicos.

Son de aplicación las determinaciones de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español y la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía y el resto de normativa que resulte de aplicación o las normas que las sustituyan. (Ver Título 07 de las presentes normas Urbanísticas.)

Artículo 6.17 Espacios Naturales Protegidos Hábitat Directiva 92/43/CEE.

Son de aplicación las determinaciones de la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y la Ley 2/1989 por el que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección y el resto de normativa que resulte de aplicación o las normas que las sustituyan así como la Directiva de Hábitat 92/43/CEE.

## CAPÍTULO V

Normas Particulares de Ordenación del Suelo No Urbanizable de Especial Protección con Carácter Cautelar por Planificación Urbanística (SNUEP-CA-PU)

Artículo 6.18. Protección de zonas de ramblas y/o cauces públicos, contiguas a ellas o con riesgo por avenidas. S/ Estudio Hidrológico (SNUEP-CA-PU).

Son de aplicación las determinaciones del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y la Ley 9/2010 de Aguas de Andalucía y el resto de normativa que resulte de aplicación o las normas que las sustituyan.

En base al Decreto 2.508/75 sobre Previsión de Daños por Avenidas, la Comisaría de Aguas, de oficio o a instancia del interesado, definirá las líneas de las máximas avenidas con período de retorno de 500 años. En caso de no estar delimitadas, se tomarán a 100 metros de los límites del álveo (artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas), siendo estos límites coincidentes con la línea de rivera.

En cualquier caso, será necesario el informe de la comisaría de aguas, ante cualquier edificación que se pretenda llevar a cabo dentro de esa franja de protección (zona de policía).

En su artículo 4, se define el Álveo o cauce natural de una corriente continua o discontinua al terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias.

En el artículo 6 se define a los márgenes como los terrenos que lindan con los cauces y en el artículo 6.a) y 6.b) establece la zona de policía y dentro de ella, la de servidumbre en toda la extensión longitudinal.

Artículo 6.a) Zona de servidumbre de 5 metros de anchura, para uso público.

Artículo 6.b) Zona de policía de 100 metros de anchura, en el que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen, con relación, a la planificación del suelo en zonas inundables, se estará dispuesto a lo que establece la Ley 1/01 (artículo 11 y Disposición adicional quinta).

Todos los sectores contiguos a un cauce público, se consideran, en principio, potencialmente inundables.

Para el desarrollo urbanístico del sector es preciso analizar si realmente es ó no inundable y obtener la autorización procedente del organismo competente, bien para considerar que no es inundable, bien para evitar la inundabilidad.

Quedan prohibidas cuantas obras o actividades que puedan dificultar el curso de las aguas en los cauces públicos, así como en los terrenos inundables durante las crecidas ordinarias, sea cualquiera el régimen de propiedad y la clasificación de los terrenos.

Quedan expresamente declaradas fuera de ordenación por este PGOU, cuantas instalaciones o edificaciones afecten a los cauces públicos y no cuenten con la autorización expresa de la comisaría de aguas.

Los encauzamientos de cauces públicos que se ejecuten deberán emplear métodos que mejoren la integración paisajística de la obra.

#### Artículo 6.19. Protección de las Vías Pecuarias (SNUEP-CA-PU).

Son de aplicación las determinaciones de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias en Andalucía y el resto de normativa que resulte de aplicación o las normas que las sustituyan.

De acuerdo a la, se entiende por vías pecuarias (artículo 1.2) las rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discuriendo tradicionalmente el tránsito ganadero, éstas vías (artículo 2) son bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables, correspondiendo (artículo 3) a la Consejería de Medio Ambiente regular su uso, asegurar su conservación y garantizar su utilización pública, por lo que deberá dar las correspondientes autorizaciones a las acciones que sobre ellas se desarrollen.

Según artículos 10 y 11.1 de la misma ley se procederá a la desafectación y modificación de su trazado por razones de interés público.

Las vías pecuarias por su naturaleza jurídica como bienes de dominio público de la comunidad autónoma de Andalucía, son inalienables, imprescriptibles e inembargables

(artículo 2 de la Ley 3/1.995), y en aplicación de dicha Ley 3/1995 y el Decreto 155/1998, queda prohibida la ocupación definitiva o interrupción de la vías pecuarias mediante cualquier construcción, actividad o instalación, incluidos los cercados de cualquier tipo, considerándose tales actuaciones como infracciones de conformidad con el artículo 21 de la Ley 3/1995 antes citada, sin que quepa la posibilidad de ser autorizado por la Consejería de Medio Ambiente pues se interrumpe el tránsito ganadero.

a) Régimen urbanístico de las vías pecuarias.

- Las vías pecuarias que discurren por suelo urbano, o urbanizable que hayan adquirido las características de urbano antes del 31 de diciembre de 1999 (según la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas), seguirán el procedimiento administrativo de desafectación previsto en la disposición adicional segunda de dicha Ley 17/99 en el caso de que no hayan sido desafectadas.

- Las vías pecuarias existentes en el municipio, de acuerdo con el artículo 39 y siguientes del reglamento de vías pecuarias, mantiene su trazado actual. Por ello se clasifican como suelo no urbanizable de especial protección, quedando excluidas de los sectores a efectos de aprovechamiento.

- Si como consecuencia del planeamiento de desarrollo, se ve la necesidad de modificar el trazado de una vía pecuaria, se actuará de conformidad con el artículo 39 y siguientes del Decreto 155/98 de 21 de Julio por el que se aprueba el reglamento de vías pecuarias de Andalucía, clasificándose los terrenos del nuevo trazado como suelo no urbanizable de especial protección.

b) Singularidades de las vías pecuarias.

(Suprimido párrafo)

En los planos de ordenación del término municipal, a escala 1:10.000, y en los planos de ordenación de los núcleos a escala 1:1.000, se grafían las vías pecuarias que afectan al término municipal, en caso de alguna discrepancia prevalecerá el contenido en el proyecto de clasificación de las vías pecuarias, y las modificaciones y/o deslindes que, debidamente tramitados, lo modifiquen o complementen.

En la Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal se encuentran recogidas las siguientes Vías Pecuarias y Lugares Asociados:

- VP 04009001. Cañada del Camino del Atalayón, le corresponde una anchura legal de 70 metros. Discurre sobre el límite de términos entre Alcudia de Monteagud y Chercos. Los 70 metros de anchura legal se distribuyen a mitad en cada término municipal, siendo 35 metros los atribuibles al término municipal de Alcudia de Monteagud.
- VP 04009002. Cañada de la Sierra de los Filabres, le corresponde una anchura legal de 75 metros. Discurre sobre el límite de términos entre Alcudia de Monteagud y Tahal. Los 75 metros de anchura legal se distribuyen la mitad en cada término municipal, siendo 37,5 metros los atribuibles al término municipal de Alcudia de Monteagud.

Actualmente no se encuentran deslindadas ninguna de las vías pecuarias citadas.

«En aplicación de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, queda prohibida la ocupación, definitiva o interrupción de las vías pecuarias mediante cualquier construcción, actividad o instalación, incluidos los cercados de cualquier tipo, considerándose tales actuaciones como infracciones de conformidad con el artículo 21 de la Ley 3/1995 antes citada, sin que quepa la posibilidad de ser autorizado por la Consejería de Medio Ambiente, pues se interrumpe el tránsito ganadero.»

Su Régimen Urbanístico, entre otros:

1. Las vías pecuarias del municipio de Alcudia de Monteagud, de acuerdo con el artículo 39 y siguientes del Reglamento de Vías pecuarias, mantienen su trazado actual.

Por ello se clasifican como suelo no urbanizable de especial protección, quedando excluidas de los sectores a efectos de aprovechamiento.

2. Si como consecuencia del planeamiento de desarrollo, se ve la necesidad de modificar el trazado de una vía pecuaria, se actuara de conformidad con el artículo 39 y siguientes del Decreto 155/98 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de vías pecuarias de Andalucía, clasificándose los terrenos del nuevo trazado como suelo no urbanizable de especial protección.

3.3. Sobre cruces con carreteras e interferencias con obras públicas.

Si del proyecto de ejecución de cualquier obra pública se derivase la imposibilidad del mantenimiento de una vía pecuaria en su naturaleza y configuración actuales, la Administración actuante deberá garantizar un trazado alternativo a la misma, con los requisitos exigidos en el artículo 32 del Reglamento. D. 155/98.

En los cruces de vías pecuarias con carreteras u otras infraestructuras; públicas o privadas, se facilitaran posibles pasos, al mismo o distinto nivel, que garanticen el tránsito en condiciones de rapidez y comodidad para el ganado y los usuarios de la vía pecuaria.

En caso de solape con la vía pecuaria se podrá variar o desviar el trazado de la misma asegurándose el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad del itinerario y del trazado alternativo, junto con la continuidad de la vía pecuaria (artículo 32).

En el caso de no poder realizarse las modificaciones anteriores, se podrá realizarla mejora compatible de la carretera, no pudiendo hacer uso de escombros y/o betún asfáltico o cualquier otro tipo de material de fabricación.

En la realización del paso en el cruce de la carretera con la vía pecuaria se autoriza el uso de adoquín.

Los cruces irán debidamente señalizados según modelo oficial.

## CAPÍTULO VI

### Normas Particulares de Ordenación del Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Urbanística

Artículo 6.20. Definición, Usos permitidos, prohibidos y determinaciones.

1. Definición.

Se incluye en esta categoría los ámbitos delimitados en el Plan Especial de Protección del Medio Físico.

Su delimitación coincide con la establecida en los planes territoriales que los define, dicha delimitación se ha incorporado en la documentación gráfica de este PGOU.

2. Usos permitidos.

Los compatibles con el Plan Especial del Medio Físico.

3. Usos autorizables.

Los compatibles con el Plan Especial del Medio Físico.

4. Usos prohibidos.

Los no compatibles con el Plan Especial del Medio Físico.

5. Determinaciones.

Las determinaciones del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Almería y, en su caso, del Plan de Ordenación del Territorio de ámbito Subregional serán de aplicación con carácter obligatorio y preferente a las incluidas en este PGOU.

En relación a las determinaciones que no se contengan o regulen detalladamente en el Plan Especial o Plan de Ordenación del Territorio de ámbito subregional serán de aplicación, con carácter subsidiario, las normas establecidas en este PGOU para el Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural y en las Normas Particulares en Suelo No Urbanizable .

#### 5.1. Determinaciones propias del Plan Especial de Protección del Medio Físico.

En el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Almería, aprobado por la Resolución de 25 de abril de 1987 del Consejero de Obras Públicas y Transportes, quedan recogidas las siguientes determinaciones a incluir en el planeamiento urbanístico:

##### a) Delimitaciones.

Con objeto de facilitar el cumplimiento de la legislación sectorial de montes, aguas, etc., así como lo dispuesto en este Plan Especial, los Planes Generales Municipales de Ordenación Urbana, las Normas Subsidiarias o Complementarias de Planeamiento municipal Planes Especiales o Planes Parciales que se aprueben inicialmente a partir de la entrada en vigor de este Plan deberán incluir entre su documentación gráfica planos que señalen a una escala adecuada además de las delimitaciones exigidas por estas normas las zonas sujetas a especial protección o sometidas a un régimen específico en virtud de normas de carácter sectorial, lo que ya se realiza en este PGOU.

##### b) Normas específicas y criterios de ordenación

1. Los suelos incluidos por el Plan General en esta categoría estarán sometidos a las condiciones de protección y las limitaciones de uso y edificación de la siguiente legislación y planificación sectorial:

1.1. Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (BOE núm. 190, de 9 de agosto de 2007), y sus reglamentos supletorios.

2. Se definen como estructurales en el Modelo Territorial establecido por el Presente Plan General, las siguiente Unidad:

2.1. Ámbito de la Sierra de Filabres. Complejo Serrano de Interés Ambiental (CS-6) (PEMF y POTa).

Se estará sujeto en cuanto a los usos a lo que diga el Plan Especial de Protección del Medio Físico cuyas consideraciones transcribimos a continuación, y en todos ellos se prohibirá el uso de invernaderos.

##### SNUEP-PU Sierra de los Filabres.

1. Constituyen éstos espacios relativamente extensos y/o de caracteres diversificados, con utilización y/o vocación principalmente forestal, y en los cuales la cubierta forestal cumple y debe cumplir una función ambiental equilibradora de destacada importancia. Comportan en general importantes valores paisajísticos, y en ocasiones valores faunísticos destacados.

Igualmente suelen presentar importante interés productivo.

2. En estos espacios se prohíbe:

a) Las construcciones y edificaciones industriales excepto las de almacén de productos asociados a las actividades agrarias o similares.

b) Los parques de atracciones.

c) Aeropuertos y helipuertos.

d) Viviendas aisladas de nueva planta no vinculadas a actividades productivas directas, o de servicio público, o las de guardería.

e) Instalaciones publicitarias y símbolos e imágenes conmemorativas.

f) La tala de árboles para transformación de usos sin perjuicios que para el desarrollo de actividades compatibles sea necesaria la eventual corta de árboles, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) del art. 3 de dicha Norma.

3. Se consideran usos compatibles, de acuerdo a la regulación que en cada caso se establece los siguientes:

a) La tala de árboles integrada en las labores de mantenimiento debidamente autorizada por el organismo competente. La eventual realización de talas que puedan implicar la transformación del uso forestal.

b) Las actividades, instalaciones y construcciones relacionadas con la explotación de los recursos vivos. En el caso de obras de desmontes, aterrazamientos y rellenos, estabulación de ganado.

c) Las actuaciones colacionadas con la explotación de recursos mineros, que deberán contar siempre con la declaración de Utilidad Pública.

d) Los vertederos de residuos sólidos de cualquier clase que ineludiblemente deban localizarse en estas zonas.

e) Las adecuaciones naturalísticas y recreativas y los parques rurales, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma 26.

f) Los campamentos de turismo, albergues sociales e instalaciones deportivas aisladas de acuerdo con las siguientes limitaciones:

- No situarse a distancias mayores de 1 km del núcleo de población más próximo.
- No afectar a una superficie superior al 5% del espacio protegido.
- No deberá implicar ninguna alteración de la cobertura arbórea ni la topografía originaria de los terrenos.
- Que no suponga una restricción al disfrute pública del resto del espacio protegido.

g) La construcción de instalaciones hoteleras de nueva planta y los usos turísticos recreativos y residenciales en edificaciones legales existentes según lo dispuesto en la Norma 26.

h) Las viviendas familiares aisladas ligadas a la explotación de recursos agrarios, al entretenimiento de obras públicas y la guardería de complejos situados en medio rural.

La licencia deberá ser denegada cuando se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

- La explotación a la que está vinculada se sitúa a menos de 2 km de un núcleo de población.
- La explotación vinculada al uso residencial contuviera terrenos no protegidos especialmente y el emplazamiento previsto para la vivienda se encontrara en espacios protegidos.
- El promotor no demostrara inequívocamente la condición imprescindible de la vivienda agraria para la atención de las necesidades normales de la explotación.

i) Las actuaciones de carácter infraestructural que ineludiblemente deban localizarse en estos espacios de acuerdo a lo establecido en la Norma 23. Cuando se trate de infraestructuras viarias, energéticas, hidráulicas, de saneamiento o abastecimiento o vinculadas al sistema general de telecomunicaciones.

SNUEP-PU Carácter Forestal-Natural:

Se estará a lo dispuesto en el apartado anterior para el SNUEP Sierra de los Filabres.

## CAPÍTULO V

### Normas Particulares de Ordenación del Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural

Artículo 6.21 Definición, Usos permitidos, prohibidos y determinaciones.

#### 1. Definición.

Comprende aquellos terrenos que presentan cultivos, cubierta forestal o natural, que resultando de un menor valor intrínseco que los declarados de especial protección por el PGOU, son imprescindibles para el mantenimiento de las actividades agrarias y forestales garantes de la conservación del paisaje rural, por lo que requieren su identificación y delimitación como una categoría específica del suelo no urbanizable.

Su delimitación coincide con la establecida en la documentación gráfica de este PGOU.

#### 2. Usos permitidos.

- Actividades agrícolas, ganaderas, cinegéticas y forestales.

#### 3. Usos autorizables.

- Actividades vinculadas a las obras y equipamientos públicos.

- Actuaciones de interés público.

- Vivienda rural

4. Usos prohibidos.

Todos los demás.

5. Determinaciones.

5.1. Actividades agrícolas, ganaderas, cinegéticas y forestales.

a) Definición.

Comprenden las actividades relacionadas directamente con la explotación de los recursos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos o análogos.

Sus construcciones e instalaciones deberán estar ligadas al servicio de la explotación de la finca en la que se pretendan desarrollar, debiendo además justificarse expresamente que la edificación es adecuada y proporcionada al uso al que se vincula.

b) Categorías.

Dentro de estas actividades, se establecen las siguientes categorías:

b.1) Edificaciones destinadas a almacenamiento de cosechas, abonos, piensos, maquinarias o aperos, al servicio de una única explotación.

Las condiciones de la edificación son las siguientes:

- La parcela mínima necesaria para autorizar construcciones será de 10.000 m<sup>2</sup>. En el caso de parcelas existentes, con anterioridad a la aprobación definitiva de este Plan General, que no provienen de parcelaciones ilegales, la parcela mínima exigible, exclusivamente a los efectos de posibilidad de construir edificaciones destinadas a almacenamiento de cosechas, abonos, piensos, maquinarias o aperos, será de 2.500 m<sup>2</sup>.

- Superficie máxima construida: 1% de la superficie de parcela con una limitación máxima de 40 m<sup>2</sup>.

- Una planta de altura, con cota de arranque de la cubierta no mayor de 4,00 m. Cuando por las características de la explotación agrícola se requiera una mayor altura, ésta se podrá ampliar siempre que se justifique en la documentación técnica la necesidad de dicha ampliación (por cuestiones objetivas) y se deberá justificar la integración paisajística de la actuación.

- En el caso de cubiertas inclinadas la altura máxima de la cumbre no podrá superar la altura de 1,5 metros respecto de la cota de arranque de la cubierta.

- La implantación no alterará una superficie de suelo superior a 60 m<sup>2</sup>, ni serán precisos desmontes o terraplenes superiores a 1 metro de desnivel. Es necesaria la justificación de la ubicación de la construcción en el interior de la parcela garantizando que su emplazamiento es el que menos impacto paisajístico produce, atendiendo a las perspectivas de los elementos e hitos paisajísticos más singulares del entorno.

- En las naves de uso agrícola están permitidas, únicamente, las siguientes instalaciones:

- Suministro de energía eléctrica, que deberá realizarse con sistemas autónomos a través de fuentes de energía renovable (eólica, solar o similar).

- Abastecimiento de agua, exclusivamente para un lavabo, ducha e inodoro.

- La evacuación de las aguas ha de realizarse por medios de depuración autónomos a implantar en la propia finca (depuración con sistemas compactos, etc.).

- Exclusivamente en los casos que exista red pública de alguno de las infraestructuras anteriores en el frente de la parcela donde se pretende realizar la edificación la conexión se podrá realizar a la red existente, previa autorización del Ayuntamiento. En caso de que el Ayuntamiento estime que no es viable dicha conexión la evacuación ha de resolverse conforme a los criterios expuestos anteriormente.

- No se admiten los patios interiores en las obras, construcciones y edificaciones precisas para la utilización y explotación agrícola (naves agrícolas, almacenes de aperos, etc.).

- Dadas las características tipológicas de las naves vinculadas a usos agrícolas del municipio no se permiten los cuerpos salientes cerrados y los balcones abiertos. Se prohíben expresamente los vuelos cerrados y los miradores acristalados que sobresalgan del plano de la fachada. Los elementos salientes tales como cornisas, remates de azoteas u otros similares podrán tener un vuelo máximo de 0,30 metros. Las rejas de la planta baja no podrán sobresalir más de 0,10 metros del plano de fachada.

- Las condiciones de diseño de la edificación son las siguientes:

La cubierta será inclinada de teja árabe.

Se prohíben expresamente las cubiertas de chapa ondulada de cualquier tipo y las láminas asfálticas sin cubrir.

Se prohíben los recercados y elementos decorativos en fachada.

El macizo predominará sobre los huecos en las fachadas. Se procurará un orden coherente en la disposición y en el tamaño de los mismos.

Los huecos de la fachada han de cumplir los siguientes requisitos: la puerta de acceso peatonal deberá tener un ancho mínimo de 1,00 metros, las puertas de acceso para maquinaria tendrá un ancho mínimo de 2,5 metros y el alfeizar de las ventanas deberá estar a una altura mínima de 1,80 metros.

Los elementos de protección y de cerramiento de huecos seguirán el diseño tradicional de la zona, prohibiéndose expresamente las balaustradas de piedra artificial, mármol y similares, así como las rejas de aluminio y los elementos decorativos impropios de la zona.

Los revestimientos de las fachadas serán lisos, prohibiéndose expresamente los siguientes: aplacados en cualquier material, los pétreos rugosos tipo «cotegrán» o similares; las fábricas de ladrillo visto de cualquier color y las de bloques.

El color de la edificación proyectada será el blanco o color tierra claro.

Las carpinterías exteriores serán de madera o metálica.

b.2) Instalaciones de ganadería extensiva que no impliquen la estancia permanente del ganado en un recinto cerrado.

- La parcela mínima necesaria para autorizar construcciones será de 10.000 m<sup>2</sup>.

- Superficie construida máxima: 2% de la superficie de parcela.

- Una planta de altura, con cota de arranque de la cubierta no mayor de 4,00 m.

- En el caso de cubiertas inclinadas la altura máxima de la cumbre no podrá superar la altura de 1.5 metros respecto de la cota de arranque de la cubierta.

- Es necesaria la justificación de la ubicación de la construcción en el interior de la parcela garantizando que su emplazamiento es el que menos impacto paisajístico produce, atendiendo a las perspectivas de los elementos e hitos paisajísticos más singulares del entorno.

- Las condiciones de diseño de la edificación serán las mismas que las establecidas para las edificaciones y construcciones destinadas a almacenamiento de cosechas, abonos, piensos, maquinarias o aperos, al servicio de una única explotación.

5.2. Actividades vinculadas a las obras y equipamientos públicos.

a) Definición.

Edificaciones, construcciones, obras o instalaciones necesarias para la ejecución y el mantenimiento de las infraestructuras y los servicios, dotaciones y equipamientos públicos.

Deben tramitarse como actuaciones de interés público, según el artículo 43 de la LOUA.

b) Categorías.

Dentro de estas actividades, se establecen las siguientes categorías:

b.1) Construcciones o instalaciones vinculadas a la ejecución de obras y equipamientos públicos: las de carácter temporal cuyo período de existencia no rebase al de la construcción a la que se vincula.

b.2) Construcciones o instalaciones vinculadas al entretenimiento de las obras públicas: centros operativos, parques, viveros, garajes y talleres.

c) Parcela mínima: 2.000,00 m<sup>2</sup>

d) Condiciones de la edificación:

- No se limita la ocupación máxima de parcela.
- En el caso de los usos incluido en la categoría b.1 de este artículo la separación a linderos de fincas y edificaciones existentes será de 5 metros (prevaleciendo está frente a las normas particulares).
- Distancia mínima de la edificación a núcleos urbanos: 500 m.

### 5.3. Actuaciones de Interés Público.

a) Definición.

Edificaciones, construcciones, obras e instalaciones para la implantación de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, mineros, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales.

b) Categorías.

Dentro de estas actividades, se establecen las siguientes categorías:

b.1) Implantación de infraestructuras territoriales, así como las construcciones o instalaciones vinculadas al servicio de las mismas, como aparcamientos, zonas de descanso, paradas, básculas de pesaje, puestos de socorro, estaciones de servicio y similares.

No se considerarán vinculadas a las infraestructuras territoriales las construcciones o instalaciones que por su ubicación pueda entenderse que están al servicio de un núcleo de población.

b.2) Servicios, dotaciones y equipamientos públicos:

Se incluyen en esta categoría los servicios, dotaciones y equipamientos de titularidad pública para el desarrollo alguna de las siguientes actividades: recreativas, deportivas, educativas, asistenciales, religiosas y análogas.

b.3) Equipamientos de titularidad privada:

Se incluyen en esta categoría los servicios, dotaciones y equipamientos de titularidad privada en los que se pretende desarrollar alguna de las siguientes actividades: recreativas, deportivas, educativas, asistenciales, religiosas y análogas.

b.4) Explotaciones de ganadería de carácter intensivo.

b.5) Actividades extractivas.

b.6) Actividades industriales y de almacenaje vinculadas al medio rural:

- Edificaciones destinadas a almacenamiento de cosechas abonos, piensos o aperos cuya superficie de ocupación supere el 1% de la de la explotación.
- Instalaciones de transformación y almacenaje de productos agropecuarios (industrias lácteas, serrerías, lagares, almazaras...).

b.7) Actividades industriales especiales:

- Grandes industrias. Aquellas con una extensión igual o inferior a 6.000,00 m<sup>2</sup> de superficie construida.
- Instalaciones de producción energética mediante fuentes de energía renovable.
- Industrias molestas y/o peligrosas. Las que por su peligrosidad intrínseca son incompatibles con el suelo urbano.

Las actividades incluidas en este apartado deberán ejecutar a una distancia mínima de los suelos urbanos, urbanizables sectorizados y núcleos de población de 500 metros (en el caso de actividades sometidas a Calificación Ambiental) y de 2 kilómetros (las actividades sometidas a Autorización Ambiental Unificada o Autorización Ambiental Integrada).

b.8) Instalaciones de apoyo a la actividad turística:

Serán todas aquellas incluidas y reconocidas como tal en la normativa específica (Alojamientos turísticos rurales, campamentos de turismo, campamentos juveniles y áreas de acampada y establecimientos turísticos de restauración en el medio rural).

Serán incompatibles aquellas categorías de establecimientos turísticos no acordes con esta clase de suelo como las casas rurales (categoría que urbanísticamente responde a un uso residencial prohibido en Suelo No Urbanizable) o aquellas otras conformados a base de elementos dispersos tipo bungalos, móvil-home, etc. (categorías que generan demandas de infraestructuras impropias de la naturaleza de esta clase de suelo) salvo que se establezcan en edificaciones legalmente existentes o en sectores turísticos.

c) Parcela mínima y condiciones de la edificación.

La altura máxima de las edificaciones será de dos plantas o 7 metros. Cuando por las características de la actividad se requiera una mayor altura, está se podrá ampliar siempre que se justifique en la documentación técnica la necesidad de dicha ampliación (por cuestiones objetivas). En el caso de que se pretenda superar la altura máxima prevista se deberá justificar la integración paisajística de la actuación.

Retranqueo a linderos de las edificaciones el establecido en las normas particulares en suelo no urbanizable.

La parcela mínima y la ocupación de la edificación serán respectivamente las siguientes según la categoría del uso a implantar:

- Categorías b.1 y b.5: Parcela mínima 10.000 m<sup>2</sup>. Ocupación máxima 30%.
- Categorías b.2: Parcela mínima 10.000 m<sup>2</sup>. Ocupación máxima 30% (se podrá superar en el caso de que el uso público a implantar lo requiera).
- Categorías b.3 y b.7: Parcela mínima 10.000 m<sup>2</sup>. Ocupación máxima 30%.
- Categorías b.4 y b.6: Parcela mínima 10.000 m<sup>2</sup>. Ocupación máxima 25%.
- Categoría b.8: Parcela mínima 10.000 m<sup>2</sup>. Ocupación máxima 5%.

A los alojamientos turísticos denominados «Casas rurales» en la normativa específica que lo regula que se implanten en edificios preexistentes de tipología y características tradicionales les serán de aplicación estas condiciones de parcela mínima, para su implantación en edificios de nueva planta se les exigirá una parcela mínima de 10 ha.

d) Otras condiciones.

A las estaciones base de telefonía móvil no les será de aplicación el límite de parcela mínima.

La normativa específica vigente sobre acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios está constituida por el Real Decreto-ley 1/1998, de 27 de febrero sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación, su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, y la Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio.

e) Infraestructuras de titularidad pública, para el desarrollo de un servicio público obligatorio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52.1.B.e este PGOU considera compatible la implantación de las infraestructuras de telecomunicaciones de titularidad pública en suelo no urbanizable.

5.4. Vivienda Rural.

a) Definición.

Vivienda unifamiliar aislada vinculada a la explotación agrícola, ganadera o forestal de la finca en que se ubica.

Para su implantación y autorización urbanística deberá quedar acreditada la necesidad de la vivienda para el mantenimiento y mejora de la actividad de la explotación a que se vincula. Para la justificación de la citada vinculación se requiere el desarrollo de una actividad de entidad y características muy singulares que justifiquen la necesidad de la Vivienda Rural, debiendo ser está imprescindible para hacer viable la actividad en atención, entre otros aspectos, a la superficie y extensión de la explotación y a la distancia de la explotación a un núcleo de población.

El solicitante debe justificar la propiedad de los terrenos y su dedicación a estas actividades.

Además de la preceptiva licencia municipal, el establecimiento de la vivienda rural aquí definida estará sujeto, de acuerdo con el contenido del artículo 52.1.B LOUA, a la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación por el procedimiento prescrito en los artículos 42 y 43 LOUA.

b) Parcela mínima y condiciones de la edificación.

La vivienda rural será autorizable cuando la actividad a la que se vincula esté establecida en una parcela con superficie mínima de:

- Actividades agrícolas y forestales: 10 ha.
- Actividades ganaderas: 5 ha.

El cumplimiento de estas limitaciones no elude la obligación de acreditar la necesaria vinculación de la vivienda a la actividad a la que se pretende vincular.

- Altura máxima: 2 plantas.
- Ocupación máxima: 0,3%.
- Edificabilidad máxima: 150 m<sup>2</sup>.
- No están autorizados los sótanos.
- Separación mínima a linderos: 10 metros.

## CAPÍTULO VII

### Edificaciones y usos fuera de ordenación

Artículo 6.22. Régimen General de las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación.

Conforme a la habilitación del artículo 34.b y de la disposición adicional primera de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Plan General podrá regular el contenido de la situación legal de fuera de ordenación.

1. Régimen general de las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación El régimen general aplicable en el municipio es el previsto en la legislación urbanística que se caracteriza por las siguientes reglas:

1.1. Las construcciones o edificaciones e instalaciones, así como los usos y actividades existentes al tiempo de aprobación de los instrumentos de planeamiento que resultaren disconformes con los mismos, quedarán en la situación legal de fuera de ordenación.

1.2. Con carácter general sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido.

1.3. Excepcionalmente podrán realizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación cuando no estuviere prevista la expropiación o demolición de la finca en el plazo de cinco años a contar desde la fecha en que se pretendiese realizarlas. Tampoco estas obras podrán dar lugar a incremento del valor de expropiación.

Se consideran obras de consolidación, aquellas que afecten a elementos estructurales (cimientos, muros resistentes, pilares, forjados, armaduras de cubiertas, etc.).

Tendrán la condición de parciales aquellas obras que no afecten a más del 30% de alguno de los elementos estructurales definidos en el párrafo anterior.

1.4. Las construcciones y usos que se hallaren, o impidan la efectividad del destino del suelo dotacional público, en zonas verdes, espacios libres, viales públicos o zonas de uso paratocaciones de equipamiento de dominio público, (excepto aquellas construcciones que expresamente se declaren para su conservación e integración al patrimonio municipal), son declarados, expresamente por estas normas, fuera de ordenación totalmente incompatibles con el planeamiento y no se podrán realizar ningún tipo de obra de consolidación (ni parcial ni circunstancial).

(Se suprime párrafo 2)

3. Tolerancias relativas a los edificios, usos o actividades fuera de ordenación.

3.1. Aquellas actividades industriales debidamente legalizadas, existentes en el momento de la aprobación inicial de este Plan, incluidas en áreas de zonificación

residencial o usos terciarios, que no hayan sido identificadas expresamente en el instrumento de planeamiento como fuera de ordenación y siempre que no sean actividades consideradas expresamente incompatibles en el término municipal o incompatibles con el medio urbano, podrán seguir su normal funcionamiento siempre que se mantenga la actividad actual, permitiéndose obras de acondicionamiento, reforma y ampliación, sin sobrepasar los parámetros de edificabilidad y ocupación de las ordenanzas de la zona en que se encuentre incluida.

3.2. En aquellas industrias que quedaran en situación de fuera de ordenación, por razón de su volumen y/o alturas, aunque no por el uso que las ocupa, se permitirá su normal desenvolvimiento, incluso renovaciones y ampliaciones (sin sobrepasar la edificabilidad de la zona en que se encuentren ubicadas), siempre que no esté prevista su extinción en el plazo de quince años y que mantuviere el mismo uso existente a la entrada en vigor del presente Plan General.

3.3. Las precedentes tolerancias no se considerarán «reservas de dispensación» en la obligatoriedad y ejecutoriedad de las determinaciones del Plan, sino, objetivamente, previstas de modo general en estas Normas para la preservación del patrimonio urbano, cualquiera que sea su nueva circunstancia urbanística. En el caso de que se pretenda la ejecución de una nueva edificación o la reedificación de la existente se deberá ejecutar en plena conformidad con el planeamiento vigente.

## CAPÍTULO VIII

### Requisitos y procedimiento para el otorgamiento de Licencias de Utilización y Ocupación de Edificaciones, Construcciones e Instalaciones de Nueva Planta y Licencia de Ocupación en Edificaciones y/o Construcciones Existentes

#### Artículo 6.23. Disposiciones generales.

##### 1. Objeto.

Las presentes normas tienen por objeto establecer los requisitos y el procedimiento para el otorgamiento de las licencias de ocupación en edificaciones existentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en los artículos 7 y 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado mediante el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y en el artículo 21.2.d, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955.

##### 2. Actos sujetos a licencia.

1. Están sujetas a licencia los actos a que se refiere el artículo 169.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8.e del Decreto 60/2010, que son la primera utilización y ocupación de las edificaciones resultantes de obras de nueva edificación, y de aquellas edificaciones, unidades edificatorias y locales resultantes de obras de reforma parcial, reforma general, consolidación o rehabilitación, en las que haya habido modificación del uso al que se destinan o alteraciones en la intensidad de dichos usos; ejecutadas conforme a una previa licencia urbanística y de conformidad con el instrumento de planeamiento urbanístico vigente en el municipio.

2. Están sujetos a licencia de ocupación o utilización (según el uso previsto); la primera y ulteriores ocupaciones de los edificios, construcciones, establecimientos e instalaciones siguientes:

- Aquellos erigidos lícitamente con anterioridad a la entrada en vigor del instrumento de planeamiento urbanístico vigente en el municipio, y que resultaren disconformes con el mismo.

- Los erigidos sin licencia o en contra de sus determinaciones, y demás de los que se desconozcan sus antecedentes administrativos, respecto de los cuales haya

prescrito la infracción urbanística que pudiera haberse cometido y haya transcurrido el plazo para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, sin que la misma se haya ejercitado.

3. Las licencias reguladas en estas normas serán denegadas en los siguientes casos:

- Los erigidos sin licencia o en contra de sus determinaciones, respecto de cuales no quede acreditada la prescripción de la infracción urbanística que pudiera haberse cometido y/o no se acredite que haya transcurrido el plazo para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado de acuerdo con los requisitos expresados en la legislación de aplicación, entre otras, la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Cuando el uso pretenda desarrollarse en una finca en suelo clasificado como suelo no urbanizable en las que existan actos reveladores de una posible parcelación urbanística que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 8.a del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, son aquellos en los que mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en pro indiviso de un terreno, finca, parcela, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. Igualmente tendrán la consideración de actos reveladores de una posible parcelación urbanística, la trasmisión intervivos de cuotas proindiviso de fincas clasificadas como suelo no urbanizable, cuando a cada uno de los titulares corresponda teóricamente una parte de superficie inferior a la mayor de las fijadas en la ordenación urbanística y territorial vigente, como parcela mínima edificable o divisible, según el resultado de aplicar a la total superficie del inmueble objeto de alteración, el porcentaje que represente cada cuota indivisa enajenada. El mismo régimen se aplicara a las transmisiones de acciones, participaciones u otros derechos societarios que produzcan el mismo resultado, así como las divisiones horizontales.
- Las edificaciones, construcciones e instalaciones que estén inmersos en algún proceso judicial o administrativo u otro tipo de procedimiento relativo a la protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado o exista algún auto de suspensión que inhabilite el uso del inmueble.
- Aquellas edificaciones, construcciones e instalaciones cuya implantación requiera de alguna autorización concurrente (autorizaciones sectoriales en materia de costas, cauces, carreteras, protección del medio físico o medio ambiente, etc.) en tanto no se obtengan dichas autorizaciones.

4. En aquellos casos de edificaciones existentes que hayan de ser calificadas como en asimilación al régimen de fuera de ordenación se podrá conceder la licencia de ocupación o utilización siempre que el uso pretendido para la edificación o construcción sea conforme con el ordenamiento urbanístico vigente en el momento de la solicitud. Todo ello de acuerdo con el artículo 53.5 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. En ningún caso será de aplicación estas normas en aquellos actos que estén sometidos a algún régimen concurrente y específico de otra licencia y que tenga finalidad similar a la prevista en el artículo 3 de esta ordenanza (para el desarrollo de actos sometidos a la obtención de licencia de actividad). Se deberá seguir el procedimiento legalmente establecido para la obtención de la correspondiente licencia de actividad.

### 3. Clases de licencias de ocupación y primera utilización.

1. En desarrollo de lo previsto en esta normativa, las licencias de ocupación o primera utilización a otorgar por parte de este Ayuntamiento se clasifican en:

- Licencia de Primera Ocupación: para las edificaciones, construcciones, establecimientos e instalaciones incluidas en los supuestos previstos en el artículo 2.1 de la presente ordenanza cuando el uso previsto sea el de vivienda.
- Licencia de Primera Utilización: para las edificaciones, construcciones, establecimientos e instalaciones incluidas en los supuestos previstos en el artículo 2.1 de la presente ordenanza destinados a usos distintos al de vivienda.
- Licencia de Ocupación: para las edificaciones, construcciones, establecimientos e instalaciones, incluidas en los supuestos previstos en el artículo 2.2 de la presente ordenanza cuando el uso previsto sea el de vivienda.
- Licencia de Utilización: para las edificaciones, construcciones, establecimientos e instalaciones, incluidas en los supuestos previstos en el artículo 2.2 de la presente ordenanza cuando el uso previsto sea distinto al de vivienda.

2. En caso de ser preceptiva licencia municipal de actividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la utilización de las edificaciones requerirá, además de la Licencia de Primera Utilización a que se refiere el apartado anterior, la correspondiente Acta de Puesta en Marcha de la Actividad, de acuerdo con la normativa de calidad ambiental que sea de aplicación. El Acta de Puesta en Marcha de la actividad ha de ser previa a la licencia de utilización.

### 4. Finalidad.

La licencia de primera, y ulteriores, ocupación y utilización es un acto de intervención administrativa en la actividad de los administrados en el que se verifica y comprueba si el edificio reúne las condiciones necesarias de seguridad y salubridad, según las normas urbanísticas y las condiciones de la licencia de obras concedida, y que tiene por finalidad exclusiva:

1. En los supuestos previstos en el apartado 1 del artículo 2 de la presente Ordenanza (licencia de primera utilización u ocupación, según el uso a que este destinado el edificio), los siguientes:

Comprobar que el uso previsto para el edificio, o parte del mismo, es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación.

Comprobar que el edificio construido y la urbanización realizada simultáneamente, en su caso, se han realizado con arreglo al proyecto técnico y las condiciones impuestas en la licencia de obras otorgada.

Comprobar que lo construido reúne las condiciones de habitabilidad, salubridad e higiene, seguridad y solidez estructural y constructiva.

Verificar que el edificio puede destinarse a determinado uso.

2. En los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 2 de la presente Ordenanza (licencia de ocupación o utilización), las finalidades de la licencia serán las mismas que las descritas anteriormente y, además se pronunciará expresamente respecto de la situación de fuera de ordenación o asimilación al mismo, en que pudiera incurrir el edificio, construcción, establecimiento o instalación.

### Artículo 6.24. Procedimiento.

#### 1. Solicitud de licencia.

1.1. Los interesados en obtener la licencia de primera, o ulterior, ocupación o utilización de edificios, establecimientos e instalaciones en general, presentarán una solicitud dirigida al Alcalde, según el modelo existente en las oficinas municipales, junto a la documentación que se señala en los apartados siguientes.

1.2. En los supuestos previstos en el artículo 2.1 de la presente Ordenanza (licencia de primera ocupación o utilización, según proceda atendiendo al uso a que se pretende destinar el inmueble), los documentos que se acompañarán a la solicitud son:

- En caso de obra nueva, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que requiriesen proyecto técnico, se deberá aportar Certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.

- Se adjuntará documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora y, en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de servicios públicos, de la correcta ejecución de las acometidas a las redes de suministro.

- Licencia municipal de obras al amparo de la cual se han desarrollado las obras de nueva planta, rehabilitación o reforma.

- Justificación de haber presentado la solicitud para proceder al alta catastral de la nueva edificación e informe de la oficina de gestión catastral acreditativo de que se ha aportado toda la documentación exigida.

- Justificación de la incorporación a la inscripción registral de las condiciones que hubiera impuesto la licencia de obras, en su caso.

- Documento que justifique el cambio de titularidad, en su caso.

1.3. En los supuestos previstos en el artículo 2.2 de la presente Ordenanza (licencia de ocupación o utilización según proceda atendiendo al uso a que se pretende destinar el inmueble), la documentación mínima a presentar será:

- Certificado descriptivo y gráfico, emitido por Técnico competente, y visado por el correspondiente colegio profesional, en el que se han de acreditar como mínimo los siguientes aspectos:

- El estado de conservación del inmueble y las instalaciones con que cuenta y acredite, en atención a las circunstancias anteriores, la aptitud del mismo para destinarse al uso previsto.

- La habitabilidad, higiene, seguridad y solidez, y que se reúnen todas las condiciones necesarias para el uso a que se pretenda destinar el inmueble.

- La antigüedad de la edificación, construcción o instalación que deberá realizarse de manera expresa y pormenorizada, dicha antigüedad ha de referirse a la fecha de la completa terminación. Deberá incluir, en todo caso, las fotos de todas las fachadas y cubiertas de la edificación. Para justificar la antigüedad será obligatorio aportar alguno/s de los siguientes documentos: ortofotos aéreas justificando el año de la misma en la que aparece la construcción, edificación e instalación objeto de solicitud de licencia, certificación catastral en la que se reconozca la antigüedad de la edificación o cualquier otro documento objetivo que permita constatar la existencia de la edificación y la fecha de su total terminación.

- Para actuaciones en suelo no urbanizable el certificado técnico tendrá que incluir documentación referente a la finca, indicando su referencia catastral y número de finca registral. Además se ha de hacer referencia a la antigüedad de la parcela y/o finca y, en su caso, divisiones de la misma.

- El certificado además incluirá la documentación gráfica necesaria para una completa descripción de la obra, construcción, establecimiento o instalación.

- En relación a la situación y emplazamiento se deberá incorporar un plano en el que se incluya referencia expresa al planeamiento urbanístico de aplicación (clasificación y calificación del suelo donde se ubica la edificación, construcción o instalación) y plano catastral de la finca sobre la imagen aérea del Plan Nacional de Ortografía Aérea (PNOA).

- En la documentación gráfica se ha de hacer referencia a todas las construcciones, edificaciones e instalaciones existentes en la finca, indicando sus parámetros

urbanísticos básicos (uso, situación, emplazamiento, ocupación, altura y edificabilidad) y su situación legal.

- El presupuesto de ejecución material de la obra o instalación que se pretende ocupar o usar, de acuerdo con algún baremo de precios oficial.

Se adjuntará documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora y, en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de servicios públicos, de la correcta ejecución de las acometidas a las redes de suministro.

Declaración suscrita por el propietario del inmueble (finca y construcción y/o instalación) en el que se hagan constar los siguientes aspectos:

- Que sobre la edificación o construcción que se solicita la licencia no existe abierto ningún procedimiento administrativo de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado o judicial sobre dicha materia.
- Que no se han realizado parcelaciones urbanísticas ni ninguno de los actos definidos en los apartados 1.b y 2 del artículo 66 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La documentación aportada debe ser suficiente para poder comprobar si se da alguno de los supuestos de no limitación temporal para el ejercicio de la protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado que se contienen en el artículo 185.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuando el inmueble objeto de la licencia este en situación de fuera de ordenación, o en situación de asimilación a la misma, conforme se establece en el artículo 53 del Decreto 60/2010, el certificado técnico describirá pormenorizadamente que parte de la edificación es la afectada y los preceptos normativos que incumple. En estos casos tal condición de fuera de ordenación se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota al margen de la última inscripción de dominio de la finca correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Justificación de haber presentado la solicitud para proceder al alta catastral de la nueva edificación e informe de la oficina de gestión catastral acreditativo de que se ha aportado toda la documentación exigida.

Documento que justifique el cambio de titularidad, en su caso.

## 2. Procedimiento.

2.1. Para las edificaciones, construcciones, establecimientos e instalaciones erigidas en base a la licencia urbanística concedida y que resulten conformes con el planeamiento general vigente en el momento de la solicitud, incluidas en los supuestos previstos en el artículo 2.1 de la presente Ordenanza, el procedimiento será el siguiente:

- Iniciado el procedimiento a instancia de persona interesada, se impulsará de oficio en todos sus trámites recabándose de los servicios técnicos municipales los informes preceptivos, legalmente previstos, y los demás que se juzguen necesarios para resolver.

- Los informes técnicos y jurídicos harán constar, como mínimo, que la obra se ha ejecutado con arreglo al proyecto técnico y licencia urbanística concedida, todo ello de conformidad y a la vista de los Certificados Técnicos que consten en el expediente. En caso de disconformidad de las obras ejecutadas se hará constar en el informe técnico, indicando la infracción cometida y su posible legalización, en su caso.

- Emitidos los correspondientes informes, por la Oficina Técnica Municipal se elevará propuesta de resolución al órgano competente para resolver. En el caso de que el informe fuera desfavorable, se concederá audiencia al peticionario, por plazo de 10 días hábiles, con anterioridad a la redacción de la propuesta de resolución.

2.2. Para edificaciones, construcciones, establecimientos e instalaciones incluidas en el supuesto previsto en el artículo 2.2 de la presente Ordenanza, el procedimiento será el siguiente:

- Iniciado el procedimiento a instancia de persona interesada, se impulsará de oficio en todos sus trámites recabándose de los servicios técnicos municipales los informes preceptivos, legalmente previstos, y los demás que se juzguen necesarios para resolver.

- Los informes técnico y jurídico harán constar si el edificio, construcción, establecimiento o instalación reúne condiciones de seguridad, solidez, habitabilidad, higiene, salubridad, ornato público y si es apto para el uso al que se destina, todo ello de conformidad y a la vista de los certificados técnicos que consten en el expediente.

- En su caso, deberá acreditarse en el expediente que ha prescrito la infracción urbanística que pudiera haberse cometido, indicando la antigüedad de la construcción, y que transcurrido el plazo para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado sin que la misma se haya ejercitado. En este caso el informe de los servicios técnicos se pronunciará exclusivamente sobre si se dan alguno de los supuestos de no limitación temporal para el ejercicio de la protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado que se contienen en el artículo 185.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- En el caso de que el edificio, construcción, establecimiento o instalación no resulten conformes con el planeamiento general vigente en el momento de la solicitud, la resolución de la licencia se realizará declarando expresa y simultáneamente su condición de fuera de ordenación.

### 3. Resolución.

La competencia para el otorgamiento de la licencia de primera utilización y ocupación le corresponde al Alcalde, u órgano en quien delegue, de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1.q) y 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

### Artículo 6.25. Obligaciones.

#### 1. Obligaciones de los titulares del edificio.

1.1. Queda prohibido a los titulares del edificio construido su ocupación previa a la obtención de la licencia de ocupación o utilización de los edificios, construcciones, establecimientos e instalaciones en general.

1.2. En las enajenaciones totales o parciales del inmueble construido, se hará constar de forma fehaciente a los adquirentes, la carencia de la licencia de ocupación y primera utilización, si esta no se hubiere obtenido al tiempo de la enajenación.

1.3. Serán de aplicación las medidas previstas en la disposición adicional segunda de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, relativa a la obligatoriedad de las garantías por daños materiales ocasionados por vicios y defectos en la construcción. El propietario deberá acreditar el cumplimiento de los citados deberes.

2. Obligaciones de las empresas suministradoras de energía eléctrica, abastecimiento de agua, saneamiento, gas, servicios de telecomunicaciones y análogos.

2.1. Las empresas suministradoras de energía eléctrica, abastecimiento de agua, saneamiento, gas, servicios de telecomunicaciones y análogos exigirán, para la contratación provisional de los respectivos servicios, la acreditación de la licencia de obras, fijando como plazo máximo de duración del contrato el establecido en la licencia para la terminación de los actos. Transcurrido éste plazo no podrá continuar prestándose el servicio, salvo que se acredite la concesión por parte del municipio de la correspondiente prórroga.

2.1. Las empresas citadas en el apartado anterior exigirán para la contratación definitiva de los servicios respectivos la licencia de ocupación o primera utilización.

2.3. Queda prohibido utilizar el suministro provisional de agua concedido para la ejecución de las obras, en otras actividades diferentes y especialmente para uso doméstico.

#### Artículo 6.26. Régimen Sancionador.

##### 1. Infracciones y sanciones.

1.1. Constituye infracción urbanística grave la ocupación y utilización de los edificios, construcciones, establecimientos e instalaciones en general, sin disponer de la preceptiva licencia de ocupación o primera utilización, y será sancionada de conformidad con lo previsto en los artículos 222 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Título II del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado mediante Decreto 60/2010, y será sancionada de conformidad con lo dispuesto en los mencionados preceptos legales.

1.2. Así mismo, constituye infracción urbanística leve, de conformidad con el artículo 207.2.

a) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, la prestación de servicios por parte de las empresas suministradoras sin exigir la acreditación de la correspondiente licencia cuando proceda, o cuando hubiese transcurrido el plazo establecido en la contratación provisional, así como la continuación en la prestación cuando haya sido adoptada la suspensión cautelar; esta infracción será sancionada con multa por importe de 600 euros, conforme a lo previsto en el artículo 208.3.a) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

1.3. Igualmente, constituye infracción urbanística grave, de conformidad con el artículo 207.3 a) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, la emisión de documentación o de Certificados Técnicos que no se ajusten a la realidad con la finalidad de obtener la licencia de ocupación o primera utilización; esta infracción será sancionada con multa por importe de 3.000 euros, conforme a lo previsto en el artículo 208.3.b) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

1.4. En ningún caso el Ayuntamiento podrá dejar de adoptar las medidas tendentes al restablecimiento del orden urbanístico perturbado, pudiendo disponer el cese inmediato de la ocupación autorizada, como medida cautelar.

##### 2. Personas responsables.

2.1. El otorgamiento de la licencia de ocupación o primera utilización no excluye la responsabilidad civil, penal o administrativa en la que hubieran podido incurrir los solicitantes, constructores y técnicos intervinientes en el proceso de edificación.

2.2. Tendrán la consideración de responsables las personas definidas en la legislación urbanística de aplicación y concretamente la definida en el artículo 63 del Decreto 60/2010.

##### 3. Órgano competente.

El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el Alcalde u órgano en quien delegue, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 195.1.a) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

##### 4. Régimen jurídico.

En lo no previsto en la presente Ordenanza regirán los preceptos contemplados en el real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora las Bases de Régimen Local, el Reglamento de Disciplina Urbanística, de 23 de junio de 1978, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que resulten de aplicación.

5. Licencias de ocupación o primera utilización parciales.

5.1. Pueden otorgarse licencias de ocupación o primera utilización limitadas a las fases de las construcciones e instalaciones ejecutadas conforme a una previa licencia urbanística siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

Que las partes para cuya ocupación o utilización se solicite licencia, resulten técnica y funcionalmente susceptibles de ser utilizadas de forma independiente sin detrimento de las restantes.

Que en la ejecución del resto de las obras previamente autorizadas se estén cumpliendo, en el momento de la solicitud de licencia parcial, los plazos y las demás determinaciones que imponga la normativa aplicable.

5.2. En los supuestos a que se refiere el apartado anterior, el Ayuntamiento podrá exigir mediante acuerdo motivado que el solicitante constituya garantía para asegurar la correcta ejecución de las obras restantes.

5.3. También pueden otorgarse licencias de ocupación o utilización limitadas a partes de las construcciones e instalaciones que cumplan la normativa urbanística, cuando existan otras partes que no se ajusten a la misma en aspectos de detalle o escasa entidad, siempre que se cumpla lo previsto en el apartado 1.a) y que se constituya garantía, sin perjuicio de ejercitar las potestades de disciplina urbanística que fueren procedentes.

## CAPÍTULO IX

Regulación de las instalaciones para generación de energía eléctrica mediante fuentes energéticas renovables. Parques eólicos y captación de energía solar fotovoltaica

Artículo 6.27. Objeto y Determinaciones.

1. Objeto.

El objeto de esta regulación es la ordenación de las actuaciones de construcción o instalación de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos vinculados a la generación mediante fuentes energéticas renovables, incluso su transporte y distribución, así como establecer los requisitos mínimos que han de cumplir dichos sistemas y las tipologías de instalación en el término municipal.

Estas actuaciones requerirán, tras las autorizaciones, concesiones y permisos que procedan de acuerdo con la normativa sectorial de aplicación, el otorgamiento de las correspondientes licencias de actividad, obras y utilización.

2. Actuaciones de interés público.

Las actuaciones mencionadas en el apartado anterior, sean de promoción pública o privada, tendrán la consideración de Actuaciones de Interés Público a los efectos del Capítulo V del Título I de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, tal y como dispone el artículo 12.1 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Fomento de las Energías Renovables y del Ahorro y Eficiencia Energética de Andalucía.

El mismo artículo de esta Ley, en su epígrafe 5, establece que si la potencia instalada de dichas actuaciones es superior a los 10 MW, la aprobación del proyecto de actuación o el plan especial, previstos en el apartado 3 del artículo 42 de la LOUA, será sustituida por la emisión de informe favorable por parte de la Consejería competente en materia de urbanismo. Para ello, previamente a la obtención de la licencia urbanística y una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes, el promotor deberá solicitar dicho informe presentando la documentación correspondiente.

3. Condiciones generales.

La aplicación de esta regulación se realizará en cada caso, de acuerdo con la mejor tecnología disponible, quedando las licencias sobre estas actuaciones sometidas a la reserva de modificación no sustancial de su clausulado a los efectos de permitir la permanente adaptación a los avances tecnológicos.

Para obtener cualquier tipo de informe o licencia, autorización o permiso, se deberá presentar la documentación oportuna y necesaria que incluirá, entre otras, la siguiente información:

- Planos de situación con respecto al PGOU del municipio y del planeamiento territorial si existiese.
- Referencias catastrales de todas las parcelas afectadas.
- Autorizaciones concedidas por otras administraciones sectoriales en el ámbito de sus competencias.
- Coordenadas UTM del perímetro de la actuación, definido por su vallado en caso de existir, o de los elementos singulares de la instalación (aerogeneradores, etc.).
- Señalamiento de las infraestructuras existentes en la zona, así como de los accesos previstos a la actuación.
- Estudio de integración paisajística de la actuación que incluya la siguiente documentación La documentación que se incluya en los diferentes expedientes municipales deberá ser fiel reflejo de la aportada para la obtención de las autorizaciones y permisos expedidos por otras administraciones públicas en el ámbito de sus competencias.

#### 3.1. Edificabilidad.

La superficie máxima construida de las edificaciones y construcciones de la actuación no superará el 0,50% de la superficie de la parcela donde se emplacen.

#### 3.2. Ocupación.

La superficie máxima ocupada por las edificaciones y construcciones de la actuación no superará el 0,50% de la superficie de la parcela donde se emplacen.

#### 3.3. Altura.

La altura máxima de las edificaciones y construcciones de la actuación será de una planta, con un máximo de 4,00 metros.

#### 3.4. Retranqueos.

Todas las edificaciones y construcciones de la actuación, y los elementos sobre rasante de la instalación, se retranquearán un mínimo de 10,00 metros de los linderos de la parcela, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en las condiciones particulares. Solo se permitirán en esta zona de retranqueo los equipos de medida y las cajas generales de protección (que cuando se sitúen en la zona de retranqueo obligatorio no podrán tener unas dimensiones superiores a 1.5 metros de alto y 1.5 metros de longitud en planta).

#### 3.5. Vallado.

El vallado de las actuaciones que se ubiquen en Suelo No Urbanizable deberá ser respetuoso con la ordenación cinegética. Para ello, en el trámite municipal que lo autorice se deberá aportar informe del organismo competente en el que se justifique la adecuación de este elemento a dicha ordenación. Su diseño, a modo orientativo, recogerá los criterios expuestos en los artículos 65 a 68 del Decreto 182/2005, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza.

#### 3.6. Condiciones estéticas.

Las edificaciones y construcciones que se ubiquen en Suelo No Urbanizable deberán tener carácter de aisladas así como tratar todos sus paramentos exteriores como fachadas, debiendo presentar características tipológicas y estéticas adecuadas a su ubicación y a su integración con el entorno.

#### 4. Condiciones particulares de los parques eólicos.

Solo se permitirán estas actuaciones en Suelo No Urbanizable, no pudiendo situarse ningún aerogenerador a una distancia inferior a 2,00 km del suelo urbano y urbanizable de cualquier núcleo de población.

La ubicación de los aerogeneradores llevará implícita la autorización de los propietarios de las parcelas afectadas, entendiéndose por afectadas aquellas sobre las que se emplaza la proyección de cualquier elemento de la actuación (mástil, palas, etc.). Dicha proyección se encontrará a una distancia mínima de 1/4 de la altura máxima del aerogenerador con respecto a los linderos de la parcela o del grupo de parcelas afectadas, así como de los límites del término municipal.

No se podrá ubicar ningún aerogenerador a una distancia menor del doble de la altura de este elemento, incluida la pala, con respecto a cualquier edificación destinada a uso residencial, incluido el de vivienda.

El proyecto de parques eólicos deberá garantizar y asegurar la no afección, alteración e interferencia en la señal radioeléctrica de telecomunicación (televisión, radio, telefonía móvil, etc.) existente en el término municipal. Para ello, en la tramitación de las correspondientes licencias para la puesta en funcionamiento de la actuación, se deberá adjuntar escrito de la dirección facultativa que certifique este aspecto.

#### 5. Condiciones particulares de la captación de energía solar fotovoltaica.

Es de aplicación a los denominados sistemas aislados o autónomos y a los sistemas conectados a red.

El sistema aislado o autónomo es aquel que tiene como fin garantizar un abastecimiento de electricidad autónomo (independiente de la red eléctrica pública) de consumidores, edificaciones, instalaciones e infraestructuras, etc.

El sistema conectado es el que tiene como finalidad conectar a la red una instalación fotovoltaica y vender toda la energía producida a una compañía eléctrica.

##### 5.1. Instalaciones en suelo urbano.

Las instalaciones fotovoltaicas en construcciones, instalaciones, infraestructura o suelo deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

###### a) Cubiertas Inclínadas.

Podrán situarse paneles de captación de energía solar en los faldones de cubierta, con la misma inclinación de estos y sin salirse de su plano, armonizando con la composición de la fachada y del resto del edificio, hasta una superficie máxima del 70% de la superficie total de la cubierta en cuestión.

Excepcionalmente y de forma debidamente justificada se permitirá incrementar el ángulo de los módulos hasta en un máximo de 10°, en cualquiera de los ejes, considerando el mayor aprovechamiento y condicionado a su integración en el entorno y con el menor impacto visual.

Para el caso de cubiertas mixta (con parte de cubierta inclinada y parte plana) en la parte plana se permitirá realizar estructuras, estas debidamente dimensionadas e instaladas a tal fin.

Estas infraestructuras, incluidas los módulos fotovoltaicos, no podrán sobrepasar la altura de dos (2) metros sobre la altura máxima del edificio.

En todo caso la instalación estará provista de un pasillo de mantenimiento de los módulos u otros elementos constitutivos, salvo que se acredite de forma fehaciente la no necesidad de estos.

###### b) Cubiertas Planas.

Tendrán que situarse por debajo de un plano paralelo a la cubierta de 2,00 metros desde la parte superior del último forjado.

Aquellas instalaciones que superen dicha altura se considerarán como nueva planta por lo que tendrán que cumplir con la normativa urbanística vigente.

En aquellos supuestos en lo que se pretenda instalar módulos fotovoltaicos y no se hubiere agotado la altura máxima de la edificación en planta, se podrá ocultar la instalación mediante falsa fachada.

Si los equipos, sistemas, elementos y montajes de la instalación se encontraran en la última planta deberán retranquearse un metro, como mínimo del plano de fachada y no podrán rebasar un plano de 45° trazado en la línea de cornisa.

###### c) Fachadas.

Solo podrán situarse módulos fotovoltaicos en las fachadas cuando en el proyecto se prevea solución constructiva que garantice la integración arquitectónica en la estética del edificio, así como en el entorno.

Queda prohibido expresamente el trazado visible por fachadas de cualquier tubería y otras canalizaciones que sirvan, salvo que se acompañe en el proyecto, de forma

detallada, solución constructiva que garantice su adecuada integración en la estética del edificio.

Las instalaciones y todos los elementos constitutivos del sistema de aprovechamiento por energía solar deberán estar debidamente protegidos y sujetos para evitar el desprendimiento de éstos, justificándose la solución adoptada.

En zonas comunes se permitirá instalaciones fotovoltaicas siempre y cuando estén integrados en el entorno y no implique la reducción en el uso de estas zonas.

Se podrán instalar módulos fotovoltaicos en aquellos espacios que tengan uso específico de recreo, lindero o medianías entre edificios contiguos siempre y cuando no impida el uso previsto en la ordenación urbanística y el que le es propio por su calificación.

d) Espacios de aparcamientos públicos o privados.

Se podrán instalar módulos fotovoltaicos en aquellos espacios que tengan un uso específico de aparcamientos siempre y cuando no se impida el uso previsto en la ordenación urbanística y que le es propio por su calificación.

Las estructuras con destino a tal fin no podrán tener una altura superior a 4 metros y no inferior a 2,80, medido desde el suelo verticalmente desde cualquier punto debajo del área de barrido de la estructura en cuestión.

La estructura deberá ser de materiales resistentes a la corrosión, deterioro e impactos. No se reducirá el espacio destinado al estacionamiento o pasillos de las instalaciones salvo que se detalle solución constructiva.

e) Mobiliario urbano.

El Ayuntamiento podrá integrar los sistemas de captación de energía solar fotovoltaica en los diversos elementos del mobiliario urbano que lo admitan, como por ejemplo: marquesinas, farolas, columnas informativas, quioscos, pérgolas, etc.

f) Edificios catalogados.

Se permitirá siempre y cuando sea compatible con el grado de protección e intervención establecido en el Catálogo Municipal de Protección Arquitectónica y Etnográfica del Municipio y no desvirtúen las características que dieron lugar a la protección de la edificación y/o elemento.

g) Los edificios que no posean instalación solar térmica y opten por la implantación de módulos fotovoltaicos en lugar de colectores solares térmicos deberán justificar y dejar el espacio necesario para la implantación de los mismos.

h) La instalación de sistemas solares fotovoltaicos en cubiertas no podrá reducir en modo alguno las condiciones de habitabilidad y funcionalidad de la edificación, por lo que, a modo de ejemplo, no se podrá cubrir patios o claraboyas u otros que sirvan de ventilación o iluminación de la edificación.

5.2. Instalaciones en suelo rústico.

En el suelo rústico se podrán instalar parques y módulos fotovoltaicos según las determinaciones establecidas en el Plan General de Ordenación y en las siguientes condiciones:

a) Parques solares fotovoltaicos sobre cubierta de invernadero.

Esta tipología sólo se podrá instalar en los invernaderos y cuando la normativa sectorial lo permita.

Las superficies cubiertas por módulos fotovoltaicos, no podrán ser, en caso alguno superiores, a las superficies en cultivo y producción.

b) Parques solares fotovoltaicos sobre suelo.

En suelo, se podrán instalar parques solares fotovoltaicos acorde a las siguientes condiciones:

Se situarán a una distancia superior a 2,00 Km de cualquier núcleo de población.

En cuanto a la ubicación la instalación solar fotovoltaica deberá situarse en el lugar de la finca menos fértil o idóneo para el cultivo, ocupando preferentemente aquellas zonas

improductivas que pudieran existir en la parcela, salvo cuando provoquen un mayor efecto negativo ambiental o paisajístico.

La instalación y todos sus elementos, incluida su proyección, se retranquearán un mínimo de 10,00 metros a los linderos de la finca / parcela.

c) Implantación de paneles o módulos solares fotovoltaicos en edificaciones y/o instalaciones e infraestructuras de cualquier naturaleza para autosuficiencia y/o autoabastecimiento eléctrico (sistemas aislados o autónomos) en Suelo Rústico.

Se podrá instalar paneles o módulos solares fotovoltaicos en cualquier edificación, instalación, infraestructura o construcción con la finalidad del autoabastecimiento eléctrico, con las siguientes condiciones:

- Se deberá respetar los principios de mejor integración paisajística, con la no desvirtuación del principio de autosuficiencia y/o autoabastecimiento y equidad territorial.
- Se deberá asegurar que no se desvirtúa el carácter rural o tradicional de las edificaciones e instalaciones y para ello se optará por la mejor solución técnica desde el punto de vista paisajístico.

Excepcionalmente, y con la finalidad del autoabastecimiento de las instalaciones, infraestructuras, edificaciones o construcciones a las que se vayan a prestar servicio se podrán ubicar en suelo en cuyo caso tendrán que cumplir las siguientes condiciones:

- La instalación deberá situarse en el lugar de la finca menos fértil o idóneo para el cultivo cuando se trate de fincas o complejos agropecuarios.
- En el resto de los casos, si se sitúa la instalación en el suelo deberá ubicarse en el lugar de la finca en el que cause menor impacto paisajístico o se consiga una mayor ocultación visual aunque esto implique una menor eficiencia del sistema.
- Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, no obstante, esta opción vendrá asimismo condicionada por la protección de los valores en presencia del suelo del que se trate que podrá tener la consecuencia de la «imposibilidad de su implantación», lo que se determinará en la correspondiente Calificación Territorial previo informe municipal.

#### 6. Protección del paisaje urbano y rural.

Las instalaciones reguladas en esta Ordenanza no podrán provocar la desfiguración de la perspectiva del paisaje urbano o perjuicios a la armonía paisajística o arquitectónica y además deberán quedar preservados y protegidos los edificios, conjuntos, entornos y paisajes urbanos y rurales incluidos en los catálogos o planes de protección del patrimonio, por lo que de este orden le son de aplicación las normas urbanísticas que se recojan en las ordenanzas reguladoras de estas cuestiones.

Asimismo se tendrá en cuenta que estas instalaciones, y en especial las instalaciones solares, no produzcan reflejos frecuentes que puedan molestar a personas residentes en edificios colindantes, vías de comunicación terrestre y aérea y zonas de especial interés paisajístico.

Los servicios técnicos municipales verificarán la adecuación de las instalaciones a las normas urbanísticas y valorará su integración arquitectónica, así como sus posibles beneficios y perjuicios ambientales.

Las instalaciones ejecutadas tanto en suelo como sobre instalaciones, construcciones e infraestructuras, salvo en aquellos supuestos que estén integrados arquitectónicamente en los edificios, deberán ser retiradas en los tres siguientes meses al cese de la actividad, prorrogables otros 3 meses, cualquiera que fuera la causa, dejando el soporte (cuando este no sea parte de la instalación fotovoltaica) en perfecto estado para el uso principal de este.

#### 7. Deber de conservación.

El propietario de la instalación y/o el titular de la actividad deberán conservarla en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público.

El deber de conservación de la instalación implica su mantenimiento, mediante la realización de mediciones periódicas y reparaciones que sean precisas, para asegurar el cumplimiento de, entre otros, los siguientes fines:

- a) Preservar las condiciones con arreglo a las cuales hayan sido autorizadas las citadas instalaciones.
- b) Preservar las condiciones de funcionalidad, seguridad, salubridad y ornato público, incluidos los elementos soporte de las mismas.
- c) Todas las instalaciones que se implanten deben disponer de los equipos adecuados de medida de energía y control que permitan comprobar el funcionamiento del sistema
- d) Serán responsables del mantenimiento de la instalación sus propietarios y/ o titulares de derechos sobre la misma, con independencia de que su utilización sea individual o colectiva.
- e) Acreditación anual del cumplimiento del condicionado establecido en las licencias preceptivas, especialmente, los relativos a los suelos rústicos y los de tratamientos análogos.

## CAPÍTULO X

### Servidumbres aeronáuticas

Artículo 6.28. Obstáculos fuera de la proximidad de los aeródromos.

En todo el territorio nacional, deberán considerarse como obstáculos los que se eleven a una altura superior a los cien metros sobre planicies o partes prominentes del terreno o nivel del mar dentro de aguas jurisdiccionales, las construcciones que sobrepasen tal altura, serán comunicadas al Ministerio del Aire para que por éste se adopten las medidas oportunas, a fin de garantizar la seguridad de la navegación aérea.

«Conforme al artículo 8 del Decreto sobre servidumbres aeronáuticas, la ejecución de cualquier construcción o estructura (postes, antenas aerogeneradores –incluidas las palas– etc.) y la instalación de los medios necesarios para su construcción (incluidas las grúas de construcción y similares) que se eleve a una altura superior a los 100 metros sobre el terreno o sobre nivel del mar requerirá informe favorable, conforme a los artículos 29 y 30 del mencionado Decreto.»

## CAPÍTULO XI

### Policía de Sanidad Mortuoria

Artículo 6.29. Cuerpos normativos.

Policía Sanitaria Mortuoria.

Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (BOJA núm. 50, de 3.5.01).

Decreto 238/2007, de 4 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto 95/2001, de 3 de abril (BOJA núm. 184, de 18.9.2007).

Decreto 62/2012, de 3 de abril, por el que se modifica el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto 95/2001, de 3 de abril (BOJA núm. 60, de 27.3.2012).

Disposición final sexta Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio.

Aguas de consumo.

Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano (BOE núm. 45, de 21.2.03).

Aguas residuales.

Real Decreto-ley 11/95, de 28 de diciembre, por el que se establece las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Residuos.

Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y el Decreto 283/95, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma Andaluza.

## TÍTULO 07

### PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE INTERÉS MUNICIPAL (MODIFICADO PARA SU A.D.)

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones generales

Artículo 7.1. Ámbito y condiciones especiales de aplicación.

1. Las determinaciones del presente capítulo serán de aplicación sobre las parcelas y edificaciones que se identifican como protegidos en el presente Plan General.

2. En los ámbitos espaciales correspondientes al desarrollo de Planes Especiales de Protección, se atenderá a la normativa específica desarrollada sobre la base de la presente.

3. En todo caso, la aplicación de la presente normativa de protección se hará conjunta, directa y complementariamente con las disposiciones y resoluciones derivadas de la vigente legislación de protección del patrimonio de aplicación, la cual prevalece sobre esta.

4. Cuando pudieran existir discrepancias entre las determinaciones del Catálogo de este Plan se estará a la aplicación de las normas que favorezcan, en todas las circunstancias, la mejor protección del patrimonio histórico.

5. Transcurridos 3 meses desde la solicitud de concesión de licencia urbanística sobre un Bien Inmueble Catalogado sin que exista una declaración o resolución expresa o notificación por parte del Ayuntamiento, se entenderá caducado el expediente y/o denegada la solicitud acorde con la legislación de Protección del Patrimonio Histórico de Andalucía y Ley 9/2001 en todos aquellos casos en los que la actuación propuesta no se ajuste a las instrucciones particulares establecidas en sus respectivas fichas para los bienes objeto de catalogación (artículo. 42.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía).

6. El ámbito de aplicación de esta normativa se corresponde con:

a) Yacimientos Arqueológicos.

- Yacimientos de interés Arqueológico así como aquellos que tengan especial interés para el estudio de las condiciones geológicas, geomorfológicas y paleontológicas de la zona.

- Suelos en los que se haya detectado indicios que hagan suponer la existencia de Yacimientos de interés Arqueológico o científico.

b) Edificaciones:

Todos aquellos bienes integrantes en el Patrimonio del Municipio que revelen interés artístico, histórico, arqueológico, etiológico, científico e industrial.

En General será de aplicación para todos aquellos bienes incluidos en inventarios de reconocimiento del Patrimonio Histórico-Cultural o en el catálogo que se incluye en el presente documento.

c) También constituyen estas zonas tanto los Yacimientos de interés arqueológico, como cuantos tengan especial interés para el estudio de las condiciones geológicas, geomorfológicas o paleontológicas de la zona.

d) La aparición casual de objetos y restos materiales que posean valores propios del Patrimonio Histórico Andaluz deberá ser notificada inmediatamente a la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico o al Ayuntamiento, quien dará traslado a dicha Consejería en el plazo de 24 horas. En ningún caso se podrá proceder sin la autorización y supervisión previa de la Consejería competente en materia del Patrimonio Histórico a la remoción de esos restos o bienes hallados, que deberán conservarse en el lugar del hallazgo, facilitándose su puesta a disposición de la Administración.

En ese plazo los servicios Arqueológicos del Organismo competente en materia de Patrimonio Histórico, emitirán informe sobre la importancia de los restos encontrados en el cual se establecerán las medidas a tomar. Dicho Informe determinará si se precisa o no modificación del proyecto correspondiente a los trabajos que se estén realizando.

Por otro lado se especificarán unos deberes concretos de conservación y de protección para los yacimientos hallados así como las medidas a tomar en su ámbito de afección.

e) Queda expresamente prohibida la utilización de aparatos susceptibles de captar objetos arqueológicos en el subsuelo dentro de las áreas de protección arqueológica sin la previa autorización de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

f) Para el caso concreto de los monumentos afectados por el Decreto 22 de abril de 1949 sobre protección de Castillos Españoles que gozan de la condición de Bien de Interés Cultural, a los que no se les hubiere establecido individualmente un entorno de protección, se atenderá a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la LPHA 14/2007.

Estableciendo los siguientes entornos cautelares de protección, constituidos por aquellas parcelas y espacios que circunden hasta las distancias siguientes:

En Suelo Urbano: Cincuenta metros (50 m).

En Suelo No Urbanizable: Doscientos metros (200 m).

#### Artículo 7.2. Catálogos.

1. El presente Plan General incorpora un Catálogo de elementos de interés a proteger que deben ser objeto de una especial protección desde el planeamiento urbanístico. La aprobación definitiva de las innovaciones de los Catálogos, requiere la emisión previa de informe por parte de la Consejería competente en materia de urbanismo.

2. Queda expresamente prohibido en los edificios Catalogados, independientemente de su nivel de catalogación y grado de conservación, el vaciado completo del edificio, por lo que en todo caso y en especial en los edificios Catalogados con Nivel 3 o Ambiental, las remodelaciones o sustituciones interiores y/o las reestructuraciones parciales habrán de acomodarse a las características constructivas y tipológicas más adecuadas del edificio. El incumplimiento de esta medida conllevará la apertura del consiguiente expediente sancionador en concepto de atentado contra el Patrimonio Histórico según lo dispuesto en el Código Penal vigente (arts. 321 y ss. de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre).

#### Sección 1ª. Condiciones comunes para los inmuebles protegidos

#### Artículo 7.3. Ámbito y condiciones especiales de aplicación.

1. Las determinaciones del presente capítulo serán de aplicación sobre las parcelas y edificaciones que se identifican como protegidos en el presente Plan General.

2. Cuando pudieran existir discrepancias entre las normativas se estará a la aplicación de las normas que favorezcan, en todas las circunstancias, la mejor protección del patrimonio arquitectónico.

#### Artículo 7.4. Protección del paisaje urbano en el núcleo histórico.

El objetivo de la presente normativa es adecuar la edificación de la trama urbana que la sostiene, distinguiendo edificios en la zona del núcleo histórico de aquellos a situar en la periferia, evitando que se produzca su contaminación visual y o perceptiva. Se prohíben expresamente las construcciones o instalaciones de carácter permanente o temporal que por su altura, volumetría o distancia puedan perturbar la imagen del núcleo histórico del municipio.

Las instalaciones que deban ir vistas (telecomunicaciones, chimeneas, etc.) deberán respetar una distancia mínima de retranqueo de los planos de fachada con objeto de no ser perceptibles desde la vía pública.

Se controlaran las instalaciones necesarias para el suministro, generación y consumo energéticos, debiendo estas discurrir convenientemente soterradas por la vía pública.

Se controlara la colocación de mobiliario urbano procurando que sus dimensiones y características no incidan negativamente sobre la imagen paisajística del núcleo histórico.

1. Las siguientes medidas de protección del paisaje urbano serán también de aplicación:

1.1. Queda prohibida la implantación de torres u otras estructuras para la colocación de tendidos aéreos de baja tensión o de telecomunicación, así como los tendidos aéreos sobre el viario público y los espacios libres.

1.2. En el diseño del mobiliario urbano con usos exclusivamente publicitarios, no se admitirán aquellas modalidades que contengan pantallas con efectos luminosos cambiantes.

1.3. Los cerramientos de locales comerciales deberán estar convenientemente enfoscados y enlucidos, debiendo armonizar cromáticamente con los paramentos de la edificación o aplicando tonalidades que no generen contrastes cromáticos acusados con la propia edificación o con las del entorno.

1.4. La localización de infraestructuras de telefonía móvil deberá alinearse conforme a la normativa específica vigente sobre acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios está constituida por el Real Decreto-ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación, su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, y la Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio. (a) En el caso de elaborar un Plan Especial en materia de telecomunicaciones, dicho Plan deberá tener en cuenta el dinamismo de los servicios de telecomunicación y, por tanto, la continua adaptación en sus infraestructuras para satisfacer la demanda de las necesidades de los consumidores.

Por ello, no parece razonable establecer a priori todas las ubicaciones de las, infraestructuras de telecomunicación mediante un plan especial (en concreto las relativas a las instalaciones base de telefonía móvil que resulta prácticamente imposible predefinir su ubicación), ya que obligarla a redactar un nuevo plan cada vez que se necesitara cambiar de ubicación algún emplazamiento, ni tampoco el establecimiento a priori y con carácter general, de obligaciones de uso compartido sin estudiar las circunstancias de cada caso.(b).

1.5. Será obligatoria la colocación de antenas de carácter colectivo en las construcciones plurifamiliares incluidas dentro del Núcleo Histórico.

1.6. Estará prohibida la publicidad mediante vallas publicitarias o cualquier otra modalidad en solares sin ocupar o en obras que se localicen dentro de esta zona, salvo la provisional de la propia promoción inmobiliaria mediante carteleras sobre vallas en dichos solares, procurando que las dimensiones y características de los citados soportes no incida negativamente sobre la imagen paisajística del entorno del solar.

1.7. Los contenedores de residuos sólidos se colocaran en lugar apropiado, y al efecto para ello procurando no distorsionar el entorno urbano.

Consideraciones particulares para Entorno de Protección.

Para aquellos bienes, sea cual sea su naturaleza (BIC, Yacimientos Arqueológicos etc.) que estén dotados de entorno de protección definido, llevarán aparejadas revisiones en las ordenanzas particulares que le sean de aplicación a los ámbitos de afección de dichos entornos, o en su defecto, se redactarán unas nuevas ordenanzas particulares de los mismos.

En dichas ordenanzas deberá quedar plasmado entre otros el siguiente contenido:

«Aquellas actuaciones que se realicen en el ámbito de afección de estos entornos estarán sometidas a las autorizaciones previstas en la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico al objeto de evitar alteraciones en los valores propios del bien que se trate, para su contemplación, apreciación o estudio.»

Mínimas Exigencias de Calidad Estética en el Núcleo Histórico:

1. Se permiten todos los materiales tradicionalmente utilizados en el Casco con las siguientes limitaciones que se establecen a continuación.

- Se prohíbe el aplacado de ladrillo.
- Se prohíbe el bloque de hormigón visto.
- Se prohíbe el alicatado parcial o total de la fachada.
- Se recomienda el uso de revoco en tonos blancos. En el caso de emplearse pinturas sintéticas la coloración también deberá ser también en tonos blancos.
- La textura del paramento será preferentemente lisa.
- Las jambas, molduras, cornisas y zócalos en su caso, se pintarán de color claro.
- Las jambas y recercas moldurados en huecos podrán tener un realce sobre el plano de fachada inferior a seis (6) centímetros.
- Se admiten zócalos tratados con revoco. El realce máximo del zócalo será de seis (6) centímetros respecto del plano de fachada.
- La cerrajería de los huecos será de hierro para pintar.
- Las carpinterías serán de perfiles metálicos pintados o lacados en los tonos tradicionales (marrón, verde, sepia, blanco, beige, etc.), o preferiblemente de madera, también pintada en los tonos tradicionales, o en su color natural si son maderas nobles, tales como caoba, roble, iroco, etc. No se permiten los tonos brillantes (amarillos, anaranjados, rojos, etc.) y los anodizados y similares.

Artículo 7.5. Niveles de protección para el patrimonio arquitectónico.

1. El presente Plan General, determina en su normativa el nivel de protección para cada inmueble, estableciéndose la siguiente clasificación:

Nivel 1. Protección monumental.

Nivel 2. Protección estructural.

Nivel 3. Protección ambiental.

2. La asignación de cada nivel de protección a un inmueble se establece en función de los valores que aún se conservan y se deben proteger en el mismo (elementos, zonas, o integridad del edificio). En los edificios de interés histórico, los elementos arquitectónicos singulares que aún conserven (alfarjes, columnas, escudos, zapatas, rejerías, puertas, ventanas, etc.) forman una unidad estilística-artística y por tanto se consideran como elementos inseparables e indivisibles del inmueble por lo que su traslado temporal o sustitución requerirá la correspondiente aprobación por parte del Ayuntamiento en base a sus competencias establecidas en la LOUA respecto de los Catálogos.

3. En cualquier caso, previa a la concesión de licencia de obras sobre edificios incluidos en cualquier nivel de protección, se requerirá un levantamiento completo de los mismos, en el que deberá recogerse y especificarse, a nivel planimétrico y fotográfico, todos los elementos de valor o interés del inmueble, tanto los que, en su caso, se contengan en las correspondientes fichas de los diversos catálogos vigentes que afecten a la edificación, como todos aquellos otros que pudieran aparecer en la fase de toma de datos y análisis producida con la realización del mencionado levantamiento.

4. La exclusión o inclusión de un inmueble en el listado del Catálogo del presente Plan General así como la posible alteración del nivel asignado a una edificación, comportará la tramitación de una Modificación Puntual específica para dicho Catálogo, en cuya documentación habrá de justificarse razonadamente la propuesta de modificación, con expresión detallada de las actuaciones o consecuencias derivadas de la misma.

Artículo 7.6. Condiciones de usos y ordenación en edificios catalogados.

1. En las edificaciones pertenecientes al Catálogo del Plan General se permitirán los usos admitidos para la calificación donde se encuentren ubicadas, siempre que éstos no supongan contradicciones o pongan en peligro los valores culturales, arquitectónicos y los diversos elementos o partes objeto de protección.

2. Los edificios catalogados, tanto para las intervenciones sobre los mismos como sobre sus diversos espacios o elementos protegidos, quedarán eximidos del cumplimiento de los parámetros dimensionales expresados en las normas generales de usos y de la edificación, así como de las condiciones particulares expresadas para cada calificación en este Plan General, siempre que, de manera justificada, se demuestre la imposibilidad de su cumplimiento.

3. No obstante, se asegurará que los inmuebles reúnen las características espaciales y dimensionales suficientes para desarrollar con dignidad y seguridad el uso para el que en su caso se las reforme o ponga en servicio.

Artículo 7.7. Situación de ruina en inmuebles incluidos en los Catálogos.

1. Los bienes inmuebles protegidos por este Plan General o a través de los diferentes Catálogos vinculados con los futuros y respectivos Planes Especiales, no podrá ser declarados en estado ruinoso, ni en su totalidad ni en ninguna de sus partes, sin previa firmeza de la declaración de ruina y autorización de la administración competente, que en el caso de los Bienes de Interés Cultural (BIC) o elementos inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), sólo la concederá en los términos que se establece en la vigente legislación del patrimonio histórico de aplicación.

2. Si existiese urgencia en dicha declaración por peligro inminente para terceros, la administración competente ordenará, de manera inmediata, las medidas necesarias para evitar daños a las personas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse sobre inmuebles protegidos, no deberán dar lugar a actos de demolición que no sean estrictamente necesarios para la conservación del inmueble, y requerirán la autorización del Ayuntamiento, y en el caso de BIC o elementos inscritos en el CGPHA, la de la administración cultural competente, debiéndose en todo caso prever, si procede, la reposición de los elementos retirados.

Artículo 7.8. Situación de fuera de ordenación y elementos discordantes.

1. Los edificios catalogados quedan expresamente en situación de conformidad con las determinaciones del presente documento del Plan General no siendo de aplicación los supuestos de fuera de ordenación.

2. Tendrán consideración de fuera de ordenación las construcciones, rótulos, cables, antenas o conducciones aparentes o visibles, que alteren los valores de los inmuebles protegidos, que perturben su contemplación o den lugar a riesgos de daños sobre ellos.

3. Quedan también fuera de ordenación las partes, elementos arquitectónicos y cualquier clase de bien, que supongan una evidente degradación de la edificación, o dificulten su interpretación histórica o artística, o estén disconformes con las condiciones de protección fijadas por este Plan General.

4. En los casos expresados en el anterior número de este artículo, deberán realizarse las correspondientes actuaciones de reforma que adapten, supriman o sustituyan los elementos o bienes discordantes señalados, y que permitan recuperar o adquirir a la edificación las condiciones suficientes de adecuación al nivel de protección fijado por este Plan General.

Esta condición se impondrá al tiempo de otorgar la licencia para cualquier obra que se pretenda, o bien a través de las pertinentes órdenes de ejecución que actualicen los deberes de mantenimiento y conservación que incumben a los propietarios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 155 y siguientes de la LOUA.

Artículo 7.9. Deberes de conservación del patrimonio arquitectónico.

1. Los edificios catalogados, sus elementos y partes, deberán ser conservados por sus propietarios o, en su caso, por los titulares de derechos reales o poseedores de tales bienes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 155.1 de la LOUA.

2. Los propietarios o titulares de derechos reales de edificios catalogados, además de las obligaciones genéricas expresadas en el número anterior de este artículo, deberán realizar las obras tendentes a la buena conservación de los inmuebles o, en su caso, de reforma de los mismos, requeridas por las determinaciones de este Plan General, para adecuarlos a las condiciones estéticas, ambientales y de seguridad, salubridad y ornato público, de conformidad con lo exigido por las legislaciones vigentes de aplicación en materia urbanística y de protección del Patrimonio Histórico.

3. Cuando los propietarios o titulares de derechos reales de edificios catalogados no ejecuten las actuaciones exigibles en el cumplimiento de las obligaciones antedichas, el Ayuntamiento, o la administración cultural competente en el caso de tratarse de un BIC o elemento inscrito en el CGPHA, previo requerimiento a los interesados, podrá ordenar su ejecución subsidiaria.

4. Los propietarios, poseedores o usuarios de escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y demás piezas y monumentos de análoga índole cuya antigüedad sea de más de cien años no podrán cambiarlos de lugar ni realizar en ellos obras o reparación alguna (Decreto 571/1963, de 14 de marzo (BOE de 30.3.63) y con posterioridad por la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español) dada su consideración como Bienes de Interés Cultural, por cuanto quedan sometidos al régimen previsto en la ley, y por tanto no podrán cambiarlos de lugar ni realizar en ellos obras o reparaciones algunas, sin previa autorización del Ayuntamiento o, en caso de BIC o elementos inscritos en el CGPHA, de la administración cultural competente.

Se considerarán como entorno de protección de los escudos, emblemas y demás elementos análogos los edificios donde éstos se encuentran ubicados.

5. Se prohíben toda clase de usos indebidos de los edificios catalogados, así como los anuncios, carteles, locales, postes, marquesinas o elementos superpuestos y ajenos a los mismos que perturben sus valores o percepción.

Igualmente se prohíbe toda construcción, así como las instalaciones aparentes o vistas, que alteren su carácter, perturben su contemplación o den lugar a riesgos para los mismos.

Los elementos, construcciones o instalaciones de esta naturaleza existentes deberán suprimirse, demolerse o retirarse, correspondiendo a las compañías concesionarias de tales instalaciones, y a los propietarios de locales comerciales o de los inmuebles, la instalación subterránea de dichos elementos, haciéndolo en caso contrario el Ayuntamiento por vía de apremio. Todo ello en aplicación de lo establecido en la vigente legislación de protección del patrimonio.

6. El Ayuntamiento y/o la administración cultural competente en el caso de BIC o elementos inscritos en el CGPHA, podrán impedir las obras de demolición total o parcial, las operaciones de cambio de uso, o suspender cualquier clase de obra de intervención sobre los edificios o elementos unitarios catalogados en el presente documento del Plan General.

7. Será causa significativa de interés social para la expropiación por la administración competente de los bienes afectados por una declaración de interés cultural, el incumplimiento de las obligaciones de conservación y protección establecidas en la

legislación vigente (artículo 155 de la LOUA), el peligro de destrucción o deterioro de los mismos, y la implantación de un uso incompatible con sus valores o que pueda dañarlos.

Podrán expropiarse por igual causa los inmuebles que impidan o perturben la contemplación de los bienes afectados por la declaración de interés cultural o den lugar a riesgos para los mismos, según lo señalado en la vigente legislación de protección del patrimonio de aplicación.

8. La enajenación de un BIC o de un elemento inscrito en el CGPHA requerirá la notificación, a efectos de tanteo y retracto, a los organismos competentes, en aplicación de lo establecido en la vigente legislación de protección del patrimonio.

9. Cualesquiera obra que hubiese de realizarse en edificios catalogados, aunque fuesen obras menores, se realizarán en los términos previstos en la normativa del presente Plan General y con las autorizaciones necesarias por parte de la administración cultural competente (Consejería de Cultura) cuando así lo requieran.

10. Las infracciones que se produzcan por incumplimiento de los deberes de conservación y protección del patrimonio, estarán sujetas a las sanciones establecidas en la vigente legislación de protección del patrimonio, sin perjuicios de las responsabilidades a las que pudiesen dar lugar entre otras, las tipificadas en los artículos. 109 y siguientes de la Ley 1/91, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía; artículos 107 y siguientes del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (Decreto 19/95, de 7 de febrero) y en los artículos 321 a 324 del Código Penal vigente (aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre).

11. Cuando las obras de conservación de un inmueble rebasen los límites del deber de conservación a que se refiere la vigente legislación urbanística y de protección de aplicación, los propietarios podrán recabar para conservarlos la cooperación de las administraciones competentes, sin perjuicio del deber de ejecución de las obras que corresponde al propietario, quien deberá realizarlas a su costa en la parte imputable a su deber de conservación.

12. Las condiciones y Niveles de protección y condiciones de intervención de los inmuebles catalogados quedarán sujetas a lo establecido en el presente Título del Plan General.

### Sección 2.ª Niveles de protección y condiciones de intervención

Artículo 7.10. Nivel 1. Protección monumental. Definición, ámbito y condiciones.

1. El Nivel 1, de Protección Monumental, es el asignado a los edificios que deberán de ser conservados íntegramente por su carácter singular, monumental y por razones históricoartísticas, preservando todas sus características arquitectónicas.

Se trata de edificios con categoría de BIC o asimilables a dicha categoría. Por tanto, son inmuebles que cuentan con expedientes específicos para su protección como BIC, incoados o declarados, o se encuentren incluidos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía (CGPHA).

2. Los edificios comprendidos en esta categoría, son en su caso los identificados con Nivel 1, de Protección Monumental, en los documentos del Plan General.

3. Condiciones particulares de intervención:

3.1. Los edificios comprendidos dentro del Nivel 1, de Protección Monumental, sólo podrán ser objeto de obras de edificación de conservación y mantenimiento o de restauración, de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas Generales de Edificación del Plan General.

3.2. También podrán admitirse obras de acondicionamiento siempre que las mismas no supongan menoscabo o puesta en peligro de los valores que hacen atribuible al inmueble el nivel de protección 1.

3.3. En todo caso deberán mantenerse los elementos arquitectónicos que configuran el carácter singular del edificio. En el caso de fachadas catalogadas, se adoptarán las medidas o soluciones técnicas adecuadas que permitan ocultar las instalaciones de

suministro de redes con el propósito de no alterar la unidad compositiva y estética de las mismas.

3.4. Las intervenciones sobre BIC y/o sobre sus entornos, declarados o con expediente incoado, así como los incluidos en el CGPHA en categoría específica o genérica, quedan sujetas a las determinaciones de la vigente legislación de protección del Patrimonio Histórico-Artístico de aplicación.

3.5. Los ámbitos y elementos integrados en los Entornos deberán ser objeto de tutela, coordinadamente con el BIC o elemento de inscripción específica en el CGPHA.

3.6. En aquellos casos en los que se vinculen a los entornos elementos discordantes, éstos deberán ser objeto de acciones eficaces que cancelen su impacto o lo minimicen.

3.7. Las acciones en el ámbito de los entornos, tanto para conservar y proteger los BIC o elementos con inscripción específica en el CGPHA como para compensar las restricciones administrativas que tal delimitación implica, serán responsabilidad de los organismos competentes entendidas en los términos que establece la vigente Legislación del Patrimonio Histórico y LOUA.

3.8. Podrán demolerse y suprimirse aquellos elementos arquitectónicos o volúmenes impropios que supongan una evidente degradación del edificio y dificulten su interpretación histórica. Las partes suprimidas deberán quedar debidamente documentadas de acuerdo con lo establecido en la vigente legislación de protección del patrimonio.

3.9. Los edificios y construcciones incluidos en este nivel de protección deberán ser objeto de restauración y/o reconstrucción total si por cualquier circunstancia se arruinasen o demolieran.

10. Las intervenciones sobre edificios catalogados con nivel de protección monumental aportarán como anexos documentos que justifiquen y describan la solución proyectada en comparación con la de partida, y como mínimo el Proyecto Básico y de Ejecución deberá establecer el programa de necesidades según las directrices de la administración cultural competente.

En este nivel se incluye lo siguiente:

1. Torre de la antigua Alquería Despoblado de Alhabia (BIC).
2. La Torrecilla (BIC).
3. Torre de Casaros I (BIC).

Cualquier actuación que se pretenda realizar necesitara previamente informe de la Consejería competente en materia de Patrimonio.

Artículo 7.11. Nivel 2. Protección estructural. Definición ámbito y condiciones.

1. El Nivel 2, de Protección Estructural, es el asignado a aquellas edificaciones o elementos, cuyos valores arquitectónicos, históricos o artísticos, sin alcanzar el carácter singular que contienen los inmuebles calificados anteriormente en los niveles de protección monumental e integral, los hace destacar por ser elementos de referencia en cuanto a tipos edilicios, métodos constructivos tradicionales de valor, o por contar con una significación especial en la historia de la ciudad.

2. Los edificios comprendidos en esta categoría son los identificados con Nivel 2, Protección Estructural, en la documentación gráfica de este Plan General.

3. Condiciones particulares de la edificación:

3.1. Los edificios o elementos comprendidos en este Nivel 2, de Protección Estructural, podrán ser objeto de obras de conservación y mantenimiento y/o de rehabilitación, de acuerdo con lo establecido en la normativa de este Plan General.

3.2. También podrán admitirse obras de acondicionamiento, de acuerdo con la definición de las mismas siempre que no supongan menoscabo o puesta en peligro de los valores que hacen atribuible al inmueble el nivel de protección 3 otorgado por el presente Plan General.

3.3. Se admitirán obras de ampliación, sólo en el caso de que las mismas coadyuven a la puesta en uso y valor del inmueble protegido, no supongan menoscabo alguno sobre

los elementos catalogados ni sobre ninguno de los valores que permiten atribuir al edificio el presente nivel de protección, y sean factibles conforme a las condiciones de ocupación y/o edificabilidad establecidas por el presente Plan General. Dichas obras de ampliación asegurarán su perfecta integración con la arquitectura originaria, y en ningún caso se admitirán obras de remonte sobre el edificio o partes del mismo originarias protegidas.

3.4. Las obras no podrán afectar a los valores, espacios, partes o elementos catalogados que, en su caso, se señalen específicamente para proteger en el inmueble en cualquiera de los documentos de catálogo vigentes, que sólo podrán afectarse por obras tendentes a la buena conservación del patrimonio edificado.

3.5. Si no existiese especificación individualizada de las partes o elementos del inmueble a catalogar, deberán determinarse previamente éstos, mediante la aprobación, por parte de la administración competente en su caso en la tutela del edificio, del oportuno expediente administrativo consistente en un levantamiento completo, gráfico y fotográfico, del edificio, donde queden específicamente reflejados las partes y elementos del inmueble a proteger, y las actuaciones de reforma mayor previstas a realizar sobre zonas o elementos no catalogables. En caso de no tramitarse dicho expediente, se entiende extendida la catalogación a la totalidad del inmueble.

3.6. Si por cualquier circunstancia se arruinase o demolieran cualquiera de los edificios y construcciones de los incluidos en este nivel 2, de protección estructural, o parte de los mismos, deberán ser objeto de restauración y/o reconstrucción aquellos elementos catalogados de la edificación. Caso de no existir documento administrativo donde se especifiquen dichos elementos o partes del edificio catalogadas, dicha reconstrucción afectará a la totalidad del inmueble o parte del mismo que se hubiese arruinado o demolido.

3.7. En las obras de reforma mayor, en las intervenciones que no afecten a elementos o espacios catalogados, se permiten obras de sustitución de nueva planta, siempre que se articulen coherentemente con la edificación existente, y sean posibles conforme a las determinaciones de las condiciones generales de la edificación y propias de cada calificación.

En este Nivel se incluye los siguientes:

- Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Rosario.

Artículo 7.12. Nivel 3 Protección ambiental. Definición, ámbito y condiciones.

1. El Nivel 3, de Protección Ambiental, es el asignado a aquellas edificaciones tradicionales o históricas, que sin contar con un valor arquitectónico especial, contribuyen a la configuración de la escena urbana de la ciudad histórica, y a la caracterización de sus espacios urbanos.

2. Los edificios comprendidos en esta categoría, son los identificados con Nivel 3 en los documentos del presente Plan General.

Condiciones particulares de intervención:

3.1. Los edificios comprendidos dentro del Nivel 3, de Protección Ambiental, podrán ser objeto de obras de conservación y mantenimiento, de rehabilitación, de reestructuración, de acondicionamiento y/o de ampliación por colmatación de nueva planta.

3.2. En todo caso deberán mantenerse los elementos arquitectónicos catalogados del edificio que configuran la contribución del edificio a la caracterización del espacio urbano al que pertenece. Quedan prohibidas específicamente las intervenciones de ampliación por remonte que afecten al plano de las fachadas catalogadas.

3.3. Ninguna de las obras de reestructuración, acondicionamiento, ni las de ampliación, podrán afectar a los elementos catalogados que, en su caso, se señalen específicamente para el inmueble en cualquiera de los documentos de catálogo vigentes. Tan solo se permitirán aquellas obras tendentes a la buena conservación del patrimonio edificado.

3.4. Las partes o elementos del inmueble a catalogar, deberán determinarse previamente, mediante la aprobación, por parte de la administración competente en su

caso en la tutela del edificio, del oportuno expediente administrativo consistente en un levantamiento completo, gráfico y fotográfico, del edificio, donde queden específicamente reflejados las partes y elementos del inmueble a proteger, y las actuaciones de reforma mayor o nueva planta previstas a realizar sobre zonas o elementos no catalogables.

En caso de no tramitarse dicho expediente, se entiende extendida la catalogación a la totalidad del inmueble.

3.5. Si por cualquier circunstancia se arruinase o demolieran cualquiera de los edificios y construcciones de los incluidos en este nivel 4, de protección ambiental, o parte de los mismos, deberán ser objeto de restauración y/o reconstrucción aquellos elementos catalogados de la edificación. Caso de no existir documento administrativo donde se especifiquen dichos elementos o partes del edificio catalogadas, dicha reconstrucción afectará a la totalidad del inmueble o parte del mismo que se hubiese arruinado o demolido.

3.6. Para los edificios incluidos en este Nivel 3, de protección ambiental, en las obras que no afecten a elementos catalogados, se permiten operaciones de sustitución y de ampliación por colmatación de nueva planta, siempre que se articulen coherentemente con la edificación existente, y sean posibles conforme a las determinaciones de las condiciones generales de la edificación y propias de cada calificación.

3.7. La documentación exigida para este tipo de edificios será la siguiente:

- a) Levantamiento planimétrico del edificio en su situación actual.
- b) Características y definición de los elementos objeto de conservación y protección y, en su caso, de las zonas a sustituir.
- c) Descripción fotográfica del edificio en su conjunto y en su integración con el entorno, con señalamiento de sus elementos más relevantes a proteger. Estudio e integración de fachadas en el espacio urbano al que pertenece.
- d) Detalle pormenorizado de los usos actuales y de los efectos de la reestructuración sobre los mismos.
- e) Estudio de integración y articulación de las nuevas piezas por sustitución con las partes y elementos catalogados y protegidos.
- f) Cuantos datos gráficos permitan valorar la situación final como resultado de la ejecución de las obras proyectadas.
- g) En cualquier caso será preceptiva la presentación del proyecto de obra nueva con levantamiento expreso del estado actual del edificio y de las zonas a demoler en el mismo.

En todo caso se estará a lo dispuesto en la vigente legislación de Protección del Patrimonio.

En este Nivel se incluye los siguientes:

- Era Mirador de Alcutia de Monteagud.
- Eras existentes en el municipio de Alcutia de Monteagud.
- Viviendas tradicionales existentes en la trama urbana de Alcutia de Monteagud.
- Antiguo cementerio de Alcutia de Monteagud.

## CAPÍTULO II

### Protección del Patrimonio Etnológico

Artículo 7.13. Disposiciones generales.

1. Son bienes integrantes del patrimonio Etnológico los lugares, bienes muebles o inmuebles y las actividades que son o han sido expresión relevante de la cultura tradicional local en sus aspectos materiales, sociales o espirituales a lo largo de la adaptación de la colectividad al entorno espacial del hábitat. Así se incluyen en este sentido, entre otros, los denominados Oficios y Modos de Hacer, las manifestaciones festivas, la cocina tradicional, las formas singulares de expresión, la literatura oral, música, bailes

y vestimentas asociadas, el Patrimonio Arqueológico-Industrial y la Cultura del agua, es decir, todos aquellos elementos inmateriales (simbólicos) y materiales relacionados con la hidráulica tradicional en su sentido más amplio.

2. Se entiende por bienes inmuebles de carácter etnológico aquellas instalaciones o equipamientos cuyo modelo constructivo es expresión de conocimientos adquiridos arraigados y transmitidos tradicionalmente y cuya factura se acomoda, en el conjunto o parcialmente, al tipo o forma arquitectónicas utilizadas tradicionalmente por la comunidad de la comarca o región ámbito del Plan.

3. Asimismo, se entiende por bienes muebles de caracteres etnológico todos aquellos objetos que constituyen la manifestación o el producto de las actividades arraigadas y transmitidas tradicionalmente bien sean laborales, estéticas y lúdicas de la comunidad en el ámbito del Plan General.

4. La protección de los inmuebles integrantes del Patrimonio Etnológico del municipio se entenderá como conjunción de las medidas tutelares derivadas de la normativa de protección del Patrimonio Arquitectónico y/o Arqueológico contempladas en el presente documento, o en su caso, en el marco de Protección correspondiente al Plan General.

5. En todo caso, los bienes inmuebles y muebles de carácter etnológico se registrarán respectivamente por lo dispuesto en la legislación de protección del patrimonio histórico vigente que les sea, en su caso, de aplicación.

#### Artículo 7.14. Medidas de protección del Patrimonio Etnológico.

1. Las actuaciones previstas sobre Bienes o elementos Incoados o Declarados BIC y/o inscritos en el CGPHA y sobre sus respectivos Entornos, requerirán la autorización previa de la Consejería de Cultura además de la correspondiente autorización municipal, y todo ello de conformidad con los artículos 38 y 39 de la LPHA.

2. Sólo serán admisibles aquellas intervenciones que pongan en alza los valores históricos, ambientales y paisajísticos que cualifican los elementos de interés señalados.

3. En las intervenciones se evitará introducir componentes de diseño, colores, texturas, etc., que comprometan, disminuyan o desvirtúen el significado simbólico de los elementos que configuran o participan en el valor del elemento catalogado y en la caracterización de la escena urbana donde participan.

4. Las intervenciones habrán de adaptarse, en lo básico, al entorno en el que estuvieran situadas; no se permitirá que la situación de otros elementos, portantes o no, limiten el campo visual para contemplar los bienes inmuebles, muebles, las bellezas naturales, romper la armonía del paisaje o desfigurar las perspectivas propias del mismo.

5. Cualquier propuesta de actuación de uso del suelo o edificación para la que pueda existir la presunción de que comprometa o altere los valores ambientales y paisajísticos objeto de protección, o derechos adquiridos en relación con las vistas, deberá ser acompañada, cuando menos de un estudio de integración volumétrica y/o paisajística, en el que se ponga de manifiesto su incidencia potencial en los contenidos citados. El Ayuntamiento o la Administración Competente podrán exigir, en su caso, la redacción de un Plan Especial que establezca la ordenación de las actuaciones y su adecuación con el entorno a través del análisis de su potencial incidencia paisajística, con el fin de garantizar su integración.

6. En los desarrollos de sectores de suelo clasificados como urbanizables, así como en las denominadas Áreas de Reforma en suelo urbano, las diversas figuras de desarrollo de los mismos deberán integrar entre su documentación un estudio de integración volumétrica y/o paisajística, donde quede reflejada la incidencia de las volumetrías propuestas sobre el entorno próximo y, en su caso, sobre las percepciones divisibles desde los sectores en desarrollo o las áreas en reforma.

7. Quedarán fuera de ordenación, las partes, elementos arquitectónicos o bienes improprios que supongan una evidente degradación de los elementos de interés señalados, o dificulten su interpretación histórica, o que estén disconformes con las condiciones de protección del Plan General o de sus futuros Planes Especiales de Protección.

8. En los casos anteriores deberán imponerse las intervenciones oportunas de restauración, rehabilitación o reestructuración para adaptar, suprimir o sustituir los elementos discordantes recuperando o adquiriendo las condiciones suficientes de adecuación al ambiente y a su grado de protección exigibles en razón de la presente normativa. Esta condición se impondrá al tiempo de otorgar la licencia para cualquier obra que se pretenda, o bien a través de las pertinentes órdenes de ejecución que actualicen los deberes de conservación y reforma que incumben a los propietarios.

#### Sección Primera. Medidas de fomento a la rehabilitación del Patrimonio Edificado

##### Artículo 7.15. Medidas de apoyo municipal a la protección del patrimonio arquitectónico.

1. El Ayuntamiento al objeto de potenciar las medidas de protección del patrimonio, coordinara las actuaciones destinadas a tal fin incentivar políticas de recuperación y revitalización urbana del patrimonio arquitectónico y los espacios urbanos ligados al mismo.

##### Artículo 7.16. Medidas de fomento.

1. Las actuaciones de rehabilitación para uso residencial podrán acogerse a los préstamos cualificados o ayudas económicas directas, en los términos establecidos por la legislación vigente de aplicación sobre medidas de financiación protegidas en materia de vivienda.

2. Las condiciones de las ayudas económicas, adecuadas a las obras de conservación o restauración, se concertarán con los interesados, bien mediante la constitución de entidades mixtas en la proporción que las aportaciones respectivas a las obras significasen sobre la valoración del edificio y sus rentas, o bien mediante otras fórmulas alternativas, considerando en todo caso las condiciones socioeconómicas particulares de las familias interesadas y el grado de utilidad social de las obras. En su caso el Ayuntamiento podrá asumir, en lo procedente, las promociones u obras de interés social.

3. Los titulares o poseedores de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español, podrán beneficiarse de las exenciones y beneficios fiscales que se establecen en la vigente legislación de protección del patrimonio, u otras legislaciones de aplicación, como fomento al cumplimiento de deberes y en compensación de las cargas que la citada legislación les impone.

4. Las actuaciones en BIC o elementos inscritos en el CGPHA, podrán acogerse a los beneficios que se establecen en la vigente legislación en materia de protección del patrimonio, en la forma que determine la administración competente.

5. El Ayuntamiento arbitrará la reducción de las tasas de licencias para las obras que se efectúen sobre los inmuebles incluidos en los Niveles de protección monumental, integral, estructural y/o ambiental, siendo mayor la reducción cuanto más exigente sea el nivel de protección asignado al inmueble.

### CAPÍTULO III

#### Protección del Patrimonio Arqueológico

##### Sección Primera. Protección del Patrimonio Arqueológico

##### Artículo 7.17. Disposiciones generales.

1. Son bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico los bienes muebles e inmuebles de carácter histórico considerado como arqueológicos, paleontológicos, y los geológicos relacionados con la historia del hombre, sus orígenes y antecedentes, hayan sido o no extraídos, ubicados en superficie o en el subsuelo, estando sujetos a las determinaciones establecidas en la legislación de Patrimonio Histórico de aplicación.

2. La investigación del Patrimonio Arqueológico, si ésta conlleva excavación o prospección arqueológica, podrá ser ordenada por los Órganos competentes de la Administración Autónoma en cualquier terreno público o privado donde se presuma su existencia en los términos que establece la legislación de Patrimonio Histórico de aplicación.

3. El hallazgo casual de bienes arqueológicos pertenecientes al Patrimonio Arqueológico, se regulara por lo dispuesto en la legislación I de Patrimonio Histórico de Aplicación (artículo 50 de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía).

4. El uso de detectores de metales u otras herramientas o técnicas que permitan localizar restos arqueológicos queda sometido a autorización previa de la Consejería.

### Sección Tercera. Documentación

#### Artículo 7.18. Tipo de intervenciones arqueológicas.

1. Se entiende por Intervenciones arqueológicas las realizadas con metodología arqueológica adecuada a la finalidad de estudiar, documentar o conservar estructuras, bienes muebles o inmuebles soterrados, o estructuras edilicias emergentes en los términos definidos en estas normas, y unidades de estratificación de interés histórico.

2. En función de las características de las intervenciones se distinguen los siguientes tipos (artículo. 3 del Reglamento de Actividades Arqueológicas según Decreto 168/2003), que pueden combinarse a su vez en la realización de un mismo trabajo arqueológico. No obstante para la realización de cualquier tipo de intervención arqueológica, será necesaria e imprescindible la autorización de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

##### A) Excavación arqueológica extensiva.

A1. Se entienden como tales las remociones en la superficie o en el subsuelo que se realicen con el fin de descubrir e investigar toda clase de restos históricos o paleontológicos, así como los componentes geológicos con ellos relacionados.

A2. Las excavaciones arqueológicas en área abierta suponen la realización de varios cortes de excavación, practicados con medios manuales, y separados entre sí por zonas intermedias que actuarán como testigos estratigráficos.

Prevalecerá la lectura horizontal crono-cultural o sincrónica. Será fundamental el levantamiento planimétrico y la nivelación con cotas topográficas de todas las estructuras. El objetivo es comprender y conocer la evolución histórica crono-cultural de la microzona o solar objeto de excavación.

A3. Igualmente se procederá a la realización de los perfiles o secciones estratigráficos adecuados a la zona objeto de la intervención y a la evaluación histórica previa desarrollada en el informe de petición de la actividad arqueológica.

##### B) Excavación arqueológica con sondeos estratigráficos.

B1. Se entiende por excavaciones arqueológicas con sondeos estratigráficos la práctica de un número reducido de catas, tanto por medios naturales como mecánicos, con el fin de evaluar la riqueza arqueológica de un espacio acotado de terreno.

B2. Las excavaciones arqueológicas con sondeos estratigráficos suponen la realización de catas de muestreo donde prevalece la lectura estratigráfica vertical o diacrónica, realizada por medios manuales, o por medios mecánicos cuando el/la arqueólogo/a así lo estime oportuno por tratarse de rellenos actuales. El objetivo es evaluar el potencial arqueológico y el grado de conservación de estructuras y sedimentos, empleando un ritmo y medios que permitan la correcta documentación de las estructuras, así como la recuperación de elementos muebles asociados.

B3. Cualquier toma de muestras en un yacimiento arqueológico tendrá la consideración de sondeo arqueológico.

##### C) Control arqueológico de movimientos de tierras.

C1. Son actuaciones consistentes en la inspección y control de una excavación sin metodología arqueológica, con el fin de velar por la posible aparición de restos de interés

y al registro de los niveles arqueológicamente fértiles mientras se están llevando a cabo los movimientos de tierras para que, mediante la atenuación o paralización del ritmo de extracción de tierras en el área afectada, se atienda a su correcta documentación gráfica.

C2. El seguimiento arqueológico supondrá la inspección visual y control de las remociones de tierra que afecten al subsuelo, y será realizado por un/a arqueólogo/a, aunque sin metodología arqueológica. Se realizará la toma de muestras, dibujos de perfiles y secciones de aquellos restos que sean de interés para el conocimiento de la ciudad, siendo necesaria para ello la adecuada coordinación con la dirección facultativa de la obra para la toma puntual de datos. Para ello el ritmo y los medios utilizados para la extracción de tierra deben permitir la correcta documentación de las estructuras inmuebles o unidades de estratificación, así como la recuperación de cuantos elementos muebles se consideren de interés.

D) Análisis arqueológico-edificio de estructuras emergentes.

D1. Consiste en la documentación mediante análisis arqueológico (estratigráfico, espacial, etc.) de las estructuras arquitectónicas históricas (murallas, pavimentos, etc.) que emergen del suelo. Se actuará sobre las estructuras de esencial interés para la investigación arqueológica.

D2. Se procederá al estudio con metodología arqueológica en aquellos proyectos de obra que actúen sobre estructuras arquitectónicas de época histórica, independientemente de su estado de conservación actual o de si forman una entidad o son elementos segregados de la edificación original. Se actuará sobre las estructuras emergentes sometidas a obras de conservación, restauración, rehabilitación y acondicionamiento de estructuras portantes verticales en edificios incoados o declarados BIC o inscritos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz.

E) Actuaciones de consolidación, restauración y restitución arqueológicas.

E1. Asimismo, en este apartado se englobarán las actuaciones de control arqueológico de la ejecución de las obras de conservación, restauración o rehabilitación (artículo 3 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, Decreto 168/2003). Se trata de proyectos integrales de puesta en valor de restos o yacimientos arqueológicos, así como actuaciones de cerramiento, vallado y cobertura de restos arqueológicos, para los que será necesario aportar la documentación y cumplimentar los requisitos oportunos.

#### Sección Cuarta: Sujetos responsables de las intervenciones arqueológicas

Artículo 7.19. Administración competente.

1. Según lo prescrito por la legislación vigente de Patrimonio Histórico de Andalucía, la administración competente para la autorización y tutela relacionados con el Patrimonio Arqueológico es la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento prestará su colaboración para los fines previstos en la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y en el presente Plan General, considerando las líneas de colaboración abierta entre administraciones en materia de Patrimonio Arqueológico. En relación con el procedimiento administrativo se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio).

Artículo 7.20. Técnicos competentes para la dirección de las Intervenciones Arqueológicas.

1. Las Intervenciones Arqueológicas, según han quedado definidas en el presente Capítulo, serán dirigidas por técnicos cuya titulación esté reconocida para tal fin por los Órganos competentes de la Administración Autónoma.

Artículo 7.21. Abono de los costes de las Intervenciones Arqueológicas.

1. Los costes de las Intervenciones Arqueológicas que se produzcan como consecuencia de la solicitud y concesión de las licencias urbanísticas de edificación

o uso del suelo, serán abonados íntegramente por los promotores de las obras, de conformidad con el artículo. 48.1 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, sin perjuicio de las ayudas económicas que a tal fin pudieran corresponderles.

2. Las intervenciones arqueológicas que afecten a dominio público serán financiadas por los organismos interesados en las actuaciones de edificación o urbanización previstas.

3. Las compañías de servicios urbanos que realicen instalaciones sobre viario o espacios públicos asumirán el coste derivado de las intervenciones arqueológicas a que dieran lugar la implantación de las infraestructuras correspondientes.

Artículo 7.22. Actos sujetos a previa autorización de la Consejería de Cultura en atención al conocimiento y la protección del Patrimonio Arqueológico.

1. Quedan sujetos a la previa autorización de la Consejería de Cultura en atención al conocimiento y protección del Patrimonio Arqueológico, los actos de edificación y uso del suelo que afecten a parcelas, áreas de suelo o inmuebles contemplados en las determinaciones de la normativa del Plan General.

Artículo 7.23. Régimen de autorizaciones de las intervenciones arqueológicas.

1. Para la realización de cualquiera de los tipos de intervención arqueológica anteriormente señalados, de conformidad con lo previsto en la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, será necesaria e imprescindible la autorización de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

1. Para la realización de cualquiera de los tipos de intervención arqueológica anteriormente señalados, de conformidad con lo previsto en la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, será necesaria e imprescindible la autorización de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Artículo 7.24. Proyectos de Intervención Arqueológica. Estructura y contenidos.

1. El Proyecto de Intervención Arqueológica definirá las condiciones en las que debe llevarse a cabo la intervención arqueológica y constituye el punto de partida de la intervención general sobre la parcela.

2. El Proyecto de Intervención Arqueológica tendrá como mínimo los contenidos indicados en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA núm. 134, de 15 de julio), o en su defecto, a la normativa vigente.

3. Por tratarse de un trabajo que en buena parte de los casos va a ser multidisciplinar, es exigible al menos el visado del Colegio de Arquitectos y/o Arquitectos Técnicos o Ingenieros y/o Ingenieros Técnicos cuando intervengan algunos de estos profesionales. La intervención del arqueólogo, Conservador-Restaurador o del Etnólogo estará, en cuanto a visado profesional se refiere, sometida a lo que establezca la normativa vigente.

Artículo 7.25. Informe Final de la Intervención Arqueológica. Contenidos.

1. Una vez finalizada la intervención arqueológica, se procederá por parte del arqueólogo a la emisión del Informe Final de la Intervención Arqueológica, del que se facilitarán ejemplares tanto a la propiedad como a la administración competente.

2. Dicho Informe Final presentará un contenido estructurado en los siguientes apartados:

2.1. Informe técnico descriptivo de la intervención.

Indicará las noticias históricas conocidas, así como el planteamiento técnico aplicado y los resultados secuenciales obtenidos. Asimismo se hará constar en capítulo aparte las conclusiones y el grado de afectación, presentando un comentario razonado y los criterios argumentales asumidos sobre la conservación o no de las estructuras documentadas, su posible integración en el nuevo proyecto urbanístico, etc.

## 2.2. Documentación gráfica.

En este apartado se incluirá la planimetría general y la planimetría por fases secuenciales y/o períodos culturales o en su defecto por épocas históricas atendiendo a la caracterización de las áreas de caracterización histórica.

Asimismo se hará constar la inclusión de fotografías generales y en detalle y su identificación referenciada en el texto, con objeto de hacer inteligible la presentación de los resultados.

Artículo 7.26. Memoria Científica, Inventarios y Actas de Depósito de materiales de la Intervención Arqueológica.

1. El contenido de la Memoria Científica de la Intervención Arqueológica será el estipulado en la legislación de Patrimonio Histórico vigente y se ajustará a la normativa del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (artículo. 32 y siguiente, BOJA núm. 134, de 15 de julio), o en su defecto, a la normativa vigente.

2. En atención al Conocimiento y Protección del Patrimonio Arqueológico, se entregará unacopia de la Memoria de la intervención arqueológica con objeto de integrar la nueva documentación aportada en la base de datos municipal.

## Sección Sexta. Zonificación arqueológica y niveles de protección

### Artículo 7.27. Ámbito de aplicación.

1. Las normas derivadas de los Niveles de Protección Arqueológica asignados a las distintas zonificaciones arqueológicas recogidas en el Plan General serán de aplicación a las actuaciones sobre las parcelas, edificaciones, vías y/o espacios públicos incluidos dentro de dichas zonificaciones de protección arqueológica.

2. De la conjunción de la Zonificación Arqueológica, el Nivel de Protección asignado y el tipo de obra a realizar se derivarán las medidas y los tipos de intervenciones arqueológicas a considerar sobre las parcelas, edificaciones, vías y/o espacios públicos incluidos dentro de dichas zonificaciones de protección arqueológica.

### Artículo 7.28. Criterios de Protección Arqueológica.

1. La delimitación de ámbitos específicos de protección arqueológica (zonificaciones arqueológicas) supone la identificación de áreas sobre las que se contemplan unas medidas de conservación y de protección arqueológica:

A los efectos del presente Plan General, se distinguen los siguientes niveles de protección:

- Nivel de Protección Arqueológica I: protección arqueológica máxima.
- Nivel de Protección Arqueológica II: protección arqueológica normal.
- Nivel de Protección Arqueológica III: protección arqueológica cautelar.

2. Cuando pudieran existir discrepancias entre las determinaciones del Catálogo se estará a la aplicación de las normas que favorezcan, en todas las circunstancias, la mejor protección del Patrimonio.

### Artículo 7.29. Nivel de Protección Arqueológica I. Definición y ámbito de aplicación.

1. El ámbito de aplicación del presente nivel corresponde a las delimitaciones de los yacimientos arqueológicos señaladas con Nivel de Protección Arqueológica I en la documentación gráfica o escrita del presente Plan General (Fichas de Catálogo o Planos). Se trata de ámbitos con alta probabilidad de existencia de restos arqueológicos, o bien, que contienen estructuras de alto valor arqueológico.

En el Nivel de Protección se encuentra aquellos yacimientos arqueológicos que cuentan con declaración de Bien de Interés Cultural por sus valores arqueológicos sean de modo único o por su concurrencia con otros arquitectónicos.

Las actuaciones permitidas para los yacimientos incluidos en este nivel de Protección, serán autorizadas en todos los casos por el órgano competente en materia de Patrimonio Histórico.

a) Actuaciones arqueológicas autorizadas por órgano competente en materia de Patrimonio Histórico de acuerdo con el Decreto 168/2003 de 17 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, encaminadas exclusivamente a la conservación y/o puesta en valor.

b) Restauración, restitución y acondicionamiento.

d) Se prohíbe cualquier intervención, uso o acción que ocasionen en el bien o su entorno de protección una contaminación visual o perceptiva que degrade sus valores del bien, así como toda interferencia que impida o distorsione su contemplación sobre la base del Artículo 19 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico Andaluz.

e) El uso permitido será tal que su desarrollo no altere ni vaya en contra de las condiciones establecidas en los apartados anteriores.

2. La extensión definitiva de la excavación, en su caso, será en función de la importancia de los hallazgos que hayan sido realizados, y siempre bajo la autorización del organismo competente en la tutela del patrimonio arqueológico.

3. Para las obras de dotación de infraestructuras y redes de servicios, y las plantaciones arbóreas que supongan remoción del subsuelo, se deberá proceder a un seguimiento arqueológico con control de los movimientos de tierras.

4. Si como resultado de las labores de seguimiento arqueológico con control de movimientos de tierras, se dedujese la necesidad de extender la intervención arqueológica, en función de la importancia de los hallazgos, se procederá a proseguir mediante excavación arqueológica en área abierta o por sondeos estratigráficos.

En este nivel se incluyen los siguientes:

1. Despobaldo de Alhabia.
2. Hábitat de Casaros I.
3. La Torrecilla.

Artículo 7.30. Nivel de Protección Arqueológica II. Definición y Ámbito de Aplicación.

1. El ámbito de aplicación del presente nivel corresponde a las delimitaciones de los yacimientos arqueológicos señalizadas con Nivel de Protección Arqueológica II en la documentación gráfica o escrita del presente Plan General (Fichas de Catalogo o Planos). Se trata de ámbitos donde se presupone la aparición o existencia de restos arqueológicos, si bien no existe información contrastada aportada por las fuentes históricas.

Las actuaciones permitidas para los yacimientos incluidos en este nivel de Protección, serán autorizadas en todos los casos por el órgano competente en materia de Patrimonio Histórico.

Este nivel de protección se extenderá automáticamente a cualquier yacimiento arqueológico aparecido con posterioridad a la aprobación del Plan General o a las estructuras arqueológicas de yacimientos ya conocidos previamente cuando su grado de conservación así lo determine, a propuesta de la Consejería de Cultura.

Las actuaciones que se permiten en las áreas de los yacimientos especificados en las que se haya decidido de la conservación in situ no son necesarias, son:

a) Aquellas actuaciones arqueológicas de acuerdo con el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el reglamento de Actividades Arqueológicas, encaminadas a la conservación y/o puesta en valor, así como a la investigación dentro de un Proyecto General de Investigación (excavación).

b) Restauración, restitución y acondicionamiento.

c) Se prohíbe cualquier intervención, uso o acción que ocasionen en el bien o su entorno de protección una contaminación visual o perceptiva que degrade sus valores del bien, así como toda interferencia que impida o distorsione su contemplación sobre la base del artículo 19 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico Andaluz.

d) Se prohíben los movimientos de tierra a excepción de los autorizados por la autoridad competente en materia de Patrimonio Histórico. El uso permitido será tal que su desarrollo no altere ni vaya en contra de lo establecido en los puntos anteriores.

En este nivel se incluyen los siguientes:

1. Despoblado de los Casaros II.

Artículo 7.31. Nivel de Protección Arqueológica III. Definición y Ámbito de Aplicación.

1. El ámbito de aplicación del presente nivel corresponde a las delimitaciones de los yacimientos arqueológicos señalizadas con Nivel de Protección Arqueológica III en la documentación gráfica o escrita del presente Plan General (Fichas de Catálogo o Planos. Se trata de ámbitos donde no se tiene noticia fehaciente de la existencia de estructuras arqueológicas soterradas o se prevé que puedan existir por referencias en fuentes literarias o cartográficas.

Cualquier tipo de obra que se proyecte en el área delimitada deberá contar previamente a su realización con la autorización de la autoridad competente en materia de Patrimonio Histórico.

En las áreas con este nivel de Protección Arqueológica se establecen unas medidas precautorias consistentes en la obligatoriedad de realizar de forma previa o simultánea a cualquier intervención edificatoria un control de movimiento de tierras. La realización de esta intervención previa o simultánea a las obras será determinada por la Delegación Provincial de Cultura.

Si durante los trabajos de control de movimiento de tierra se detectaran restos arqueológicos susceptibles de interés para su estudio científico la Delegación Provincial de Cultura deberá resolver en cada caso la actividad arqueológica a desarrollar.

Por último se establecen normas generales de protección del Patrimonio Arqueológico en cuanto a los hallazgos casuales:

a) La aparición de hallazgos casuales de objetos y restos materiales que posean los valores propios del Patrimonio Histórico Andaluz deberá ser notificada inmediatamente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico o al Ayuntamiento correspondiente, quien dará traslado a dicha Consejería en el plazo de veinticuatro horas. En ningún caso se podrá proceder sin la autorización y supervisión previa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico a la remoción de los restos o bienes hallados, que deberán conservarse en el lugar del hallazgo, facilitándose su puesta a disposición de la Administración.

b) La Consejería de Cultura o el Ayuntamiento, una vez constatada tal circunstancia, podrán ordenar la interrupción inmediata de los trabajos por el plazo de dos meses establecido en la legislación vigente, sin derecho a indemnización.

c) En caso de que resulte necesario, la Consejería de Cultura podrá disponer que la suspensión de los trabajos se prorrogue por tiempo superior a dos meses, quedando en tal caso obligada a resarcir el daño efectivo que se causara con tal paralización.

f) La existencia de restos arqueológicos que deban ser conservados «in situ», llevará implícita la declaración de necesidad de ocupación y utilidad pública a efectos de expropiaciones.

En este nivel se incluyen los siguientes:

1. Molino del Río Chercos.

Artículo 7.32. Ordenación Estructural (OE).

A los efectos del artículo 10.1.A)g) de la LOUA, correspondiente a la Ordenación Estructural; pertenecen a esta ordenación los señalizados en los artículos 7.10, 7.29 y 7.30 de esta Normativa.

Por el contrario el resto de los elementos catalogados formaran parte de la Ordenación Pormenorizada.

El Delegado Territorial. Antonio Martínez Rodríguez.